



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe

**INFORME DE AUDITORIA N° 01/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DERECHOS (PIOD)**

Objetivo

Efectuar un relevamiento y análisis del estado de implementación y acciones relacionadas al PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DERECHOS (PIOD), en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA.

Alcance

La tarea se llevó a cabo durante el período comprendido entre los días 08 de enero de 2019 y el 11 de febrero de 2019, conforme a las normas de auditoría gubernamental, aprobadas por resolución SGN N° 152/02. La misma, comprendió el MINISTERIO DE DEFENSA.

Marco de Referencia

El presente relevamiento se basa en los Lineamientos previstos para el desarrollo de los Planes Anuales de Trabajo (PATs), determinados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, para las Unidades de Auditoría Interna que integran el Sector Público Nacional (SPN), y en el particular para el MINISTERIO DE DEFENSA, correspondiente al año 2019.

Con relación al objeto del relevamiento, se destaca que el mismo se lleva a cabo en el marco del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (2018-2020). Representando el mismo, una herramienta de planificación para impulsar políticas públicas que promuevan la igualdad entre los géneros en Argentina. Generando las condiciones para que todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas posibilidades de acceder y ejercer sus derechos y desarrollar su proyecto de vida libremente.

El Plan da cumplimiento a las obligaciones internacionales asumidas por el país, al adherir a la Agenda 2030 ONU, y a las recomendaciones emanadas de organismos internacionales.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

En el marco de cumplimiento de dicha Agenda, el Estado Argentino inició un trabajo de adaptación de dichos Objetivos y metas a la realidad nacional. En tal sentido, es que desde el Poder Ejecutivo Nacional se impulsa el compromiso de todos los Ministerios en materia de igualdad de género de forma articulada, estratégica e integral.

Tarea realizada

- Mediante memorando del 08 de enero de 2019, se cursó comunicación a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (DGRRHH) del MINISTERIO DE DEFENSA, solicitando que procediera a informar el grado de implementación y acciones relacionadas al PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DERECHOS (PIOD), en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA.
- Se mantuvo reuniones con funcionarios del área, a los fines de especificar los alcances del relevamiento.

Como resultado del requerimiento formulado, el área mencionada informa mediante memorandos de fecha 05 de febrero de 2019 y su rectificatorio de fecha 06 de febrero de 2019, que el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIOD) se desarrolla en la órbita de la Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario del organismo.

Respecto a la sistematización de medidas tendientes a la transformación cultural y de comunicación, manifiesta que se ha establecido una acción programática a través de una Diplomatura de Género, dictada por Universidad Nacional de la Defensa (UNDEF).

Manifiesta que entre otras de dichas acciones, se aborda el fortalecimiento de los dispositivos de atención a la problemática de violencia de género en el ámbito de la defensa nacional, así como también la perspectiva de género en los equipos de violencia intrafamiliar y las Oficinas de Género de las Fuerzas Armadas.

En tal sentido, refiere que se encuentra en proceso de elaboración un Proyecto de Resolución en el ámbito ministerial, a través del cual se propicia contemplar una “Licencia Especial por Violencia de Género”, previendo su otorgamiento con percepción íntegra de haberes, para el personal civil y militar de las Fuerzas Armadas, que se encuentren o hayan atravesado cualquier tipo de violencia de género, y que por tal motivo deban ausentarse de su puesto de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

trabajo, siendo la mencionada licencia extensiva a las/los cadetas/es, aspirantes, cursantes, alumnas/os o estudiantes candidatas/os de los Institutos de Formación y Reclutamiento.

Señala, que a través del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, de fecha 16 de noviembre de 2018, se ha instruido al Estado Empleador y a las entidades signatarias del mencionado Convenio General, a través de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT Central), respecto de la elaboración del Protocolo de Actuación e Implementación de la Licencia por Violencia de Género, el cual se aprobó mediante RESOL-2019-24-APNSECEP#JGM.

Destaca que la LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES N° 26.485, fijó como objeto promover y garantizar:

- La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- El desarrollo de políticas públicas de carácter inter-institucional sobre violencia contra las mujeres;
- La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;
- El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
- La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Sin perjuicio de lo expresado, refiere que respecto al personal que se desempeña en el organismo, teniendo en cuenta la población de autoridades superiores, agentes de planta permanente, contratados en el marco de lo establecido en el artículo 9° del ANEXO de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y la



Ministerio de Defensa
 Unidad de Auditoría Interna

Resolución de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y personal designado transitoriamente en cargos de planta permanente con Función Ejecutiva, se puede observar una proporción equitativa entre ambos géneros. En este orden, destaca que la ocupación de cargos y la distribución de tareas se dan de forma equitativa y participativa, evaluando el perfil del postulante, la idoneidad y aptitudes demostradas, independientemente del género, lo que conlleva un trabajo conjunto y participativo para la toma de decisiones y ejecución de tareas.

En virtud de lo expuesto, cuantifica el acceso a cargos superiores en función de género, según el siguiente cuadro:

AUTORIDADES SUPERIORES Y DESIGNACIONES TRANSITORIAS

Cargo	Género	
	F	M
<i>Secretarías</i>	1	3
<i>Subsecretarías</i>	1	6
<i>Direcciones Primer Nivel Operativo</i>	4	8
<i>Direcciones Segundo Nivel Operativo</i>	7	7
<i>Direcciones Nacionales y Direcciones Generales</i>	9	14
<i>Coordinaciones</i>	7	7
<i>Auditora Interna Titular y Adjuntos -Unidad de Auditoría Interna-</i>	1	2
Totales	30	47
Porcentuales	39 %	61 %



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Como resultado de las labores descriptas precedentemente, se pudo constatar que a la fecha del presente informe, y sobre la temática abordada, el MINISTERIO DE DEFENSA tiende a través de la implementación programática y progresiva de acciones, a enmarcarse en los lineamientos establecidos por el PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DERECHOS (PIOD).

Gra. MERCEDES S. MANDRILL
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, febrero de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 02/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Normativa	2
Limitación al Alcance	3
Tarea realizada	3
Conclusión	7



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA Nº 02/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Objetivo

Efectuar un relevamiento y análisis del estado de implementación y acciones relacionadas a los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en el ámbito del Ministerio de Defensa, del Estado Mayor General del Ejército, Estado Mayor General de la Armada, Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Conclusión

Como resultado de las labores de auditoría descriptas precedentemente, se pudo constatar que el Ministerio de Defensa no está incluido en ningún compromiso formal con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, febrero de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 02/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Objetivo

Efectuar un relevamiento y análisis del estado de implementación y acciones relacionadas a los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en el ámbito del Ministerio de Defensa, del Estado Mayor General del Ejército, Estado Mayor General de la Armada, Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Alcance

La auditoría se llevó a cabo durante el período comprendido entre los días 08 de enero de 2019 y el 13 de Febrero de 2019, conforme a las normas de auditoría gubernamental, aprobadas por resolución SGN N° 152/02. La misma comprendió la Jurisdicción y Sub Jurisdicciones indicadas en el punto anterior.

Normativa

El presente relevamiento se sustenta en los Lineamientos para el desarrollo de los Planes Anuales de Trabajo (PATs) que ha establecido la Sindicatura General de la Nación para las Unidades de Auditoría Interna que integran el Sector Público Nacional (SPN), correspondiente al año 2019.

En relación al objeto del presente relevamiento, es dable mencionar que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó a través de la Resolución

N° 70/1 de fecha 25 de septiembre de 2015 la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, por la que se reconoce que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, proponiendo un plan de acción a



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

Que en dicha Agenda se plantearon 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, entre otras.

Por Decreto N° 499/2017 se establece que el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación será el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, e implementar una metodología de trabajo interministerial e intersectorial con participación de los organismos competentes de la Administración Pública Nacional para el cumplimiento de su cometido.

Respecto de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, se establecen como objetivos estratégicos en la actividad de auditoría 2019 previstos en los Lineamientos para el desarrollo de los Planes Anuales de Trabajo (PATs), los siguientes: Relevar el grado de involucramiento, flujo de información y la realización de los reportes de manera oportuna y acorde al formato de medición comprometido por el organismo con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS).

Limitaciones al alcance

Los auditados expusieron que hasta el presente no han sido convocados en ninguno de los aspectos vinculados al cumplimiento de las metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible, en razón que el Ministerio de Defensa no se encuentra incluido en el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS).

Tarea realizada

- Se solicitó en fecha 08/01/2019 a la Unidad de Coordinación General del Ministerio de Defensa se informe el grado de implementación y las acciones que se llevan a cabo en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible comprometidos por el Ministerio de Defensa con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS).
- Se solicitó en fecha 17/01/2019 a la Dirección de Política de Género del Ministerio de Defensa se informe el grado de implementación y las acciones que se llevan a cabo en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible comprometidos por el Ministerio de Defensa con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Se solicitó en fecha 21/01/2019 a la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares, la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa, la Secretaría de Gestión Presupuestaria y Control, la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, la Subsecretaría Legal y de Articulación Institucional, la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, y la Dirección General de Integridad, Transparencia y Fortalecimiento Institucional, se informe el grado de implementación y las acciones que se llevan a cabo en relación a los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, en cuanto al grado de involucramiento, flujo de información y la realización de los reportes de manera oportuna y acorde al formato de medición comprometido por el Ministerio de Defensa con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS), conforme el Decreto N°499/2017.
- Se mantuvieron conversaciones con funcionarios de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares, la Unidad de Coordinación General, la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa, la Subsecretaría Legal y de Articulación Institucional, el Estado Mayor General de la Armada, Estado Mayor General del Ejército, Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, a fin de especificar y/o precisar el objeto de la información solicitada por la Unidad de Auditoría Interna y los alcances del relevamiento.
- De las entrevistas realizadas se desprende la diferencia de criterio de abordaje sobre el tema de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Algunas dependencias expresan que no han tomado conocimiento del compromiso asumido por el Ministerio de Defensa y que según sus responsabilidades primarias no tienen alcance para intervenir en los ODS. En tanto que otros auditados, manifiestan que evaluarán la aplicación de los ODS en su ámbito.

En relación a las Fuerzas Armadas:

- La Fuerza Aérea Argentina expresa: 1) se menciona que desarrolla acciones en relación al ODS 5 IV (Desarrollo Humano Sustentable. 53. Políticas de Género.
- El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas expresa: 1) se informa que no se ha implementado ni llevado a cabo acciones en relación a los ODS por cuanto no ha sido participado para formar parte de los grupos de trabajo convocados oportunamente a tal fin, no ha recibido directivas expresas sobre cómo encarar su implementación ni sobre el formato de medición resuelto en las comisiones de trabajo del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, a las que tampoco ha sido convocado



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

para integrarse, por lo tanto se desconoce la metodología propuesta para su implementación, medición y modo de informar su grado de avance.

- El Estado Mayor General de la Armada (EMGA) de igual modo, expresa que el Organismo no ha sido notificado de la existencia de un plan de implementación de acciones y de medición de los ODS en el que se encuentre comprometido el Ministerio de Defensa y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS).

Sin perjuicio de ello manifiesta, que respecto de los ODS lleva a cabo acciones que se encuentran contempladas en los siguientes Objetivos:

- Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sustentable.
- Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- Objetivo 5: Lograr la igualdad de géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 10: Reducir la desigualdad entre los países.
- Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo.
- Objetivo 15: Promueve el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- En cuanto al informe presentado por la Dirección General de Integridad, Transparencia y Fortalecimiento Institucional (DGITyFI) respecto al requerimiento formulado por esta Unidad de Auditoría Interna, el auditado enmarca su respuesta específicamente en relación al Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”.

De acuerdo a ello, describe como líneas de trabajo de la DGITyFI, el acceso a la información pública, transparencia en contrataciones públicas, integridad en empresas de propiedad estatal, recepción e investigación de denuncias sobre posibles actos de corrupción, participación en los procedimientos para la promoción de personal militar, seguimiento de obligaciones de transparencia, fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades y posicionamiento.

- La Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa informa que en relación a los objetivos de desarrollo sostenible, en la ex Fábrica Militar Azul (cuyo predio fue asignado en uso dentro de la Jurisdicción 45 a la Armada Argentina) el trabajo que se está llevando a cabo es sobre un pasivo ambiental. Los Pasivos Ambientales son las deudas que una empresa tiene por daños ambientales que ocasionó a lo largo de su trayectoria operativa por la liberación de materiales, residuos tóxicos, que no fueron remediados oportunamente y siguen causando efectos negativos al ambiente. Este “pasivo ambiental” es una exigencia de la legislación ambiental vigente. Por tal motivo, una vez determinando el daño causado al terreno por las actividades industriales se debe realizar una remediación de suelo (tierra y agua) a fin de resarcir los daños causados en el pasado. A diferencia del “impacto ambiental” este estudio no abarca la contaminación del aire ni la sonora debido a que es instantánea y no permanente. El trabajo que se está realizando en dicha Instalación, consiste en la evaluación del estado general en que quedó la planta, la extracción de muestras de tierra y agua según los contaminantes que pudieran encontrarse en cada zona, sometiendo estas muestras a una serie de análisis químicos a fin de determinar cualitativa y cuantitativamente la presencia de sustancias extrañas. Todas estas tareas se están realizando dentro de un Acuerdo Marco de Colaboración Tecnológica entre la ex Dirección General de Fabricaciones Militares, hoy Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, y el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF), los que se encuentran dentro de esta Jurisdicción.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Como resultado de las labores de auditoría descriptas precedentemente, se pudo constatar que el Ministerio de Defensa no está incluido en ningún compromiso formal con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, febrero de 2019.

INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 02/2019 - SNI

HERRAMIENTA DE CONTROL PARA ACTIVIDAD SOBRE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)


OBJETIVO: Brindar un instructivo de trabajo orientado a "Relevar el grado de involucramiento, flujo de información y la realización de los reportes de manera oportuna y acorde al formato de medición comprometido por los organismos/entes y universidades con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS)".

ORGANISMO, ENTE O UNIVERSIDAD A RELEVAR (en adelante la organización): MINISTERIO DE DEFENSA

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS RELATIVAS A ODS: NO APLICA

RESPONSABLE/S DE REMITIR LA INFORMACIÓN AL CNCPS Y CARGO QUE OCUPA EN LA ORGANIZACIÓN: NO APLICA

OBJETIVO ESTRATÉGICO: OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE					
ASPECTO A VERIFICAR	SI	NO	PARC.	N/A	COMENTARIOS
1 La organización ¿ha firmado un compromiso formal con el CNCPS? (En caso negativo, continúe en la pregunta N° 4) En caso afirmativo, en dicho documento:		NO			NO APLICA
2 a) ¿Se han designado el/los responsable/s de realizar los reportes al CNCPS? b) ¿Se ha establecido el canal de comunicación con el enlace interministerial del CNCPS?					NO APLICA


Dr. Francisco Vique
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Defensa

IF-2019-06258903-A¹ P¹ SNI#SIGEN

PLANEO ESTRATÉGICO, OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ASPECTO A VERIFICAR

SI NO PARC. N/A

COMENTARIOS

c)	¿Se ha determinado la periodicidad para suministrar los reportes? Indicar la frecuencia en la columna "Comentarios".	NO APLICA
3	¿Se ha implementado en la organización un mecanismo documentado para llevar a cabo los controles suficientes y adecuados a fin de procurar que el flujo de información y los reportes suministrados al CNCPS sean oportunos, suficientes y verificables?	NO APLICA
4	La organización ¿ha analizado la forma en la cual puede orientar su accionar hacia el cumplimiento de los ODS?	NO APLICA
4.1	En caso afirmativo, la organización ¿se ha puesto en contacto con el CNCPS?	NO APLICA
4.2	¿Existe alguna política o programa que oriente los objetivos de la organización hacia el cumplimiento de las metas de los ODS?	NO APLICA
4.3	La organización ¿cuenta con una decisión formal e institucional que así lo haya resuelto y que este fundada?	NO APLICA
5	La planificación estratégica de la organización vigente ¿incorpora los ODS comprometidos -en particular las metas e indicadores especificados-? (ver Informe País 2018 con detalle organismos).	NO APLICA
6	El plan anual de la organización ¿refleja acciones vinculadas al cumplimiento de los ODS?	NO APLICA

Dr. Francisco Vique
 Unidad de Auditoría Interna
 Ministerio de Defensa

IF-2019-06258903-A²PK-SNI#SIGEN

OBJETIVO ESTRATÉGICO: OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ASPECTO A VERIFICAR	SI	NO	PARC.	N/A	COMENTARIOS
6.1 En caso afirmativo, ¿se encuentran los proyectos adecuadamente vinculados a las metas e indicadores comprometidos en el marco de los ODS?					NO APLICA
7 ¿Se han clasificado y determinado fehacientemente los programas/proyectos -dentro de la organización- para identificar aquellos que afectan el cumplimiento de las metas comprometidas en el marco de los ODS?					NO APLICA

Nota: En caso de realizarse una auditoría sobre un plan, programa o proyecto específico que contribuya al cumplimiento de las metas de ODS y sobre el cual se reporte información al CNCPS, se recomienda verificar que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Instructivo y, en caso de detectarse observaciones, realizar la vinculación correspondiente en el SISAC.




Dr. Francisco Vique
 Unidad de Auditoría Interna
 Ministerio de Defensa



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 03/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2017
“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE
MICROSOFT DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL EMCFFAA”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	4
Conclusión	6



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 03/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2017
“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE
MICROSOFT DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL EMCFFAA”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA), de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Contratación Directa N° 27/2017 tuvo por objeto la “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL EMCFFAA”.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia.



ra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, marzo de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 03/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2017
“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE
MICROSOFT DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL EMCFFAA”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA), de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Contratación Directa N° 27/2017 tuvo por objeto la “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL EMCFFAA”.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre el 9 de enero y el 7 de marzo de este año, en las oficinas que se encuentran en el Ministerio de Defensa (Edificio Libertador, calle Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis del expediente N° 51286/DAF/17 a efectos de:

- Verificar que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Cotejar que hayan sido realizadas en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
- Analizar las distintas etapas del procedimiento, verificando que las mismas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y con la intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
- Constatar la razonabilidad del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), verificando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1023/01 y 1030/16.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición 64 - E/16 SIPRO
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122 - E/2016 - Sistema del Precio Testigo.
- Ley N° 25551 y Decreto N° 1600/02, que reglamenta el Régimen de Compra Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Estado Mayor Conjunto de las FF.AA. correspondiendo a la Contratación Directa N° 27/2017, Expediente N° 51286/DAF/17, que consta de dos (2) tomos que comprenden trescientos setenta y cuatro (374) fojas útiles.

Las actuaciones se iniciaron con la elevación el día 06 de junio de 2017 de la Solicitud de Gastos (a fs. 10) autorizada por el Jefe VI – Comando, Control, Comunicaciones, Informática y Guerra Electrónica, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 54/100 (\$ 2.467.437,54.-), programado con fecha de inicio y finalización desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, para la actualización de licencias de Software Microsoft del Parque Informático del EMCFFAA. Ahora bien, el monto unitario correspondiente al ejercicio 2018 tiene un importe de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$ 822.479,18.-).

A continuación de la solicitud de gastos figura a fs. 11/14 el pedido del Área Requirente aportando un documento descriptivo que apunta a detallar la adquisición desde el aspecto técnico. A su vez, el mismo documento funda la necesidad de la adquisición indicando la inexistencia de sustitutos convenientes.

A fs.58/59 se observa el Dictamen de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (IF-2017-26588850-APN-ONTI#MM) de fecha 2 de noviembre de 2017, en donde se expide sin observaciones de índole técnica respecto de los productos y servicios involucrados en la referida adquisición.

A fs. 151/153 se encuentra el Dictamen Jurídico (IF-2017-31439593-APN-DAF#EMCO) de fecha 5 de diciembre de 2017, previo al Acto Administrativo que autoriza el procedimiento, aprueba el PByCP y establece la Comisión Evaluadora, el cual se distingue a fs. 155/156 y es de fecha 6 de diciembre de 2017.

A fs. 194 se encuentra la Planilla de las Firmas Invitadas a Cotizar, en donde se encuentra la firma SoftwareONE Argentina S.R.L.

A fs. 197/214, figura la invitación a cotizar a SoftwareONE Argentina S.R.L. y la difusión de la apertura a la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) y asociaciones pertinentes con fecha 07 de diciembre de 2017.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Proveedor - Asociación	Fojas
Cámara Argentina de Comercio	197/200
Unión Argentina de Proveedores del Estado	201/204
Registro Nacional de Efectores	205/208
SoftwareONE Argentina S.R.L.	209/212
ONC	213/214

A fs. 217/271 se encuentra la oferta presentada por la empresa MSLI LATAM, INC.

Oferente	Descripción	Monto	Fojas
MSLI LATAM, INC	Licencias Convenio Marco; Adquisición y renovación de las licencias Software Microsoft del Parque Informático EMCFFAA.	USD 153.529,20.-	217/271

A fs. 275/277 se observa el Cuadro Comparativo de las Ofertas y su posterior remisión para la respectiva publicación a la ONC.

A fs. 302/303 figura el Informe Técnico firmado por el Jefe de Redes del EMCO de fecha 21 de diciembre de 2017, en donde se establece que el oferente cumple con lo requerido en referencia a las Especificaciones Técnicas del Formulario de Cotización del PByCP.

A fs. 304/307 se encuentra el Informe de Recomendación suscripto por el Jefe del Departamento de Contrataciones perteneciente a la UOC.

A fs. 319/321 se observa el Dictamen Jurídico (IF-2018-01514950-APN-AJ#EMCO) de fecha 9 de enero de 2018, previo al Acto Administrativo que resuelve la aprobación de todo lo actuado y la adjudicación a favor de la firma comercial MSLI LATAM, INC. por un monto total de DÓLARES AMERICANOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 20/100



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

(USD 153.529,29.-). A su vez, en el acto administrativo de adjudicación detalla que el monto antes mencionado estará dividido en TRES (3) períodos de DOCE (12) meses, cuya erogación del Ejercicio 2018 importa una suma de DÓLARES AMERICANOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 40/100 (USD 51.176,40.-), que a cotización del dólar al cierre del día 15 de diciembre de 2017, que fue último día hábil anterior al acto de apertura es de \$ 17,51, representando la suma anual de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 896.098,76.-). Aclara que similares importes corresponderán a los Ejercicios 2019 y 2020.

A fs. 333/339 se notifica la Resolución de Adjudicación a MSLI LATAM, INC. con fecha 26 de enero de 2018.

A fs. 350/352 se encuentra la Orden de Compra Contrato por el monto total de la Contratación, y a fs. 355/357 la Orden de Compra Ejecución (Contrato/Abierta) N° 20005/2018 por el Ejercicio 2018, de fecha 29 de enero de 2018. A continuación, a fs. 358/359 se observan los Formularios de Ejecución del Gasto por el monto total de la O/C N° 20005/2018.

A fs. 361/364 figura la remisión de las órdenes de compra de la Contratación Directa N° 27/2017 a la ONC, con fecha 7 de marzo de 2018

A fs. 367/368 se encuentran los Formularios de Ejecución del Gasto de fecha 09 de marzo de 2018, con el monto actualizado según cotización del dólar que surge de fs. 374.

A fs. 369 se observa el Acta de Recepción Definitiva de Bienes y/o Presentación de Servicios N° 005/2018 de fecha 07 de marzo de 2018.

La factura emitida por MSLI LATAM, INC. por la suma de DÓLARES AMERICANOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 40/100 (USD 51.176,40.-) se encuentra a fs. 370/371.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia.



Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, marzo de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 04/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA N° 36/2018
"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VISA FLOTA – BNA"

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	4
Conclusión	5



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 04/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA N° 36/2018
“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VISA FLOTA – BNA”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa (Dirección General de Administración), de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Contratación Directa Interadministrativa N° 36/2018 tuvo por objeto el “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VISA FLOTA – BANCO NACIÓN ARGENTINA”, relacionado con la emisión de tarjetas prepaga para la compra de combustible y lubricante en el marco del Decreto N° 1189/2012.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia.

MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, marzo de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 04/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA N° 36/2018
“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VISA FLOTA – BNA”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa (Dirección General de Administración), de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Contratación Directa Interadministrativa N° 36/2018 tuvo por objeto el “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VISA FLOTA – BANCO NACIÓN ARGENTINA”, relacionado con la emisión de tarjetas prepaga para la compra de combustible y lubricante en el marco del Decreto N° 1189/2012.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre el 13 de marzo y el 27 de marzo de este año, en las oficinas que se encuentran en el Ministerio de Defensa (Edificio Libertador, calle Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis del expediente EX-2018-60671882-APN-DCYC#MD, a efectos de:

- Verificar que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Cotejar que hayan sido realizadas en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
- Analizar las distintas etapas del procedimiento, verificando que las mismas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y con la intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
- Constatar la razonabilidad del Convenio Interadministrativo.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 - Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 - E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 - E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición 64 - E/16 SIPRO
- Decreto N° 1189/2012 - Las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional deberán contratar con YPF Sociedad Anónima la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales. Excepciones. Vigencia.
- Decreto N° 1714/14 - Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122 - E/2016 - Sistema del Precio Testigo.
- Ley N° 25551 y Decreto N° 1600/02, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa correspondiente a la Contratación Directa Interadministrativa N° 36/2018 “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VISA FLOTA – BANCO NACIÓN ARGENTINA”, Expediente EX-2018-60671882-APN-DCYC#MD.

Convenio entre el Ministerio de Defensa de la Nación y el Banco de la Nación Argentina en el marco del Decreto N° 1189/2012.

El Convenio establece que el Banco Nación Argentina brindará al Ministerio de Defensa tarjetas prepagas VISA FLOTA, para el pago de los gastos por la compra de combustible, lubricante y otros insumos para su flota oficial de vehículos y móviles, mediante el pago electrónico en estaciones de servicio adheridas al sistema de ventas con tarjetas VISA. El sistema permitirá ejercer un control en tiempo real del consumo, con identificación de la denominación del comercio adherido donde se realice la compra. En cuanto a los consumos, los mismos serán acotados por las transferencias que el Organismo realice a cada tarjeta mediante la plataforma web.

El acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción (14 de diciembre de 2018) y tendrá vigencia hasta agotarse el monto máximo de crédito previsto de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), siendo prorrogable a requerimiento del Organismo bajo las mismas condiciones. El monto transferido, previa deducción de la comisión por carga del DOS CON VEINTE PORCIENTO (2,20 %), más el IVA correspondiente a la misma, representará el límite total de compra a distribuir entre las cuentas activas pertenecientes al Organismo, mediante el uso de la plataforma web provista para su administración.



Modelo de tarjetas prepagas VISA FLOTA



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cumplimiento de la Orden de Compra:

Orden de Compra Abierta N°: 35-0003-OCA18.

Monto: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-)

A la fecha existió una sola solicitud de provisión, que se detalla a continuación:

Solicitud de Provisión N°: 35-1010-SPR18 de fecha 28 de Diciembre de 2018.

Monto: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000.-)
relacionado con la Orden de Pago Presupuestaria N° 2206 (28/12/2018).

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia.

MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, marzo de 2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 05/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y
PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA
SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2018
“EQUIPAMIENTO PARA USO HIDRO-OCEANOGRÁFICO”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	4
Conclusión	10



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 05/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y
PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA
SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2018
“EQUIPAMIENTO PARA USO HIDRO-OCEANOGRÁFICO”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa - Dirección General de Administración, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La licitación Pública N° 03/2018 tuvo por objeto la “EQUIPAMIENTO PARA USO HIDRO-OCEANOGRÁFICO”.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia.

Cra. MERCEDES S. MANDRIKE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, abril de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 05/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y
PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA
SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2018
“EQUIPAMIENTO PARA USO HIDRO-OCEANOGRÁFICO”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa - Dirección General de Administración, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La licitación Pública N° 03/2018 tuvo por objeto la “EQUIPAMIENTO PARA USO HIDRO-OCEANOGRÁFICO”.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre el 13 de marzo y el 3 de abril de este año, en las oficinas que se encuentran en el Ministerio de Defensa (Edificio Libertador, calle Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis del expediente EX-2018-42420703-APN-SHN#MD a efectos de:

- Verificar que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Cotejar que hayan sido realizadas en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
- Analizar las distintas etapas del procedimiento, verificando que las mismas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y con la intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
- Constatar la razonabilidad del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), verificando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1023/01 y 1030/16.

Con respecto al cumplimiento de las órdenes de compra en relación a la efectiva entrega del material, se ha solicitado la puesta a disposición de los efectos al Servicio de Hidrografía Naval (Dirección: Av. Montes de Oca N° 2124), observando el material que se encontraba en la dependencia y obteniendo la certificación de la recepción en otros destinos de los efectos restantes por parte del Jefe del Departamento Campañas del Servicio de Hidrografía Naval.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 - Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 - E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 - E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición 64 - E/16 SIPRO
- Decreto N° 1714/14 - Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Resolución SGN N° 122 - E/2016 - Sistema del Precio Testigo.
- Ley N° 25551 y Decreto N° 1600/02, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa correspondiente a la Licitación Pública N° 03/2018, Expediente EX-2018-42420703-APN-SHN#MD, Sistema COMPR.AR y GDE.

El número del proceso de Compra es el 35-0003-LPU18, y el nombre descriptivo del proceso es “EQUIPAMIENTO PARA USO HIDRO-OCEANOGRÁFICO”, UOC: 35/000 – Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

En orden 3 del expediente se encuentra la elevación del día 16 de agosto de 2018 de la adquisición de equipamiento (Inciso 4), la misma es un nota de pedido en el marco de la solicitud de gasto 35-57-SCO18 del Director del Servicio de Hidrografía Naval, por un importe total de PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 46/100 (\$ 21.081.553,46.-), programado con fecha de inicio y finalización desde el perfeccionamiento del documento contractual hasta 120 días corridos.

En orden 2 del proceso de compra figura el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en orden 11 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Seguidamente, en orden 18 se observa el Dictamen Jurídico de fecha 05 de octubre de 2018, previo a la Disposición de aprobación (en orden 29) de fecha 22 de octubre de 2018 suscripta por el Subsecretario de Investigación Científica y Política Industrial para la Defensa, en donde se autoriza el procedimiento de la licitación pública.

Luego figuran las Especificaciones Técnicas (ET) del material a adquirir (en orden 33), y más adelante el Precio testigo SIGEN (en orden 35), invitaciones a proveedores y respuesta a circular.

Más adelante en orden 40/41 se encuentra el Acta de apertura y las consultas al proceso de compras.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Firmas participantes en el Acta de apertura:

FIRMAS QUE COTIZAN	
RUNCO SA	CUIT: 30603962113
GEOBAUEN SRL	CUIT:30710007515
Ingenieros Electrónicos Asociados SRL	CUIT: 33627045889
Geosistemas SRL	CUIT: 30617127209
Gonzalo Ezequiel López	CUIT. 20308342124

Cuadro comparativo de ofertas (en orden 143):

CUADRO DE OFERTAS	
NOMBRE DE OFERENTE	VALOR OFERTADO EN PESOS ARGENTINOS
RUNCO SA	36.540.030,00.-
GEOBAUEN SRL	925.000,00.-
Ingenieros Electrónicos Asociados SRL	18.000.000,00.-
Geosistemas SRL	1.726.000,00.-
Gonzalo Ezequiel López	78.301,00.-

Posteriormente figura la evaluación técnica de las ofertas presentadas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas (en orden 147). A continuación del Dictamen de evaluación de ofertas (en orden 150), se encuentran las solicitudes de documentación complementaria solicitada y avisos a proveedores del dictamen de evaluación.

Seguidamente figura el Dictamen jurídico (en orden 161) con observaciones a subsanar, y el respectivo informe con subsanaciones correspondientes (en orden 167).

En orden 171, la Resolución RESOL-2018-15-APN-SIPIYPD#MD de fecha 14 de diciembre de 2018 es suscripta por el Secretario de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa, y la misma aprueba la Licitación Pública 35-0003-LUP18, adjudica y desestima las distintas firmas y designa a la comisión de recepción.

A continuación de la resolución se observan los compromisos definitivos ingresados con el total de imputación presupuestaria.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Órdenes de Compra (en órdenes del expediente N° 178, 179 y 180):

ORDEN DE COMPRA N° 35-1074-OC18 - PROVEEDOR: RUNCO SA			
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	\$ VALOR
1	SISTEMAS DE NAVEGACION COMPLETO	1	\$ 881.586,00.-
2	ESTACIONES TOTALES AVANZADAS	1	\$ 165.980,00.-
ORDEN DE COMPRA N° 35-1075-OC18 - PROVEEDOR: Gonzalo Ezequiel López			
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	\$ VALOR
3	GRUPOS ELECTROGENOS, POTENCIA ACTIVA	1	\$ 60.675,70.-
7	HIDROLAVADORA, POTENCIA 4 HP	1	\$ 17.645,30.-
ORDEN DE COMPRA N° 35-1076-OC18 - PROVEEDOR: Ingenieros Electrónicos Asociados SRL			
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	\$ VALOR
4	ECOSONDAS TIPO PORTATIL FREC 200-455 KHZ	1	\$ 14.975.500,00.-
5	ECOSONDAS TIPO PORTATIL FREC 200-455 KHZ	1	\$ 1.556.000,00.-
6	SISTEMA ADQUISICIÓN DE DATOS , CAP 1 Gd - MAREOGRAFICO	1	\$ 1.458.500,00.-

Análisis de las órdenes de compra:

Facturas: número de orden en expediente 183, 187 y 191.

Actas de la CRE: número de orden en expediente 184, 188 y 192.

Informes Técnicos: número de orden en expediente 185, 189 y 193.

Liquidaciones: número de orden en expediente 186, 190, 194 y 204.

ORDEN DE COMPRA N° 35-1074-OC18 - PROVEEDOR: RUNCO SA							
FECHA OC	FACTURAS		INFORME TÉCNICO		ACTA CRE	LIQUIDACIÓN	
	FECHA	NRO	FECHA	PRESENTE	FECHA	FECHA	NRO
17/12/2018	20/12/2018	B 03-04109	20/12/2018	SI	20/12/2018	21/12/2018	2100/2018
ORDEN DE COMPRA N° 35-1075-OC18 - PROVEEDOR: Gonzalo Ezequiel López							
FECHA OC	FACTURAS		INFORME TÉCNICO		ACTA CRE	LIQUIDACIÓN	
	FECHA	NRO	FECHA	PRESENTE	FECHA	FECHA	NRO
17/12/2018	19/12/2018	C 02-0019	20/12/2018	SI	20/12/2018	21/12/2018	2101/2018



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ORDEN DE COMPRA N° 35-1076-OC18 - PROVEEDOR: Ingenieros Electrónicos Asociados SRL							
FECHA OC	FACTURAS		INFORME TÉCNICO		ACTA CRE	LIQUIDACIÓN	
	FECHA	NRO	FECHA	PRESENTE	FECHA	FECHA	NRO
17/12/2018	20/12/2018	B 04-0155	21/12/2018	SI	21/12/2018	27/12/2018	2154/2018

Informe del control de ejecución

Con respecto al cumplimiento de las órdenes de compra en relación a la efectiva entrega del material, se ha solicitado al Servicio de Hidrografía Naval (Dirección: Av. Montes de Oca N° 2124) la puesta a disposición de los efectos. Se ha controlado el material que se encontraba en la dependencia, mientras que la recepción de los efectos restantes que se encontraban en otro destino fueron certificados por el Jefe del Departamento Campañas del SHN.

ORDEN DE COMPRA N° 35-1075-OC18 - PROVEEDOR: Gonzalo Exequiel Lopez			
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESTINO
7	HIDROLAVADORA, POTENCIA 4 HP	1	TALLERES DE BALIZAMIENTO COSTANERA SUR
ORDEN DE COMPRA N° 35-1076-OC18 - PROVEEDOR: Ingenieros Electronicos Asociados SRL			
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESTINO
4	ECOSONDAS TIPO PORTÁTIL FREC 200-455 KHZ	1	AGRUPACION BUQUES HIDROGRÁFICOS - MAR DEL PLATA
5	ECOSONDAS TIPO PORTÁTIL FREC 200-455 KHZ	1	
6	SISTEMA ADQUISICIÓN DE DATOS , CAP 1 Gd - MAREOGRAFICO	1	



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



INGRESO AL SERVICIO HIDROGRÁFICO NAVAL



REGLÓN 1: SISTEMAS DE NAVEGACIÓN COMPLETO



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



RENGLÓN 2: ESTACIONES TOTALES AVANZADAS



RENGLÓN 3: GRUPO ELECTRÓGENO, POTENCIA ACTIVA



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia.

MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, abril de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 06/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2018
“PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIAS”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	4
Conclusión	8



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 06/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018
“PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIAS”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa - Dirección General de Administración, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Licitación Pública N° 02/2018 tuvo por objeto la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIAS”

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, abril de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 06/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018
“PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIAS”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa - Dirección General de Administración, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Licitación Pública N° 02/2018 tuvo por objeto la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIAS”

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre el 04 de abril al 15 de abril de este año, en las oficinas que se encuentran en el Ministerio de Defensa (Edificio Libertador, calle Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis del expediente EX-2018-15166988-APN-DCYC#MD a efectos de:

- Verificar que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
- Cotejar que hayan sido realizadas en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.

- Analizar las distintas etapas del procedimiento, verificando que las mismas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y con la intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
- Constatar la razonabilidad del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), verificando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1023/01 y 1030/16.

Con respecto al cumplimiento de la orden de compra en relación a la efectiva entrega del servicio, se ha cotejado toda la documentación correspondiente mediante Gestion Documental Electronico (GDE) y COMPR.AR, asimismo se verificaron parte de las fotocopias que componen el presente acto, las que se encuentran en el Ala Sur del Piso 10 del edificio del Ministerio de Defensa.

La presente licitación se encuentra en ejecución, la misma comienza el día 29/09/2018 con fecha de finalización 21/09/2020.

Se controlaron las Facturas, Actas de la CRE, Orden de Pago Presupuestaria y fechas de trámites de las mismas.

Los últimos datos tomados del Portal COMPR.AR y GDE son de fecha 04 de abril de 2019.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición 64 - E/16 SIPRO
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Obligación de consultar.

- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122 - E/2016 - Sistema del Precio Testigo.
- Ley N° 25551 y Decreto N° 1600/02, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa correspondiente a la Licitación Pública N° 02/2018, Sistema COMPR.AR y GDE.

El número del proceso de Compra es el 35-0002-LPU18, y el nombre descriptivo del proceso es “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIAS”, UOC: 35/000 – Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

En orden 01 del expediente se encuentra la carátula del expediente del día 9 de abril de 2018 sobre la provisión del servicio de alquiler de computadoras.

En orden 02 del proceso de compra figura el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En orden 03 determina la descripción técnica y el alcance del acto contractual que abarca al Ministerio de Defensa, Servicio Hidrográfico Naval, Dirección Nacional de Control Aéreo y distintas dependencias distribuidas en el país.

Seguidamente, en orden 08 se observa la solicitud de contratación con un monto total del requerimiento de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.092.800,00.-).

En orden 09 se encuentra el dictamen de la Oficina Nacional de Tecnología de Información (ONTI).

En orden 013 se observa la solicitud de contratación mediante el COMPR.AR – Portal de Compras Públicas de la República Argentina.

En orden 020 figura el Dictamen Jurídico de fecha 18 de abril de 2018, determinando las correcciones correspondientes, firmado por la Directora de la Dirección de Asuntos Legales.

Se observa en orden 029 el Pliego y Bases de Condiciones Particulares (PBYCP).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

En orden 033 figura la Disposición que autoriza el llamado a Licitación Pública, para el proceso 35-0002-LPU18 asignado por el portal COMPR.AR.

En orden 038 se encuentra la Solicitud de Contratación por el sistema Portal COMPR.AR y su incorporación al sistema GDE – GEDO

El proceso de compra 35-0002-LPU18 se observa en orden 039.

En orden 040 figura la solicitud de precio testigo a la Subgerencia de Precio Testigo de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa y comprobante de recepción a la orden de trabajo Nro. 00393/18 por parte de la SIGEN.

En orden 041 se encuentran las invitaciones a proveedores mediante el portal COMPR.AR. Más adelante en orden 044/045 se encuentra el Acta de apertura y las consultas al proceso de compras.

Firmas participantes en el Acta de apertura:

ACTA DE APERTURA		
OFERENTE	CUIT	PRECIO OFERTADO
DIGITAL COLOR GROUP S.A.	30710742886	\$ 4.982.256,00.-
DINATECH S.A.	30707830960	\$ 7.646.592,00.-
EXTERNAL MARKET S.R.L.	30616044210	\$ 3.773.544,00.-
TNGROUP .SA.	30708085207	\$ 4.068.000,00.-

Cuadro comparativo de ofertas (en orden 127):

CUADRO DE OFERTAS	
NOMBRE DE OFERENTE	VALOR OFERTADO EN PESOS ARGENTINOS
DIGITAL COLOR GROUP S.A.	\$ 4.982.256,00.-
DINATECH S.A.	\$ 7.646.592,00.-
EXTERNAL MARKET S.R.L.	\$ 3.773.544,00.-
TNGROUP .SA.	\$ 4.068.000,00.-

En orden 167 se emite el Dictamen Jurídico de fecha 16 de julio de 2018 que se expide respecto de los recursos de reconsideración interpuestos por dos firmas, las cuales refieren que el llamado estaría dirigido a la adquisición de una sola marca del mercado. El dictamen considera procedente que se remitan las actuaciones a la ONTI, la cual se expide en orden 174 mediante IF-2018-43723217-APN-ONTI#MM de fecha 5 de septiembre de 2018, en donde establece que no habiendo observaciones de índole técnica, correspondería la prosecución del trámite.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

En orden 175 de fecha 7 de septiembre de 2018, se emite el informe de evaluación técnica de las ofertas.

En orden 178 por el portal COMPR.AR se emiten las solicitudes de documentación complementaria solicitada, de fecha 29 de junio de 2018, relacionado con consultas técnicas del servicio.

Dictamen de Evaluación de Ofertas (en orden 179)

DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS			
DESESTIMADAS		OFERTAS RECOMENDADAS	
NOMBRE OFERENTE	CAUSA	NOMBRE OFERENTE	CAUSA
DINATECH S.A.	NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES	DIGITAL COLOR GROUP S.A.	CUMPLE CON LO SOLICITADO
EXTERNAL MARKET S.R.L.			
TNGROUP .SA.			

En orden 186 se encuentra la solicitud de crédito presupuestario de fecha 14 de septiembre de 2018, firmada por Director de la Dirección de Contrataciones y Compras del Ministerio de Defensa.

En orden 202 se emite una nota de fecha 31 de mayo de 2018 con los resultados de la SIGEN en referencia al precio testigo.

En orden 208 se emite una disposición con la aprobación de lo actuado de la Licitación Pública para el proceso 35-0002-LPU18 asignado por el portal COMPR.AR de fecha 21 de septiembre de 2018, firmado por Subsecretario de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Defensa.

Orden de Compra (en orden del expediente N° 214):

EJECUCION ORDEN DE COMPRA (OC) MRO 31054/18				
VALOR ADJUDICADO. \$ 4.982.256,00.-				
INICIO: 21-09/18		FINALIZACION: 21/09/2020		
MES FACTURADO	NRO FACTURA	VALOR \$	ACTA CRE	ORDEN DE PAGO
Oct-18	B 003-06255	\$ 207.594,00.-	SI	2270/18
Nov-18	B 003-06214	\$ 207.594,00.-	SI	
Dic-18	B 003-06254	\$ 207.594,00.-	SI	
Ene-19	B 003-06393	\$ 207.594,00.-	SI	620/19
Feb-19	B 003-06222	\$ 207.594,00.-	SI	



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

En orden 215 se observa mediante el portal COMPR.AR los compromisos definitivos ingresados por un monto de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/000. (\$ 4.982.256,00.-).

Control de cumplimiento de orden de compra.

Con respecto al cumplimiento de la orden de compra en relación a:

1) La efectiva entrega a la fecha del servicio:

Análisis de la orden de compra:

- Facturas: número de orden en expediente 218, 219, 220, 230 y 231.
- Actas de la CRE: número de orden en expediente 234.
- Pago de facturas: número de orden en expediente 221 y 237.
- Orden de pagos presupuestarios: número de orden en expediente 223 y 239.

2) Material controlado al proceso de compra

Lugar de control

- Ala Sur del Edificio del Ministerio de Defensa.

Tipo de Material controlado

- Fotocopiadoras de acuerdo a las especificaciones técnicas.

3) Fotografías del material controlado



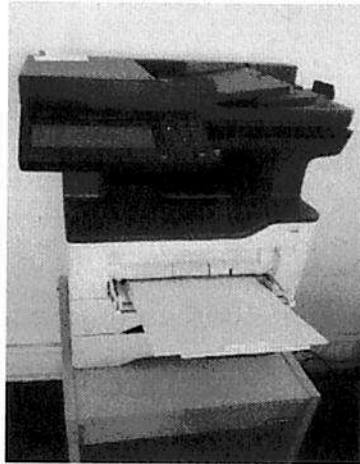
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL



DIR. GRAL. RRHH



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descritas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia.

M. Mercedes S. Mandrile
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, abril de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME EJECUTIVO DE AUDITORIA N° 11/2019
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
MINISTERIO DE DEFENSA
RESOLUCION N° 10/2006-S.G.N
EJERCICIO 2018**

I. Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/06 de la Sindicatura General de la Nación.

II. Objeto

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del **Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas**, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2018.

III. Alcance

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría, que se describen en el Anexo D adjunto a este informe como archivo embebido, con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

IV- Marco de referencia

RESOL-2018-257-APN-SECH#MHA. Cierre de Ejercicio 2018.

Disposición N° 9/18 – CGN “Pautas para la Presentación del Cierre de Ejercicio 2018” (DI-2018-9-APN-CGN#MHA).

Instructivo de Trabajo N° 09/2019 – SNI. Cierre de Ejercicio 2018.

Instructivo de Trabajo N° 1/20019 – SNI. Resolución SIGEN N° 10/2006 – Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión – Certificaciones Contables.

V. Aclaraciones previas al informe

Los comentarios surgidos de las labores llevadas a cabo se encuentran indicados en el Anexo D del presente.

La presentación de las metas correspondientes al Ejercicio 2018, se realizaron con fecha 12/04/2019 por medio del Sistema e-Sidif - GFP N°18 (Gestión Física de Programas). Asimismo, el organismo entregó la documentación complementaria correspondiente al Cuadro V de cierre, referida al “Programa 01-Actividad



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Central”, “Programa 17- Misiones de Paz”, “Programa 18- Sanidad Militar Conjunta”, “Programa 19-Formación y capacitación”, “Programa 20-Sostén Logístico Antártico” y “Programa 21-Conducción de operaciones y del adiestramiento militar conjunto”.

VI- Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable.

Agregado al informe como Anexo A según el Instructivo de Trabajo N° 09/2019 SNI.

VII- Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación, de acuerdo con los principios y normas contables.

Agregado al informe como Anexo B según el Instructivo de Trabajo N° 09/2019 SNI.

VIII- Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Agregado al informe como Anexo C según el Instructivo de Trabajo N° 09/2019 SNI.

IX- Observaciones.

REFERENTES A LOS CUADROS DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS.

Cuadro 1. Anexo A – Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro).

1) Se encuentra mal valuada la Cuenta N° [REDACTED] cuya moneda es Dólar Estadounidense, ya que se tomó el tipo de cambio vendedor en vez del comprador, generando esta situación problemas de exposición.

Impacto: Bajo

REFERENTE A LOS CUADROS PATRIMONIALES.

Cuadro 4.1. – Movimiento de Bienes de Consumo – Anexo Existencia Final.

2) No se utiliza un software de gestión donde se registre el circuito completo de los bienes desde su ingreso hasta su consumo, lo que imposibilita su seguimiento. Se observa que se efectúa la carga de los datos de los bienes de consumo (existencia final) informada por las distintas unidades (Instituto de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y Comando Conjunto de Ciberdefensa), en una planilla Excel. Esta carga es realizada manualmente, dando lugar a posibles errores. Esto último sumado a la falta de remisión de información de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

forma mensual, imposibilita su correspondiente control. Ante la falta de éste sistema el área de Patrimonio queda completamente fuera de los procesos de los que forma parte.

Impacto: Medio

REFERENTE A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.

3) Con relación a la Contabilidad Patrimonial, el organismo no cuenta con un sistema computarizado de registro. Los movimientos patrimoniales se vuelcan en una planilla Excel, situación que potencia la vulnerabilidad de la registración.

Impacto: Medio

GESTIÓN FÍSICA DE PROGRAMAS Y CUADRO V – COMENTARIOS COMPLEMENTARIOS

4) Con fecha 12/04/2019 el organismo presentó el Cuadro V, Información y Comentarios Complementarios, la que se realizó fuera del plazo estipulado en la RESOL-2018-257-APN-SECH#MHA.

Impacto: Bajo

X -Conclusión

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en el punto III, informo que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario del **Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas** resultan suficientes de acuerdo a la verificación de la concordancia de las cifras e informaciones incluidas en los cuadros, Anexos y Estados con los Registros Contables, Presupuestarios o, de corresponder, con otras fuentes de información, con las Observaciones de Impacto Medio expuestas en el punto IX, para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2018.

Mercedes S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, abril de 2019.

Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Servicio Administrativo Financiero-Denominación: Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas

Calificación de los Sistemas Informáticos

SISTEMA - CIRCUITO	Denominación del Sistema Informático (1)	Año de Implantación	Calificación del Control Interno			Ref. Obs. Nº (2)	SISIO Nº
			Suficiente	Suf. c/Salv.	Insuficiente		
TESORERIA	SLU - E sidif	2012/2013	X				
CONTABILIDAD	SLU - E sidif	2012/2013	X				
COMPRAS Y CONTRATACIONES	SA.COM/COMPR.AR	2017/2018	X				
COBRANZAS	-----	-----					
RECURSOS HUMANOS	SARHA	2018					
METAS FISICAS	E sidif	2013	X				
JUICIOS	SIGEJ	2015					
BIENES DE USO	Excell	2012		X		3	11
BIENES DE CONSUMO	Excell	2012		X		3	11
UEPEX	E sidif	2016					
OTRAS	-----	-----					

Notas:

- (1) Incorporar los sistemas propios de cada Jurisdicción o Entidad que no estuvieran detallados en la enumeración
(2) Referenciar al Informe Analítico previsto en la Resolución Nº 10/06 SGN.



Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo con los Principios y Normas Contables

Servicio Administrativo Financiero-Denominación: Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO Nº
CUADRO 1	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	N/A (1)						
Anexo 1.A	Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)		X		1		X	
Anexo 1.B	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	N/A (1 y 2)						
Anexo 1.C	Movimientos de Fondo Rotatorio	X						
CUADRO 2	Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores	X						
CUADRO 3	Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía	X						
Anexo AXT 711	Depósitos en Garantía	S/M						
Anexo AXT 712	Fondos de Terceros	X						
Anexo AXT 725	Créditos Erróneos	S/M						
CUADRO 4	Bienes de Uso y de Consumo	X						
CUADRO 4.1	Movimiento de Bienes de Consumo		X		2	X		11
Anexo	Existencia Final		X		2	X		11
CUADRO 4.2	Cuadro General de Bienes de Uso	X						
Anexo 4.2.1	Bienes de Uso: Movimientos	X						
Anexo 4.2.2	Amortizaciones Acumuladas	X						
Anexo 4.2.3	Detalle de Altas No presupuestarias	X						
Anexo 4.2.4	Detalle de Bajas No Presupuestarias	X						
Cuadro 4.3	Construcciones en Proceso	S/M						
Cuadro 4.4	Existencia de Bienes Inmuebles	X						
Cuadro 7	Detalle de Créditos y Deudas	S/M						
Cuadro 7.1	Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional	S/M						
Anexo	Créditos	S/M						
Anexo	Deudas	S/M						
Cuadro 7.2	Detalle de Créditos y Deudas con Otros Entes del Sector Público Nacional	S/M						
Cuadro 7.3	Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado	S/M						
Anexo	Créditos y Deudas con Personas Físicas y Jurídicas del Sector Privado	S/M						
Anexo	Créditos con Agentes Públicos que por cualquier causa sean declarados "Deudores del Estado Nacional"	S/M						
Anexo	Subsidios o Aportes a Organizaciones Privadas pendientes de rendición al 31 de diciembre del año que se cierra	S/M						
Cuadro 8	Anticipo a Proveedores y Contratistas	S/M						
Cuadro 8.1	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo	S/M						
Cuadro 8.2	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo	S/M						
UEPEX:								
Cuadro 13	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuadro Consolidado	X						
Cuadro 13.1	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Datos Generales	X						
Cuadro 13.2	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuentas Bancarias	X						
Cuadro 13.3	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Estado Financiero	X						

Metas Físicas

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO Nº
	Evento Cierre	X						
Comprobante	Gestión Física de Programas	X						
Comprobante	Gestión Física de Proyectos	X						
Cuadro V	Informaciones y Comentarios Complementarios		X		4		X	

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO Nº
Estado de Juicios	Nota firmada por el Director General de Administración con la intervención del responsable del área Jurídica del Ente dirigida a la Dirección de Normas y Sistemas, dependiente de la CGN, detallando los montos estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias Firmes en los términos del art. 132 de la Ley Nº 11.672 -Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005)-; b) Sentencias Adversas de Cámara y en trámite de apelación; c) Sentencias Adversas en Primera Instancia; d) Juicios en trámite sin sentencia.	X						

ANEXO B

UEPEX:

PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS CONTABLES	OPINIÓN			Ref. Obs. N°	Recurrencia del Hecho		
	Suficiente	Sufic. c/ Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Balance General comparativo con el ejercicio anterior							
Estado de Resultados							
Estado de Origen y Aplicación de Fondos							
Estado de Evolución del Patrimonio Neto							

Nota: Consignar un bloque por cada UEPEX .

Inconsistencias Presupuestarias en la Administración Nacional al 31/12/....

Análisis del origen de las inconsistencias detectadas (1)	IMPACTO			Área Responsable	Recurrente SI/NO	Pendiente de regularizar		Acciones Encaradas
	Alto	Medio	Bajo			SI	NO	

Nota (1) Tipología (Disp. N° 35/2002-CGN):

1. Gastos ejecutados que exceden los recursos por fuente de financiamiento.
2. Excesos en la ejecución del gasto respecto al crédito por partidas limitativas.
3. Inconsistencias entre los gastos figurativos cedidos y los recursos figurativos recibidos.
4. Desvíos entre las contribuciones a cobrar al cierre de ejercicio y las recibidas en el ejer. siguiente



Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Servicio Administrativo Financiero-Denominación: Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas

Observaciones de Alto Impacto	Acciones Encaradas





Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Anexo D

**PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS PARA VALIDAR
LA CUENTA DE INVERSIÓN DEL
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCICIO 2018**

CUADRO 1. “Movimientos Financieros (Caja y Bancos)”.

No corresponde presentar este cuadro, según lo estipulado en el apartado d) "Referencia Administración Central" del punto 1 de la "Aclaración Importante" de la DI-2019-9-APN-CGN#MHA " Pautas para la presentación del Cierre del Ejercicio 2018.

CUADRO 1. ANEXO A “Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)”.

Se cotejaron los saldos iniciales del Ejercicio 2018 con los finales del Ejercicio anterior.

Se cotejo con los movimientos de Libros Banco, Conciliaciones Bancarias y Extractos Bancarios de Misiones de Paz.

CUADRO 1. ANEXO B “Movimientos Financieros (Caja y Bancos)”.

No corresponde presentar este cuadro, según lo estipulado en:

- Apartado d) -"Referencia Administración Central" del punto 1 de la "Aclaración Importante" de la DI-2019-9-APN-CGN#MHA " Pautas para la presentación del Cierre del ejercicio 2018
- El quinto párrafo del Instructivo de Trabajo N°1/2019 - Resolución SIGEN N°10/2006- Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión.

CUADRO 1. ANEXO C “Fondos Rotatorios”.

El presente cuadro fue certificado oportunamente por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa mediante IF-2019-08856274-APN-UAI#MD de fecha 13 de febrero de 2019.

CUADRO 2. “Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores”.

Se obtuvo la Orden de pago presupuestaria Sidif N° 261976, Cta. Financiadora N° 11/85/3528/80 y Variable de Libro Banco emitido por el sistema.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CUADRO 3. “Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía” y Anexos AXT 711 – 712 y 725.

Se procedió a constatar que, los Saldos Iniciales del Ejercicio 2018 coincidan con los Saldos Finales del Ejercicio 2017, se verificaron los importes correspondientes a Valores de Terceros con los datos obtenidos en el Arqueo de Fondos y Valores al cierre del Ejercicio.

Con respecto al Anexo 712 – Fondos de terceros, los saldos se cotejaron con dos informes de recursos correspondientes a reembolsos de la ONU y el saldo disponible de la Cta. N° 2900/65.

CUADRO 4.1. “Movimiento de Bienes de Consumo” y Anexo de Existencias Finales.

Se constató que los Saldos Iniciales coincidan con los Saldos Finales del Ejercicio 2017, se validaron las altas con el devengado del listado parametrizado correspondientes al inciso 2 (Bienes de Consumo) y los Saldos Finales informados mediante una planilla Excel por las distintas unidades (Instituto de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y Comando Conjunto de Ciberdefensa).

CUADRO 4.2. “Cuadro General de Bienes de Uso” y Anexos 4.2.1.- 4.2.2. – 4.2.3. y 4.2.4.

Se procedió a constatar que, los Saldos Iniciales coincidan con los Saldos Finales del Ejercicio 2017.

Se cotejó con el parametrizado del Ejercicio (Inciso 4), y documentación de respaldo de Altas y Bajas no presupuestarias.

CUADRO 4.3. “Construcciones en Proceso”.

Se cotejaron los Saldos Finales del Ejercicio 2017, con los iniciales del Ejercicio 2018.

No hubo movimientos durante el Ejercicio 2018.

CUADRO 4.4. “Existencia de Bienes Inmuebles”.

A la fecha del presente informe, el Organismo utiliza el Sistema SIENA (Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional) el que fue informado a través del IF-2019-07562844-APN-DAF#EMCO de fecha 07/02/2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CUADRO 7.1, 7.2 y 7.3. “Detalle de Créditos y Deudas” y sus Anexos.

Sin movimiento.

CUADRO 8.1. “Anticipos proveedores y contratistas corto plazo”.

Sin movimientos.

CUADRO 8.2. “Anticipos proveedores y contratistas a largo plazo”.

Se verificó el saldo inicial del Ejercicio 2018 con el final del Ejercicio anterior. No hubo movimientos durante el Ejercicio 2018.

CUADROS 13. “Préstamos Externos y/o Transferencias no Reembolsables Externas” y Anexos 13.1., 13.2. y 13.3.

El presente cuadro fue certificado oportunamente por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa a través del IF-2019-09473653-APN-UAI#MD de fecha 15 de febrero de 2019.

FONDOS FIDUCIARIOS

Por Nota NO-2019-36475654-APN-DAF#EMCO el organismo informa que no cuenta con Fondos Fiduciarios.

GESTIÓN FÍSICA DE PROGRAMAS Y CUADRO V – COMENTARIOS COMPLEMENTARIOS.

El Organismo ha enviado a la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto, la información anual de la gestión física de los programas vía e-Sidif y el Cuadro V referido a la información y comentarios complementarios.

Al respecto, a través de una captura de pantalla se ha constatado que dicha información se adjuntó con fecha 26/03/2019, cuyo escenario es GFP N° 18.

ESTADO DE JUICIOS – Art. 26 de la Resolución N° 2018-257-APN-SSH#MHA.

Con relación a la información referida a los Juicios, el organismo efectuó la presentación a través del IF-2019-09293936-APN-DAF#EMCO de fecha 14 de febrero de 2019, agregando como archivo embebido el memorándum ME-2019-05402203-APN-AJ#EMCO de fecha 28 de enero de 2019 emanada de la Asesoría Jurídica del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N°13/2019
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO
LOGÍSTICO DE LA DEFENSA (SSPOYSLD)
MINISTERIO DE DEFENSA
RESOLUCION N° 10/2006-SGN
EJERCICIO 2018

I. Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N°10/06 de la Sindicatura General de la Nación.

II. Objeto

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable de la **Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa**, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2018.

III. Alcance

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares descritos en el Anexo D adjunto a este informe, con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

IV. Marco de Referencia

Resolución N° 2018-257-APN-SECH#MHA - Cierre de Ejercicio 2018.

Disposición N°9/18-CGN - Pautas para la presentación del Cierre de Ejercicio 2018 - (DI-2018-9-APN-CGN#MHA).

Instructivo de Trabajo N° 01/2019 SNI - Resolución SIGEN N° 10/2006- Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión – Certificaciones Contables.

Instructivo de Trabajo N° 09/2019 SNI - Cierre de Ejercicio 2018.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

V. Aclaraciones previas al informe

Los comentarios surgidos de las labores llevadas a cabo se encuentran indicados en el Anexos D del presente.

La Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, ha efectuado el cierre del Ejercicio correspondiente al Año 2018a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), según lo normado por el Decreto N° 434/2016 y Decreto N° 561/2016 con el alcance estipulado por el Ministerio de Modernización de la Nación.

El Organismo ha cumplimentado la presentación de la existencia de Bienes Inmuebles a través del Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional (SIENA).

VI- Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Agregado al informe como Anexo A según el Instructivo de Trabajo N° 09/2019 SNI.

VII- Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo a Principios y Normas Contables

Agregado al informe como Anexo B según el Instructivo de Trabajo N° 09/2019 SNI.

VIII- Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión

Agregado al informe como Anexo C según el Instructivo de Trabajo N° 09/2019 SNI.

IX- Observaciones

Cuadro 1 Anexo A – Movimiento Financiero de (Caja y Banco)

1.- Se observa que, el importe de \$ 42.582,00, expuesto en "Movimientos del Ejercicio según Registros Contables-Columna Saldo al Cierre" y el de la Columna "Saldo al Cierre según Extracto", no reflejan la realidad, toda vez que el saldo que debía haberse consignado era cero.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Al respecto, a través de la nota NO-2019-36624045-DAF#MD firmada por el Capitán de Fragata Marciel Eduardo Perez de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Defensa, se informa que lo reflejado en los Cuadros Financieros de la Cuenta de Inversión por la suma de \$ 42.582,00, se encuentra depositado en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACION – CUENTA BANCARIA -Tesoro (999)-Escritural (511), desde la fecha de registro de acuerdo a los Informes de Recursos emitidos por el sistema e-Sidif, según se detalla:

SidifN° 201791 de \$ 14.889,00 del 22/09/2014, en observaciones dice: garantía del oferente Coprapilba LTDA (Lic. Pub. 45/14).

SidifN° 105778 de \$ 27.693,00 del 20/04/2017, en observaciones dice: Comprobante generado automáticamente desde el Proceso de Conciliación Bancaria, por el Extracto de la cuenta 11-85-53503/62 y de la fecha 18/04/2017.

De los Informes de Recursos citados en los párrafos anteriores se desprende que, fueron depositados en la cuenta recaudadora bancaria 11-85-53503/62 del SAF 376 Subse. Pla. Oper. Serv. Logi.

Por otra parte, se aclara que, no se puso a disposición de esta Unidad de Auditoría Interna el extracto de la cuenta bancaria N° [REDACTED] (F.F 99) que arrojaba un saldo de \$ 42.582,00 según lo vertido en el presente cuadro, ni el detalle de movimientos de esta cuenta bancaria a los fines de constatar el saldo al cierre del Ejercicio 2018 así como el saldo y movimientos al 22/09/2014 y al 20/04/2017.

Cabe aclarar que, según lo manifestado verbalmente por el auditado, los extractos de la cuenta recaudadora deben ser obtenidos en el día, caso contrario se pierden.

IMPACTO: MEDIO

Cuadro 3 – Movimiento de Fondos y Valores de Terceros y en Garantía.

2.- Se observa que el saldo de \$ 42.582,00 que figura en la columna “Saldo al Cierre” correspondiente a Fondos de Terceros (AXT 712) debería ser cero, ello según lo manifestado en la nota NO-2019-36624045-DAF#MD, por la cual se informa que dicho importe se encuentra depositado en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACION – CUENTA BANCARIA -Tesoro (999)-Escritural (511).

IMPACTO: MEDIO



Ministerio de Defensa
 Unidad de Auditoría Interna

Cuadro 4.1 – Movimiento de Bienes de Consumo.

3.- Se observa que, no se han consignado en el presente cuadro las altas del ejercicio, las que surgen del devengado consumido correspondiente al inciso 2 obrantes en el Listado de Créditos y Ejecución – Programa 23.

Al respecto, se detallan los códigos presupuestarios, indicando el inciso principal y parcial (IPP) y el importe correspondiente según el sistema SIDIF:

IPP	SIDIF
211	1.795.068,53
214	11.835,00
215	3.417,80
221	2.023,70
222	0,00
223	0,00
229	1.925,00
231	0,00
232	0,00
233	1.040,00
234	1.455,49
235	0,00
243	0,00
244	7.040,00
252	2.168,20
255	10.194,88
256	6.540,00
258	1.155,60
259	441,00
262	554.486,50
271	1.351,04
275	915,00
279	3.588,00
291	6.829,32
292	24.584,13
293	86.722,88
294	85.878,90
295	0,00
296	48.873,43
299	900,00



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

IMPACTO: BAJO

4.- Se observa que, el alta presupuestaria expuesta en el código 2.9.4, por la suma de \$ 72.616,01 arroja una diferencia en menos de \$ 13.262,89 con respecto al devengado consumido de \$ 85.878,90 que surge del Listado de Créditos y Ejecución - Programa 23 - Ejercicio 2018.

IMPACTO: BAJO

Cuadro 4.2 – Cuadro General de Bienes de uso.

5.- En el Código Presupuestario 4.3.8., se observa que, se ha omitido incluir en el alta presupuestaria la suma de \$ 1.249,00, la cual obedece a la compra de una Amoladora Angular. El importe citado, surge de la comparación realizada entre el importe dado de alta en este cuadro y el del Listado de Créditos y Ejecución - Programa 23 - Ejercicio 2018.

IMPACTO: MEDIO

6.- Se observa que se ha omitido dar el alta de cinco (5) automóviles en el Cuadro 4.2.3 (Detalle de altas no Presupuestarias), el que automáticamente impacta en Cuadro 4.2, cuya adquisición es la resultante de dos Convenios de Leasing Automotor (Nación Leasing S.A), según se detalla:

- Convenio de Leasing Automotor N° 3846 de fecha 03/04/2014, por el alquiler de un (1) automotor “Pick up Amarok 2.0 LDC 140 CV.
- Convenio de Leasing Automotor N° 3895 de fecha 21/04/2014, por el alquiler de dos (2) Kangoo 1.5 – 5 asientos y dos (2) Fluence Dynamique 2.0, Renault Argentina S.A.

Al respecto, se señala que ambos convenios eran por el término de 36 meses, período en el cual se debía abonar un canon mensual y al término del mismo se podía realizar la Opción de Compra con el pago de una cuota fija, para el Convenio N° 3846 la cuota fija era de \$ 10.805,00 y para Convenio N° 3895 la cuota fija era por la suma \$ 32.979,00, el alta de los automóviles debería efectuarse por dichos valores.

La documentación referida a los convenios y constancia de dominio, han sido puestos a disposición por nota NO-2019-36067623-APN-DSLO#MD emanada de la Dirección de Supervisión Logística Operativa del Ministerio de Defensa.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

IMPACTO: MEDIO

X-Conclusión

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descripto en III, informo que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario de la **Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa** resultan suficientes de acuerdo a la verificación de la concordancia de las cifras e informaciones incluidas en los Cuadros, Anexos y Estados con los Registros Contables, Presupuestarios o de corresponder, con otras fuentes de información, con las Observaciones de Impacto Medio expuestas en el punto IX, para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2018.


D. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, abril de 2019.

Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Servicio Administrativo Financiero-Denominación: Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Serv.Logístico de la Defensa

Calificación de los Sistemas Informáticos

SISTEMA - CIRCUITO	Denominación del Sistema Informático (1)	Año de Implantación	Calificación del Control Interno			Ref. Obs. Nº (2)	SISIO Nº
			Suficiente	Suf. c/Salv.	Insuficiente		
TESORERIA	E-Sidif	2012					
CONTABILIDAD	E-Sidif	2012					
COMPRAS Y CONTRATACIONES	COMP. AR	2017					
COBRANZAS	N/A						
RECURSOS HUMANOS	N/A						
METAS FISICAS	E-Sidif	2012					
JUICIOS (X)	N/A						
BIENES DE USO	EXCEL	2011					
BIENES DE CONSUMO	EXCEL	2011					
UEPEX	N/A						
OTRAS	N/A						

Notas:

(1) Incorporar los sistemas propios de cada Jurisdicción o Entidad que no estuvieran detallados en la enumeración

(2) Referenciar al Informe Analítico previsto en la Resolución Nº 10/06 SGN.

(X) Los juicios son gestionados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa.

Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo con los Principios y Normas Contables

Servicio Administrativo Financiero-Denominación: Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Serv. Logístico de la Defensa

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
CUADRO 1	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	N/A (1)						
Anexo 1.A	Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)		X		1			
Anexo 1.B	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	N/A (1) y (2)						
Anexo 1.C	Movimientos de Fondo Rotatorio	S/M						
CUADRO 2	Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores	S/M						
CUADRO 3	Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía		X		2			
Anexo AXT 711	Depósitos en Garantía	X						
Anexo AXT 712	Fondos de Terceros		X		2			
Anexo AXT 725	Créditos Erróneos	X						
CUADRO 4	Bienes de Uso y de Consumo							
CUADRO 4.1	Movimiento de Bienes de Consumo		X		3 y 4			
Anexo	Existencia Final		X		3y 4			
CUADRO 4.2	Cuadro General de Bienes de Uso		X		5 y 6			
Anexo 4.2.1	Bienes de Uso: Movimientos	X						
Anexo 4.2.2	Amortizaciones Acumuladas	X						
Anexo 4.2.3	Detalle de Altas No presupuestarias		X		5 y 6			
Anexo 4.2.4	Detalle de Bajas No Presupuestarias	X						
Cuadro 4.3	Construcciones en Proceso	S/M						
Cuadro 4.4	Existencia de Bienes Inmuebles	N/A						
Cuadro 7	Detalle de Créditos y Deudas	S/M						
Cuadro 7.1	Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional	S/M						
Anexo	Créditos	S/M						
Anexo	Deudas	S/M						
Cuadro 7.2	Detalle de Créditos y Deudas con Otros Entes del Sector Público Nacional	S/M						
Cuadro 7.3	Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado	S/M						
Anexo	Créditos y Deudas con Personas Físicas y Jurídicas del Sector Privado	S/M						
Anexo	Créditos con Agentes Públicos que por cualquier causa sean declarados "Deudores del Estado Nacional"	S/M						
Anexo	Subsidios o Aportes a Organizaciones Privadas pendientes de rendición al 31 de diciembre del año que se cierra	S/M						
Cuadro 8	Anticipo a Proveedores y Contratistas	S/M						
Cuadro 8.1	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo	S/M						
Cuadro 8.2	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo	S/M						
UEPEX:								
Cuadro 13	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuadro Consolidado	S/M						
Cuadro 13.1	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Datos Generales	S/M						
Cuadro 13.2	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuentas Bancarias	S/M						
Cuadro 13.3	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Estado Financiero	S/M						

Metas Físicas

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
	Evento Cierre	N/A						
Comprobante	Gestión Física de Programas	N/A						
Comprobante	Gestión Física de Proyectos	N/A						
Cuadro V	Informaciones y Comentarios Complementarios	X						

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Estado de Juicios	Nota firmada por el Director General de Administración con la intervención del responsable del área Jurídica del Ente dirigida a la Dirección de Normas y Sistemas, dependiente de la CGN, detallando los montos estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias Firmes en los términos del art. 132 de la Ley N° 11.672 -Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005)-; b) Sentencias Adversas de Cámara y en trámite de apelación; c) Sentencias Adversas en Primera Instancia; d) Juicios en trámite sin sentencia.	X						

ANEXO B

UEPEX:

PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS CONTABLES	OPINIÓN			Ref. Obs. N°	Recurrencia del Hecho		
	Suficiente	Sufic. c/ Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Balance General comparativo con el ejercicio anterior							
Estado de Resultados							
Estado de Origen y Aplicación de Fondos							
Estado de Evolución del Patrimonio Neto							

Nota: Consignar un bloque por cada UEPEX .

Inconsistencias Presupuestarias en la Administración Nacional al 31/12/2018

Análisis del origen de las inconsistencias detectadas (1)	IMPACTO			Área Responsable	Recurrente SI/NO	Pendiente de regularizar		Acciones Encaradas
	Alto	Medio	Bajo			SI	NO	

Nota (1) Tipología (Disp. N° 35/2002-CGN):

1. Gastos ejecutados que exceden los recursos por fuente de financiamiento.
2. Excesos en la ejecución del gasto respecto al crédito por partidas limitativas.
3. Inconsistencias entre los gastos figurativos cedidos y los recursos figurativos recibidos.
4. Desvíos entre las contribuciones a cobrar al cierre de ejercicio y las recibidas en el ejercicio siguiente.

Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Servicio Administrativo Financiero-Denominación Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Serv. Logístico de la Defensa

Observaciones de Alto Impacto	Acciones Encaradas



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Anexo D

**PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS PARA VALIDAR
LA CUENTA DE INVERSIÓN DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO
DE LA DEFENSA – MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCICIO 2018**

CUADRO 1. "Movimientos Financieros (Caja y Banco)".

Este cuadro no se presenta, según surge del apartado d) "Referencia; Administración Central" del punto 1 de la "Aclaración importante" de la DI-2019-9-APN-CGN#MHA "Pautas para la presentación del Cierre Ejercicio 2018".

CUADRO 1. ANEXO A. "Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)".

Se cotejaron los saldos iniciales del Ejercicio 2018 con los saldos finales del Ejercicio 2017.

Se cruzaron los movimientos del ejercicio 2018 según Registros Contables con el arqueo al cierre del Ejercicio 2018.

Se controlaron los saldos al cierre del ejercicio 2018 según Registros Contables con los Saldos disponibles de cada una de las cuentas bancarias.

Se constataron los saldos al cierre del Ejercicio 2018 expuestos en el presente cuadro con los saldos según extracto bancario.

CUADRO 1. ANEXO B. "Movimientos Financieros (Caja y Bancos)".

Este cuadro no se presenta, según lo estipulado en:

a) el apartado d)-"Referencia; Administración Central" del punto 1 de la "Aclaración importante" de la DI-2019-9-APN-CGN#MHA "Pautas para la presentación del Cierre Ejercicio 2018".

b) el 5° párrafo Instructivo de Trabajo N°1/2019-Resolución SIGEN N° 10/2006-Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CUADRO 1. ANEXO C. "Movimiento de Fondo Rotatorio".

Sin Movimiento.

CUADRO 2.- "Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores".

Sin movimiento.

CUADRO 3. "Movimiento de Fondos y Valores de Terceros y en Garantía".

Se constataron los saldos iniciales del Ejercicio 2018 con los saldos finales del Ejercicio 2017.

Se cotejaron los saldos al cierre del Ejercicio 2018 con el Arqueo de Fondos y Valores practicado día 4 de enero de 2019.

CUADRO 4.1. "Movimiento de Bienes de Consumo y Anexo Existencia Final".

Se verificaron los saldos iniciales del Ejercicio 2018 con los saldos finales del Ejercicio 2017.

Se cruzaron las altas con el devengado consumido del Inciso 2 que surgen del Listado de Créditos y Ejecución - Ejercicio 2018.

Se relacionaron los saldos finales con los saldos del cuadro 4.1 (anexo E.F.).

CUADRO 4.2. "Cuadro General de Bienes de Uso" y Anexos 4.2.1- 4.2.2 – 4.2.3 y 4.2.4

Se verificaron los saldos iniciales del Ejercicio 2018 con los saldos finales del Ejercicio 2017.

Se cruzaron las altas del Ejercicio 2018 con el Devengado Consumido del Inciso 4 del Listado de Créditos y Ejecución - Ejercicio 2018.

Se verificó que la diferencia entre el total de Amortizaciones Acumuladas del Ejercicio 2017 y el total del 2018 se corresponda con lo informado como cargo total por amortizaciones del Ejercicio 2018.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CUADRO 4.3. "Construcciones en Proceso".

Sin movimiento.

CUADRO 4.4. "Existencia de Bienes Inmuebles".

El organismo utiliza el sistema SIENA (Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional), informando dichos bienes a través del expediente EX -2019-09422565-APN-DAF#MD.

CUADRO 7. "Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional".

Sin movimiento.

Cuadro 7.1. "Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional"- Resumen de Créditos y Deudas.

Sin movimiento.

CUADRO 7.2. "Detalle de Créditos y Deudas con otros Entes del Sector Público Nacional" y Anexos Créditos y Deudas.

Sin movimiento.

CUADRO 7.3. "Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado" y Anexos Créditos y Deudas.

Sin movimiento.

CUADRO 8. "Anticipos a Proveedores y Contratistas".

Sin movimiento.

Cuadro 8.1. "Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo".

Sin movimiento.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cuadro 8.2. "Anticipos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo".

Sin movimiento.

CUADRO 13- Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas- Cuadro Consolidado"

Sin movimiento.

CUADRO 13.1. "Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas – Datos Generales".

Sin movimiento.

CUADRO 13.2. "Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas- Cuentas Bancarias".

Sin movimiento.

CUADRO 13.3. "Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas - Estado Financiero".

Sin movimiento.

FONDOS FIDUCIARIOS.

El organismo ha manifestado a la Contaduría General de la Nación, a través del IF-2019-09213822-APN-SSPOYSLD#MD, del 14 de febrero de 2019, informa que no posee Fondos Fiduciarios.

GESTION FISICA DE PROGRAMAS Y CUADRO V – COMENTARIOS COMPLEMENTARIOS.

El Organismo ha comunicado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Defensa, a través de la nota NO-2019-12296851-APN-DAF#MD del 28 de febrero de 2019, que se encontraba disponible a la firma en el sistema (e-Sidif) el formulario correspondiente a las Informaciones y Comentarios (CUADRO V) Programa 23 – Logística de la Defensa que administra el (SAF 376), aclarando



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

que dicho programa no tiene definido indicadores de producción física (METAS), razón por la cual, se ha incluido una síntesis de las actividades realizadas durante el Ejercicio 2018.

Estado de Juicios

Con relación a la información referida a los Juicios, el organismo efectuó la presentación a través del IF-2019-12368054-APN-DGAPL#MD de fecha 28 de febrero de 2019, agregando como archivo embebido la nota NO-2019-12347989-APN-DAJUD#MD en donde se adjunta en archivo embebido el listado con el detalle de las causas judiciales de contenido económico en las que el ESTADO NACIONAL es parte, según lo estipulado en la Disposición N° 9/2018 de la Contaduría General de la Nación.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 14/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
“PROCESOS CON IMPLEMENTACIÓN/ CERTIFICACIÓN
DE NORMAS DE ADHESIÓN VOLUNTARIA”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Aclaraciones Previas	3
Marco Normativo	3
Conclusión	3



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 14/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
“PROCESOS CON IMPLEMENTACIÓN/ CERTIFICACIÓN
DE NORMAS DE ADHESIÓN VOLUNTARIA”

Objetivo

Efectuar un relevamiento respecto de Procesos Implementados/Certificados conforme a alguna/s Norma/s de Adhesión Voluntaria y detectar el grado de implementación de procedimientos o mejores prácticas, propios de cada área del organismo bajo análisis.

Conclusión

Como resultado de las labores de auditoría descriptas precedentemente, se advierte que dentro del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF) se cuenta con el Laboratorio de Ensayos de Seguridad Eléctrica (LESE) el cual ya fue acreditado, encontrándose actualmente en proceso de re acreditación ante el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) como LE 031, bajo Norma IRAM -ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" y reconocido por la Dirección Nacional de Comercio Interior según Disposición N° 1043/99. Al respecto, se informó que el objeto/finalidad de dicha acreditación es el de optimizar la ejecución de los servicios que presta el laboratorio, asegurando una correcta práctica profesional, calidad y confiabilidad de los resultados, orientada a la permanente mejora, manteniendo como premisa fundamental el cumplimiento del espíritu y contenido de la Resolución N° 169/18 de la Secretaría de Comercio, cuyo fin último es garantizar a la población la seguridad y la información en la utilización de los productos que se comercialicen en el país.

Sin perjuicio de lo expuesto, se pudo constatar que a la fecha del presente informe, el resto de las áreas del MINISTERIO DE DEFENSA no implementa ninguno de los Procesos que fueron objeto del presente relevamiento.



Mercedes S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, abril de 2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 14/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
“PROCESOS CON IMPLEMENTACIÓN/ CERTIFICACIÓN
DE NORMAS DE ADHESIÓN VOLUNTARIA”

Objetivo

Efectuar un relevamiento respecto de Procesos Implementados/Certificados conforme a alguna/s Norma/s de Adhesión Voluntaria y detectar el grado de implementación de procedimientos o mejores prácticas, propios de cada área del organismo bajo análisis.

Alcance

La auditoría se llevó a cabo durante el período comprendido entre los días 08 de abril de 2019 y el 23 de abril de 2019, conforme a las normas de auditoría gubernamental, aprobadas por resolución SGN N° 152/02. La misma, comprendió las siguientes áreas dependientes del Ministerio de Defensa:

SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES (SECEYAM#MD).

SECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL (SGPYC#MD).

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA (SIPIYPD#MD).

SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA (SSICYPID#MD).

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (DGITYFI#MD).

Tarea Realizada

Se solicitó a cada responsable, que procediera a informar respecto de la implementación y/o adhesión voluntaria de los referidos Procesos, en el área de su competencia.

Se mantuvo conversaciones con los responsables, a los fines de especificar los alcances del relevamiento.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se requirió a cada funcionario a cargo, que determine cuáles de los procesos mencionados en el objetivo, se hallan implementados/certificados o en proceso de implementación de adhesión voluntaria, en el área bajo su responsabilidad.

Aclaraciones Previas

Las áreas mencionadas en el Alcance, fueron consideradas teniendo en cuenta la factibilidad de aplicación de los Procesos que se enuncian en el Marco de Referencia, quedando el resto de la jurisdicción fuera del ámbito de control, respecto del relevamiento llevado a cabo.

Marco Normativo

La tarea se realizó en base a los Procesos Implementados/Certificados conforme a alguna/s Norma/s de Adhesión Voluntaria, del tipo de las que se mencionan a continuación:

- Carta Compromiso.
- Premio Nacional de la Calidad.
- Sistemas de Gestión de la Calidad - ISO 9001.
- Sistemas de Gestión Ambiental - ISO 14001.
- Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional - OHSAS 18001 / ISO 45001 Seguridad Laboral.
- Sistemas de Gestión de Reclamos - IRAM 90600.
- Sistemas de Gestión de la Energía - ISO 50001.
- Sistemas de Gestión de la Continuidad del Negocio - ISO 23201.
- Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información - ISO IEC 27001.
- Sistema de Gestión de Riesgos - ISO 31000.
- Sistema de Gestión Antisoborno - ISO 37000.
- Sistema de Gestión de Compliance - ISO 19600.
- Guía de Responsabilidad Social - ISO 26000.

Conclusión

Como resultado de las labores de auditoría descriptas precedentemente, se advierte que dentro del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF) se cuenta con el Laboratorio de Ensayos de Seguridad Eléctrica (LESE) el cual ya fue acreditado, encontrándose actualmente en proceso de re acreditación ante el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) como LE 031, bajo Norma IRAM -ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" y reconocido por la Dirección Nacional de Comercio Interior según Disposición N° 1043/99. Al respecto, se informó que el objeto/finalidad de dicha acreditación es el de optimizar la ejecución de los servicios que presta el laboratorio, asegurando



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

una correcta práctica profesional, calidad y confiabilidad de los resultados, orientada a la permanente mejora, manteniendo como premisa fundamental el cumplimiento del espíritu y contenido de la Resolución N° 169/18 de la Secretaría de Comercio, cuyo fin último es garantizar a la población la seguridad y la información en la utilización de los productos que se comercialicen en el país.

Sin perjuicio de lo expuesto, se pudo constatar que a la fecha del presente informe, el resto de las áreas del MINISTERIO DE DEFENSA no implementa ninguno de los Procesos que fueron objeto del presente relevamiento.

A small, vertical handwritten mark or signature on the left side of the page.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

Dr. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, abril de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 15/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2018
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y REVISIÓN ANUAL DE
MATAFUEGOS DEL EMCFFAA”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea Realizada	4
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	7
Hallazgos	12
Conclusión	17



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 15/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2018
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y REVISIÓN ANUAL DE
MATAFUEGOS DEL EMCFFAA”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA), de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Licitación Privada N° 6/2018 tuvo por objeto el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y REVISION ANUAL DE MATAFUEGOS DEL EMCFFAA”.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

El Acta de Recepción Definitiva a fs. 499 con fecha 20 de Diciembre de 2018, hace referencia a remitos que comprenden la recepción total del material, existiendo a la fecha del trabajo de campo en el depósito del Cuartel General del EMCFFAA matafuegos a los que no se le realizó el mantenimiento, recarga y revisión.

Hallazgo N° 2:

El Acta de Recepción Definitiva a fs. 499 con fecha 20 de Diciembre de 2018, menciona la Factura B 0008-00008871, la cual no se encuentra en el presente expediente. Tampoco se observan los comprobantes de pago.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3:

Se observan documentos descriptivos del mantenimiento realizado a los extintores presentados por el proveedor, con fecha posterior al remito de recepción de material. A su vez, se observan notas de retiro de extintores por parte proveedor para llevar a cabo el servicio, con fecha anterior a la orden de compra relacionada.

A continuación se acompaña cuadro que detalla lo antes mencionado.

Documentación remitida por el auditado a través de NOTA: NO-2019-17586252-APN-DAF#EMCO FECHA: 22/03/2019				
REMITO NRO R 0001-00035750 FECHA: 07/12/2018				
FECHA ACTA CRE	NOTA RETIRO	HOJA DE TRABAJO PROVEEDOR	OC N° 110/18 Apéndice N° 4	OBSERVACIONES
07/12/2018	06/12/2018	28/12/2018	15/11/2018	HOJA DE TRABAJO POSTERIOR A LA FECHA DE RECEPCIÓN
REMITO NRO R 0001-00035687 FECHA: 05/12/2018				
FECHA ACTA CRE	NOTA RETIRO	HOJA DE TRABAJO	OC N° 110/18 Apéndice N° 7	OBSERVACIONES
05/12/2018	06/11/2018	30/11/2018	15/11/2018	NOTA DE RETIRO ANTERIOR A LA FECHA OC
REMITO NRO R 0001-00035688 FECHA: 05/12/2018				
FECHA ACTA CRE	NOTA RETIRO	HOJA DE TRABAJO	OC N° 110/18 Apéndice N° 8	OBSERVACIONES
06/12/2018	06/11/2018	05/12/2018	15/11/2018	NOTA DE RETIRO ANTERIOR A LA FECHA OC
REMITO NRO R 0001-00035753 FECHA: 07/12/2018				
FECHA ACTA CRE	NOTA RETIRO	HOJA DE TRABAJO	OC N° 110/18 Apéndice N° 9	OBSERVACIONES
07/12/2018	12/11/2018	07/12/2018	15/11/2018	NOTA DE RETIRO ANTERIOR A LA FECHA OC
REMITO NRO R 0001-00035754 FECHA: 07/12/2018				
FECHA ACTA CRE	NOTA RETIRO	HOJA DE TRABAJO	OC N° 110/18 Apéndice N° 10	OBSERVACIONES
07/12/2018	04/11/2018	07/12/2018	15/11/2018	NOTA DE RETIRO ANTERIOR A LA FECHA OC

Hallazgo N° 4:

Considerando que es “abierta” la modalidad de las Ordenes de Compra, cabe destacar que no se observan en el expediente las Solicitudes de Provisión remitidas a los proveedores.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 5:

El “Acta de No Recepción de Matafuegos Sustitutos” de fecha 5 de diciembre de 2018 correspondiente a la Orden de Compra N° 110/2018 procede a dejar constancia de que no se han recibido matafuegos sustitutos debido a que el Cuartel General posee matafuegos suficientes para ser emplazados, mientras dure el control y mantenimiento de los bienes licitados. Lo antes descripto contradice lo establecido en el punto 11.2. del PByCP y al punto 3.2. de las Especificaciones Técnicas.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado.

En primer lugar cabe aclarar que según lo expresado por el auditado, en cuanto al cumplimiento de las órdenes de compra, se observó la producción de documentación (remitos, facturas y actas de la comisión de recepción) con el fin de comprometer el pago de la contratación antes de la finalización del Ejercicio, lo cual conlleva una vulneración al principio de transparencia en los procedimientos.

Otro de los hallazgos relevantes se relaciona al “Acta de No Recepción de Matafuegos Sustitutos”, la cual procede a dejar constancia de que no se han recibido matafuegos sustitutos debido a que el Cuartel General posee matafuegos suficientes para ser emplazados, mientras dure el control y mantenimiento de los bienes licitados. Lo antes descripto contradice lo establecido en el PByCP y a las Especificaciones Técnicas, y vulnera el principio de promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, pudiendo perjudicar eventualmente a un proveedor que no contaba al momento de la contratación con la cantidad de material para la sustitución, cuando según lo mencionado por el auditado en algunas situaciones tal requisito no era necesario.

Esta Unidad de Auditoría Interna sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo. Finalmente dado las irregularidades observadas, se recomienda realizar un control pormenorizado del cumplimiento de las órdenes de compra de las contrataciones que hayan sido llevadas a cabo con la misma lógica.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, mayo de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 15/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2018
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y REVISIÓN ANUAL DE
MATAFUEGOS DEL EMCFFAA”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA), de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Licitación Privada N° 6/2018 tuvo por objeto el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y REVISION ANUAL DE MATAFUEGOS DEL EMCFFAA”.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre el 9 de enero y el 6 de mayo de este año, en las oficinas que se encuentran en el Ministerio de Defensa (Edificio Libertador, calle Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoria Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis del expediente N° 34070/DAF/18 a efectos de:




Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Verificar que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
- Cotejar que hayan sido realizadas en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
- Analizar las distintas etapas del procedimiento, verificando que las mismas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y con la intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
- Constatar la razonabilidad del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), verificando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1023/01 y 1030/16.

Con respecto al cumplimiento de las órdenes de compra se llevó a cabo un análisis de las Actas de la Comisión Receptora de Efectos, Remitos, Facturas, Órdenes de Pago, Comprobantes de Pago, y toda otra documentación relevante. Además del análisis mencionado en el punto anterior, para auditar la efectiva entrega física del material se ha tomado como muestra las siguientes dependencias y sus respectivos renglones: Dirección Administrativa Financiera y la Secretaría Ayudante del JEMCFFAA.


1. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Revisión Y recarga anual de...
11	8	EXTINTOR DE POLVO ABC x 10 Kg. 



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2. SECRETARÍA DE AYUDANTE DEL JEMCO

REGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Revisión Y recarga anual de...
4	1	EXTINTOR POLVO QUÍMICO TRICLASE x 2 ½ Kg. 
5	8	EXTINTOR POLVO TRICLASE 1 Kg. 

El material se encontraba en el depósito del Cuartel General del EMCFFAA en el tercer subsuelo del Edificio Libertador, y la fecha del trabajo de campo ha sido el jueves 14 y 19 de marzo de 2019.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Disposición 64 - E/16 SIPRO
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122 - E/2016 - Sistema del Precio Testigo.
- Ley N° 25551 y Decreto N° 1600/02, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Estado Mayor Conjunto de las FF.AA. correspondiendo a la licitación Privada N° 06/2018, Expediente N° 34070/DAF/18, que consta de dos (2) tomos que comprenden quinientas veintiún (521) fojas útiles

Las actuaciones se iniciaron con la elevación el día 15 de marzo de 2018 de la Solicitud de Gastos (a fs. 8/15) autorizada por el Jefe del Departamento de Presupuesto e Intendencia del EMCFFAA, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 329.582,00.-).

A fs. 23/50 se encuentra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Modelo).

A fs. 53/54 se observa el análisis del proyecto por parte de la Comisión Superior Administrativa.

A fs. 84/92 se encuentra el Orden del Día (OD) N° 03/17 con la asignación anual de la Comisión Receptora de Efectos (CRE).

A fs. 100/102 figura el Dictamen Jurídico (IF-2018-35907487-APN-DAF#EMCO) de fecha 27 de julio de 2018, previo al Acto Administrativo que autoriza el procedimiento y aprueba el PByCP.

A fs. 103/104 se encuentra la Disposición del Jefe de la Dirección Administrativa Financiera del EMCFFAA de fecha 27 de julio de 2018, que autoriza el procedimiento y la conformación de la Comisión Evaluadora.

A fs. 105/122, figura la difusión de la apertura a la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) y asociaciones pertinentes con fecha 30 de julio de 2018.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Proveedor - Asociación	Fojas
ONC	105/106
Cámara Argentina de Comercio	107/110
Unión Argentina de Proveedores del Estado	111/114
Registro Nacional de Efectores	115/118
Cámara Argentina de Productos Químicos	119/122

A fs. 123 se encuentra la Planilla de las Firmas Invitadas a Cotizar. A continuación se encuentra las comunicaciones 124/168.

A fs. 169/186 figura recibos de retiro de pliegos

A fs. 187 se observa el Acta de Apertura de sobres del correspondiente acto contractual.

A fs. 188/265, Oferta N° 1 correspondiente a MATAFUEGOS DONNY SRL CUIT: 30-62702896-9.

A fs. 266/304, Oferta N° 2 correspondiente a METALURGICA LARRAUDE SA. CUIT: 30-70738288-7

Proveedor - Oferente	Monto
MATAFUEGOS DONNY SRL	\$ 382.057,50.-
METALURGICA LARRAUDE SA	\$ 330.563,00.-

A fs. 305/319 figura los Comprobantes de Deuda, sus correspondientes envíos y subsanaciones.

A fs. 326/337 se observa el Cuadro Comparativo de las Ofertas provisorio con sus pedidos de documentación faltante y subsanación de las mismas y su posterior remisión para la respectiva publicación a la ONC.

A fs. 338/359 se encuentra el Dictamen de Evaluación N° 30 con su correspondiente Cuadro Comparativo de las Ofertas Definitivo y documentación anexa a la misma.

A fs. 363/364 figura el Dictamen Jurídico del correspondiente acto contractual de adjudicación.

A fs. 365/366 se observa la Disposición que aprueba el gasto y adjudica la contratación, con fecha 13 de septiembre de 2018.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A fs. 367/379 se encuentran las notificaciones a los proveedores de las adjudicaciones correspondientes al presente acto.

A fs. 380/389 figuran las notas cursadas informando a los proveedores la puesta a disposición para el retiro de las correspondientes órdenes de compra (OC).

A fs. 390/406 se observa la Orden de Compra Abierta N° 110/2018 de la empresa METALURGICA LARRAUDE SA., con su autorización de retiro de la misma.

A fs. 408/409 se encuentra el Cuadro de distribución y ubicación de los respectivos matafuegos.

A fs. 412/443 figura la Orden de Compra Abierta N° 109/2018 de la empresa MATAFUEGOS DONNY SRL, con su autorización de retiro de la misma.

A fs. 471/472 se observa el Comprobante Compromiso/Acto Administrativo correspondiente a la empresa METALURGICA LARRAUDE SA.

A fs. 476/496 se encuentra la Orden de Compra Ejecución N° 20100/2018 de la empresa MATAFUEGOS DONNY SRL, con su autorización de retiro de la misma.

A fs. 498 figura Comprobante Compromiso/Acto Administrativo correspondiente a la empresa MATAFUEGOS DONNY SRL.

A fs. 499/509 se encuentra las Actas de la CRE (Comisión Receptora de Efectos) con sus correspondientes remitos de la empresa METALURGICA LARRAUDE SA. Según el siguiente detalle: Remitos N° 0001-00035...687/688/747/748/749/750/751/752/753/754.

A fs. 512/514 se encuentra el Acta de la CRE (Comisión Receptora de Efectos) con su correspondiente remito y factura de la empresa MATAFUEGOS DONNY SRL. Según el siguiente detalle: Remito N° R: 003-00406844 / Factura N° B: 009-00080562

A fs. 516/518 se encuentra el Acta de la CRE (Comisión Receptora de Efectos) con su correspondiente remito y factura de la empresa MATAFUEGOS DONNY SRL. Según el siguiente detalle: Remito N° R: 003-00406892 / Factura N° B: 009-00080633

A fs. 519/521 Factura de liquidación y resumen de gastos de la empresa MATAFUEGOS DONNY SA.

CUADRO DE CONTROL DE LA DOCUMENTACION DE RECEPCIÓN

Cabe destacar que en relación a la Orden de Compra N° 110/2018, perteneciente al adjudicatario METALURGICA LARRAUDE S.A., no se observan los comprobantes de pago.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ADJUDICATARIO: METALURGICA LARRAUDE S.A.

OC 110/2018 - METALURGICA LARRAUDE SA				
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA				
TIPO DE MATAFUEGO	CANTIDAD	REMITO NRO	ACTA DE CRE	OBSERVACIONES
ABC X 10 KGS - POLVO	8	0001-035747	NRO 286/2018	SIN NOVEDAD
SECRETARIO AYUDANTE DEL JEMCO				
TIPO DE MATAFUEGO	CANTIDAD	REMITO NRO	ACTA DE CRE	OBSERVACIONES
ABC X 2,5 KGS - POLVO	1	0001-035749	NRO 286/2018	SIN NOVEDAD
ABC X 1KGS - POLVO	8	0001-035749	NRO 286/2018	SIN NOVEDAD
DIRECCION GENERAL DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR CONJUNTA				
TIPO DE MATAFUEGO	CANTIDAD	REMITO NRO	ACTA DE CRE	OBSERVACIONES
ABC X 10 KGS - POLVO	1	0001-035750	NRO 286/2018	SIN NOVEDAD
ABC X 5KGS - POLVO	8	0001-035750	NRO 286/2018	SIN NOVEDAD
DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA				
TIPO DE MATAFUEGO	CANTIDAD	REMITO NRO	ACTA DE CRE	OBSERVACIONES
PQS X 1,5 KGS - POLVO	2	0001-035751	NRO 22/2018	SIN NOVEDAD
ABC X 1KGS - POLVO	11	0001-035751	NRO 22/2018	SIN NOVEDAD
ABC X 5KGS - POLVO	9	0001-035751	NRO 22/2018	SIN NOVEDAD
DIRECCION DE SANIDAD CONJUNTA				
TIPO DE MATAFUEGO	CANTIDAD	REMITO NRO	ACTA DE CRE	OBSERVACIONES
ABC X 10 KGS - POLVO	23	0001-035752	NRO 19/2018	SIN NOVEDAD
ABC X 5KGS - POLVO	25	0001-035752	NRO 19/2018	SIN NOVEDAD
ORGANIZACIONES MILITARES DE PAZ - CRUZ DEL SUR				
TIPO DE MATAFUEGO	CANTIDAD	REMITO NRO	ACTA DE CRE	OBSERVACIONES
ABC X 10 KGS - POLVO	2	0001-035687	NRO 01/2019	SIN NOVEDAD
ABC X 5KGS - POLVO	1	0001-035687	NRO 01/2019	SIN NOVEDAD



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

CENTRO ARGENTINO DE ENTRENAMIENTO CONJUNTO PARA OOPP						
TIPO DE MATAFUEGO	CANTIDAD	REMITO NRO	ACTA DE CRE	OBSERVACIONES		
ABC X 2,5 KGS - POLVO	1	0001-035688	NRO 16/2018	SIN NOVEDAD		
ABC X 1KGS - POLVO	4	0001-035688	NRO 16/2018	SIN NOVEDAD		
CO2 X 10 KGS	20	0001-035688	NRO 16/2018	SIN NOVEDAD		
ABC X 10 KGS - POLVO	60	0001-035688	NRO 16/2018	SIN NOVEDAD		
ABC X 5KGS - POLVO	14	0001-035688	NRO 16/2018	SIN NOVEDAD		
ESGCFFAA						
TIPO DE MATAFUEGO	CANTIDAD	REMITO NRO	ACTA DE CRE	OBSERVACIONES		
ABC X 1KGS - POLVO	3	0001-035753	NRO S/NRO	SIN NOVEDAD		
CO2 X 2 KGS	2	0001-035753	NRO S/NRO	SIN NOVEDAD		
CO2 X 3,5 KGS	4	0001-035753	NRO S/NRO	SIN NOVEDAD		
CO2 X 5 KGS	3	0001-035753	NRO S/NRO	SIN NOVEDAD		
CO2 X 10 KGS	3	0001-035753	NRO S/NRO	SIN NOVEDAD		
ABC X 10 KGS - POLVO	21	0001-035753	NRO S/NRO	SIN NOVEDAD		
ABC X 5KGS - POLVO	65	0001-035753	NRO S/NRO	SIN NOVEDAD		
COMANDO CONJUNTO DE CIBERDEFENSA						
TIPO DE MATAFUEGO	CANTIDAD	REMITO NRO	ACTA DE CRE	OBSERVACIONES		
ABC X 5KGS - POLVO	9	0001-035754	NRO 01/2019	SIN NOVEDAD		
HCFC 123 - GAS	21	0001-035754	NRO 01/2019	SIN NOVEDAD		
SUBJEFATURA DEL EMCFFAA						
TIPO DE MATAFUEGO	CANTIDAD SEGÚN OC	REMITO NRO	NOTA DE RETIRO		OBSERVACIONES	
			76663	79116	76663	79116
ABC X 2,5 KGS - POLVO	2	0001-035748		4	SIN NOVEDAD	SIN RECEPCION A LA FECHA (CANT: 90)
ABC X 1KGS - POLVO	10	0001-035748		16		
CO2 X 3,5 KGS	1	0001-035748	1			
CO2 X 5 KGS	6	0001-035748	3	3		
CO2 X 10 KGS	8	0001-035748	8			
ABC X 10 KGS - POLVO	21	0001-035748	19	1		
ABC X 5KGS - POLVO	131	0001-035748	43	81		
HCFC 123 - GAS 1 KGS				1		
HCFC 123 - GAS 5 KGS				1		



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ADJUDICATARIO: MATAFUEGOS DONNY SRL

OC 109/2018 - MATAFUEGOS DONNY SRL				
SUBJEFATURA EMCFFAA				
TIPO DE MATAFUEGO	CANTIDAD	REMITO NRO	ACTA DE CRE	FACTURA NRO
HCFC 123 - GAS 5 KGS	22	0003-00406844	NRO 301/2018	B 0009-00080562
HCFC 123 - GAS 2,5 KGS	18	0003-00406844	NRO 301/2018	B 0009-00080562
INSTITUTO DE INTELIGENCIA DE LAS FFAA				
TIPO DE MATAFUEGO	CANTIDAD	REMITO NRO	ACTA DE CRE	FACTURA NRO
HCFC 123 - GAS 5 KGS	5	0003-00406892	NRO 308/2018	B 0009-00080633
ABC X 10 KGS - POLVO	9	0003-00406892	NRO 308/2018	B 0009-00080633

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

El Acta de Recepción Definitiva a fs. 499 con fecha 20 de Diciembre de 2018, hace referencia a remitos que comprenden la recepción total del material, existiendo a la fecha del trabajo de campo en el depósito del Cuartel General del EMCFFAA matafuegos a los que no se le realizó el mantenimiento, recarga y revisión.

Comentario del Auditado: De acuerdo.

Se trató de un acto preparatorio realizado con premura por el cierre de Ejercicio, mientras se ejecutaban los trabajos de mantenimiento, recarga y revisión, motivo por el cual no se elevó la factura para el pago de los servicios, ya que el proveedor no había finalizado los trabajos y, por lo tanto, este acto no constituyó una gestión de pago.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Una vez finalizados los trabajos, se confeccionará la documentación correspondiente la cuál anulará el Acta de Recepción Definitiva (preparatoria) y los correspondientes remitos a fojas 499. Se efectuarán recomendaciones para ajustar el procedimiento.

Fecha de Regularización Prevista: Al finalizar el acto administrativo.

Área o Sector Responsable: SUBJEFATURA - COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

Comentario de la UAI:

El presente hallazgo denota la producción de documentación con el fin de comprometer el pago de la contratación antes de la finalización del Ejercicio, lo cual conlleva una falsedad ideológica, siendo la documentación real en su



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

exterior, al ser confeccionada por quien corresponde y en la forma debida, pero desfigurando la verdad objetiva que se desprende al observar matafuegos a los que no se le realizó el mantenimiento, recarga y revisión. Esta contradicción conlleva una vulneración al principio de transparencia en los procedimientos.

Recomendación de la UAI:

Se recomienda continuar con las capacitaciones al personal de la UOC a fin de disminuir los posibles errores en futuras contrataciones, y realizar un control pormenorizado del plan anual de contrataciones a fin de cumplir razonablemente con los plazos estipulados.

Hallazgo N° 2:

El Acta de Recepción Definitiva a fs. 499 con fecha 20 de Diciembre de 2018, menciona la Factura B 0008-00008871, la cual no se encuentra en el presente expediente. Tampoco se observan los comprobantes de pago.

Comentario del Auditado: De acuerdo.

Relacionado con lo expuesto en el hallazgo nro. 1, la factura y los comprobantes de pago no se encuentran en el expediente, ya que efectivamente no fueron tramitadas para el pago debido a que los trabajos no habían sido finalizados.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Una vez finalizados los trabajos, se confeccionará la documentación correspondiente. Se realizarán recomendaciones para ajustar el procedimiento.

Fecha de Regularización Prevista: Al finalizar el acto administrativo.

Área o Sector Responsable: SUBJEFATURA - COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

Comentario de la UAI:

El presente hallazgo denota la producción de documentación con el fin de comprometer el pago de la contratación antes de la finalización del Ejercicio, lo cual conlleva una falsedad ideológica, siendo la documentación real en su exterior, al ser confeccionada por quien corresponde y en la forma debida, pero desfigurando en su exterior la verdad objetiva que se desprende al observar matafuegos a los que no se le realizó el mantenimiento, recarga y revisión. Esta contradicción conlleva una vulneración al principio de transparencia en los procedimientos.

Recomendación de la UAI:

Se recomienda continuar con las capacitaciones al personal de la UOC a fin de disminuir los posibles errores en futuras contrataciones, y realizar un control pormenorizado del plan anual de contrataciones a fin de cumplir razonablemente con los plazos estipulados.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3:

Se observan documentos descriptivos del mantenimiento realizado a los extintores presentados por el proveedor, con fecha posterior al remito de recepción de material. A su vez, se observan notas de retiro de extintores por parte proveedor para llevar a cabo el servicio, con fecha anterior a la orden de compra relacionada.

A continuación se acompaña cuadro que detalla lo antes mencionado.

Documentación remitida por el auditado a través de NOTA: NO-2019-17586252-APN-DAF#EMCO FECHA: 22/03/2019				
REMITO NRO R 0001-00035750 FECHA: 07/12/2018				
FECHA ACTA CRE	NOTA RETIRO	HOJA DE TRABAJO PROVEEDOR	OC N° 110/18 Apéndice N° 4	OBSERVACIONES
07/12/2018	06/12/2018	28/12/2018	15/11/2018	HOJA DE TRABAJO POSTERIOR A LA FECHA DE RECEPCIÓN
REMITO NRO R 0001-00035687 FECHA: 05/12/2018				
FECHA ACTA CRE	NOTA RETIRO	HOJA DE TRABAJO	OC N° 110/18 Apéndice N° 7	OBSERVACIONES
05/12/2018	06/11/2018	30/11/2018	15/11/2018	NOTA DE RETIRO ANTERIOR A LA FECHA OC
REMITO NRO R 0001-00035688 FECHA: 05/12/2018				
FECHA ACTA CRE	NOTA RETIRO	HOJA DE TRABAJO	OC N° 110/18 Apéndice N° 8	OBSERVACIONES
06/12/2018	06/11/2018	05/12/2018	15/11/2018	NOTA DE RETIRO ANTERIOR A LA FECHA OC
REMITO NRO R 0001-00035753 FECHA: 07/12/2018				
FECHA ACTA CRE	NOTA RETIRO	HOJA DE TRABAJO	OC N° 110/18 Apéndice N° 9	OBSERVACIONES
07/12/2018	12/11/2018	07/12/2018	15/11/2018	NOTA DE RETIRO ANTERIOR A LA FECHA OC
REMITO NRO R 0001-00035754 FECHA: 07/12/2018				
FECHA ACTA CRE	NOTA RETIRO	HOJA DE TRABAJO	OC N° 110/18 Apéndice N° 10	OBSERVACIONES
07/12/2018	04/11/2018	07/12/2018	15/11/2018	NOTA DE RETIRO ANTERIOR A LA FECHA OC

Comentario del Auditado: De acuerdo.

Con respecto a los documentos descriptivos del mantenimiento realizado a los extintores presentados por el proveedor con fecha posterior al remito de recepción de material, se trata de lo expuesto en los comentarios de los hallazgos precedentes con relación a la realización de actos preparatorios.

Con respecto al retiro de efectos con fecha anterior a la orden de compra ejecución, se trata de trabajos ejecutados en función de la emisión de la Orden de Compra Abierta y la adjudicación, no habiéndose emitido la Orden de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Provisión Respectiva. Al respecto, se intuye que los destinatarios finales comenzaron los trabajos por desconocimiento del procedimiento adecuado.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se efectuarán recomendaciones para ajustar el procedimiento, dirigida a todas las dependencias respecto al procedimiento a seguir para la ejecución de actos contractuales con la modalidad “Orden de Compra Abierta” para que no se adelanten en la ejecución de los trabajos hasta que la UOC emita la solicitud de provisión respectiva.

Fecha de Regularización Prevista: Al finalizar el acto administrativo.

Área o Sector Responsable: SUBJEFATURA - COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

Comentario de la UAI:

Las correcciones extemporáneas perjudican al principio de razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.

Recomendación de la UAI:

Se recomienda continuar con las capacitaciones al personal de la UOC a fin de disminuir los posibles errores en futuras contrataciones.

Hallazgo N° 4:

Considerando que es “abierta” la modalidad de las Ordenes de Compra, cabe destacar que no se observan en el expediente las Solicitudes de Provisión remitidas a los proveedores.

Comentario del Auditado: De acuerdo.

La UOC emitió DOS (2) Órdenes de Compra Abiertas, y TRES (3) Órdenes de Compra Ejecución de Contrato según planilla anexa al presente formulario.

Estos últimos TRES (3) documentos fueron emitidos a efectos de solicitar la provisión de los servicios al co-contratante, tratándose de un error en la denominación del documento. Es decir, los documentos que la UOC denominaba “Orden de Compra Ejecución de Contrato” fueron emitidos a efectos de “Solicitar la Provisión”. Se trata de un error en la denominación del documento, el cual ya estaría salvado en adelante desde la implementación del sistema COMPR.AR.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se regulariza esta novedad desde la implementación del sistema COMPR.AR. Asimismo se efectuará la recomendación pertinente a todo el personal de la UOC.

Fecha de Regularización Prevista: 27 de Abril 19

Área o Sector Responsable: UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la UAI:

Las correcciones extemporáneas perjudican al principio de razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.

Recomendación de la UAI:

Se recomienda continuar con las capacitaciones al personal de la UOC a fin de disminuir los posibles errores en futuras contrataciones.

Hallazgo N° 5:

El “Acta de No Recepción de Matafuegos Sustitutos” de fecha 5 de diciembre de 2018 correspondiente a la Orden de Compra N° 110/2018 procede a dejar constancia de que no se han recibido matafuegos sustitutos debido a que el Cuartel General posee matafuegos suficientes para ser emplazados, mientras dure el control y mantenimiento de los bienes licitados. Lo antes descrito contradice lo establecido en el punto 11.2. del PByCP y al punto 3.2. de las Especificaciones Técnicas.

Comentario del Auditado: De acuerdo.

Es de uso habitual solicitar un sustituto mientras dure un servicio de revisión, recarga y mantenimiento de matafuegos a efectos de mantener el mismo grado de protección contra incendio de las instalaciones. Por este motivo se incluyó en las especificaciones técnicas y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Al respecto, el procedimiento será corregido a futuro ya que en algunas situaciones hay suficientes matafuegos sustitutos mientras dure una recarga.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se efectuarán las recomendaciones pertinentes, y será tenido en cuenta en la confección de PByCP y Especificaciones Técnicas.

Fecha de Regularización Prevista: Al finalizar el acto administrativo.

Área o Sector Responsable: SUBJEFATURA - COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

Comentario de la UAI:

El presente hallazgo denota una vulneración en el principio de promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, pudiendo perjudicar eventualmente a un proveedor que no contaba al momento de la contratación con la cantidad de material para la sustitución, cuando según lo mencionado por el auditado en algunos renglones tal requisito no era necesario.

Recomendación de la UAI:

Se recomienda continuar con las capacitaciones al personal de la UOC a fin de disminuir los posibles errores en futuras contrataciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado.

En primer lugar cabe aclarar que según lo expresado por el auditado, en cuanto al cumplimiento de las órdenes de compra, se observó la producción de documentación (remitos, facturas y actas de la comisión de recepción) con el fin de comprometer el pago de la contratación antes de la finalización del Ejercicio, lo cual conlleva una vulneración al principio de transparencia en los procedimientos.

Otro de los hallazgos relevantes se relaciona al “Acta de No Recepción de Matafuegos Sustitutos”, la cual procede a dejar constancia de que no se han recibido matafuegos sustitutos debido a que el Cuartel General posee matafuegos suficientes para ser emplazados, mientras dure el control y mantenimiento de los bienes licitados. Lo antes descripto contradice lo establecido en el PByCP y a las Especificaciones Técnicas, y vulnera el principio de promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, pudiendo perjudicar eventualmente a un proveedor que no contaba al momento de la contratación con la cantidad de material para la sustitución, cuando según lo mencionado por el auditado en algunas situaciones tal requisito no era necesario.

Esta Unidad de Auditoría Interna sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo. Finalmente dado las irregularidades observadas, se recomienda realizar un control pormenorizado del cumplimiento de las órdenes de compra de las contrataciones que hayan sido llevadas a cabo con la misma lógica.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, mayo de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 16/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
“GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Aclaraciones Previas	3
Marco Normativo	3
Conclusión	4



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 16/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
"GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO"

Objetivo

Verificar el cumplimiento de la normativa referida al relevamiento y análisis de la implementación del módulo Legajo Único Electrónico (LUE), comprendido en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA; y la verificación de la carga de los antecedentes documentales (certificados), relacionados con personal discapacitado en el marco del Decreto N° 312/2010.

Conclusión:

De la labor realizada, se concluye que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (DGRRHH#MD) lleva a cabo un correcto cumplimiento en lo que respecta a la incorporación al Legajo Único Electrónico (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), del registro del personal con discapacidad que se desempeña en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, en concordancia con lo establecido con la normativa relacionada.

ta. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, mayo de 2019



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 16/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
“GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO”

Objetivo

Verificar el cumplimiento de la normativa referida al relevamiento y análisis de la implementación del módulo Legajo Único Electrónico (LUE), comprendido en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA; y la verificación de la carga de los antecedentes documentales (certificados), relacionados con personal discapacitado en el marco del Decreto N° 312/2010.

Alcance

La auditoría se llevó a cabo durante el período comprendido entre los días de 03 de mayo de 2019 y el 13 de mayo de 2019, y se desarrolló conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/2002.

La misma, consistió en el relevamiento y análisis de la implementación del módulo Legajo Único Electrónico (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica, en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA; y la verificación de la carga de los antecedentes documentales (certificados), relacionados con personal discapacitado en el marco del Decreto N° 312/2010.

Tarea Realizada

La labor de auditoría consistió en la aplicación de procedimientos generales, los cuales se detallan a continuación:

- Se cursó memorando de apertura dirigida a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (DGRRRH#MD), por la que se le solicitó:
 - Informe la existencia y grado de implementación del módulo Legajo Único Electrónico (LUE), dentro del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- La remisión a esta UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, de un listado actualizado en el que se detalle el personal con discapacidad que actualmente ocupa cargos y/o ha sido contratado bajo cualquier modalidad.
- Informe la vigencia de los certificados de discapacidad correspondientes. Se realizaron entrevistas con personal del sector, a efectos de orientar respecto de lo requerido.
- Se efectuó visita al área correspondiente de la DGRRHH#MD, a efectos de realizar cotejo visual de la existencia de los certificados de discapacidad y su vigencia, dentro del módulo LUE del sistema GDE, respecto de lo que informaran.

Aclaraciones Previas

Con fecha 10 de mayo de 2019, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del organismo informó que el módulo de Legajo Único Electrónico (LUE) del sistema GDE se encuentra implementado, encontrándose la totalidad de los legajos de los agentes, digitalizados a ese efecto. Indicando, que en caso de incorporarse nueva documentación, dicha Dirección General requiere el envío de la misma a través del sistema GDE.

Puso en conocimiento de esta UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de un total de NUEVE (9) agentes que revisten como personal activo con discapacidad, certificada al 10/05/2019. Encontrándose los correspondientes certificados de discapacidad, vigentes a la fecha de efectuarse el presente relevamiento.

Marco Normativo

- **Ley N° 24.156** de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Argentino.
- **Decreto N° 312/2010-** Sistema de Protección Integral de los Discapacitados-.
- **Resolución N° 152/2002** de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.
- **Resolución N° 22- E/2016** SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.
- **Resolución N° 29- E/2017** SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

De la labor realizada, se concluye que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (DGRRHH#MD) lleva a cabo un correcto cumplimiento en lo que respecta a la incorporación al Legajo Único Electrónico (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), del registro del personal con discapacidad que se desempeña en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, en concordancia con lo establecido con la normativa relacionada.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, mayo de 2019



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 17/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2018
“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SIEMENS DEL RHA1
PARA SLA 2018/2019”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	4
Conclusión	10



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 17/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2018
“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SIEMENS DEL RHA1
PARA SLA 2018/2019”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa – Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Licitación Pública N° 34/2018 tuvo por objeto la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SIEMENS DEL RHA1 PARA SLA 2018/2019”.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia.

ra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, mayo de 2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 17/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2018
“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SIEMENS DEL RHA1
PARA SLA 2018/2019”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa – Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Licitación Pública N° 34/2018 tuvo por objeto la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SIEMENS DEL RHA1 PARA SLA 2018/2019”.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre el 29 de abril y el 15 de mayo de este año, en las oficinas que se encuentran en el Ministerio de Defensa (Edificio Libertador, calle Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis del expediente EX-2018-47282745-APN-DGAD#MD a efectos de:

- Verificar que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.

- Cotejar que hayan sido realizadas en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
- Analizar las distintas etapas del procedimiento, verificando que las mismas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación, y con la intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
- Constatar la razonabilidad del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), verificando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1023/01 y 1030/16.

Con respecto al cumplimiento de las órdenes de compra en relación a la efectiva entrega del material, se ha efectuado un control relacionado a las ordenes de compra, remitos, facturas, acta de recepción y alta patrimonial.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición 64 - E/16 SIPRO.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122 - E/2016 - Sistema del Precio Testigo.
- Ley N° 25551 y Decreto N° 1600/02, que reglamenta el Régimen de Compra Trabajo Argentino.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación extraída de la Página Web del COMPR.AR, el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa del Ministerio de Defensa, correspondiente a la Licitación Pública N° 34/2018, Expediente EX-2018-47282745-APN-DGAD#MD. Cabe aclarar que la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa es el área que aparece en el expediente, aunque en la actualidad cambió de denominación y pasó a llamarse Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico para la Defensa.

En orden 1 se encuentra la carátula del expediente EX-2018-47282745-APN-DGAD#MD de fecha 24 de septiembre de 2018.

En orden 2 figura el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-16, modificada por su similar N° 6/18.

En orden 3 se observa la Solicitud de Adquisición Consolidada N° 62/2018 de fecha 24 de julio de 2018, firmado por el Comandante del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

En orden 4 se encuentra la nota de la Solicitud de Adquisición Consolidado N° 62/2018 de fecha 30 de agosto de 2018 y firmado por el Comandante del Comando Conjunto Antártico del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

En orden 5 figura el Informe sobre la Solicitud de Adquisición Consolidada de fecha 18 de septiembre de 2018, firmado por la Dirección de Logística Antártica.

En orden 7 se observa una nota en relación a la garantía técnica, de fecha 24 de septiembre de 2018.

En orden 9 se encuentra la vista previa de la solicitud de contratación extraída de la página web COMPR.AR con número de solicitud 340/1-131-SCO18 de fecha 24 de septiembre de 2018.

En orden 10 figuran las Especificaciones técnicas de fecha 24 de septiembre de 2018.

En orden 11 se encuentran las Clausulas Particulares del Proceso de Compras N° 340/1-0034-LPU18.

En orden 12 se observa el proceso de compra que se detalla a continuación:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN ASIGNADA AL PROCESO				
NRO.	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	TIPO DE URGENCIA	FECHA DE INICIO
340/1-131-SCO18	340/01 - SSSLD	REPUESTOS	LICITACIÓN PÚBLICA	18/9/2018

PROCESO DE COMPRA			
NÚMERO DE PROCESO	ETAPA	MODALIDAD	ALCANCE
340/1-034-LPU18	ÚNICA	SIN MODALIDAD	NACIONAL

INFORMACION DEL CONTRATO		
FECHA ESTIMADA DEL INICIO DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO	PENALIDADES
A LOS 1 DÍAS HÁBILES DE PERFECCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL	30 DÍAS HÁBILES	PREVISTAS - RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA APN

DETALLE DE PRODUCTOS O SERVICIOS			
NRO DEL RENGLON	OBJETO DEL GASTO E ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (UN)
1	2.9.6-3705.6135	KUIT MANT COMPRESOR BURBUJEO MARCA SIEMENS	1
2	2.9.6-3705.6136	REGULADOR P/MOTOR, MARCA SIEMENS	1
3	2.9.6-3705.6140	KIT MANT SIST BURBUJEO, MARCA SIEMENS	1
4	2.9.6-3705.6137	KIT MANT SIST GUINCHE, MARCA SIEMENS	1



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

COTIZACION DE PRODUCTOS O SERVICIOS			
NRO DEL RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD (UN)	PRECIO TOTAL EN PESOS
1	KUIT MANT COMPRESOR BURBUJEO MARCA SIEMENS	1	9.423.093,75.-
2	REGULADOR P/MOTOR, MARCA SIEMENS	1	5.548.757,50
3	KIT MANT SIST BURBUJEO, MARCA SIEMENS	1	13.373.881,30
4	KIT MANT SIST GUINCHE, MARCA SIEMENS	1	17.215.328,80

En orden 13 se encuentra la autorización a la convocatoria del acto contractual.

En orden 20 figura el Dictamen Jurídico de fecha 4 de octubre de 2018 firmado por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa.

En orden 36 se observa la Disposición de fecha 24 de octubre de 2018 que autoriza la convocatoria de la Licitación Pública bajo el número 640/1-034-LUP18 en el sistema COMPR.AR, cuyo objeto consiste en la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMAS SIEMENS DEL RHAJ – SLA 2018/2019.

En orden 45 se encuentran las Especificaciones Técnicas de repuestos para el mantenimiento del sistema SIEMENS, de fecha 31 de octubre de 2018.

En orden 46 figura el INFORME DE NECESIDAD POR MARCA Y MODELO NRO 03/18 de fecha 31 de octubre de 2018.

En orden 47 se observa el cronograma de fechas del proceso de compra:

CRONOGRAMA DE FECHAS			
FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN EN BOLETÍN OFICIAL	FECHA Y HORA DE INICIO CONSULTAS	FECHA Y HORA FINAL DE CONSULTAS	FECHA Y HORA DE ACTO DE APERTURA
31/10/18 - 08:00 HS	31/10/18 - 08:01 HS	05/11/18 - 13:00 HS	09/11/18 - 12:00 HS

En orden 48 se encuentran las invitaciones a proveedores de acuerdo a la página web COMPR.AR.

En orden 49 figura el ACTA DE APERTURA:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
TIPO DE MODALIDAD	FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO
ÚNICA	9/11/2018	12:00 HS	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SIEMENS DEL RHAI - SLA 2018/19

COTIZACIÓN DE FIRMA	
EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA (CUIT: 30624284204)	
OFERTA NRO. 13959	\$ 28.969.600,00.-

En orden 50 se encuentra la oferta por parte de la empresa EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA. de fecha 8 de noviembre de 2018.

En orden 75 figura la garantía técnica de la oferente, de fecha 9 de noviembre de 2018.

En orden 76 se observa la Póliza de seguros de mantenimiento de oferta N° 846.851 de fecha 1 de noviembre de 2018.

Cuadro comparativo de ofertas (en orden 77):

COTIZACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS			
NRO DEL RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO REFERENCIA EN PESOS	PRECIO OFERTADO
1	KUIT MANT COMPRESOR BURBUJEO MARCA SIEMENS	9.423.093,75.-	7.673.600,00.-
2	REGULADOR P/MOTOR, MARCA SIEMENS	5.548.757,50	5.324.000,00.-
3	KIT MANT SIST BURBUJEO, MARCA SIEMENS	13.373.881,30	3.194.400,00.-
4	KIT MANT SIST GUINCHE, MARCA SIEMENS	17.215.328,80	12.777.600,00.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

CUADRO DE OFERTAS	
NOMBRE DE OFERENTE	VALOR OFERTADO EN PESOS ARGENTINOS
EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA	28.969.600,00.-

En orden 81 se encuentra el Informe de Precio Testigo de fecha 14 de noviembre de 2018.

En orden 85 se observa el Informe técnico de los repuestos ofertados, de fecha 14 de noviembre de 2018.

En orden 86 figura un informe de consulta sobre deudas en AFIP y REPSAL, de fecha 14 de noviembre de 2018.

En orden 89 se encuentra el Dictamen de evaluación de ofertas:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN					
NRO. PROCESO	EJERCICIO	REPARTICIÓN SOLICITANTE	EXPTE.	TIPO DE PROCESO	OFERTAS PRESENTADAS
340/1-034-LPU18	2018	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION-SSSLD	EX-2018-47282745-APN-DGAD#M D	LICITACIÓN PÚBLICA	1

OFERTAS EN DONDE SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DEL OFERENTE EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA		
NRO DEL RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
1	KUIT MANT COMPRESOR BURBUJEO MARCA SIEMENS	7.673.600,00.-
2	REGULADOR P/MOTOR, MARCA SIEMENS	5.324.000,00.-
3	KIT MANT SIST BURBUJEO, MARCA SIEMENS	3.194.400,00.-
4	KIT MANT SIST GUINCHE, MARCA SIEMENS	12.777.600,00.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En orden 102 figura el Dictamen Jurídico de fecha 29 de noviembre de 2018, firmado por el Director de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa.

En orden 106 se observa el Informe de fecha 1 de noviembre de 2018 relacionado con la publicación en el Boletín Oficial.

En orden 113 figura la Resolución de adjudicación de fecha 12 de diciembre de 2018, firmado por el Secretario de la Secretaría de Gestión Presupuestaria y Control del Ministerio de Defensa.

Orden de Compra:

ORDEN DE COMPRA 340/1-1171-OC18			
NRO. DEL RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CATÁLOGO	PRECIO OFERTADO
1	KUIT MANT COMPRESOR BURBUJEO MARCA SIEMENS	2.9.6-3705.6635	7.673.600,00.-
2	REGULADOR P/MOTOR, MARCA SIEMENS	2.9.6-3705.6636	5.324.000,00.-
3	KIT MANT SIST BURBUJEO, MARCA SIEMENS	2.9.6-3705.6140	3.194.400,00.-
4	KIT MANT SIST GUINCHE, MARCA SIEMENS	2.9.6-3705.6637	12.777.600,00.-

DATOS OC: 340/1-1171-OC18					
NRO. ADJUDICACIÓN: RS-2018-64869249-APN-SGPYC#MD					
FECHA DE AUTORIZACIÓN	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO	CLASE
27/12/2018	27/12/2018	28/12/2018	11/2/2019	30 DÍAS HÁBILES	REPUESTOS

En orden 126 se encuentra la nota de perfeccionamiento de contrato de fecha 28 de diciembre de 2018, firmado por el Director de la Dirección de Gestión y Adquisiciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ADJUDICATARIO	
NOMBRE DE OFERENTE	VALOR OFERTADO EN PESOS ARGENTINOS
EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA	28.969.600,00.-

Informe del control de ejecución (orden 131)

Con respecto al cumplimiento de las órdenes de compra en relación a la efectiva entrega del material, se analizó la factura, remito, acta de recepción y acta de alta patrimonial de los efectos ingresados. A continuación se acompaña cuadro descriptivo:

DOCUMENTACIÓN DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL							
FACTURA		REMITO		ACTA DE CRE		ALTA PATRIMONIAL	
FECHA	28/12/2018	FECHA	28/12/2018	FECHA	Dic-18	FECHA	Dic-18
NRO.	E-04-0039	NRO.	R-01-01601	NRO.	216/18	NRO.	216/18

Se observa que la documentación está dentro de los plazos establecidos de la orden de compra y cumple con lo estipulado.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, mayo de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 18/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2018
“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FARO PUNTA MEDANOS”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	4
Conclusión	10



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 18/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2018
“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FARO PUNTA MEDANOS”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa - Dirección General de Administración, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Contratación Directa N° 31/2018 tuvo por objeto la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FARO PUNTA MEDANOS”

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, mayo de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 18/2019 MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2018 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FARO PUNTA MEDANOS"

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa - Dirección General de Administración, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Contratación Directa N° 31/2018 tuvo por objeto la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FARO PUNTA MEDANOS"

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre el 04 de abril al 21 de mayo de este año, en las oficinas que se encuentran en el Ministerio de Defensa (Edificio Libertador, calle Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis del expediente EX-2018-48845793-APN-SHN#MD a efectos de:

- Verificar que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
- Cotejar que hayan sido realizadas en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
- Analizar las distintas etapas del procedimiento, verificando que las



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

mismas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y con la intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.

- Constatar la razonabilidad del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), verificando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1023/01 y 1030/16.

Con respecto al cumplimiento de la orden de compra en relación a la efectiva entrega del servicio, se ha cotejado toda la documentación correspondiente mediante Gestion Documental Electronico (GDE) y COMPR.AR.

Se controlaron las Facturas, Actas de la CRE, Orden de Pago Presupuestaria y fechas de trámites de las mismas.

Los últimos datos tomados del Portal COMPR.AR y GDE son de fecha 16 de mayo de 2019.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición 64 - E/16 SIPRO
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122 - E/2016 - Sistema del Precio Testigo.
- Ley N° 25551 y Decreto N° 1600/02, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa correspondiente a la Contratación Directa N° 31/2018, Sistema COMPR.AR y GDE.

El número del proceso de Compra es el 35-1059-CDI18, y el nombre descriptivo del proceso es “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FARO PUNTA MEDANOS”, UOC: 35/000 – Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

En orden 01 del expediente se encuentra la carátula del día 01 de octubre de 2018 sobre la adquisición del servicio de reparación y mantenimiento del Faro Punta Médanos.

A continuación y mediante el sistema COMPR.AR se encuentra la solicitud de gastos por un monto de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 8.500.000,00.-).

En orden 02 del proceso de compra figura el Pliego de Bases y Condiciones Generales. (PBYCG).

En orden 03 del proceso de compras figura el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. (PBYCP)

Seguidamente, en orden 05 se observa una nota informando el estado actual de la estructura del Faro Punta Médanos, firmada por parte del Jefe del Departamento Balizamiento del Servicio de Hidrografía Naval de fecha 01 de octubre de 2018.

En orden 07 se encuentra una nota de fecha 01 de octubre de 2018 solicitando la reparación, firmada por el Subsecretario de Investigación Científica y Política Industrial para la Defensa.

En orden 09 se observa un informe de encuadre bajo la modalidad de Contratación Directa por Urgencia de fecha 01 de octubre de 2018, firmada por parte del Director de la Dirección de Contrataciones y Compras.

En orden 010 figura el Proceso de Compra por medio del Portal COMPR.AR.

PROCESO DE COMPRA			
NÚMERO DE PROCESO	ETAPA	MODALIDAD	ALCANCE
35-0031-CDI1818	ÚNICA	SIN MODALIDAD	NACIONAL



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORMACION DEL CONTRATO		
FECHA ESTIMADA DEL INICIO DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO	PENALIDADES
A LOS 20 DÍAS CORRIDOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL	90 DÍAS HÁBILES	PREVISTAS - RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA APN

INFORMACION DEL PROCESO		
NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADQUISICION DEL SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL FARO PUNTA MEDANOS	ADQUISICION DEL SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL FARO PUNTA MEDANOS	CONTRATACION DIRECTA

DETALLE DEL PRODUCTO O SERVICIO				
NUMERO DE RENGLON	OBJETO DEL GASTO	CODIGO DEL ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (SERVICIO)
1	3.3.1.	3.3.1-3084.1	MANT Y REPAR GRAL INFRAESTR: DESCRIPCION MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	1
2	3.3.1.	3.3.1-3084.1	MANT Y REPAR GRAL INFRAESTR: DESCRIPCION MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	1
3	3.3.1.	3.3.1-3084.1	MANT Y REPAR GRAL INFRAESTR: DESCRIPCION MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	1
4	3.3.1.	3.3.1-3084.1	MANT Y REPAR GRAL INFRAESTR: DESCRIPCION MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	1
5	3.3.1.	3.3.1-3084.1	MANT Y REPAR GRAL INFRAESTR: DESCRIPCION MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	1
6	3.3.1.	3.3.1-3084.1	MANT Y REPAR GRAL INFRAESTR: DESCRIPCION MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	1

Se observa en orden 011 figuran las invitaciones a proveedores mediante el portal de COMPR.AR.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

En orden 013 se observa el acta de apertura, que se detalla más abajo:

Firmas participantes en el Acta de apertura:

ACTA DE APERTURA		
OFERENTE	CUIT	PRECIO OFERTADO
AUSTRAL TECH SA	30663738948	\$ 9.245.000,00.-
REPARACION DE RODRIGO	23294679979	\$ 8.356.000,00.-
AYM D'ESPOSITO SRL	30612677499	\$ 9.708.000,00.-
VEMERKIPER SRL	30716135620	\$ 46.669.536,49.-
LUIS BELTRAMO	20229522338	\$ 8.195.600, 00.-
SUMARTEC	30715652400	\$ 7.990.000,00.-

En orden 014 se encuentran las consultas al proceso de compra mediante portal de COMPR.AR.

En orden 023 se observa un Informe Técnico y la visita de inspección al Faro Punta Médanos.

Cuadro comparativo de ofertas (en orden 089):

CUADRO DE OFERTAS	
NOMBRE DE OFERENTE	VALOR OFERTADO EN PESOS ARGENTINOS
AUSTRAL TECH SA	\$ 9.245.000,00.-
REPARACION DE RODRIGO	\$ 8.356.000,00.-
AYM D'ESPOSITO SRL	\$ 9.708.000,00.-
VEMERKIPER SRL	\$ 46.669.536,49.-
LUIS BELTRAMO	\$ 8.195.600, 00.-
SUMARTEC	\$ 7.990.000,00.-



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Dictamen de Evaluación de Ofertas (en orden 179):

DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS			
DESESTIMADAS		OFERTAS RECOMENDADAS	
NOMBRE OFERENTE	CAUSA	NOMBRE OFERENTE	CAUSA
AUSTRAL TECH SA	NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO	LUIS ALBERTO BELTRAMO ALVAREZ	CUMPLE CON LO SOLICITADO
REPARACION DE RODRIGO			
AYM D'ESPOSITO SRL			
VEMERKIPER SRL			
SUMARTEC			

En orden 109 se encuentra Dictamen Jurídico de fecha 01 de noviembre de 2018.-

En orden 118 figura la Resolución de aprobación del procedimiento de selección bajo la modalidad de Contratación Directa "Por Urgencia" bajo el número de proceso 35-0031-CDI18, de fecha 05 de noviembre de 2018.

En orden 126 se encuentra la Orden de Compra Nro. 35-1059-OC18, con el objeto de Adquisición del Servicio de Reparación y Mantenimiento del Faro Punta Médanos de fecha 05 de noviembre de 2018.

Orden de Compra

DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA: 35-4059-OC18					
FECHA DE AUTORIZACIÓN	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO	CLASE
5/11/2018	5/11/2018	5/11/2018	3/2/2019	90 DÍAS CORRIDOS	MANT, REPAR Y LIMPIEZA

DATOS DEL PROCESO					
NRO EXPTE	NRO PROCEDIMIENTO	TIPO	MODALIDAD	CLASE	ADJUDICACION
EX2018-48845793-APN-SHN#MD	35-0031-CDI18	BIENES	SIN MODALIDAD	MANT, REPAR Y LIMPIEZA	RS-2018-56507681-APN-MD



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

DETALLE DE LA ORDEN DE COMPRA					
NUM RENGL	CODI CAT	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNUTARIO
1	3.3.1-3084.1	MANT Y REPAR GRAL INFRAESTR: DESCRIPCION MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	SERV	1	\$ 898.700,00.-
2	3.3.1-3084.1	MANT Y REPAR GRAL INFRAESTR: DESCRIPCION MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	SERV	1	\$ 3.982.000,00.-
3	3.3.1-3084.1	MANT Y REPAR GRAL INFRAESTR: DESCRIPCION MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	SERV	1	\$ 1.567.000,00.-
4	3.3.1-3084.1	MANT Y REPAR GRAL INFRAESTR: DESCRIPCION MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	SERV	1	\$ 422.100,00.-
5	3.3.1-3084.1	MANT Y REPAR GRAL INFRAESTR: DESCRIPCION MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	SERV	1	\$ 799.600,00.-
6	3.3.1-3084.1	MANT Y REPAR GRAL INFRAESTR: DESCRIPCION MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	SERV	1	\$ 526.200,00.-

DATOS DEL ADJUDICATARIO				
RAZON SOCIAL	NRO CUIT	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA
LUIS ALBERTO BELTRAMO ALVAREZ	20-22952233-8	PARANA 762 P 6 D C - CABA	1017	CABA

Compromisos definitivos ingresados (orden 127):

PROVEEDOR	TOTAL IMPUTADO	SOLICITUD DE CONTRATACION	OBJETO DEL GASTO	EJERCICIO
LUIS A BELTRAMO ALVAREZ	\$ 8.195.600,00.-	35-55-SCO18	3.3.1.	2018



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En orden 129 se encuentra una nota firmada por el Servicio de Hidrografía Naval del Ministerio de Defensa, informando el avance de los trabajos de fecha 29 de enero de 2019 y expresando que el retraso del cumplimiento se ve justificado al mal tiempo y la humedad reinante en la zona que imposibilitaban los trabajos.

En orden 130 figura una nota de informe de avance de los trabajos de fecha 16 de abril de 2019, firmado por el Servicio de Hidrografía Naval del Ministerio de Defensa.

En orden 131 a través Memorándum Nro. ME-2019-35987679-APN-UAI#MD de fecha 15 de abril de 2019 la UAI solicita al Director de la Dirección de Contracciones y Compras documentación relacionada a la ejecución del contrato. A través del Memorándum Nro. ME-2019-36624668-DCYC#MD de fecha 17 de abril de 2019 el Director de la Dirección de Contracciones y Compras responde informando que la obra en cuestión se demoró por factores ajenos a la empresa y la misma se encuentra en un 85 % ejecutada y con fecha de finalización el día 05 de mayo de 2019, adjuntando las notas NO-2019-05681474-APN-SHN#MD de fecha 29 de enero de 2019 del Servicio Hidrográfico Naval y Nota NO-2019-36269741-APN-SHN#MD de fecha 16 de abril de 2019 del Servicio Hidrográfico Naval.

Ejecución de la Orden de Compra mediante el Portal COMPR.AR



FARO PUNTA MEDANOS



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

EJECUCION ORDEN DE COMPRA				
FACTURA		ACTA DE RECEPCION		OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
B-004-00547	22/4/2019	S/NRO	3/5/2019	SIN NOVEDAD

En orden 134 se observa una Factura de SERVI SERVICIO INTEGRAL Nro. B 004-00547

En orden 135 se encuentra el acta de recepción de fecha 03 de mayo de 2019.

En orden 136 figura resumen de liquidación, el cual se describe a continuación:

RESUMEN DE LIQUIDACION				
NRO ORDEN	BENEFICIARIO	FECHA	ESTADO	IMPORTE
962	BELTRAMO ALVAREZ LUIS ALBERTO	16/5/2019	EN ORDEN DE PAGO	\$ 8.195.600,00.-

En 138 nota de orden de liquidación de pago "RLiq 962" de fecha 16 de mayo de 2019, correspondiente a la Orden de Compra Nro. 35-1059-OC18.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia.

MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, mayo de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 19/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18
"ADQUISICION DE CAMIÓN MEDIANO DE
GUARNICIÓN MILITARIZADO (VG) DE 5 Ton 4x2"

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea realizada	3
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	5
Hallazgos	9
Conclusión	11
Anexo I	12
Anexo II	14



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18
“ADQUISICION DE CAMIÓN MEDIANO DE
GUARNICIÓN MILITARIZADO (VG) DE 5 Ton 4x2”

Objetivo

Realizar el control integral de la gestión de contrataciones, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Contrataciones Relevantes EMGE”, incorporado a la planificación del presente año.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: De la revisión de Matafuegos.

De la verificación “In Situ” llevada a cabo por este Equipo de Auditoría, el 11 de Marzo de 2019 en la Dirección de Arsenales, se desprende que, uno de los matafuegos no contaba con fecha de vencimiento de la carga, por defecto se concluye que, el mismo no cumpliría con las exigencias de seguridad para su uso. Ver anexo 1. Por otra parte se pudo constatar un matafuego con fuga y otro sin el precinto de seguridad, ver 2da. Imagen del anexo.

Recomendación: Se sugiere, se lleve a cabo un estricto control, sobre los elementos de seguridad que son provistos en las unidades adquiridas, conforme las normas que lo regulan, propendiendo a su óptima condición de uso.

Hallazgo N° 2: Del carrozado y/o chasis.

Se ha visualizado que algunos soportes metálicos, instalados en los guardabarros traseros (parte posterior), preparados para montar bidones, están corroídos y con puntos de soldadura desprendidos, a modo de ejemplo se acompañan imágenes, ver Anexo 2, esto evidenciaría una falta de control de calidad por parte CRE (Comisión Receptora de Efectos), que tiene por objeto realizar los controles funcionales que considera necesario del material, en pleno cumplimiento de la Especificación Técnica, según versa la cláusula 22



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

del Pliego de bases y Condiciones Particulares y también lo enunciado en el punto 1.1 y 1.2 del Anexo 1 “Inspección, prueba y ensayos a considerar” de la ET Nro. 17/TE/18.

Recomendación: Se recomienda que el auditado arbitre los mecanismos de inspección previstos en el artículo 88 del Decreto N° 1030/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a efectos que la Comisión de Recepción cumpla con la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, conforme lo establece el artículo 86 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 3: De los cinturones de seguridad

Conforme lo señalado en el punto 3.2.2.7 de las ET N° 17/ET/18, se detectó la falta de un (1) cinturón de seguridad pélvico en uno de los bancos ubicados en la caja del dominio AD374HM, por otra parte, no se dio cumplimiento estricto a lo indicado en el punto 3.2.1.7.4, donde reza: “Cinturones de seguridad: inerciales, **de TRES (3) puntos**, en todos los asientos de la cabina”.

Recomendación: A la luz de la inconsistencia detectada en el proceso de controles, que le compete al adjudicatario, esta Auditoría sugiere, se maximicen éstos con el fin de evitar poner en riesgo la seguridad ante un siniestro.

Conclusión

Conforme surge de la tarea realizada, esta Unidad de Auditoría Interna entiende que, las pruebas y verificaciones realizadas han permitido identificar falencias de índole operativa que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, descuido y falta de rigor en el manejo de los diligenciamientos internos.

Es importante destacar que el Organismo evidenció una falta de control durante el proceso de armado de las unidades adquiridas, potestad que la norma le confiere, esto dio como resultado una adquisición que no se condice, en un todo, con el objeto de la contratación.



Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

Buenos Aires, Junio de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/18
“ADQUISICION DE CAMIÓN MEDIANO DE
GUARNICIÓN MILITARIZADO (VG) DE 5 Ton 4x2”**

Objetivo

Realizar el control integral de la gestión de contrataciones, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Contrataciones Relevantes EMGE”, incorporado a la planificación del presente año.

Alcance

La labor de auditoría se realizó de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 152/02 SGN, “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, dando cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN desde el 22 de Enero hasta el 17 de Mayo de 2019.

La documentación sometida a análisis corresponde a la Licitación Pública Nº 01/2018, que se halla identificada bajo expediente Nº CQ18-0753/5 y consta de DOS (2) tomos que comprenden SETECIENTOS CINCO (705) fojas útiles.

Se agregó con fecha 22 de Enero de 2019 el Expte. CQ19-0023/5, con un total de TREINTA Y DOS (32) fojas útiles y por último el 1 de Marzo de 2019, mediante Nota CQ19-0140/5 se acompañó fotocopia de todos los Títulos del Automotor de las unidades adquiridas.

El objeto de la licitación fue la adquisición de “Camión Mediano de Guarnición Militarizado (VG) de 5 Ton 4x2”.

Tarea Realizada

La tarea se efectuó principalmente en las instalaciones que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la Contaduría General del Ejército y la visita realizada a la Dirección de Arsenales sita en Av. Rolón 1445 - 1669 - Boulogne Sur Mer – Prov. de Buenos Aires el 11 de Marzo de 2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

El presente informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Dichas tareas consistieron en la revisión del expediente N° CQ18-0753/5, a fin de verificar:

- Quela contratación tenga su origen en un requerimiento debidamente autorizado.
- Que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada.
- Que el proceso licitatorio y su ejecución, se hayan llevado a cabo de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición 64 - E/16 SIPRO
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36 - E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Resolución N° 2595/16 JEMGE. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
- Resolución RESOL -2016-265-E-APN#MD del 4 de octubre de 2016.
- Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto Ley 6582/58 – Ley N° 14467. Régimen Jurídico del Automotor

Marco de Referencia

El referido acto contractual se inició con la Solicitud de Adquisición N° 19/18a fs.1del Cuartel General de la Dirección General del Material, plasmada en la Solicitud de Gasto N° 25/18a fs. 48 y 49, autorizada por el Director General de Material, por un importe total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/00 (\$ 39.812.135,00).

Se visualiza a fs. 51; 52; 162; 163; 561 y 562 tres Resoluciones del Director General de Material, designando a los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Dirección en forma permanente.

A fs. 106 la Unidad Operativa de Compras solicitó mediante Memorándum N° 203/UOC/18, de fecha 22 de Junio 2018, a la División Presupuesto el pedido de autorización del gasto y la disponibilidad del crédito. Como correlato afs. 110 consta la Aprobación N° 173/18, correspondiente a la Disponibilidad de Crédito N° 7/2018, solicitada precedentemente.

Con fecha 11 de Julio de 2018, mediante Memorándum N° 387/DAF/18 la UOC solicita al Departamento Jurídico tome intervención del proyecto del pliego, en respuesta a este requerimiento, el Departamento Jurídico emite el Dictamen N° 96/17 a fs. 114/117.

A fs. 120 el Director General de Asuntos Jurídicos remite el expediente a la Comisión Evaluadora de Contrataciones a los fines que ésta produzca el asesoramiento pertinente, por lo que a fs.121 y Vta. se visualiza el Informe de Asesoramiento N° 01/MAT/18, en el mismo no se formulan objeciones a la autorización del llamado y aprobación del pliego, como correlato a esta información, a fs. 123 a 126, luce el Dictamen N° 613/AL/18, de fecha 6 de Agosto de 2018 generado por la DGAJ.

Posteriormente, fs. 164 a 167, el Director General del Material emite la Resolución N° 46/18 del 7 de Agosto de 2018, donde autoriza realizar la licitación, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ordena reservar preventivamente el crédito asignado FF13 - IPP 4.3.2y designa a los titulares de la Comisión Receptora de Efectos (CRE).

Se solicitó difusión de la convocatoria de la licitación a Transparencia el 8 de agosto de 2018, fs. 221, posteriormente a fs. 223 se observa formulado el pedido de publicación (Días 13 y 14 de Agosto) del procedimiento licitatorio en el Boletín Oficial, de fecha 9 de agosto de 2018, agregándose la consulta en EXTRANET pertinente a fs. 224.

A fs. 225 se visualiza nota del 9 de Agosto de 2018 remitida a la SIGEN, solicitando la obtención del Precio Testigo, conforme lo establecido en Resolución N° 36-E/2017, seguidamente se observa el comprobante de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Recepción de la Orden de Trabajo, lo que dio lugar a la “Orden de Trabajo N° 710/18” fs. 226, en respuesta a lo indicado corre a fs. 550 y 551 el informe relacionado al pedido de Precio Testigo a la SIGEN, conforme lo indica la orden de trabajo mencionada.

Se pudo constatar en el expediente las 2 publicaciones en el Boletín Oficial a fs. 229 la del 13/08/18 y a fs. 279 la del 14/08/18.

Entre las fs. 230 y 238 encontramos la planilla de Firmas a Cotizar, y posteriormente la difusión de la Convocatoria a las distintas organizaciones, como ser: UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO a fs. 231 y 232; CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO a fs. 233 y 234; DIRECCION NACIONAL DE LA PROMOCIÓN DE LA COMERCIALIZACION a fs. 235 y 236 y por último a los distintos proveedores fs. 237 y 238.

Por otra parte de fs. 282 a 288 se adjunta consulta de la firma Aurelia SACIF, que data del 23 de Agosto de 2018, con posterioridad, 29 y 30 de Agosto de 2018 se visualiza otra consulta sobre especificaciones técnicas y un pedido de prórroga, de las firmas COLCAR MERBUS S.A. e IGARRETA S.A.C.I. respectivamente fs.293 a 300, a lo que el Departamento Técnico - DGM consideró no dar lugar a ninguno de los mencionados requerimientos.

Previo a la apertura, mediante Memorándum N° 25/SUBDGM/18, de fecha 27 de Agosto de 2018, el Subdirector General del Material designó a los Titulares y Suplentes para presenciar dicho acto, Fs. 292.

Constan a Fs. 301 a 304 las planillas de Registro de Recepción de Ofertas por las firmas COLCAR MERBUS S.A. y AURELIA S.A.C.I.F.

El Acta de Apertura de fecha 4 de Septiembre de 2018 se encuentra a fs. 306 y 307, dejando constancia de las siguientes Ofertas:

OFERENTE	CUIT N°	MONTO DE LA OFERTA (EN PESOS)	MONTO DE GARANTÍA (EN PESOS)
AURELIA S.A.C.I.F.	30.51681359-4	49.950.000,00	5.000.000,00
COLCAR MERBUS S.A.	30-69688775-2	43.830.000,00	2.500.000,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se acompañan antecedentes y Póliza de Seguro de Caucción de Oferta de los oferentes que cotizaron de fs. 310 a 533. Seguidamente se observan los formularios del REPSAL relacionados al día de apertura a fs. 543 y 544, corre a fs. 580 y 581 los correspondientes al momento del Dictamen de Evaluación.

A fs. 555 a 559 se acompañan las constancias de las Altas de Beneficiario en el Padrón Único de Entes de las firmas oferentes.

Mediante Memorándum N° 120/TE/18, de fecha 10 de septiembre de 2018, el Departamento Técnico remite a la Comisión Evaluadora el Informe Técnico N° 11/TE/18 a sus efectos (Análisis Técnico de la OFERTA), fs. 565 y 566.

El Dictamen de Evaluación N° 24/2018, emitido el 14 de septiembre de 2018 - fs. 582 a 588- considera técnicamente admisibles a los dos oferentes y les asignó Orden de Mérito N° 1 a COLCAR MERBUSS.A. y Orden de Mérito N° 2 a AURELIA S.A.C.I.F, seguidamente se notificó a los oferentes mediante mail y su difusión a Transparencia fs. 589 a 596.

Mediante Nota NO-2018-44465060-APN-JGM, que corre a fs 597 y 598, el Jefe de Gabinete de Ministros autoriza la reanudación del proceso de contratación en cuestión, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 632/2018.

A fs. 604 se visualiza Memorándum N° 542/DAF/18, de fecha 20 de septiembre de 2018 del Jefe de la UOC, remitiendo el expediente al Jefe del Departamento Asesoría Jurídica para su intervención, dando lugar al Dictamen N° 135/18 de fecha 21 de septiembre de 2018, fs. 605 a 609.

Luce a fs. 610 y 611 el Memorándum N° 282/Adq/18 del Jefe del Departamento Adquisiciones, solicitando se disminuya la cantidad de unidades a adquirir de diez (10) a nueve (9), obedeciendo a un monto menor a afectar. Conforme se refiere a fs. 616 y 617 se adjunta el Dictamen N° 140/18 del Departamento Asesoría Jurídica de la DGM, el mismo dispara la consulta a la Comisión Evaluadora de Contrataciones del Ejército (CEC) y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la DGM. Posteriormente, a fs. 619 y vta. se acompaña el Dictamen N° 12/18 del 1 de Octubre de 2018, a continuación en fs. 620/vta. y 621, la CEC propone aprobar la licitación, disminuir el monto, adjudicar a la firma COLCAR MERBUS S.A., etc.

Remitido el Expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Memorándum N° 59/18 del 3 de octubre de 2018, se sustanció el Dictamen N° 770/AL/18 del 4 de octubre de 2018, donde infiere que debe elevarse al Subjefe del Estado Mayor General del Ejército, para el acto resolutorio.

Seguidamente, obra agregada a fs. 629 y 630 la Resolución N° RESOL-2018-28-APN-SUBJEMGE#EA, del 16 de Octubre de 2018, resultando beneficiario el siguiente adjudicatario:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ADJUDICATARIO	REGLON ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO (EN PESOS)
COLCAR MERBUS S.A.	1	39.447.000,00

A raíz del citado acto, se emitió la Orden de Compra N° 67/2018, el 17 de Octubre de 2018 se notificó al proveedor de la Resolución y OC mencionada fs. 635 a 642.

A fs. 646 a 648 se acompaña la garantía de ejecución del contrato de la Orden de Compra Nro. 67/18.

Inmediatamente a fs. 658 obra Memorándum N° 349/ADQ/18 del 22 de noviembre de 2018, mediante el cual el Jefe del Departamento de Adquisiciones solicita al Departamento Administrativo Financiero “una ampliación de la Lic. Pub. 01/2018”, posteriormente a fs. 667 a 669 corre el Dictamen N° 182/18, de fecha 23 de noviembre de 2018, del Asesor Jurídico de la Dirección General del Material.

El 27 de noviembre de 2018 el Departamento Normas y Asuntos Legales de la CEC emite el Dictamen N° 23/18 que corre a fs. 671 y Vta., en misma fecha la CEC propone aumentar el 12% del monto total del contrato, fs. 672 y 673. Sobre lo actuado el Director General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° 4006/AL/18 del 28 de Noviembre de 2018, brindando conformidad al procedimiento y da lugar a su prosecución.

Conforme se avanza se visualiza la Resolución N° RESOL-2018-41-APN-SUBJEMGE#EA, donde el Subjefe del Estado Mayor General del Ejército aprueba el aumento del 12% del total del contrato inicial de la licitación 01/18, fs. 680 y 681. A posteriori a fs. 683 luce Memorándum N° 624/DAF/P/18 de la División Presupuesto informando a la Unidad Operativa de Compra de Contrataciones - DAF - DGM, la existencia de Crédito y Cuota para afrontar la citada ampliación, a fs. 684 obra la Orden de Compra N° 76/2018, del 28 de Noviembre de 2018, a continuación consta la notificación al Proveedor y la comunicación a Transparencia, fs. 685 a 693.

Con fecha 4 de diciembre de 2018, mediante Memorándum N° 427/UOC/18, el Jefe la UOC-DGM remite a la Tesorería la Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ampliación), fs. 696 a 699.

Obran a fs. 701 a 704 Actas de Recepción Definitiva Nros. 489 y 490/2018, ambos del 27 de Diciembre de 2018 acompañando los remitos Nros. 5557 (18/12/18) y 5567 (21/12/18) respectivamente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se agregó documentación complementaria el 22 de enero de 2019 bajo el Expte. CQ19-0023/5, que consta de 32 fojas útiles, del mismo se desprenden las Facturas de Gastos Nros.:(37267; 37269; 37270; 37273; 37274; 37276; 37277; 37279; 37280 y 37283) y las Facturas de la Empresa Nros.:(0019-00002714; 0019-00002662; 0019-00002663; 0019-00002664; 0019-00002665; 0019-00002666; 0019-00002667; 0019-00002668; 0019-00002669 y 0019-00002670).También se agregan los certificados de Alta Patrimonial Nros.:339916 y 339918.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: De la revisión de Matafuegos.

De la verificación “In Situ” llevada a cabo por este Equipo de Auditoría, el 11 de Marzo de 2019 en la Dirección de Arsenales, se desprende que, uno de los matafuegos no contaba con fecha de vencimiento de la carga, por defecto se concluye que, el mismo no cumpliría con las exigencias de seguridad para su uso.Ver anexo 1. Por otra parte se pudo constatar un matafuego con fuga y otro sin el precinto de seguridad, ver 2da. Imagen del anexo.

Opinión del Auditado:De acuerdo.

Se dará cumplimiento a lo establecido en Anexo 1,2.2., de la ET Nro 17/TE/18.

Descripción del curso a seguir:Informar al Adjudicado para su solución.

Fecha de regularización prevista:Inmediata.

Recomendación:Se recomienda al auditado aplique los controles inherentes que conforme la norma lo asiste, a efectos de no incurrir en errores de esta naturaleza que ponen en riesgo la seguridad.

Hallazgo N°2: Del carrozado y/o chasis.

Se ha visualizado que algunos soportes metálicos, instalados en los guardabarros traseros (parte posterior), preparados para montar bidones, están corroídos y con puntos de soldadura desprendidos, a modo de ejemplo se acompañan imágenes, ver Anexo 2, esto evidenciaría una falta de control de calidad por parte CRE(Comisión Receptora de Efectos), que tiene por objeto realizar los controles funcionales que considera necesario del material, en pleno cumplimiento de la Especificación Técnica, según versa la cláusula 22 del Pliego de bases y Condiciones Particulares y también lo enunciado en el punto 1.1 y 1.2 del Anexo 1 “Inspección, prueba y ensayos a considerar” de la ET Nro. 17/TE/18.

Opinión del Auditado: De acuerdo

Se dará cumplimiento a lo establecido en Anexo 1,2.2., de la ET Nro. 17/TE/18.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir: Informar al Adjudicado para su solución.

Fecha de regularización prevista: Inmediata.

Recomendación: Se recomienda que el auditado arbitre los mecanismos de inspección previstos en el artículo 88 del Decreto N° 1030/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a efectos que la Comisión de Recepción cumpla con la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, conforme lo establece el artículo 86 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 3: De los cinturones de seguridad

Conforme lo señalado en el punto 3.2.2.7 de las ET N° 17/ET/18, se detectó la falta de un (1) cinturón de seguridad pélvico en uno de los bancos ubicados en la caja del dominio AD374HM, por otra parte, no se dio cumplimiento estricto a lo indicado en el punto 3.2.1.7.4, donde reza: “Cinturones de seguridad: inerciales, **de TRES (3) puntos**, en todos los asientos de la cabina”.

Opinión del Auditado: Parcialmente de acuerdo.

Si bien existe la falta de un (1) cinturón pélvico, para este lugar corresponde lo indicado en punto 3.2.2.7. de la ET Nro. 17/ET/18 dado que el mismo pertenece a la caja de carga y no a la cabina que corresponde cinturones inerciales de tres (3) puntos según punto 3.2.1.7.4 de la ET Nro. 17/TE/18.

Descripción del curso a seguir: Informar al Adjudicado para su solución de acuerdo a lo establecido en el punto 4.1.1 de la ET Nro. 17/ET/18, todos los derechos derivados de la compra resultando comprensivos, pero no limitados a las garantías establecidas, debiendo el Adjudicatario responder por las observaciones efectuadas.

Fecha de regularización prevista: Inmediato

Comentarios de la UAI: Analizando el descargo del auditado, esta auditoría sostiene la observación, en lo atinente a los cinturones pélvico, considerando que en rigor se debería haber observado en el procedimiento de inspección por parte de la CRE (Comisión Receptora de Efectos), conforme se establece en los artículos 88 y 89 del Decreto N° 1030/2016, y artículos 46, 47 y 48 de la Disposición 62 – E/2016.

Recomendación: A la luz de la inconsistencia detectada en el proceso de controles, que le compete al adjudicatario, esta Auditoría sugiere, se maximicen éstos con el fin de evitar poner en riesgo la seguridad ante un siniestro.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión:

Conforme surge de la tarea realizada, esta Unidad de Auditoría Interna entiende que, las pruebas y verificaciones realizadas han permitido identificar falencias de índole operativa que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, descuido y falta de rigor en el manejo de los diligenciamientos internos.

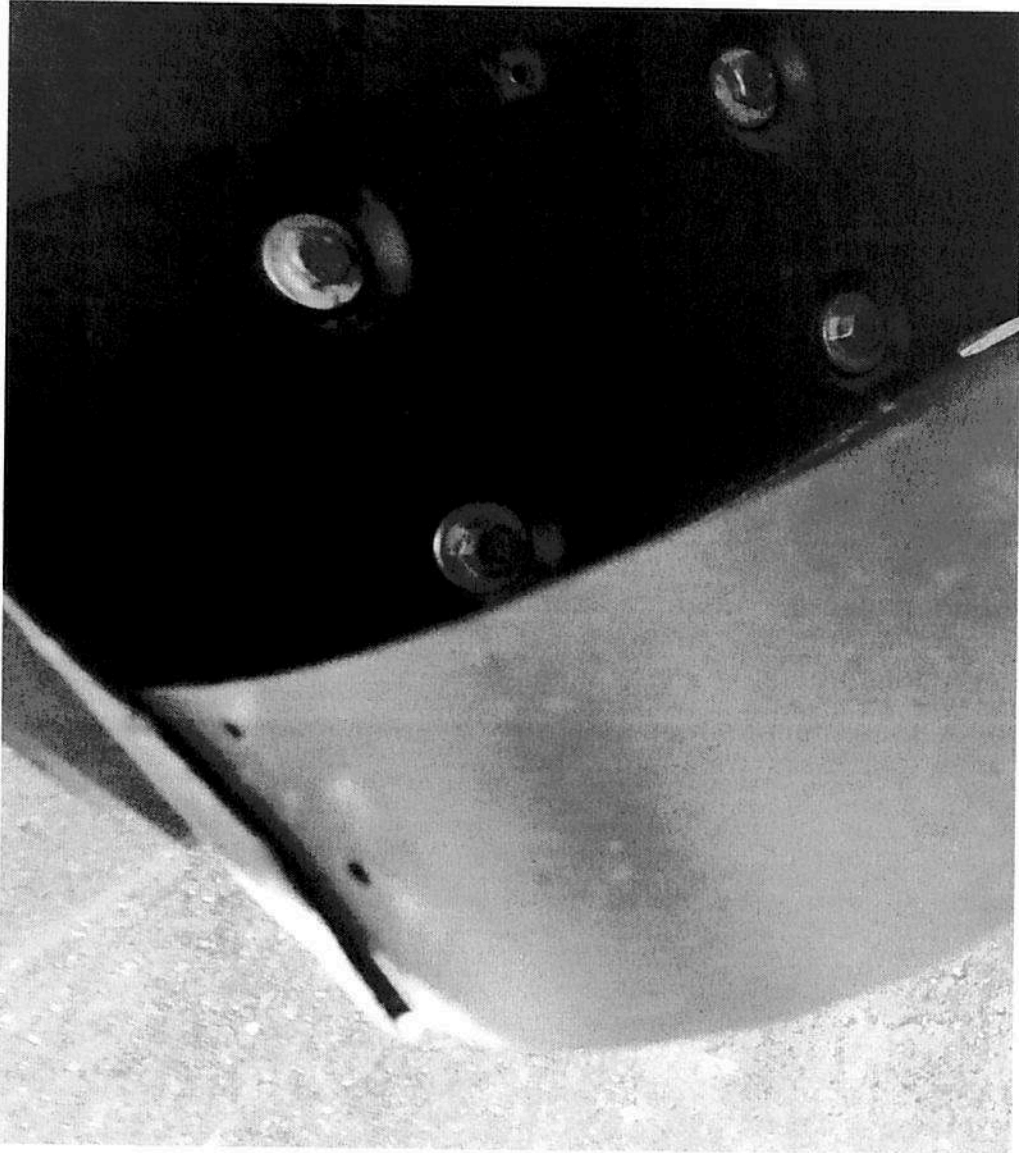
Es importante destacar que el Organismo evidenció una falta de control durante el proceso de armado de las unidades adquiridas, potestad que la norma le confiere, esto dio como resultado una adquisición que no se condice, en un todo, con el objeto de la contratación.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

Buenos Aires, Junio de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'R' followed by a long horizontal stroke.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N°20/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO
V BRIGADA AÉREA "VILLA REYNOLDS"
LICITACIÓN PRIVADA N° 21/18
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SIMULADOR DE VUELO"

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	6
Objetivo	6
Alcance	6
Limitaciones al Alcance	6
Tareas realizadas	7
Marco normativo	8
Marco de referencia	8
Hallazgos	10
Conclusión	19



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N°20/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO
V BRIGADA AÉREA “VILLA REYNOLDS”
LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2018
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SIMULADOR DE VUELO”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El acto contractual sometido a análisis fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Hallazgos

Hallazgo N°1

En el módulo GEDO se observó la incorporación de trámites cuyo número de orden no guarda la cronología que reclama el art. 1¹ del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC. A modo de ejemplo, se citan:

- la solicitud de contratación N° 381/71-599-SCO18, asociada bajo documento IF-2018-28156078-APN-VBAVR#FAA con número de orden 13, cuando el dictamen jurídico previo a la aprobación de pliegos – IF-2018-19543845-APN-VBAVR#FAA - luce número de orden 7 (hecho que debe aparecer con posterioridad).
- el informe técnico de ofertas NO-2018-33578902-APN-VBAVR#FAA, asociado al módulo GEDO con número de orden 31, cuando la asociación del dictamen de evaluación – IF-2018-35872114-APN-VBAVR#FAA - expone número de orden 27.

Hallazgo N°2

Tanto la solicitud de contratación N° 381/71-599-SCO18, como el pedido de trabajo SO1/18 que le fuera anexado, trámites conducidos en el sistema COMPR.AR, no

¹En su parte pertinente, el artículo de marras señala que “...se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada,...ordenados cronológicamente.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

exponen la justificación de la necesidad de la adquisición ni tampoco la fuente formadora del precio estimado, en cumplimiento de los incisos f), h) e i) del art. 6² del Anexo I de la Disposición N° 62-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

Hallazgo N°3

En los dictámenes jurídicos IF-2018-19543845-APN-VBAVR#FAA e IF-2018-37530265-APN-VBAVR#FAA, emitidos por la Asesoría Jurídica de la V Brigada Aérea los días 18/4/2018 y 06/8/2018 respectivamente, se observaron inconsistencias idénticas comunes y otras particulares, a saber:

Comunes:

- párrafo 1: consigna equivocadamente el número de la licitación de trato – señala ser la 18 cuando es la 21 – y cita en forma incompleta el acrónimo de la unidad contratante al citar el número de expediente (esto último impide la ubicación del expediente en caso de consulta en el sistema GDE).
- párrafo 3: cita una norma que no se corresponde con la que reglamenta al Decreto N° 1023/01 (“Decreto 103-16”).
- párrafo 4: error en el número de decreto que se cita como reglamentado (consigna “Decreto 1030-01”).
- párrafo 5: ausencia del artículo específico del Decreto N° 1023/01 que da precisión al marco jurídico sostenido por la asesoría, al referirse a la posibilidad de dejar sin efecto los procedimientos de la contratación.
- párrafo 8: ubica la competencia de la autoridad - ya sea para la autorización del llamado como para la adjudicación - en la Resolución N° 856/16 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (JEMGFA), la cual se encuentra expresamente derogada por el art. 1 de la Resolución N° 1248/16 JEMGFA.

Particulares:

Correspondientes al IF-2018-19543845-APN-VBAVR#FAA

- no se desprenden opiniones respecto de si resulta temporalmente correspondiente ubicar en el 5^{to} y 6^{to} Considerando del modelo de Disposición de Autorización analizado, hechos que no acontecieron sino hasta haber sido citados en la parte dispositiva de dicho acto administrativo.

Correspondientes al IF-2018-37530265-APN-VBAVR#FAA

- párrafo 8: además de lo citado precedentemente, alude a la autorización del pliego y al proyecto de acto administrativo de autorización del presente procedimiento,

² “Artículo 6°.- REQUISITOS DE LOS PEDIDOS. La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos...cumpliendo con los siguientes requisitos:...f) determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios;..h) estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto; i) suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección;...”



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

siendo que el acto por el cual el cuerpo jurídico intervino en esta instancia se relaciona con la aprobación de los procedimientos y la adjudicación.

- omitió referirse al carácter incompleto que brinda el 2^{do} Considerando del Proyecto de Adjudicación que le fuera elevado para su análisis como archivo embebido, mediante el informe IF-2018-17024226-APN-VBAVR#FAA, que revela número de orden 30 en los trámites del expediente efectuados en el módulo GEDO.
- carece de opinión respecto de la ausencia de constancias que revelen los resultados de las consultas que debieron efectuarse al SIPRO, AFIP y REPSAL.

Lo precedente ha llevado a que tanto el acto administrativo emitido para la autorización del procedimiento y aprobación de pliegos, como para la adjudicación, contengan tales falencias.

Hallazgo N°4

En el expediente tramitado en el módulo GEDO no se incorporaron antecedentes que constaten la autorización de la afectación preventiva de crédito y cuota que el 2^{do} Considerando de la disposición de autorización DI-2018-3-APN-VBAVR#FAA – con orden de trámite 11 - destaca haber sido realizada por el Jefe de la V Brigada Aérea.

Hallazgo N°5

El dictamen de evaluación confeccionado en el sistema COMPR.AR no informa los resultados concretos que arrojaron las consultas que debió efectuar la Comisión Evaluadora en:

- el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), para determinar el estado del oferente (cumplimiento punto 1³ del art. 27 del Anexo a la Disposición 62-E/2016 ONC) y la actualización correspondiente de la Declaración Jurada de Intereses (verificación del punto 4⁴ de la Comunicación General N° 76/17 ONC).
- la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para determinar la vigencia del certificado fiscal para contratar (cumplimiento del punto 3⁵ del art. 27 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC y de la Comunicación General N° 80/2017⁶ ONC).

³En el punto señalado, el artículo prevé: “ARTÍCULO 27.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN.- Las Comisiones Evaluadoras emitirán su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, sesionando de acuerdo a las pautas establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y conforme se detalla a continuación: 1. Consultar el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)...”.

⁴La norma citada establece: “...4) En los procedimientos de selección que se realicen por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, COMPRAR, la obligación de presentar la “Declaración Jurada de Intereses” junto con la oferta se tendrá por cumplida una vez presentada y actualizada en el SIPRO...”.

⁵En el punto señalado, el artículo prevé: “...3. Consultar a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, por los medios que oportunamente determine la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el cumplimiento del requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 solicitando la información relativa a si determinado oferente ha cumplido con sus obligaciones previsionales o tributarias.”.

⁶Dicha norma, en su parte de interés, establece que “...a los fines de verificar el motivo por el cual un oferente no cuenta con certificado fiscal para contratar vigente, la autoridad pertinente del organismo contratante deberá enviar una comunicación oficial a la AFIP utilizando el modelo que como Anexo I forma parte de la presente.”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), para determinar si el oferente cuenta con alguna sanción relacionada con el incumplimiento de responsabilidades de carácter social (cumplimiento art. 15⁷ de la Ley N° 26.940 e inc. h)⁸ del art. 21 del Anexo a la Disposición N° 63-E/2016 ONC).

Hallazgo N°6

En la consulta efectuada al documento contractual en la plataforma COMPR.AR, se observó una incongruencia entre la fecha señalada en el campo “Fecha finalización” del contrato (24/3/2019) y la prevista en el campo “Plazo” del Detalle de entrega (durante los 4 meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual).

Conclusión

Las tareas de auditoría efectuadas sobre el acto contractual del epígrafe reveló la aparición de defectos legales y/o administrativos de distinta índole, que fueron elevados al organismo que realizó los procedimientos administrativos relacionados con el mismo.

A excepción del hallazgo 2, el resto de los defectos guardan relación con la falta de previsión de mayores medidas que permitan un mejor control de la ejecución del contrato, falta de atención en la producción de documentos administrativos y errores en la interpretación y/o aplicación de la normativa, que demuestran cumplimientos parciales de alguno de los principios estatuidos en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, pero sus incidencias no representan una significancia tal que pudiera afectar la validez de los actos administrativos ni impactarían significativamente en la transparencia de los trámites. Al respecto, con el fin de lograr un mayor grado de excelencia en los procedimientos a futuro, resulta esencial que el Organismo adopte medidas para reforzar la capacitación del personal, incrementar la efectividad del control interno y potenciar las tareas de supervisión de parte de los agentes que resulten competentes para ello.

Cabe recomendar que el organismo se aboque a ejercer un mayor control en la etapa inicial de las contrataciones, respecto de los requisitos que debe reunir el requerimiento de bienes o servicios que formule la respectiva Unidad Requirente - previstos en el artículo 6 del Anexo I de la Disposición 62 – E/2016, en particular, lo relacionado con estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto, a fin que la gestión de las contrataciones cumplan con los principios de razonabilidad, eficiencia, promoción de la concurrencia de interesados, competencia entre oferentes y transparencia en los procedimientos –incisos a), b) y c) del artículo 3 del Decreto 1023/2001-, los cuales

⁷“ARTICULO 15. — A los fines del cumplimiento de lo normado por el artículo 13, los organismos públicos o entidades involucradas deberán verificar la inexistencia de sanciones publicadas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), como requisito previo excluyente para dar curso a lo solicitado.”.

⁸ En el punto señalado, el artículo prevé: “ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:...h) los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

deben ser observados desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato.

A very faint, handwritten signature or mark on the left side of the page.

A blue ink signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text: 'Cta. MERCEDES S. MANDRILE', 'Auditoría Interna', and 'Ministerio de Defensa'.

BUENOS AIRES, Junio de 2019



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO
V BRIGADA AÉREA “VILLA REYNOLDS”
LICITACIÓN PRIVADANº21/2018**

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SIMULADOR DE VUELO”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El acto contractual sometido a análisis fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 15 de febrero y el 28 de marzo del año en curso, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Edificio Cóndor, sito en Avenida Pedro Zanni N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/2002.

El análisis realizado abarcó los procedimientos tramitados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contratación es y la respectiva emisión de la solicitud de gastos, hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, con la correspondiente recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos, que han sido producidos en el módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) y en el sistema electrónico de contrataciones públicas COMPR.AR.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N°4/2014 de SIGEN.

Limitaciones al Alcance

En un principio, el proyecto de auditoría previsto abarcaría tanto la revisión de las actuaciones administrativas producidas como la verificación *in situ* de la prestación



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

del servicio contratado. En virtud de las restricciones impuestas a partir de la emisión del Decreto Nº 632/2018, el análisis del proceso de ejecución se limitaría, entonces, al aspecto documental de la mencionada etapa.

No obstante, tanto en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR) como en la tramitación del expediente en el módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), este Equipo de Auditoría verificó desde sus instalaciones que los trámites producidos en esos sistemas concluyen con la emisión de la orden de compra.

Dada la fecha de adjudicación y los plazos de ejecución previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la situación se puso en conocimiento de la Unidad mediante correo electrónico del 21/3/2019, a efectos de que incorporen a los mencionados sistemas los documentos generados durante la ejecución del contrato, para lo que se estableció como fecha límite el 26/3/2019.

Mediante correo electrónico de fecha 26/3/2019, la Unidad informó haber cumplido con lo solicitado, ante lo cual este Equipo de Auditoría procedió a su constatación en el módulo GEDO, oportunidad en que pudo corroborar que las incorporaciones no surgían por pantalla. El hecho se puso en conocimiento de la Unidad por medio de correo electrónico del 28/3/2019, fecha en que por el mismo medio la Unidad remitió capturas de pantalla que demuestran haberse realizado ONCE (11) movimientos más a los visualizados originalmente, que representaban un total de CUARENTA Y SIETE (47).

Mediante correo electrónico del 29/3/2019 la Unidad aportó documentación complementaria que respalda lo que informó, pero se constituyó en materia no opinable dado la fecha de corte impuesta.

Por lo expuesto, y en virtud de la incongruencia técnica surgida, las tareas de auditoría sólo se desarrollaron sobre los procedimientos efectuados hasta la emisión del documento contractual (orden de compra), inclusive.

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** se procedió a verificar que el acto contractual contase con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** se cotejó que surgiera de necesidades previamente programadas por la Fuerza, que la adquisición haya sido realizada en tiempo oportuno, que hubiese cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que haya sido contemplada dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** se procedió a corroborar que dichas etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización de inicio de trámite, aprobación de pliegos y



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

adjudicación, y éstos, a su vez, con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.

4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** se procedió a constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contrariasen ni modifiquen, de alguna manera, el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** se corroboró que se presentaran las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Marco Normativo

- Ley N° 26.940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/1972 – T.O. 2017.
- Decreto N° 1.023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 302/2010 – Sistema Integral de Protección de los Discapacitados.
- Decreto N° 1.714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26.940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 1.030/2016– Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Disposición N° 62 E/16 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución 2016-265-E-APN-MD – Niveles de autorización de procedimientos y aprobación de gastos.

Marco de Referencia

El análisis de la licitación privada N° 21/2018 se efectuó sobre los trámites que conforman el expediente EX-2018-15069324-APN-VBAVR#FAA, mediante el cual se requirió el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un simulador de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

vuelo ubicado en la V Brigada Aérea, Villa Reynolds, provincia de San Luis. El mismo fue realizado en el módulo GEDO y se interrelaciona con el proceso de compra N° 40/21-00021-LPR18, cuyos procedimientos se ejecutaron en la plataforma COMPR.AR.

La síntesis de los trámites destacados del mentado expediente resulta ser:

Inicio de actuaciones: se inició la solicitud por parte de la Unidad Requirente, mediante solicitud de contratación N° 381/71-599-SCO18, creada el 05/4/2018 en el sistema COMPR.AR y asociada al módulo GEDO el 12/6/2018 con número de orden 13. La misma fue prevista en un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$1.500.000,00).

Autorización del procedimiento: se efectuó mediante Disposición DI-2018-27389518-APN-VBAVR#FAA, de fecha 08/6/2018 y número de orden 11. Fue suscripta por el Jefe de la V Brigada Aérea y asociada al módulo GEDO el 12/6/2018 (tuvo la intervención previa del servicio jurídico el 27/4/2018 mediante IF-2018-19543845-APN-VBAVR#FAA, número de orden 7).

Invitación a proveedores: se seleccionaron CINCO (5) firmas, según consta en el documento PLIEG-2018-28174703-APN-VBAVR#FAA, de fecha 12/6/2018 y número de orden 15 en el módulo GEDO (es una importación del trámite generado en la plataforma COMPR.AR).

Las firmas seleccionadas resultaron ser:

FIRMA INVITADA	CUIT N°
REDIMEC S.R.L.	33-62978390-9
JORGE LUIS LAVERGNE	20-10363696-6
MASUMA INTERNACIONAL S.A.	30-67916607-3
BRUN ARGENTINA S.R.L.	30-70843720-0
IEXILEF S.A.	30-71080059-2

Acto de Apertura: tuvo lugar el 22/6/2018, según consta en el documento IF-2018-29808762-APN-VBAVR#FAA del módulo GEDO con número de orden 19(es una importación del trámite generado en la plataforma COMPR.AR).

Firmas que presentaron ofertas: según trámite asociado el 20/6/2018 al módulo GEDO, con número de orden 20 (importación hecha desde el sistema COMPR.AR), la firma que presentó oferta resultó ser:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

FIRMA	IMPORTE EN \$	PAGARÉ
IEXILEF S.A.	\$1.500.000,00	Nº 19062018 por \$75.000,00

Cuadro comparativo de ofertas: importado desde el sistema COMPR.AR, se observó incorporado al módulo GEDO el 22/6/2018, bajo documento IF-2018-29809117-APN-VBAVR#FAA, con número de orden 26.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: tuvo lugar el 25/7/2018 en la plataforma COMPR.AR, según consta en el documento IF-2018-35872114-APN-VBAVR#FAA, incorporado al módulo GEDO el 26/7/2018 con número de orden 27.

Adjudicación: tuvo lugar el 06/8/2018 y se formalizó mediante DI-2018-37549447-APN-VBAVR#FAA en el módulo GEDO, con número de orden 35. Adjudica la contratación a la única firma presentada (la asesoría jurídica tuvo su intervención previa el 06/8/2018 mediante IF-2018-37530265-APN-VBAVR#FAA, número de orden 33).

Orden de compra: fue confeccionada en el sistema COMPR.AR el 24/8/2018 e importado el mismo día al módulo GEDO con número de orden 39, según consta en el documento DOCFI-2018-41206983-APN-VBAVR#FAA.

HALLAZGOS

HALLAZGO Nº 1.

En el módulo GEDO se observó la incorporación de trámites cuyo número de orden no guarda la cronología que reclama el art. 1º del Anexo a la Disposición Nº 62-E/2016 ONC. A modo de ejemplo, se citan:

- la solicitud de contratación Nº 381/71-599-SCO18, asociada bajo documento IF-2018-28156078-APN-VBAVR#FAA con número de orden 13, cuando el dictamen jurídico previo a la aprobación de pliegos – IF-2018-19543845-APN-VBAVR#FAA - luce número de orden 7 (hecho que debe aparecer con posterioridad).
- el informe técnico de ofertas NO-2018-33578902-APN-VBAVR#FAA, asociado al módulo GEDO con número de orden 31, cuando la asociación del dictamen de evaluación – IF-2018-35872114-APN-VBAVR#FAA - expone número de orden 27.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

⁹En su parte pertinente, el artículo de marras señala que “...se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, ...ordenados cronológicamente.”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario del auditado: el módulo GDE está enlazado con la aplicación COMPR.AR, de manera que trabajan enlazados permanentemente. Con respecto al número de orden 13, solicitud de contratación N° 381/71-599-SCO18 (asociada bajo documento IF-2018-28156078-APN-VBAVR#FAA) la misma fue generada de manera automática por la aplicación COMPR.AR y posteriormente enlazada al documento electrónico del mismo modo.

Respecto a los números de orden 31 y 27, se puede observar en los detalles de la trazabilidad del expediente que el primero tiene fecha 13 de julio de 2018 y que el segundo, número de orden 27, tiene como fecha 26 de julio del año 2018. Atendiendo a las fechas antes expuestas, se visualiza claramente que la documentación fue generada en ese momento debiendo los números de orden respectivos respetar y ser coincidentes a la cronología de cada trámite, pero por las particularidades de enlace entre GDE y COMPR.AR mencionadas en el párrafo anterior esto no sucede.

Descripción del curso de acción a seguir: se verificará que cada número de orden generado en el módulo GDE sea coincidente con la fecha en que se generó tratando de mantener la cronología.

Fecha de regularización prevista: a partir de 9 de mayo de 2019.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: sobre los términos aportados por el auditado, resulta necesario destacar que, en particular, la progresión del expediente en el módulo GEDO sólo tiene lugar por la participación de los distintos actores que oportunamente intervengan; dicho motivo permite inferir que la observación debe su génesis a una presunta falta de cuidado a la hora de producir y vincular los distintos trámites para lograr la cronología reclamada. A efectos de cumplir con lo señalado en último término, la cronología a respetar es la que precisamente revela la aplicación del reglamento del Decreto N° 1023/2001, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por lo expuesto, se sostiene la vigencia del hallazgo.

Recomendación: A efectos de incrementar la eficiencia y eficacia del procedimiento contractual, se sugiere ordenar cronológicamente todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro antecedente vinculado con la cuestión tratada, conforme se indica en el artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62 – E/2016.

HALLAZGO N° 2.

Tanto la solicitud de contratación N° 381/71-599-SCO18, como el pedido de trabajo SO1/18 que le fuera anexado, trámites conducidos en el sistema COMPR.AR, no exponen la justificación de la necesidad de la adquisición ni tampoco la fuente formadora del precio estimado, en cumplimiento de los incisos f), h) e i) del art. 6¹⁰

¹⁰ "Artículo 6°.- REQUISITOS DE LOS PEDIDOS. La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos...cumpliendo con los siguientes requisitos:...f) determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios;..h) estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

del Anexo I de la Disposición N° 62-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: justificación de la necesidad: durante el Curso Básico Operacional (CBO) del Sistema de Armas “A4-AR FIGHTINGHAWK”, es necesario el cumplimiento de adiestramiento en el Simulador de Vuelo “A4-AR S.L.T. (Squadron Level Trainer)”, previo a iniciar la fase de transición al vuelo. Esto incrementa la capacidad de adiestramiento y reduce la cantidad de medios empleados (horas reales de vuelo) durante la fase inicial de aprendizaje. El simulador posee la capacidad de presentar situaciones y escenarios adversos para la práctica de resolución de emergencias en vuelo. El personal de pilotos habilitados en el sistema de armas cumple mensualmente un cronograma de adiestramiento como requisito mínimo para mantener la categoría operativa. Un Sistema de Armas está comprendido por el conjunto de elementos, aeronave, simulador de vuelo, apoyo técnico y logístico, e instalaciones. Por las razones expuestas anteriormente el simulador de vuelo A4-AR S.L.T. es de suma importancia para mantener la operatividad del sistema de armas.

Es necesario mencionar, además, que este sistema de armas desplegó para cubrir la cumbre del G-20 en el año 2018 y que de manera periódica despliegan para operar en el ámbito del operativo “Escudo Norte”, razón por la cual es de gran importancia que el personal se encuentre en condiciones y cuente con las capacidades necesarias para llevar a cabo este tipo de tareas.

Fuente formadora de precio:

Se utilizó como referencia el antecedente del monto adjudicado en el reglón N° 2 de la Orden de Compra N° 29/17 del proceso Licitación Privada N° 02/2017 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AERONAVE SIMULADA A4-AR”, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00). Nótese que pese al contexto inflacionario actual que se vive en nuestro país, hecho que conlleva una variación de los precios de cada producto o servicio, y la fluctuación del tipo de cambio, en la oferta hecha por la firma adjudicada se mantuvo el precio del año 2017. Por ser este simulador específico, particular, además de ser el único con el que cuenta la Fuerza Aérea Argentina y no existir en el mercado local otro de características similares que sirvan como referencia, se utiliza como referencia para la formulación del precio el antecedente antes mencionada.

Descripción del curso de acción a seguir: se especificará en detalle en las solicitudes de contratación y pedidos de trabajos futuros la justificación de la necesidad para cada proceso licitatorio.

Fecha de regularización prevista: a partir de 9 de mayo de 2019.

elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto; i) suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección;...”



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: los términos aportados por el auditado sobre la justificación de la necesidad son los que precisamente deberían haberse considerado a la hora de formular la justificación cuestionada, máxime si se tiene en cuenta que el 3^{er} párrafo de los Considerandos de la Disposición de Autorización DI-2018-27389518-APN-VBAVR#FAA arriesgó citar que el “...mencionado procedimiento de selección no se encuentra previsto en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2018...”. En refuerzo de ello, reúne méritos destacar que la justificación expuesta en el pedido de trabajo vinculado a la solicitud de contratación N° 381/71-599-SCO18 tampoco revela lo sostenido por el auditado en su opinión, ya que reitera términos esenciales que expone el objeto del PBCP.

El descargo sobre la fuente formadora del precio, conduce a un análisis particular.

En primer lugar, cabe subrayar que sólo en la instancia del descargo se informa la metodología aplicada. Al respecto, debe recordarse que a lo largo de todo el proceso de la contratación debe velarse por el fiel cumplimiento de los principios generales reglados en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001. En la situación presentada, se aprecia una merma en el cumplimiento del inc. c) del mismo, que reclama transparencia en los procedimientos.

El responsable del descargo consignó que para formar el importe preventivo de la contratación *sub examine* se tomó como referencia el monto correspondiente a la orden de compra N° 29/2017, dato consistente con lo informado por el interlocutor válido designado por el Organismo para efectuar consultas, quien ante un requerimiento de la Unidad de Auditoría Interna informó – mediante correo electrónico del 23/4/2019 - que el precio fue formado interrogando telefónicamente a la empresa que se encontraba prestando el servicio durante el año 2017 (IEXILEF S.A.), que también resultó adjudicataria del el mismo servicio por el 2018.

Según surge de la información aportada por el referido interlocutor mediante correo electrónico del 21/5/2019, la solicitud de gasto N° 50/17, que es la que previó el monto que finalmente reflejó la mentada orden de compra, data del 22/12/2016 y la licitación de trato - que estimó idéntico monto - tuvo inicio en el mes de abril de 2018. Con relación a esta última, el auditado informó que la firma adjudicataria ofreció el mismo importe que en el 2017, a pesar de las contingencias que citó, entre ellas, la componente inflacionaria.

Esta última incidencia, que tuvo un impacto importante en la formación de precios durante el 2018, es justamente la que permite percibir que la formación del monto preventivo resulta incontrastable con la situación acaecida en el país en el año mencionado. Ello, se presume, debido a que cualquier empresa de servicios procede a ajustar en mayor o menor grado sus costos, por el mero hecho de no trabajar a pérdida y evitar posicionamientos desfavorables frente al resto de los competidores del mercado oferente.

Si bien la Unidad de Auditoría Interna, a su criterio, no observó cláusulas en el PBCP que sólo pudieran ser cumplidas por determinados oferentes, la particularidad de los antecedentes expuestos por el auditado en su descargo favorecieron a una falta de competencia entre ellos, lo que impidió contar con un mayor número de interesados y elegir al más conveniente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Por lo precedentemente expuesto, se sostiene la vigencia del hallazgo.

Recomendación: resulta necesario incrementar los controles internos en instancias previas a generar la solicitud de contratación, a efectos de dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo señalado en el hallazgo. Con relación a ello, se sugiere utilizar varias cotizaciones, ya sea actualizadas o que deban actualizárselas, para establecer el importe preventivo, para que de esa manera el Organismo contratante pueda recibir una mayor afluencia de ofertas y contar así con un amplio abanico de posibilidades que le permita seleccionar al oferente más adecuado.

HALLAZGO N°3.

En los dictámenes jurídicos IF-2018-19543845-APN-VBAVR#FAA e IF-2018-37530265-APN-VBAVR#FAA, emitidos por la Asesoría Jurídica de la V Brigada Aérea los días 18/4/2018 y 06/8/2018 respectivamente, se observaron inconsistencias idénticas comunes y otras particulares, a saber:

Comunes:

- párrafo 1: consigna equivocadamente el número de la licitación de trato – señala ser la 18 cuando es la 21 – y cita en forma incompleta el acrónimo de la unidad contratante al citar el número de expediente (esto último impide la ubicación del expediente en caso de consulta en el sistema GDE).
- párrafo 3: cita una norma que no se corresponde con la que reglamenta al Decreto N° 1023/01 (“Decreto 103-16”).
- párrafo 4: error en el número de decreto que se cita como reglamentado (consigna “Decreto 1030-01”).
- párrafo 5: ausencia del artículo específico del Decreto N° 1023/01 que da precisión al marco jurídico sostenido por la asesoría, al referirse a la posibilidad de dejar sin efecto los procedimientos de la contratación.
- párrafo 8: ubica la competencia de la autoridad - ya sea para la autorización del llamado como para la adjudicación - en la Resolución N° 856/16 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (JEMGFA), la cual se encuentra expresamente derogada por el art. 1 de la Resolución N° 1248/16 JEMGFA.

Particulares:

Correspondientes al IF-2018-19543845-APN-VBAVR#FAA

- no se desprenden opiniones respecto de si resulta temporalmente correspondiente ubicar en el 5^{to} y 6^{to} Considerando del modelo de Disposición de Autorización analizado, hechos que no acontecieron sino hasta haber sido citados en la parte dispositiva de dicho acto administrativo.

Correspondientes al IF-2018-37530265-APN-VBAVR#FAA

- párrafo 8: además de lo citado precedentemente, alude a la autorización del pliego y al proyecto de acto administrativo de autorización del presente procedimiento, siendo que el acto por el cual el cuerpo jurídico intervino en esta instancia se relaciona con la aprobación de los procedimientos y la adjudicación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- omitió referirse al carácter incompleto que brinda el 2^{do} Considerando del Proyecto de Adjudicación que le fuera elevado para su análisis como archivo embebido, mediante el informe IF-2018-17024226-APN-VBAVR#FAA, que revela número de orden 30 en los trámites del expediente efectuados en el módulo GEDO.
- carece de opinión respecto de la ausencia de constancias que revelen los resultados de las consultas que debieron efectuarse al SIPRO, AFIP y REPSAL.

Lo precedente ha llevado a que tanto el acto administrativo emitido para la autorización del procedimiento y aprobación de pliegos, como para la adjudicación, contengan tales falencias.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: en referencia a los hallazgos encontrados a los dictámenes generados por esta asesoría jurídica, informo:

HALLAZGOS COMUNES.

Inconsistencias comunes Párrafos 1,2, 3 y 8, errores involuntarios de tipeo y en el modelo predeterminado usado para confeccionar el dictamen, en el que obraba una resolución derogada por otra que actualiza los montos. Resoluciones cuyos montos se actualizan regularmente. Medida correctiva, implementar control con lista de chequeo sobre detalles a tener en cuenta, fundamentalmente los que hacen a la correcta cita de normativa legal, tomando como ejemplo la ausencia del “0” en el número “103”, por lo que debe entenderse como reglamentaria del Decreto N° 1023/01, el Decreto N° 1030/16.

Párrafo 5. Si bien se menciona el Decreto 1023-01, se omitió señalar el artículo 20 del Decreto 1023-01, como fuente de las facultades administrativas de la autoridad que adjudica, entre las que figura la posibilidad de dejar sin efecto el procedimiento. Acción correctiva se colocará de manera específica la norma a la que hace alusión el decreto señalado.

HALLAZGOS PARTICULARES.

IF-2018-19543845-APN-VBVR#FAA:

En el 5º y 6º considerando, se hace referencia a la Designación de la Comisión Evaluadora a propuesta del señor Jefe de la V Brigada, se sustenta ese hecho en la resolución N° 53/18 del señor Jefe de la V Brigada había designado con anterioridad al procedimiento en cuestión, los miembros de la comisión mencionada en la parte dispositiva del acto administrativo de autorización. Medida correctiva se solicitará al órgano correspondiente la inclusión de la orden del día mencionada en los antecedentes de la contratación.

IF-2018-37530265-VBVR#FAA:

En el dictamen jurídico se ha usado la palabra autorización como análoga a la aprobación, en este caso al ubicarse inmediatamente antes del acto de adjudicación, se refiere a ese documento o pliego.

En cuanto al carácter incompleto del 2^{do} considerando al que se hace alusión en los hallazgos de referencia, esta instancia consideró correcto el encuadre, no obstante



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

puede ampliarse a través de una redacción más armónica y completa de modo que el fundamento tenga mayor sustento. Como medida correctiva se retroalimentará la novedad con el órgano interviniente en la confección de los proyectos y disposiciones para eliminar este aspecto negativo.

Respecto a la carencia de opinión sobre las consultas por el SIPRO; AFIP; y REPSAL, se entendió entendiendo que el Sistema COMPR.AR tiene como condición necesaria para incorporar los oferentes al sistema el cumplimiento de inscripción en la AFIP; REPSAL y SIPRO.

Descripción del curso de acción a seguir: como acción correctiva se requerirá al órgano de economía constancia en el expediente del contralor que realiza a través de captura de pantallas o en informe separado, de esa manera se incorporará el cumplimiento exhaustivo de la manda legal.

Fecha de regularización prevista: a partir de 9 de mayo de 2019.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: caben efectuar aclaraciones sobre los descargos efectuados en los casos de las observaciones particulares.

Respecto a lo sostenido con el IF-2018-37530265-VBVR#FAA, en el primer párrafo debe tenerse en cuenta lo señalado en los artículos 13 y 31 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC, que refieren a los actos administrativos de inicio y finalización del procedimiento, respectivamente. El primero refiere a la autorización de la convocatoria y aprobación de pliegos, mientras que el segundo a la aprobación del procedimiento.

Con relación al 2^{do} párrafo de la opinión, esta instancia no considera necesario aportar mayores comentarios a los vertidos en el hallazgo, ya que lo que se hizo notar es que la redacción del considerando en cuestión luce incompleta.

Sobre lo sostenido en el último párrafo de la opinión, la observación se centró en hacer figurar en el acto administrativo la condición de la firma adjudicada frente a las distintas dependencias, de manera que exponga un grado de transparencia tal que resulte incuestionable, sobre todo porque el dictamen de evaluación no concluye individualmente al respecto, sino en forma general.

Recomendación: resulta necesario que el responsable del área en cuestión imparta instrucciones que incentiven a profundizar la lectura e interpretación de todas las actuaciones que se generan en un proceso de compras, con la finalidad de que su asesoramiento a la autoridad competente sea tal que no lleve a ésta a emitir actos administrativos que contengan inconsistencias como la señalada.

HALLAZGO N°4.

En el expediente tramitado en el módulo GEDO no se incorporaron antecedentes que constaten la autorización de la afectación preventiva de crédito y cuota que el 2^{do} Considerando de la disposición de autorización DI-2018-3-APN-VBAVR#FAA— con orden de trámite 11 - destaca haber sido realizada por el Jefe de la V Brigada Aérea.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del auditado: según Disposición de Autorización DI-2018-3-APN-VBAVR#FAA firmada por el Señor Jefe de la V Brigada Aérea se autoriza la afectación de créditos y cuotas. Al momento de iniciarse el proceso licitatorio el Organismo antes mencionado contaba con el respaldo presupuestario para llevarlo a cabo según parte de movimientos de créditos (PMC) N° 239 de fecha 27 de abril de 2018, de esta Unidad.

Descripción del curso de acción a seguir: como acción correctiva en curso, se detallará en cada Disposición de Autorización la afectación presupuestaria destinada para hacer frente a cada proceso licitatorio que se inicie.

Fecha de regularización prevista: a partir de 9 de mayo de 2019.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no surgen mayores comentarios de parte de esta instancia.

Recomendación: implementar la medida informada por la instancia preopinante y paralelamente acrecentar los mecanismos de supervisión para minimizar la ocurrencia de omisiones como la planteada.

HALLAZGO N°5.

El dictamen de evaluación confeccionado en el sistema COMPR.AR no informa los resultados concretos que arrojaron las consultas que debió efectuar la Comisión Evaluadora en:

- el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), para determinar el estado del oferente (cumplimiento punto 1¹¹ del art. 27 del Anexo a la Disposición 62-E/2016 ONC) y la actualización correspondiente de la Declaración Jurada de Intereses (verificación del punto 4¹² de la Comunicación General N° 76/17 ONC).
- la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para determinar la vigencia del certificado fiscal para contratar (cumplimiento del punto 3¹³ del art. 27 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC y de la Comunicación General N° 80/2017¹⁴ ONC).
- el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), para determinar si el oferente cuenta con alguna sanción relacionada con el

¹¹En el punto señalado, el artículo prevé: “ARTÍCULO 27.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN.- Las Comisiones Evaluadoras emitirán su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, sesionando de acuerdo a las pautas establecidas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y conforme se detalla a continuación: 1. Consultar el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)...”.

¹²La norma citada establece: “...4) En los procedimientos de selección que se realicen por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, COMPRAR, la obligación de presentar la “Declaración Jurada de Intereses” junto con la oferta se tendrá por cumplida una vez presentada y actualizada en el SIPRO...”.

¹³En el punto señalado, el artículo prevé: “...3. Consultar a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, por los medios que oportunamente determine la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el cumplimiento del requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 solicitando la información relativa a si determinado oferente ha cumplido con sus obligaciones previsionales o tributarias.”.

¹⁴Dicha norma, en su parte de interés, establece que “..., a los fines de verificar el motivo por el cual un oferente no cuenta con certificado fiscal para contratar vigente, la autoridad pertinente del organismo contratante deberá enviar una comunicación oficial a la AFIP utilizando el modelo que como Anexo I forma parte de la presente.”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

incumplimiento de responsabilidades de carácter social (cumplimiento art. 15¹⁵ de la Ley N° 26.940 e inc. h)¹⁶ del art. 21 del Anexo a la Disposición N° 63-E/2016 ONC).

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: la Comisión Evaluadora constató dicha información en los sitios web de la A.F.I.P., R.E.P.S.A.L. y SIPRO, siendo esto corroborado posteriormente por el Jefe de UOC 40/21 a través de la aplicación COMPR.AR, cuya particularidad fundamental es el fuerte entrecruzamiento de datos que impide considerar oferente a quien tuviera deuda previsional o líquida ante los organismos antes mencionados. A la vez, la aplicación impide la participación de potenciales adjudicatarios que no estuvieran inscriptos en el Sistema de Proveedores del Estado, siendo esto una condición necesaria para participar en procedimientos de la Administración Pública Nacional.

Descripción del curso de acción a seguir: como acción correctiva en ejecución, se adjuntan en cada proceso en curso a los expedientes electrónicos del módulo GDE capturas de pantalla de consultas realizadas en las páginas mencionadas utsupra.

Fecha de regularización prevista: a partir de 9 de mayo de 2019.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: debe tenerse presente que lo observado es reclamado como contenido mínimo del dictamen de evaluación, en los inc. 1, 2 y 3 del art. 27 del Anexo A la Disposición N° 62-E/2016 ONC.

Recomendación: impartir instrucciones al personal que integre la Comisión Evaluadora para que profundice la lectura e interpretación de la parte específica del cuerpo normativo de contrataciones que regula su accionar, con el fin de lograr dictámenes completos y precisos.

HALLAZGO N°6.

En la consulta efectuada al documento contractual en la plataforma COMPR.AR, se observó una incongruencia entre la fecha señalada en el campo “Fecha finalización” del contrato (24/3/2019) y la prevista en el campo “Plazo” del Detalle de entrega (durante los 4 meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual).

Opinión del auditado: no indica.

Comentario del auditado: por razones operativas de implementación de la aplicación COMPR.AR, en el primer momento cuando inició el procedimiento en mayo de 2018 el plazo de duración estaba previsto para SIETE (7) meses, lo que llevaría a una finalización regular al finalizar el ejercicio 2018.

No obstante, superar las vicisitudes provenientes de la correcta implementación del sistema COMPR.AR llevó una demora considerable, por lo que el período de

¹⁵“ARTICULO 15. — A los fines del cumplimiento de lo normado por el artículo 13, los organismos públicos o entidades involucradas deberán verificar la inexistencia de sanciones publicadas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), como requisito previo excluyente para dar curso a lo solicitado.”.

¹⁶ En el punto señalado, el artículo prevé: “ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:...h) los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

vigencia contractual se redujo a CUATRO (4) meses, no siendo posible poder modificar dicho plazo, motivo por el cual se aclaró en la orden de compra que el plazo de entrega sería de CUATRO (4) meses de perfeccionado el contrato, coincidente con la finalización del periodo 2018.

Descripción del curso de acción a seguir: como acción correctiva se contemplará que la fecha de finalización del contrato sea coincidente con el plazo de detalle de entrega.

Fecha de regularización prevista: a partir del 09 de mayo de 2019.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: al respecto, cabe recordar que dichos plazos deben ajustarse a lo aprobado por la autoridad competente en el PBCP.

Recomendación: se sugiere profundizar los controles de supervisión en todas las etapas como paso previo a la aprobación de los documentos correspondientes.

CONCLUSIÓN

Las tareas de auditoría efectuadas sobre el acto contractual del epígrafe reveló la aparición de defectos legales y/o administrativos de distinta índole, que fueron elevados al organismo que realizó los procedimientos administrativos relacionados con el mismo.

A excepción del hallazgo 2, el resto de los defectos guardan relación con la falta de previsión de mayores medidas que permitan un mejor control de la ejecución del contrato, falta de atención en la producción de documentos administrativos y errores en la interpretación y/o aplicación de la normativa, que demuestran cumplimientos parciales de alguno de los principios estatuidos en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, pero sus incidencias no representan una significancia tal que pudiera afectar la validez de los actos administrativos ni impactarían significativamente en la transparencia de los trámites. Al respecto, con el fin de lograr un mayor grado de excelencia en los procedimientos a futuro, resulta esencial que el Organismo adopte medidas para reforzar la capacitación del personal, incrementar la efectividad del control interno y potenciar las tareas de supervisión de parte de los agentes que resulten competentes para ello.

Cabe recomendar que el organismo se aboque a ejercer un mayor control en la etapa inicial de las contrataciones, respecto de los requisitos que debe reunir el requerimiento de bienes o servicios que formule la respectiva Unidad Requirente - previstos en el artículo 6 del Anexo I de la Disposición 62 – E/2016, en particular, lo relacionado con estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto, a fin que la gestión de las contrataciones cumplan con los principios de razonabilidad, eficiencia, promoción de la concurrencia de interesados, competencia entre oferentes y transparencia en los procedimientos –incisos a), b) y c) del artículo 3 del Decreto 1023/2001-, los cuales



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

deben ser observados desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'R'.

A handwritten signature in blue ink over a blue stamp. The stamp text reads: 'Cra. MERCEDES S. MANDRILE', 'Auditora Interna', and 'Ministerio de Defensa'.

Buenos Aires, Junio de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA Nº 21/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO
VII BRIGADA AÉREA
LICITACIÓN PRIVADA Nº 92/2018
“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AERONÁUTICAS”**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	6
Objetivo	6
Alcance	6
Limitaciones al Alcance	6
Tareas realizadas	7
Marco normativo	8
Marco de referencia	8
Hallazgos	10
Conclusión	20



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 21/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO
VII BRIGADA AÉREA
LICITACIÓN PRIVADA N° 92/2018
"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AERONÁUTICAS"

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El acto contractual sometido a análisis fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

El importe estimado en la solicitud de gasto N° 20/18, de fecha 18/4/2018, resulta desactualizado en función de la fechas que surgen de los presupuestos utilizados para su formación (noviembre de 2017), que han sido adjuntos al documento IF-2018-41344570-APN-DCON#FAA, que forma parte del expediente de la contratación.

Hallazgo N° 2.

Las Especificaciones Técnicas que se acompañan como archivo embebido al IF-2018-41344570-APN-DCON#FAA no reúnen la precisión que exige el art. 37¹ del Anexo al Decreto N° 1030/2016, por cuanto el valor consignado en la columna "cantidad" para los renglones 1 y 2 en los números de ítems 10 y 11, respectivamente, corresponderían al largo del elemento, esto, en función de la cantidad que, como resultado, arrojó la consulta de las características del elemento en el catálogo de bienes y servicios.

1 En su parte de interés, el artículo recta: "Deberán consignar en forma clara y precisa: a) las cantidades y características de los bienes...". Asimismo, su último párrafo señala que "Las especificaciones técnicas deberán ser lo suficientemente precisas para permitir a los oferentes determinar el objeto y formular una adecuada cotización..." (LO SUBRAYADO ES PROPIO)



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3.

Se observó una demora de CINCUENTA Y CINCO (55) días corridos entre que fuera requerida la intervención de la Asesoría Jurídica previo a la autorización de inicio del trámite, mediante PV-2018-41477986-APN-DCON#FAA de fecha 25/08/2018 y la efectiva emisión del dictamen solicitado, que tuvo lugar el 19/10/2018 mediante IF-2018-52826184-APN-DCON#FAA.

De éste, surgen las siguientes inconsistencias:

- el apartado b) del párrafo 4 de la introducción, al referir al Plan Anual de Contrataciones, lo relaciona con la Base Aérea Militar Morón, que no se corresponde con la VII Brigada Aérea que destaca el mentado plan, el cual fue embebido al IF-2018-41344570-APN-DCON#FAA, que posee número de orden 6.
- la 3^{era} observación sobre los Considerandos del proyecto de disposición de autorización de inicio del trámite, no refirió a que el 5^{to} párrafo de éstos cita a los integrantes de la Comisión de Recepción como "propuestos", cuando en la Orden del Día N° 2/2018 lucen como "designados", siendo que temporalmente no representa lo mismo.
- la 2^{da} observación sobre el artículo 2° de la parte dispositiva de dicho proyecto, al referir al Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, aludió a una norma (Decreto N° 202/2010) que no se corresponde con la que lo regula (Decreto N° 312/2010).
- la 4^{ta} observación sobre el mentado artículo 2°, no insinuó tener en cuenta el límite máximo para la entrega de los bienes que impone la Solicitud de Gasto N° 20/2018 de fecha 29/12/2018, al sugerir eliminar la cláusula DURACIÓN DEL CONTRATO.
- la 7^{ma} observación con relación al citado artículo 2°, insta a adecuar la redacción y sugiere la expresión recepción "total", circunstancia que no se emparenta con la modalidad de contratación elegida (orden de compra abierta).
- la 9^{na} observación sobre la parte dispositiva, con relación al artículo 2°, sugiere la inclusión de una cláusula sobre CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN que incluya el contenido del artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, que resulta sobreabundante, ya que los términos del mismo también se encuentran previstos en el artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que fuera aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 y forma parte de los trámites conducidos en el expediente en el sistema COMPR.AR.

Hallazgo N° 4.

La Disposición de Autorización y Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), tramitada mediante DI-2018-54032806-APN-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

DCON#FAA y con número de orden 20 en el expediente, adolece de lo siguiente:

- el 6^{to} Considerando refiere a la designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora del EMGFA, cuando en realidad son varias (dicha circunstancia fue advertida por la Asesoría Jurídica).
- el ARTÍCULO 2° de la parte dispositiva aprueba PBCP que contempla una duración de contrato no definida como tal por la Unidad Requirente (la Asesoría Jurídica sugirió su eliminación).

Hallazgo N° 5.

El plazo de “12 Meses” previsto en el campo “Duración del contrato” que refleja el proceso de compra N° 40/45-0092-LPR18 en el sistema COMPR.AR discrepa de los “SEIS (6) meses” que fuera aprobado en el PBCP, cuya vinculación al mentado sistema opera como PLIEG-2018-54032259-APN-DCON#FAA.

Hallazgo N° 6.

Tanto el Volante N° 509/17 que menciona el Volante N° 123/18, como la certificación de sistemas de gestión de calidad ISO 9001-2015 que presentara la firma ALBERTO PETERSEN S.R.L., no se observaron incorporados al expediente EX-2018-40696514-APN-DCON#FAA, que tramita la contratación, en cumplimiento del art. 1 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC, ya citado.

Hallazgo N° 7.

La Asesoría Jurídica, en su dictamen IF-2018-61700425-APN-DCON#FAA obrante en el expediente con número de orden 70, omitió referirse a:

- la ausencia de reclamos para la subsanación de errores que debió cursar la Comisión Evaluadora a la firma ALBERTO PETERSEN S.R.L., dada la carencia de firma de éste en algunos antecedentes presentados en su oferta.
- la incongruencia entre el rubro citado en el 6^{to} Considerando del proyecto de disposición de adjudicación (alimento) y el correspondiente a la licitación de marras (herramientas).
- la inconsistencia que presenta el 10^{mo} Considerando del referido proyecto, al citar que la Comisión Evaluadora aconsejó adjudicar los renglones 1, 2, 3 y 5 por ser las ofertas de precio más conveniente, cuando ésta consignó en el campo “observaciones” de su dictamen que *“según informe económico, la oferta no se ajusta económicamente...”*.
- la falta de un Considerando que aludiese a los resultados de los oferentes respecto de sus condiciones de habilidad para contratar con el Estado Nacional y de sus obligaciones tributarias y previsionales, a modo de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

complementar lo citado en el 11^{er} Considerando, que refiere a sus situaciones con relación a sanciones laborales en el REPSAL.

Hallazgo N° 8.

En los procedimientos tramitados en el expediente se observó, con número de orden 74, la incorporación del documento IF-2018-62375444-APN-DCON#FAA, cuyo tema de trato no se relaciona con el del expediente *sub examine* (refiere a una contratación de limpieza de tanques).

Hallazgo N° 9.

La Disposición de Adjudicación DI-2018-62892048-APN-DCON#FAA, vinculada a los trámites de la contratación conducidos en el sistema COMPR.AR, contiene las siguientes inconsistencias:

- el 5^{to} y 6^{to} Considerando refieren a una fecha de apertura inicial y Circular modificatoria de ésta cuyos respaldos documentales no han sido incorporados a los trámites conducidos vía GDE ni COMPR.AR.
- el 7^{mo} Considerando alude al rubro (alimentos), que no se emparenta con el correspondiente a la contratación de marras (herramientas).
- el 9^{no} Considerando no ha sido adecuado de acuerdo a lo sugerido por la Asesoría Jurídica, y en virtud a lo precisamente solicitado vía GDE, con número de orden 56.
- el 12^{do} Considerando consigna que la Comisión Evaluadora aconsejó adjudicar los renglones 1, 2, 3 y 5 por ser ofertas de precios más convenientes, cuando el órgano constituido expresó en el campo “observaciones” de su dictamen que “según informe económico, la oferta no se ajusta económicamente...”.
- en relación con el Considerando inmediato precedente, faltó la previsión de otro que expusiera la problemática suscitada entre el importe preventivo de la solicitud de gasto y los montos de ofertas presentados, devenida de sus fechas de creación.
- la falta de un Considerando que aludiese a los resultados de los oferentes respecto de sus condiciones de habilidad para contratar con el Estado Nacional y de sus obligaciones tributarias y previsionales, a modo de complementar los resultados obtenidos por consultas sobre sanciones laborales en el REPSAL, que previó el 13^{er} Considerando.
- en el último Considerando, al principio, se omitió agregar el artículo al que refieren los incisos d) y e) citados, cuestión ésta que ha sido advertida por la Asesoría Jurídica en su intervención previa.
- la confección del artículo 2° de la parte dispositiva del proyecto no contempló la sugerencia efectuada por la Asesoría Jurídica de desglosar, renglón por renglón, la adjudicación efectuada en favor de la firma GUSTAVO ARIEL MARTINEZ.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 10.

Se pudo verificar que en el expediente bajo análisis, tramitado en el GDE, no fueron incorporados en su totalidad los antecedentes que hacen al proceso de ejecución conforme lo detallado en el Capítulo “Limitaciones al Alcance” del presente informe.

Conclusión

Del análisis del proceso de la Licitación Privada N° 92/18, que tuvo por objeto efectuar la Adquisición de Herramientas Aeronáuticas surge la existencia de defectos legales y administrativos, de distinta naturaleza y relevancia.

Si bien lo observado permite entrever cumplimientos parciales de alguno de los principios que regula el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, el grado de sus impactos no afectan la validez de los actos administrativos ni resultan significativos en la transparencia de los trámites.

El Organismo ha contribuido con nuevos elementos de juicio justificando las deficiencias detectadas y ciertas particularidades en las decisiones adoptadas, los mismos subsanan solo en parte las cuestiones planteadas.

En virtud a lo señalado precedentemente, se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose gestionar la capacitación del capital humano, a fin de disminuir errores en futuros procesos contractuales.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, junio de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 21/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO
VII BRIGADA AÉREA
LICITACIÓN PRIVADA N° 92/2018
“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AERONÁUTICAS”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El acto contractual sometido a análisis fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 3 y 23 de abril del año en curso, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la sede central del EMGFA, Edificio Cóndor, sito en Avenida Pedro Zanni N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/2002.

El análisis efectuado incluyó los trámites desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la respectiva emisión de la solicitud de contratación, hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, que hayan sido producidos tanto en el módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) como en el sistema electrónico de contrataciones públicas COMPR.AR.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN.

Limitaciones al Alcance

En principio, el proyecto de auditoría previsto abarcaría la revisión de las actuaciones administrativas producidas, como también la verificación *in situ* de la incorporación al organismo contratante de los bienes adquiridos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En tal sentido, cabe destacar que se solicitó mediante NO-2019-22115083-APN-UAI#MD la puesta a disposición al equipo de auditoría destacado ante el EMGFA de toda la documentación respaldatoria referida a la etapa de ejecución de la orden de compra de los bienes en cuestión. En respuesta, mediante NO-2019-360-74958-APN-VBAM#FAA, el organismo auditado informó que durante el transcurso del mes de diciembre de 2018 la VII Brigada Aérea de Moreno solicitó a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de Palomar, la emisión de DOS (2) Solicitudes de Provisión (SP) por un importe total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 592.000,00) a través del mensaje N° 2666 R GHO 071243 DIC 18, poniendo en conocimiento asimismo, que dichas solicitudes no pudieron concretarse por no contar con la cuota de compromiso correspondiente.

Por tal motivo, al no existir ninguna SP emitida a la fecha del presente informe, las tareas de auditoría solo se circunscribieron al estudio de los procedimientos efectuados hasta la emisión de la respectiva orden de compra abierta.

Tarea realizada

La labor consistió en analizar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual contase con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que surgiera de necesidades previamente programadas por la Fuerza, que la adquisición haya sido realizada en tiempo oportuno, que hubiese cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que haya sido contemplada dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** corroborando que dichas etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y éstos, a su vez, con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** constatando que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contrariasen ni modifiquen, de alguna manera, el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** corroborando que se presentaran las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

6. **Verificación de los bienes adquiridos:** comprobando que hayan ingresado las cantidades requeridas y cumplan con los requisitos técnicos previstos en las especificaciones técnicas.

Marco Normativo

- Ley N° 26.940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y su Decreto Reglamentario N° 1.714/2014. Obligación de consultar.
- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 - Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/1972 – T.O. 2017.
- Decreto N° 1.023/2001 sobre Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y su Decreto Reglamentario N° 1.030/2016.
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Disposición N° 62-E/2016 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65-E/2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución N° 152/2002 SIGEN. Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución General 4164-E/2017 AFIP. Verificación de incumplimientos tributarios y/o previsionales. Obligación de consultar.
- Resolución 2016-265-E-APN-MD – Niveles de autorización de procedimientos y aprobación de gastos.

Marco de Referencia

La Licitación Privada N° 92/2018 se analizó sobre la base de los trámites que conforman el expediente EX-2018-40696514-APN-DCON#FAA ejecutado en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), por medio del cual se condujo la adquisición de herramientas aeronáuticas para la VII Brigada Aérea, el cual se interrelaciona con el proceso de compra N° 40/45-0092-LPR18, cuyos procedimientos se ejecutaron en la plataforma COMPR.AR.

Los trámites más destacados del aludido expediente resultan ser:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Inicio de actuaciones: se sustenta en la Solicitud de Gasto N° 20/2018, emitida el 18/4/2018 por el Grupo Técnico 7, cuyo antecedente obra agregado como archivo embebido al trámite con número de orden 6 del GDE, y en ella se estimó un importe preventivo de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$1.511.489,00).

Autorización del procedimiento: se efectuó mediante Disposición DI-2018-54032806-APN-DCON#FAA del Jefe del Departamento Contrataciones Palomar. Tuvo lugar el 24/10/2018 y posee número de orden 20 en el expediente (la Asesoría Jurídica tuvo su intervención previa el 19/10/2018 mediante IF-2018-52826184-APN-DCON#FAA, constancia que se expone con número de orden 16 en el mentado módulo).

Cláusulas particulares: las mismas fueron aprobadas mediante el acto administrativo citado precedentemente, lucen vinculadas al sistema COMPR.AR y se corresponden con las expuestas en el número de orden 19 del GDE, bajo documento PLIEG-2018-54032259-APN-DCON#FAA.

Invitación a proveedores: en el sistema COMPR.AR se observó que con fecha 24/10/2018 se cursaron invitaciones a todos los proveedores inscriptos en el rubro que atiende la licitación, según se desprende de la consulta realizada en el campo "invitación a proveedores" del mentado sistema.

Acto de Apertura: tuvo lugar el 02/11/2018. El trámite obra agregado al expediente mediante documento IF-2018-56289400-APN-DCON#FAA, con número de orden 24.

Firmas que presentaron ofertas: según surge del acto de apertura, las firmas que presentaron ofertas son las siguientes:

FIRMA	IMPORTE EN \$	GARANTÍA DE OFERTA
Gustavo Ariel MARTINEZ	\$2.326.000,00	Pagaré por \$120.000,00
Alberto PETERSEN S.R.L.	\$1.060.000,00	---

Cuadro comparativo de ofertas: obra agregado al expediente bajo documento IF-2018-56289664-APN-DCON#FAA, con número de orden 55.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: se emitió el 09/11/2018 en la plataforma COMPR.AR, y su constancia obra agregada al expediente bajo documento IF-2018-57788899-APN-DCON#FAA, con número de orden 61. Luce oportuno destacar que en dicho dictamen se dejó sentado que a pesar de que las ofertas exceden el importe preventivo, se recomienda la adjudicación en función de la participación en los operativos Campaña Antártica de Verano 2018/2019 y "Frontera".



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Adjudicación: mediante disposición DI-2018-62892048-APN-DCON#FAA del 04/12/2018, con número de orden 79, el Jefe del Departamento Contrataciones Palomar adjudicó la licitación a las siguientes firmas:

FIRMA	REGLONES	IMPORTE
Alberto PETERSEN S.R.L.	1	\$1.322.000,00
Gustavo Ariel MARTINEZ	2, 3 y 5	\$1.060.000,00

Se hace constar la intervención previa que tuvo la Asesoría Jurídica el 28/11/2018, mediante IF-2018-61700425-APN-DCON#FAA, con número de orden 70.

Orden de compra: confeccionadas en el sistema COMPR.AR, el 05/12/2018 se emitieron las Órdenes de Compra Abierta 40/45-0160-OCA18, a favor de Gustavo Ariel MARTINEZ, y 40/45-0161-OCA18 para la firma Alberto PETERSEN S.R.L., que se reflejan mediante IF-2018-64017164-APN-DCON#FAA (número de orden 81) e IF-2018-64017159-APN-DCON#FAA (número de orden 80), respectivamente.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

El importe estimado en la solicitud de gasto N° 20/18, de fecha 18/4/2018, resulta desactualizado en función de la fechas que surgen de los presupuestos utilizados para su formación (noviembre de 2017), que han sido adjuntos al documento IF-2018-41344570-APN-DCON#FAA, que forma parte del expediente de la contratación.

Opinión del auditado: *de acuerdo.*

Comentario del auditado: se envió nota NO-2018-53147497-APN-DCON#FAA, a efectos de llevar a conocimiento de la Unidad Requirente (UR) que los presupuestos adjuntos a la solicitud de gastos datan del año 2017. Se informó además que deberán realizar al momento de evaluación de ofertas un nuevo estudio de mercado o utilizar estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) a efectos de determinar la razonabilidad económica de las propuestas.

La mencionada nota es parte integrante del expediente como documento embebido del IF obrante en número de orden 64.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: se dará conocimiento del presente hallazgo a las UR a efectos de recibir los requerimientos con presupuestos actualizados.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: si bien el comentario manifiesta acuerdo con el hallazgo, merecen lugar las siguientes aclaraciones. La nota que citó el auditado, que data del 22/10/2018, si bien puede localizarse en el sistema GDE mediante consulta, no se la observó como parte constitutiva del expediente, cuestión que afecta la integridad del acto contractual.

Tal como informó el auditado, el cuerpo de la nota revela que al momento de efectuar la evaluación de ofertas deberá hacerse un nuevo estudio de mercado para determinar la razonabilidad de ellas.

Resulta vital destacar que el asesoramiento jurídico expuesto en el IF-2018-52826184-APN-DCON#FAA, en la primera observación a la documental presentada señaló que *“ambas cotizaciones presupuestarias presentadas – ver documentos adjuntos al IF-2018-41344570-APN-DCON#FAA -, fueron emitidas en meses correspondientes al año de emisión 2017. En tal sentido, se sugiere entonces solicitar una nueva cotización presupuestaria con relación a dichas firmas – u eventualmente otras -, atento el tiempo transcurrido desde su emisión a la fecha de emisión de este dictamen”*.

De lo expuesto, se desprende que el proceder sugerido debió tener lugar en instancias previas a aceptar definitivamente la solicitud de gasto N° 20/2018, de fecha 18/4/2018, máxime teniendo en cuenta que el referido pronunciamiento jurídico tuvo lugar el 19/10/2018.

Así, se presenta improcedente lo requerido en la nota citada en el descargo, ya que no corresponde en la instancia de la evaluación de ofertas la adecuación del importe preventivo fijado en la solicitud de gasto. Consecuentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) debió devolver las actuaciones a la UR para efectuar los ajustes correspondientes.

Lo anterior resulta de importancia para favorecer el cumplimiento de los inc. b), c) y e) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001, que tratan respectivamente sobre la promoción de concurrencia de interesados y competencia entre oferentes, transparencia en los procedimientos y responsabilidad de los agentes que gestionen las contrataciones, cuya estricta observancia insta el último párrafo del mentado artículo.

Hallazgo N° 2.

Las Especificaciones Técnicas que se acompañan como archivo embebido al IF-2018-41344570-APN-DCON#FAA no reúnen la precisión que exige el



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

art. 37² del Anexo al Decreto N° 1030/2016, por cuanto el valor consignado en la columna “cantidad” para los renglones 1 y 2 en los números de ítems 10 y 11, respectivamente, corresponderían al largo del elemento, esto, en función de la cantidad que, como resultado, arrojó la consulta de las características del elemento en el catálogo de bienes y servicios.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: como Unidad Requirente, la VII Brigada Aérea informó como respuesta a este hallazgo que no realizó el correcto control de las especificaciones técnicas labradas bajo el Grupo Técnico 7 de esa unidad aérea para la adquisición de herramientas aeronáuticas, produciendo *a priori* una lectura difusa por parte de los oferentes, de acuerdo a las formas que establece el art. 37 del Decreto N° 1030/2016 con respecto a que las cantidades tienen que ser consignadas en forma clara y precisa.

Descripción del curso de acción a seguir: la VII Brigada Aérea informa que tomará las pautas necesarias para un control más exhaustivo por parte del personal interviniente, y una mayor comunicación con el Departamento Contrataciones Palomar para subsanar cualquier tipo de novedades en tiempo y forma.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se formulan.

Hallazgo N° 3.

Se observó una demora de CINCUENTA Y CINCO (55) días corridos entre que fuera requerida la intervención de la Asesoría Jurídica previo a la autorización de inicio del trámite, mediante PV-2018-41477986-APN-DCON#FAA de fecha 25/08/2018 y la efectiva emisión del dictamen solicitado, que tuvo lugar el 19/10/2018 mediante IF-2018-52826184-APN-DCON#FAA.

De éste, surgen las siguientes inconsistencias:

- el apartado b) del párrafo 4 de la introducción, al referir al Plan Anual de Contrataciones, lo relaciona con la Base Aérea Militar Morón, que no se corresponde con la VII Brigada Aérea que destaca el mentado plan, el cual fue embebido al IF-2018-41344570-APN-DCON#FAA, que posee número de orden 6.
- la 3^{era} observación sobre los Considerandos del proyecto de disposición de autorización de inicio del trámite, no refirió a que el 5^{to} párrafo de éstos cita a los integrantes de la Comisión de Recepción como “*propuestos*”,

2 En su parte de interés, el artículo recta: “*Deberán consignar en forma clara y precisa: a) las cantidades y características de los bienes...*”. Asimismo, su último párrafo señala que “*Las especificaciones técnicas deberán ser lo suficientemente precisas para permitir a los oferentes determinar el objeto y formular una adecuada cotización...*” (LO SUBRAYADO ES PROPIO)



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

cuando en la Orden del Día N° 2/2018 lucen como “designados”, siendo que temporalmente no representa lo mismo.

- la 2^{da} observación sobre el artículo 2° de la parte dispositiva de dicho proyecto, al referir al Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, aludió a una norma (Decreto N° 202/2010) que no se corresponde con la que lo regula (Decreto N° 312/2010).
- la 4^{ta} observación sobre el mentado artículo 2°, no insinuó tener en cuenta el límite máximo para la entrega de los bienes que impone la Solicitud de Gasto N° 20/2018 de fecha 29/12/2018, al sugerir eliminar la cláusula DURACIÓN DEL CONTRATO.
- la 7^{ma} observación con relación al citado artículo 2°, insta a adecuar la redacción y sugiere la expresión recepción “total”, circunstancia que no se emparenta con la modalidad de contratación elegida (orden de compra abierta).
- la 9^{na} observación sobre la parte dispositiva, con relación al artículo 2°, sugiere la inclusión de una cláusula sobre CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN que incluya el contenido del artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, que resulta sobreabundante, ya que los términos del mismo también se encuentran previstos en el artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que fuera aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 y forma parte de los trámites conducidos en el expediente en el sistema COMPR.AR.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: en cuanto a la 2^{da} observación del hallazgo número 4, esta parte considera que la designación de la Comisión de Recepción ha sido efectuada en la parte dispositiva del acto administrativo. Lo mencionado se encuentra establecido en el art 109 del Anexo al Decreto N° 1030/2016. Esto, más allá de la diferencia entre las palabras “propuestos” o “designados”.

En cuanto a la 5^{ta} observación del presente hallazgo, la expresión hace alusión a que la entrega es TOTAL por solicitud de provisión, siendo correcta con la modalidad adoptada en el proceso.

En cuanto a la 6^{ta} observación y sin perjuicio de la claridad de la normativa reseñada, no resulta sobreabundante la inclusión de dicha cláusula en el PByCP.

No se realizan comentarios de las restantes observaciones.

Descripción del curso de acción a seguir: se procederá a cursar el presente hallazgo al señor Asesor Jurídico, de manera que tal que sirvan de experiencia para futuros procedimientos.

Fecha de regularización prevista: no informada.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: con relación a lo expuesto en el primer párrafo del comentario aportado, cuyo artículo de encuadre no trata el tema específico, debe tenerse en cuenta que el término “proponer” deja librada la aceptación de algo o alguien a quien ha sido dirigida la propuesta, mientras que el término “designar” elude esa posibilidad y establece una obligación de hacer. En función de lo expuesto, debió haberse previsto el término “ratificar” a la hora de referirse a los integrantes del cuerpo evaluador ya designado.

Sobre lo sostenido en segundo término, debe mencionarse que los artículos del Capítulo III, Título V del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, que regulan la modalidad de orden de compra abierta, no refieren a la tarea específica de la recepción, razón por la cual hubiera resultado adecuado el uso de la construcción aportada en el descargo.

Hallazgo N° 4.

La Disposición de Autorización y Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), tramitada mediante DI-2018-54032806-APN-DCON#FAA y con número de orden 20 en el expediente, adolece de lo siguiente:

- el 6^{to} Considerando refiere a la designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora del EMGFA, cuando en realidad son varias (dicha circunstancia fue advertida por la Asesoría Jurídica).
- el ARTÍCULO 2° de la parte dispositiva aprueba PBCP que contempla una duración de contrato no definida como tal por la Unidad Requirente (la Asesoría Jurídica sugirió su eliminación).

Opinión del auditado: en desacuerdo.

Comentario del auditado: la Comisión Evaluadora del Departamento de Contrataciones Palomar fue designada por Resolución N° 235/17 del Señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

La Duración del Contrato fue definida por la Unidad Requirente mediante NO-2018-53922473-APN-VBAM#FAA.

La mencionada nota es parte integrante del expediente como documento embebido del IF obrante en número de orden 64.

Descripción del curso de acción a seguir: no informado.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: sobre lo sostenido en primer término, se hace notar que la aclaración aportada en la opinión es la que debió exponer el Considerando objetado, ya que el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea no posee una única Comisión Evaluadora. Al respecto, conviene destacar que la Asesoría Jurídica se pronunció en similar sentido, al expresar



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

que "...con relación al sexto considerando se propone eliminar la expresión: "del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea".

Con relación a la duración del contrato, no se han visualizado consultas expresas al Grupo Técnico 7, Escuadrón Abastecimiento, que es la Unidad Solicitante, lo que hubiera permitido conocer si desde sus necesidades podría establecerse la duración de marras.

Hallazgo N° 5.

El plazo de "12 Meses" previsto en el campo "Duración del contrato" que refleja el proceso de compra N° 40/45-0092-LPR18 en el sistema COMPR.AR discrepa de los "SEIS (6) meses" que fuera aprobado en el PBCP, cuya vinculación al mentado sistema opera como PLIEG-2018-54032259-APN-DCON#FAA.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: al ser el COMPR.AR un sistema nuevo y desconocer la funcionalidad del campo "Duración del Contrato", se contempló un tiempo adicional teniendo en cuenta la opción de ampliación estipulada en el Artículo 100 inc. a) punto 4 del Decreto N° 1030/2016.

Se contempla como válida la duración estipulada en el PByCP aprobado por autoridad competente.

Descripción del curso de acción a seguir: actualmente, en los procesos vigentes el PByCP es coincidente con el sistema COMPR.AR.

Fecha de regularización prevista: no indica.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: los términos del comentario permiten inferir que la modificación realizada no se sustenta con el acto administrativo que debió producirse, previo asesoramiento jurídico, ya que las opciones a favor de la Administración que prevé el mentado artículo representan una modificación a lo aprobado por la autoridad competente, siendo esto susceptible sólo a través de otro acto administrativo emanado por la misma autoridad.

Hallazgo N° 6.

Tanto el Volante N° 509/17 que menciona el Volante N° 123/18, como la certificación de sistemas de gestión de calidad ISO 9001-2015 que presentara la firma ALBERTO PETERSEN S.R.L., no se observaron incorporados al expediente EX-2018-40696514-APN-DCON#FAA, que tramita la contratación, en cumplimiento del art. 1 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC, ya citado.

Opinión del auditado: en desacuerdo.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario del auditado: los archivos subidos por los oferentes al sistema COMPR.AR como parte integrante de las ofertas, son incorporados al expediente mediante un mecanismo de vinculación automática de tareas. No obstante a ello, se ha podido verificar que todos los archivos que deben ser vinculados se encuentran en estado “tarea finalizada correctamente”. Ello mediante la utilización de la herramienta “estado de vinculación de tareas”.

Al respecto, es dable destacar que este Departamento de Contrataciones no interviene en el mencionado proceso de vinculación de tareas. Asimismo, El certificado ISO del oferente fue tenido en cuenta en la evaluación de ofertas.

Descripción del curso de acción a seguir: no informado.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: si bien el proceso de incorporación de los documentos de las ofertas al GDE resulta automática, esta Unidad de Auditoría Interna resuelve mantener esta parte del hallazgo, con la finalidad de que sirva de soporte a la UOC para requerir las vías de solución que correspondan a la ONC. Asimismo, resultan vigentes las apreciaciones vertidas sobre el Volante N° 509/17, ya que dicho documento resultó ser producido por el área requirente.

Hallazgo N° 7.

La Asesoría Jurídica, en su dictamen IF-2018-61700425-APN-DCON#FAA obrante en el expediente con número de orden 70, omitió referirse a:

- la ausencia de reclamos para la subsanación de errores que debió cursar la Comisión Evaluadora a la firma ALBERTO PETERSEN S.R.L., dada la carencia de firma de éste en algunos antecedentes presentados en su oferta.
- la incongruencia entre el rubro citado en el 6^{to} Considerando del proyecto de disposición de adjudicación (alimento) y el correspondiente a la licitación de marras (herramientas).
- la inconsistencia que presenta el 10^{mo} Considerando del referido proyecto, al citar que la Comisión Evaluadora aconsejó adjudicar los renglones 1, 2, 3 y 5 por ser las ofertas de precio más conveniente, cuando ésta consignó en el campo “observaciones” de su dictamen que “según informe económico, la oferta no se ajusta económicamente...”.
- la falta de un Considerando que aludiese a los resultados de los oferentes respecto de sus condiciones de habilidad para contratar con el Estado Nacional y de sus obligaciones tributarias y previsionales, a modo de complementar lo citado en el 11^{er} Considerando, que refiere a sus situaciones con relación a sanciones laborales en el REPSAL.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del auditado: referente al primer párrafo, deberá estarse a los comentarios expuestos en el hallazgo número 9.

Se coincide con los errores y omisiones materiales observadas en los párrafos subsiguientes.

Descripción del curso de acción a seguir: se procederá a cursar el presente hallazgo al señor Asesor Jurídico, de manera tal que sirvan de experiencia para futuros procedimientos.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: resulta pertinente reiterar que sobre la ausencia de firmas en parte de la oferta, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63-E/2016 ONC, establece en el inc. b) del art. 13 que “*el original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.*”.

El mencionado artículo ha sido modificado por la Disposición N° 6-E/2018 ONC - junto a otros -, pero no afectó este particular tema controvertido, razón por la cual su exigencia resulta vigente.

Hallazgo N° 8.

En los procedimientos tramitados en el expediente se observó, con número de orden 74, la incorporación del documento IF-2018-62375444-APN-DCON#FAA, cuyo tema de trato no se relaciona con el del expediente *sub examine* (refiere a una contratación de limpieza de tanques).

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: debido a un error involuntario, se incorporó al expediente una diligencia equivocada.

Descripción del curso de acción a seguir: se procederá a realizar un mayor control a la hora de vincular documentos a los expedientes electrónicos.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Hallazgo N° 9.

La Disposición de Adjudicación DI-2018-62892048-APN-DCON#FAA, vinculada a los trámites de la contratación conducidos en el sistema COMPR.AR, contiene las siguientes inconsistencias:

- el 5^{to} y 6^{to} Considerando refieren a una fecha de apertura inicial y Circular modificatoria de ésta cuyos respaldos documentales no han sido incorporados a los trámites conducidos vía GDE ni COMPR.AR.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- el 7^{mo} Considerando alude al rubro (alimentos), que no se emparenta con el correspondiente a la contratación de marras (herramientas).
- el 9^{no} Considerando no ha sido adecuado de acuerdo a lo sugerido por la Asesoría Jurídica, y en virtud a lo precisamente solicitado vía GDE, con número de orden 56.
- el 12^{do} Considerando consigna que la Comisión Evaluadora aconsejó adjudicar los renglones 1, 2, 3 y 5 por ser ofertas de precios más convenientes, cuando el órgano constituido expresó en el campo “observaciones” de su dictamen que “según informe económico, la oferta no se ajusta económicamente...”.
- en relación con el Considerando inmediato precedente, faltó la previsión de otro que expusiera la problemática suscitada entre el importe preventivo de la solicitud de gasto y los montos de ofertas presentados, devenida de sus fechas de creación.
- la falta de un Considerando que aludiese a los resultados de los oferentes respecto de sus condiciones de habilidad para contratar con el Estado Nacional y de sus obligaciones tributarias y previsionales, a modo de complementar los resultados obtenidos por consultas sobre sanciones laborales en el REPSAL, que previó el 13^{er} Considerando.
- en el último Considerando, al principio, se omitió agregar el artículo al que refieren los incisos d) y e) citados, cuestión ésta que ha sido advertida por la Asesoría Jurídica en su intervención previa.
- la confección del artículo 2^o de la parte dispositiva del proyecto no contempló la sugerencia efectuada por la Asesoría Jurídica de desglosar, renglón por renglón, la adjudicación efectuada en favor de la firma GUSTAVO ARIEL MARTINEZ.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: de acuerdo al hallazgo vertido sobre el acto administrativo se observa correcto en cuanto a los errores materiales.

Es dable destacar que si bien los fundamentos de la elección económica no se ven volcados en el acto administrativo, fueron tomados del informe económico y justificación emitida por la Unidad Requirente, donde da cuenta de la necesidad operativa de la adjudicación. Los mencionados documentos obran en el expediente como archivos embebidos del número de orden 60.

Si bien no se incorporó un considerando que dé cuenta del análisis de la situación tributaria y de habilidad para contratar de los oferentes, la misma fue realizada y obra en el número de orden 76 y 77 del expediente bajo análisis.

En el acto administrativo, se omite la observación jurídica de desglosar renglón por renglón por una cuestión práctica y operativa.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: se emitirá un acto administrativo rectificativo a efectos de salvar debidamente los errores materiales encontrados como resultado de la auditoria. Asimismo, se ejercerá un mayor control y se procederá a obrar con mayor diligencia a efectos de no cometer errores.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: con respecto a la opinión expuesta en último término, debe decirse que exponer los montos adjudicados a cada renglón en cualquier contratación no sólo otorga más transparencia al acto administrativo, sino que disipa cualquier duda sobre cuál es el monto preciso que resultaría afectado frente al hipotético caso de requerir una ampliación.

Hallazgo N° 10.

Se pudo verificar que en el expediente bajo análisis, tramitado en el GDE, no fueron incorporados en su totalidad los antecedentes que hacen al proceso de ejecución conforme lo detallado en el Capítulo “Limitaciones al Alcance” del presente informe.

Opinión del auditado: en desacuerdo.

Comentario del auditado: de acuerdo a la documentación obrante en el expediente, el proceso bajo análisis finaliza en la notificación de las órdenes de compra obrantes bajo los números de orden 80 y 81. La Unidad Requirente, no cursó al día de la fecha, requerimientos para la confección y emisión de solicitudes de provisión.

Asimismo, a efectos de verificar la emisión de solicitudes de provisión cualquier interesado, sin necesidad de clave/usuario, podrá acceder al sistema COMPR.AR y por número de proceso consultar las órdenes de compra abierta y sus provisiones asociadas.

Las solicitudes de provisión una vez generadas y notificadas al cocontratante, además de estar disponibles en el sistema COMPR.AR, son asociadas automáticamente al expediente electrónico de la licitación.

Descripción del curso de acción a seguir: no informado.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: los antecedentes faltantes en el expediente son constancias de: las solicitudes de provisión requeridas por la VII Brigada Aérea a la UOC en el mes de diciembre del 2018, el mensaje N° 2666 R GHO 071243 DIC 2018 mediante el cual se transfieren el crédito y la cuota de devengado al Organismo 510003, y la comunicación que informa la falta de cuota de compromiso.

Lo precedente, que surge de lo informado por el jefe de la VII Brigada Aérea en su nota NO-2019-36074958-APN-VBAM#FAA, resulta necesario en



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

cumplimiento del art. 1³ del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC y en cultivo del principio de transparencia en los procedimientos, reglado en el inc. c) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001.

Conclusión

Del análisis del proceso de la Licitación Privada N° 92/18, que tuvo por objeto efectuar la Adquisición de Herramientas Aeronáuticas surge la existencia de defectos legales y administrativos, de distinta naturaleza y relevancia.

Si bien lo observado permite entrever cumplimientos parciales de alguno de los principios que regula el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, el grado de sus impactos no afectan la validez de los actos administrativos ni resultan significativos en la transparencia de los trámites.

El Organismo ha contribuido con nuevos elementos de juicio justificando las deficiencias detectadas y ciertas particularidades en las decisiones adoptadas, los mismos subsanan solo en parte las cuestiones planteadas.

En virtud a lo señalado precedentemente, se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose gestionar la capacitación del capital humano, a fin de disminuir errores en futuros procesos contractuales.

MENCUES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, junio de 2019.

³ "ARTÍCULO 1º. EXPEDIENTE. En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido, se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada...".



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 22/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
ARSENAL NAVAL MAR DEL PLATA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2017
MANTENIMIENTO DE LOS MOTORES PRINCIPALES (2) Y
GENERADORES (4) DEL AVISO ARA
"BAHIA AGRADABLE"

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Limitaciones al Alcance	5
Tarea realizada	6
Marco Normativo	7
Marco de Referencia	7
Hallazgos	9
Conclusión	17



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 22/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
ARSENAL NAVAL MAR DEL PLATA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2017
MANTENIMIENTO DE LOS MOTORES PRINCIPALES (2) Y
GENERADORES (4) DEL AVISO ARA
"BAHIA AGRADABLE"

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Omisión de lo preceptuado en el inciso h)¹ del Artículo 6 de la Disposición N° 62-E/16 ONC.

La solicitud de gastos, tiene como base solo una cotización en fotocopia de la empresa "TONO REALE RECTIFICACIONES S.A.", no constando otros elementos de juicio que avalen la razonabilidad del importe inserto en la misma. Por otro lado dicha solicitud no cuenta con fecha de emisión ni autorización.

Se recuerda que el Dictamen N° 249/15 de la ONC establece que el valor de mercado, es el valor estimativo/promedio al cual se arriba mediante una comparación o relevamiento de los distintos precios que se encuentran en plaza.

¹ Inciso h): "REQUISITOS DE LOS PEDIDOS. Las unidades requirentes de las jurisdicciones o entidades contratantes deberán formular sus requerimientos... cumpliendo con los siguientes requisitos... g) Estimar el costo de acuerdo a cotizaciones de plaza...".



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2.

Inobservancia de los párrafos 2^o2 del Artículo 40 y 5^o3 del Artículo 50, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

La Circular Modificatoria obrante a fs. 93, fue emitida sin considerar los plazos mínimos estipulados en la normativa, ya que dicha Circular se publicó en Boletín Oficial el 22 de marzo de 2017, siendo la apertura de las ofertas (fs.125) el 28 de marzo de 2017.

Hallazgo N° 3.

Omisión de lo establecido en el artículo 62⁴ del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional estatuido a través del Decreto N° 1030/16.

No se encuentra en el expediente, el Acto Administrativo a través del cual se designó oportunamente a los integrantes de la Comisión Evaluadora, de conformidad a lo manifestado en la norma aludida.

Hallazgo N° 4.

Falta de constancia de lo preceptuado por la Comunicación General ONC N° 22/2015⁵.

No consta en el expediente el antecedente que avale que al momento de la adjudicación, el proveedor no se encontraba inscripto en el Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL).

² Segundo párrafo Art. 40: “Las convocatorias que no se realicen en formato digital, con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación...”

³ Quinto párrafo Art. 50: “Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura...”.

⁴ “ARTÍCULO 62.- DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante o de la autoridad con competencia para autorizar la convocatoria”

⁵ “...las jurisdicciones y entidades contratantes deberán, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en el REPSAL, ingresar a la página web www.repsal.gov.ar en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 5.

Omisión de lo establecido en el Art. 2⁶ –NOTIFICACIONES- del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Si bien se notificó al adjudicatario sobre la emisión de la respectiva Orden de Compra, no se transcribió en el cuerpo de la actuación administrativa tal como lo establece la normativa mencionada ut supra. (fs. 307/309).

Hallazgo N° 6.

Falta de constancia de devolución de la garantía de oferta.

No consta en el expediente la comunicación realizada por la Administración, referida a la devolución de la garantía de oferta de la empresa TECNOPECA SRL.

Hallazgo N° 7.

Omisión de lo establecido en el artículo 84⁷ del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Si bien consta la designación de la comisión de recepción efectuada por el año 2018 (fs. 403), no obra en el expediente el Acto Administrativo por el cual se designó a los integrantes de la Comisión de Recepción correspondiente al ejercicio 2017.

Hallazgo N° 8.

Carencia de antecedentes que justifiquen la extensión de los plazos en la ejecución del contrato.

Del análisis de los actuados, se desprende que el cumplimiento del contrato debió efectuarse a más tardar el 02 de abril de 2018, es decir a los 150 días de notificación la orden de compra N° 90/17 (fs. 399), según lo establecido en el

⁶ ARTICULO 2 apartado f) segundo párrafo: “Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar”.

⁷ “ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

punto 3^o del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante ello las tareas finalizaron, según surge de las Actas de Recepción Nros. 69 y 70/18 (fs. 400/402) a fines de diciembre del ejercicio 2018.

Al respecto esta auditoría comparte el criterio sostenido por la División Asesoría Jurídica del Arsenal Naval Mar del Plata obrante a fs. 385, en cuanto a que el Organismo debió aplicar a la adjudicataria las multas correspondientes, por no existir antecedentes que indiquen lo contrario.

Esto es así ya que ninguno de los actos Administrativos, hace mención a una supuesta extensión del plazo para el cumplimiento del contrato, dispuesto de manera unilateral por la propia Armada u originado en solicitud oportunamente canalizada por parte de la empresa “Tecno pesca Argentina”.

Conclusión:

Del análisis del proceso de la Licitación Pública N° 4/17, que tuvo por objeto efectuar las tareas de mantenimiento de DOS (2) motores principales y CUATRO (4) motores generadores del Buque Aviso “Bahía Agradable” surge la existencia de defectos legales y administrativos, de distinta naturaleza y relevancia.

Entre otros aspectos, cabe mencionar la omisión de elementos de juicio que avalan la razonabilidad del importe inserto en la solicitud de gastos, la falta de incorporación en el expediente de antecedentes sustanciales que hicieron a la tramitación del mismo incumpliendo lo establecido en el Art. 1° - EXPEDIENTE-, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Si bien el Organismo ha contribuido con nuevos elementos de juicio justificando las deficiencias detectadas y ciertas particularidades en las decisiones adoptadas, los mismos subsanan solo en parte las cuestiones planteadas.

En virtud a lo señalado precedentemente, se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose gestionar la capacitación del capital humano, a fin de disminuir errores en futuros procesos contractuales.

Gra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, junio 2019

⁸ “3 PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación fehaciente por la ARMADA de la respectiva orden de compra...”



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 22/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
ARSENAL NAVAL MAR DEL PLATA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2017
MANTENIMIENTO DE LOS MOTORES PRINCIPALES (2) Y
GENERADORES (4) DEL AVISO ARA
“BAHIA AGRADABLE”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 04 de marzo y el 05 de abril del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Armada, - Edificio Libertad-, – Avenida Comodoro Py N° 2055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El análisis comprendió los procedimientos efectuados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y posterior emisión de la solicitud de gastos respectiva, hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, con la correspondiente recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN.

Limitaciones al Alcance

Teniendo en cuenta la particularidad del objeto de la contratación, el cual se relaciona con las tareas de mantenimiento de DOS (2) motores principales y CUATRO (4) motores generadores del Buque Aviso “Bahía Agradable”, el análisis se limitó -en lo que respecta al proceso de ejecución-, sólo al aspecto



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

documental, no realizándose verificaciones in situ, toda vez que esta Unidad de Auditoría Interna no cuenta con personal especializado que pueda corroborar técnica y físicamente las labores ejecutadas.

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Proceso de ejecución, desde la notificación de la Orden de Compra o Contrato respectivo, hasta la recepción definitiva de los elementos**, con análisis de la documentación que compone dicho proceso:
 - a) Orden de compra.
 - b) Solicitudes de Provisión –en caso de corresponder-.
 - c) Notificación de las Solicitudes de Provisión –en caso de corresponder-.
 - d) Remitos –en caso de corresponder-.
 - e) Constancias de recepción –provisorias y definitivas-.
 - f) Facturas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- g) Documentación que avala las diferentes etapas presupuestarias (Compromiso – Devengado – Orden de Pago emitidas).
- h) Verificación de la congruencia entre la fechas de la documentación compulsada.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición N° 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14. "Programa de Verificación del Proceso de Compras y Contrataciones".

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre el ejemplar original de la Licitación Pública N° 4/17, la cual consta de DOS (2) cuerpos y CUATROCIENTAS SEIS (406) fojas útiles. La misma tuvo por objeto, efectuar las tareas de mantenimiento de DOS (2) motores principales y CUATRO (4) motores generadores del Buque Aviso "Bahía Agradable".

Inicio de Actuaciones: requerimiento a través de Solicitud de Gastos N° 7/17 sin fecha (fs. 3) por un importe de \$ 14.500.000.

Autorización del procedimiento: a través de Disposición N° 07/2017 del Jefe del Arsenal Naval Mar del Plata (fs.56/57).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Control del Sistema de Precios Testigo: en virtud a la manifestación inserta en el Pliego de Bases y Condiciones (foja 27) no fue solicitado el precio testigo, ya que la compra se encuentra encuadrada en la excepción del artículo 3° Inc. e) de la Resolución N° 122/2016 de la Sindicatura General de la Nación.

Precio referencial: a fs. 4 consta (en fotocopia) un precio de referencia emitido por la empresa Tono Reale S.A., consistiendo el mismo en la suma de \$ 14.500.000,00.

Comunicación a proveedores y asociaciones

Proveedor o Asociación	Foja Envío	Foja Reporte Entrega
MOTOMAR SRL	72	73
PROTO SRL	75	76
TONO REALE RECTIFICACIONES S.A.	78	79
TECNOPESCA S.A.	81	82
FINNING ARGENTINA S.A.	84	85
CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL	87	88

Presentaron oferta las siguientes firmas

Firma	Foja
TECNOPESCA S.A.	126/203
TONO REALE RECTIFICACIONES S.A.	204/233

Acta de Apertura: la misma consta a fs. 124 con fecha del 28 de marzo de 2017.

Cuadro Comparativo de Ofertas: obrante a fs. 261.

Intervención Comisión Evaluadora: a fs. 276/278 de fecha 20 de abril 2017.

Adjudicación: realizada por Disposición N° 93/2017 del Sr Comandante del Área Naval Atlántica de fecha 01 de noviembre de 2017 a favor de la Empresa TecnoPesca S.A. por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$12.934.000,00) fs. 297 a 300.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Órdenes de Compra Nros.: 90/17 (fs. 307), 23/18 (fs. 326) y 57/18 – Ampliación- (fs. 395).

Ampliación: a través de Disposición N° 57/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 emitida por el Comandante del Área Naval Atlántica y Jefe de la Base Naval Mar del Plata.

Recepción Actas N°: 70/17, 17, 69 y 70 /18 de fs. 321, 337, 400 y 402 respectivamente.

Facturas “B” N°: 237, 12, 267, 268 de fs. 320, 336, 399, 401 respectivamente.

Órdenes de Pago N°: 1221, 3024, 4768.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Omisión de lo preceptuado en el inciso h)⁹ del Artículo 6 de la Disposición N° 62-E/16 ONC.

La solicitud de gastos, tiene como base solo una cotización en fotocopia de la empresa “TONO REALE RECTIFICACIONES S.A.”, no constando otros elementos de juicio que avalen la razonabilidad del importe inserto en la misma. Por otro lado dicha solicitud no cuenta con fecha de emisión ni autorización.

Se recuerda que el Dictamen N° 249/15 de la ONC establece que el valor de mercado, es el valor estimativo/promedio al cual se arriba mediante una comparación o relevamiento de los distintos precios que se encuentran en plaza.

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

“El artículo 6 inciso h) de la Disposición ONC N° 62-E/16 establece que la Unidad Requirente deberá estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes al efecto. No obstante, debe tenerse presente que el procedimiento bajo análisis tuvo por objeto la prestación de un servicio que, por su complejidad y especificidad no

⁹ Inciso h): “REQUISITOS DE LOS PEDIDOS. Las unidades requirentes de las jurisdicciones o entidades contratantes deberán formular sus requerimientos... cumpliendo con los siguientes requisitos... g) Estimar el costo de acuerdo a cotizaciones de plaza...”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

sólo está excluido del sistema de control de precio testigo sino que, además, dificulta la obtención de diversos precios de mercado que permitan efectuar una comparación de los mismos.

Asimismo, cabe señalar que no se comprometió la transparencia del llamado, toda vez que se recibieron diferentes ofertas y, finalmente, la adjudicación recayó sobre un oferente distinto de aquel cuyo presupuesto inicial sirvió de base para la determinación del monto estimado del contrato.

En lo que respecta a la omisión de indicar la fecha de emisión y autorización de la solicitud de gastos, se trata de un error formal que no fue oportunamente advertido.”

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Se toma debida nota del hallazgo efectuado, instruyéndose al personal para evitar observaciones similares en el futuro.”

Opinión de la UAI:

Si bien se considera entendible la argumentación expuesta, en lo sucesivo deberán reunirse los antecedentes que avalen la razonabilidad de los importes estimativos de las solicitudes de gastos, cumpliéndose con ello las formalidades estipuladas en la normativa vigente.

Recomendación de la UAI:

Se recomienda capacitar al personal sobre las obligaciones estipuladas en el Inciso h) del Artículo 6° de la Disposición N° 62-E/16 ONC.

Hallazgo N° 2.

Inobservancia de los párrafos 2°¹⁰ del Artículo 40 y 5°¹¹ del Artículo 50, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

La Circular Modificatoria obrante a fs. 93, fue emitida sin considerar los plazos mínimos estipulados en la normativa, ya que dicha Circular se publicó en Boletín Oficial el 22 de marzo de 2017, siendo la apertura de las ofertas (fs.125) el 28 de marzo de 2017.

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

“Este organismo contratante entendió que, debido al contenido de la mentada circular, la misma resultaba aclaratoria, al no introducir modificaciones

¹⁰ Segundo párrafo Art. 40: “Las convocatorias que no se realicen en formato digital, con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación...”

¹¹ Quinto párrafo Art. 50: “Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura...”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

sustanciales en el pliego que pudieran alterar en modo alguno la concurrencia de oferentes.

Por el contrario, la finalidad de esa modificación fue facilitar la concurrencia, al no exigirles a los potenciales oferentes una visita previa al lugar de obra y, por otro lado, optimizar los recursos, permitiendo la capacitación del personal al mismo tiempo que se supervisan y colabora en las tareas.

Conforme lo señalado, se encuentran cumplidos los requisitos de publicidad que establece el artículo 50 del reglamento antes mencionado, que exige que las circulares aclaratorias sean comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas en los procedimientos de licitación pública o privada, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y difundirlas en el sitio de internet de la ONC.

Teniendo en cuenta que la fecha límite para la presentación de ofertas era el día 28 de marzo de 2017 y que las constancias obrantes a folios 94/123 dan cuenta de que la circular fue notificada a los interesados el día 22 de marzo, habiendo sido también publicada el mismo día en el Boletín Oficial, es dable concluir que se encuentran cumplidos los requisitos de publicidad exigibles.

Pero aun cuando se entienda que se trató de una circular modificatoria, cabe recordar el criterio reiteradamente expresado por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en el sentido que “Las nulidades de los actos administrativos deben analizarse de modo restrictivo y, en principio, prefiriendo la validez y subsistencia del acto atacado” (Dictámenes 262:548, 256:134, 266:212, entre otros).

Por su parte, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha sostenido que “La nulidad procesal requiere un perjuicio concreto para alguna de las partes, pues no procede su declaración en el sólo interés del formal cumplimiento de la ley, ya que resulta inaceptable la declaración de una nulidad por la nulidad misma” (Fallos 324:1564; v. también Fallos 325:1649; 322:507; 320:1611; 319:119; 307:1774).

Siguiendo esta línea de pensamiento, a los efectos de resolver la revocación del llamado, es menester que haya existido un perjuicio concreto, una afectación palmaria al principio de publicidad que haya limitado la concurrencia de interesados o implicado una desigualdad en el tratamiento de interesados u oferentes.

Sin embargo, no se aprecia la existencia de una afectación al principio de concurrencia ni el de igualdad, ya que la circular fue efectivamente difundida, sin que existan razones fundadas para sostener que algún interesado se pudo haber visto privado de presentarse a causa de las modificaciones introducidas o del error en el cómputo del plazo de antelación para su publicación en el Boletín Oficial.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cabe agregar que mantener la validez del procedimiento resulta coherente con el principio rector establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 de “razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado”.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

“Instruir al personal respecto al acabado cumplimiento de los requisitos de publicidad en todas las instancias de los procedimientos licitatorios”.

Opinión de la UAI:

La argumentación expuesta por el Organismo no resulta del todo razonable, toda vez que el propio auditado notificó la Circular en Boletín Oficial como si la misma se tratara de una Circular Modificatoria.

Recomendación de la UAI:

Se recomienda capacitar al personal, sobre los plazos mínimos a cumplir, establecidos los párrafos 2° del Artículo N° 40 y 5° del Artículo N° 50, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 3.

Omisión de lo establecido en el artículo 62¹² del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional estatuido a través del Decreto N° 1030/16.

No se encuentra en el expediente, el Acto Administrativo a través del cual se designó oportunamente a los integrantes de la Comisión Evaluadora, de conformidad a lo manifestado en la norma aludida.

Comentario del Auditado: En desacuerdo.

“La Comisión Evaluadora que intervino en ese proceso fue designada por disposición emitida por el señor Jefe del ARSENAL NAVAL MAR DEL PLATA N° 04/16.

Ello se ajusta a lo normado por el artículo 62 referido, sin perjuicio de no haberse incorporado copia de dicho acto administrativo al expediente, circunstancia que no importa un incumplimiento de la norma citada”.

¹² “ARTÍCULO 62.- DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante o de la autoridad con competencia para autorizar la convocatoria”



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

"Se toma debida nota del hallazgo efectuado, dejándose constancia que actualmente se incorpora copia del mentado acto administrativo en todos los procedimientos licitatorios".

Opinión de la UAI:

Como el mismo auditado manifiesta en el segundo párrafo del responde, no se agregó al expediente el respectivo acto administrativo, motivo por el cual se mantiene el presente hallazgo.

Recomendación de la UAI:

Instruir al personal sobre la integridad exigida en el Art. 1° del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 4.

Falta de constancia de lo preceptuado por la Comunicación General ONC N° 22/2015¹³.

No consta en el expediente el antecedente que avale que al momento de la adjudicación, el proveedor no se encontraba inscripto en el Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL).

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

"Si bien se efectuó tal verificación al momento de la evaluación de ofertas (fs. 252), se omitió agregar la constancia correspondiente a la fecha de adjudicación".

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

"Se toma nota de lo observado para evitar reiterar omisiones de este tipo en otros procedimientos".

Recomendación de la UAI:

Se recomienda capacitar al personal, a fin de disminuir los posibles errores en futuras contrataciones dando cumplimiento a la Comunicación General ONC N° 22/15.

¹³ "...las jurisdicciones y entidades contratantes deberán, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en el REPSAL, ingresar a la página web www.repsal.gov.ar en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación".



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 5.

Omisión de lo establecido en el Art. 2¹⁴ –NOTIFICACIONES- del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Si bien se notificó al adjudicatario sobre la emisión de la respectiva Orden de Compra, no se transcribió en el cuerpo de la actuación administrativa tal como lo establece la normativa mencionada ut supra. (fs. 307/309).

Comentario del Auditado: *En desacuerdo.*

"Al momento de notificar la emisión de la orden de compra al adjudicatario, se le comunicó por correo electrónico que la misma se encontraba a su disposición, invitándolo a presentarse personalmente para su entrega. El día 03 de noviembre, el representante legal de la firma adjudicataria tomó conocimiento personalmente de la orden de compra, lo que quedó evidenciado a través de la rúbrica y fecha consignada en la misma y que se encuentra agregada al expediente.

De esa forma, se encuentra válidamente cumplida la notificación de la actuación administrativa de que se trata, conforme lo previsto en el inciso a) del artículo 2° del Manual aprobado por Disposición ONC N° 62-E/16, por acceso directo de la parte interesada al expediente".

Opinión de la UAI:

Si bien la empresa retiró la respectiva orden de compra efectivizándose con posterioridad la notificación, para que inicialmente dicha notificación sea válida, debe transcribirse la actuación administrativa correspondiente.

Recomendación de la UAI:

Capacitar al personal, a fin de disminuir los posibles errores en futuras contrataciones, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 - NOTIFICACIONES- del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 6.

Falta de constancia de devolución de la garantía de oferta.

No consta en el expediente la comunicación realizada por la Administración, referida a la devolución de la garantía de oferta de la empresa TECNOPECA S. A.

¹⁴ ARTICULO 2 apartado f) segundo párrafo: *"Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar".*



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

"Se encuentra agregado el memorando por el que el la UOC comunicó al Jefe de Tesorería y Revista la devolución, el día 19 de diciembre de 2018, del seguro de caución mediante el que constituyó su garantía el adjudicatario (fs. 402)".

Recomendación de la UAI:

Instruir al personal sobre la integridad exigida en el Art. 1° del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 7.

Omisión de lo establecido en el artículo 84¹⁵ del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Si bien consta la designación de la comisión de recepción efectuada por el año 2018 (fs. 403), no obra en el expediente el Acto Administrativo por el cual se designó a los integrantes de la Comisión de Recepción correspondiente al ejercicio 2017.

Comentario del Auditado: En desacuerdo.

"La Comisión de Recepción que intervino en ese proceso fue designada por disposición emitida por el señor Jefe del ARSENAL NAVAL MAR DEL PLATA N° 11/17.

Ello se ajusta a lo normado por el artículo 84 referido, sin perjuicio de no haberse incorporado copia de dicho acto administrativo al expediente, circunstancia que no importa un incumplimiento de la norma citada".

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

"Se toma debida nota del hallazgo efectuado, dejándose constancia que actualmente se incorpora copia del mentado acto administrativo en todos los procedimientos licitatorios".

Opinión de la UAI:

Como el mismo Auditado manifiesta en el segundo párrafo del responde, no se agregó al expediente el respectivo Acto Administrativo, motivo por el cual se mantiene el presente hallazgo.

¹⁵ "ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento..."



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Recomendación de la UAI:

Instruir al personal sobre la integridad exigida en el Art. 1° del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 8.

Carencia de antecedentes que justifiquen la extensión de los plazos en la ejecución del contrato.

Del análisis de los actuados, se desprende que el cumplimiento del contrato debió efectuarse a más tardar el 02 de abril de 2018, es decir a los 150 días de notificación la orden de compra N° 90/17 (fs. 399), según lo establecido en el punto 3°¹⁶ del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante ello las tareas finalizaron, según surge de las Actas de Recepción Nros. 69 y 70/18 (fs. 400/402) a fines de diciembre del ejercicio 2018.

Al respecto esta auditoría comparte el criterio sostenido por la División Asesoría Jurídica del Arsenal Naval Mar del Plata obrante a fs. 385, en cuanto a que el Organismo debió aplicar a la adjudicataria las multas correspondientes, por no existir antecedentes que indiquen lo contrario.

Esto es así ya que ninguno de los actos Administrativos, hace mención a una supuesta extensión del plazo para el cumplimiento del contrato, dispuesto de manera unilateral por la propia Armada u originado en solicitud oportunamente canalizada por parte de la empresa “Tecnopesca Argentina”.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

“Como fuera expuesto a fs. 386, la razón principal de la demora producida en la realización de las tareas fue la falta de entrega de los repuestos por parte de la Armada – así establecido en el punto 2 de las observaciones previstas en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares -, entrega con la que se concluyó recién el día 25 de abril de 2018.

Esta circunstancia en modo alguno resulta imputable al adjudicatario, por lo que no puede recaer sobre el la penalidad establecida en el artículo 93 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

No obstante, se comparte la observación efectuada en el sentido que no se han incorporado al expediente los antecedentes que avalan la situación descripta”.

¹⁶ “3 PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación fehaciente por la ARMADA de la respectiva orden de compra...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

"Se toma debida nota del hallazgo y se adoptarán las medidas tendientes a evitar su repetición en futuros procedimientos".

Opinión de la UAI:

Si bien son entendibles los argumentos expuestos sobre que la razón principal de la demora fue el retraso en la entrega de los repuestos por parte de la Armada, como el mismo Auditado manifiesta en el último párrafo de su comentario, no se han incorporado al expediente los antecedentes que avalan la situación descrita, por lo cual se mantiene el hallazgo.

Recomendación de la UAI:

Instruir al personal sobre la integridad exigida en el Art. 1° del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Conclusión:

Del análisis del proceso de la Licitación Pública N° 4/17, que tuvo por objeto efectuar las tareas de mantenimiento de DOS (2) motores principales y CUATRO (4) motores generadores del Buque Aviso "Bahía Agradable" surge la existencia de defectos legales y administrativos, de distinta naturaleza y relevancia.

Entre otros aspectos, cabe mencionar la omisión de elementos de juicio que avalan la razonabilidad del importe inserto en la solicitud de gastos, la falta de incorporación en el expediente de antecedentes sustanciales que hicieron a la tramitación del mismo incumpléndose lo establecido en el Art. 1° - EXPEDIENTE-, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Si bien el Organismo ha contribuido con nuevos elementos de juicio justificando las deficiencias detectadas y ciertas particularidades en las decisiones adoptadas, los mismos subsanan solo en parte las cuestiones planteadas.

En virtud a lo señalado precedentemente, se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose gestionar la capacitación del capital humano, a fin de disminuir errores en futuros procesos contractuales.

Jra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, junio 2019



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 23/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2017
“SERVICIO DE REMOLQUE PARA LA ENTRADA Y SALIDA
DE UNIDADES DE LA ARMADA”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitaciones al Alcance	3
Tarea realizada	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	5
Hallazgos	7
Conclusión	9



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 23/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2017
"SERVICIO DE REMOLQUE PARA LA ENTRADA Y SALIDA
DE UNIDADES DE LA ARMADA"**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Omisión de lo preceptuado en el Artículo 32¹ del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, establecido por la Disposición N° 62-E/16 ONC.

No se encuentra en el expediente la notificación de la adjudicación cursada a la empresa TRANS-ONA S.A.M.C.I.F.

Hallazgo N° 2.

Falta de constancia de lo preceptuado por la Comunicación General ONC N° 22/2015.

Si bien La Disposición COAA N° 5039/17 de fecha 08 de junio de 2018 emitida por el Comandante de Alistamiento y Adiestramiento de la Armada en sus considerandos aclara que se ha cumplido con la Circular ONC N° 22/15², no se

¹ "ARTÍCULO 32.- NOTIFICACIÓN. El acto administrativo de finalización del procedimiento deberá ser notificado por la Unidad Operativa de Contrataciones a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado".

² "...las jurisdicciones y entidades contratantes deberán, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en el REPSAL, ingresar a la página web www.repsal.gob.ar en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

acompañó al expediente el antecedente que avale que al momento de la adjudicación, el proveedor no se encontraba inscripto en el Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL). El último certificado agregado se encuentra a fs. 204 y fue emitido con fecha 26 de abril de 2018.

Hallazgo N° 3.

Omisión de lo establecido en el apartado f³ Art. 2 del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, establecido por la Disposición N° 62-E/16 ONC.

Si bien la Armada notificó a la empresa sobre la existencia, tanto de la orden de compra como de las solicitudes de provisión, no fue transcrito el contenido de las actuaciones administrativas que se pretendió notificar.

Conclusión

Más allá de las inconsistencias detalladas en el capítulo "Hallazgos" del presente informe, que puntualizan algunas situaciones de apartamiento del marco normativo en cuestiones y aspectos de carácter formal, el examen llevado a cabo de la Licitación Pública N° 22/17, que tuvo por objeto el "Servicio de Remolque para la Entrada y Salida de Unidades de la Armada"; revela que en general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

No obstante, ello se recomienda gestionar la capacitación del personal que tiene a su cargo la gestión de las contrataciones, con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.

MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Julio de 2019.

3 ARTICULO 2 apartado f) segundo párrafo: "Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar".



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 23/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2017
"SERVICIO DE REMOLQUE PARA LA ENTRADA Y SALIDA
DE UNIDADES DE LA ARMADA"**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 01 de abril y el 20 de mayo del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Armada, - Edificio Libertad-, Avenida Comodoro Py N° 2055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone a la aludida contratación y comprendió los procedimientos realizados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones, la posterior emisión de la solicitud de gastos respectiva, hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, con la correspondiente recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN.

Limitaciones al Alcance

Teniendo en cuenta la particularidad del objeto de la contratación, el análisis se limitó -en lo que respecta al proceso de ejecución-, sólo al aspecto documental, toda vez que esta Unidad de Auditoría Interna no contó oportunamente con la posibilidad de verificar in situ las labores ejecutadas, las cuales se relacionan con el servicio de remolque de entrada y salida de Unidades Navales.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1023/01 y 1030/16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Proceso de ejecución, desde la notificación de la Orden de Compra o Contrato respectivo, hasta la recepción definitiva de los elementos**, con análisis de la documentación que compone dicho proceso:
 - a) Orden de compra.
 - b) Solicitudes de Provisión.
 - c) Notificación de las Solicitudes de Provisión.
 - d) Constancias de recepción –provisorias y definitivas-.
 - e) Facturas.
 - f) Documentación que avala las diferentes etapas presupuestarias (Compromiso – Devengado – Orden de Pago emitidas).
 - g) Verificación de la congruencia entre la fechas de la documentación compulsada.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición N° 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14. "Programa de Verificación del Proceso de Compras y Contrataciones".

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre el ejemplar original de Licitación Pública N° 22/17, la cual consta de DOS (2) cuerpos y TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (343) fojas útiles. La misma tuvo por objeto el Servicio de Remolque para la Entrada y Salida de Unidades de la Armada.

Inicio de Actuaciones: requerimiento a través de la Solicitud de Gastos 112/17 sin fecha por un importe de dólares: UN MILLÓN CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (U\$S 1.014.337,11). (fs. 3).

Autorización del Procedimiento: a través de Disposición N° 5011/17 GOFM del Comandante de la Flota de Mar. (fs. 48).

Control del Sistema de Precios Testigo: no consta por encontrarse excluido oportunamente por SIGEN, según lo determinado por dicho Organismo en Nota N° 6767/2015 de fecha Noviembre de 2015. (fs. 94 a 96).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Precio referencial: surge de presupuesto -sin firma- certificado por la Armada, de la Empresa Trans-Ona S.A.M.C.I.F, donde se detallan los trabajos a realizar, siendo el total de dólares: UN MILLON CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (U\$S 1.014.337,11). (fs. 4/5).

Comunicación a proveedores y asociaciones:

Proveedor o Asociación	Foja Envío
Trans-Ona S.A.M.C.I.F.	67
Transporte y Service S.A.	72
Blamen S.A.	77
Mar del Plata Port Management S.R.L.	80
Expreso Lancioni S.A.	85
Corporación del Comercio y la Industria de Bahía Blanca.	87
Registro de Efectores Sociales.	89
Unión del Comercio la Industria y el Agro.	91
U.A.P.E.	93

Presentó oferta la siguiente firma:

Firma	Foja
Trans-Ona S.A.M.C.I.F.	105

Acta de Apertura: de fecha 2 de febrero de 2017. (fs. 98).

Cuadro Comparativo de Ofertas: (fs. 162).

Intervención Comisión Evaluadora: dictamen de la Comisión Evaluadora N° 03/18 de fecha 3 de abril de 2018. (fs. 183/5).

Adjudicación: realizada por la Disposición N° 5039/18 del Comandante de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada a favor de la empresa TRANS-ONA S.A.M.C.I.F. por la suma de dólares: UN MILLON CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (U\$S 1.014.337,11). (fs. 223 a 225).

Orden de Compra N°: 56/18. (fs. 234/5).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Solicitudes de Provisión N°: 108, 109, 110, 111, 113, 114 y 116. (fs. 242, 255, 267, 280, 295, 308 y 328 respectivamente).

Recepción Definitiva: actas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. (fs. 250, 262, 276, 289, 304, 318 y 337 respectivamente).

Facturas N°: 588, 589, 599, 600, 614, 615 y 637. (fs. 251, 263, 277, 290, 305, 319 y 338 respectivamente).

Ordenes de Pago N°: 3406, 3849, 3883 y 4682/18 suministradas por la Dirección General de Administración Financiera de la Armada.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Omisión de lo preceptuado en el Artículo 32⁴ del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, establecido por la Disposición N° 62-E/16 ONC.

No se encuentra en el expediente la notificación de la adjudicación cursada a la empresa TRANS-ONA S.A.M.C.I.F.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.


"Referente al hallazgo establecido digo de acuerdo, debido a que la Unidad Operativa de Compras de la Base Naval Puerto Belgrano omitió agregar al expediente la notificación de la Adjudicación".

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

"Se contemplará para futuros procedimientos que se arbitren los medios para notificar en tiempo y forma los actos administrativos"

Recomendación de la UAI:

Instruir al personal sobre la integridad exigida en el art. 1° del Anexo I de la Disposición N°62-E/2016 ONC.


4 "ARTÍCULO 32.- NOTIFICACIÓN. El acto administrativo de finalización del procedimiento deberá ser notificado por la Unidad Operativa de Contrataciones a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2.

Falta de constancia de lo preceptuado por la Comunicación General ONC N° 22/2015.

Si bien La Disposición COAA N° 5039/17 de fecha 08 de junio de 2018 emitida por el Comandante de Alistamiento y Adiestramiento de la Armada en sus considerandos aclara que se ha cumplido con la Circular ONC N° 22/15⁵, no se acompañó al expediente el antecedente que avale que al momento de la adjudicación, el proveedor no se encontraba inscripto en el Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL). El último certificado agregado se encuentra a fs. 204 y fue emitido con fecha 26 de abril de 2018.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

"Referente al hallazgo establecido digo de acuerdo, debido a que la UOC realizó la verificación del REPSAL, con fecha 26 de abril, al momento de realizar el proyecto de acto administrativo de adjudicación. Por cuestiones administrativas la adjudicación se demoró sin que las constancias fueran nuevamente incorporadas"

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se arbitrarán los medios para dar cumplimiento a la normativa vigente

Recomendación de la UAI:

Se recomienda capacitar al personal, a fin de disminuir los posibles errores en futuras contrataciones dando cumplimiento a la Comunicación General ONC N° 22/15.

Hallazgo N° 3.

Omisión de lo establecido en el apartado f⁶ Art. 2 del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, establecido por la Disposición N° 62-E/16 ONC.

Si bien la Armada notificó a la empresa sobre la existencia, tanto de la orden de compra como de las solicitudes de provisión, no fue transcrito el contenido de las actuaciones administrativas que se pretendió notificar.

5 "...las jurisdicciones y entidades contratantes deberán, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en el REPSAL, ingresar a la página web www.repsal.gob.ar en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación".

6 ARTICULO 2 apartado f) segundo párrafo: "Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

"Referente al hallazgo establecido digo de acuerdo".

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

"En próximas contrataciones se dará acabado cumplimiento a lo dispuesto en art. 2 del Anexo I del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, establecido por la Disposición N 62-E/16".

Recomendación de la UAI:

Capacitar al personal, a fin de disminuir los posibles errores en futuras contrataciones, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 del Anexo I de la Disposición N°62-E/2016 ONC.

Conclusión

Más allá de las inconsistencias detalladas en el capítulo "Hallazgos" del presente informe, que puntualizan algunas situaciones de apartamiento del marco normativo en cuestiones y aspectos de carácter formal, el examen llevado a cabo de la Licitación Pública N° 22/17, que tuvo por objeto el "Servicio de Remolque para la Entrada y Salida de Unidades de la Armada"; revela que en general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

No obstante, ello se recomienda gestionar la capacitación del personal que tiene a su cargo la gestión de las contrataciones, con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.

NICOLÁS S. MANDRILE
Auditor Interno
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Julio de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 26/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18
“COLECTIVOS TRANSPORTE DE PERSONAS; SERVICIO LARGA
DISTANCIA NRO DE ASIENTOS 50 – CAJA DE VELOCIDAD MANUAL –
ACCESORIO BAÑO.”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitación al Alcance	4
Tarea realizada	4
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	5
Hallazgos	8
Conclusión	10



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 26/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18
“COLECTIVOS TRANSPORTE DE PERSONAS; SERVICIO LARGA
DISTANCIA NRO DE ASIENTOS 50 – CAJA DE VELOCIDAD MANUAL –
ACCESORIO BAÑO.”**

Objetivo

Realizar el control integral de la gestión de contrataciones, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Contrataciones Relevantes EMGE”, incorporado a la planificación del presente año.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: De la obligación de informar los resultados de la adjudicación

No luce agregado al expediente que se haya informado a la Sindicatura General de la Nación, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la orden de compra, el resultado de la oferta seleccionada, de acuerdo a lo establecido en el apartado I.e. (Obligación de informar los resultados de la adjudicación) del Anexo II de la Resolución 36-E/2017 modificado por su similar N° 164/2018.

Hallazgo N° 2: Del vencimiento de los extintores

Se ha observado que los extintores no cumplen con la fecha de vencimiento que requiere el Pliego de Especificaciones Técnicas según lo establecido en la cláusula 3.1.39.9 del mismo; esto es, “...con fecha de vencimiento mínima de DOS (2) años posterior a la entrega de la Unidad”.

Hallazgo N°3: De la identificación de los extintores

En el colectivo dominio AD374HI se ha observado que el extintor N° 22884 corresponde al dominio AD374HF, desconociendo que extintor posee éste último.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Conforme surge de la tarea realizada, esta Unidad de Auditoría Interna entiende que, las pruebas y verificaciones realizadas han permitido identificar falencias de índole operativa que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno y en el manejo de los diligenciamientos internos.

Es importante destacar que el Organismo evidenció una falta de control durante el proceso de armado de las unidades adquiridas.

A faint, handwritten signature in blue ink, possibly belonging to the auditor, is visible on the left side of the page.

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Mercedes S. Mandrile', is written over the typed name and title.

ra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Julio de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 26/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18
"COLECTIVOS TRANSPORTE DE PERSONAS; SERVICIO LARGA
DISTANCIA NRO DE ASIENTOS 50 – CAJA DE VELOCIDAD MANUAL –
ACCESORIO BAÑO."

Objetivo

Realizar el control integral de la gestión de contrataciones, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes, en cumplimiento del proyecto de auditoría "Contrataciones Relevantes EMGE", incorporado a la planificación del presente año.

Alcance

La labor de auditoría se realizó de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, "Normas de Auditoría Interna Gubernamental", dando cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN, desde el 13 de marzo hasta el 12 de junio de 2019.

La documentación sometida a análisis corresponde a la Licitación Pública N° 02/2018, que se halla identificada bajo expediente N° CQ18-0655/5 y consta de DOS (2) tomos que comprenden QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (586) fojas útiles.

Se agregó con fecha 22 de Enero de 2019 el Expte. CQ19-0024/5, con un total de DIECISIETE (17) fojas útiles donde se adjunta las facturas de gasto y certificados de alta patrimonial.

El objeto de la licitación fue la adquisición de colectivos transporte de personas; servicio larga distancia, número de asientos 50, caja de velocidad manual, accesorio baño.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Limitación al alcance

Al realizarse la visita a la Compañía de Transporte, de los cinco colectivos adquiridos, se han podido visualizar tres, dado que los dos restantes se encontraban afectados a la ejecución de movimientos entre Buenos Aires y San Nicolás y la ciudad de Toay y Buenos Aires.

Tarea Realizada

La tarea se efectuó principalmente en las instalaciones que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la Contaduría General del Ejército y la visita realizada a la Compañía de Transporte sita en Av. Rolón 1445 - 1669 - Boulogne Sur Mer – Prov. de Buenos Aires.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Dichas tareas consistieron en la revisión del expediente N° CQ18-0655/5, a fin de verificar:

- Que la contratación tenga su origen en un requerimiento debidamente autorizado.
- Que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada.
- Que el proceso licitatorio y su ejecución, se hayan llevado a cabo de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición 64 - E/16 SIPRO



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36 - E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Resolución N° 2595/16 JEMGE. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
- Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.
- Decreto Ley 6582/58 – Ley N° 14467. Régimen Jurídico del Automotor

Marco de Referencia

El referido acto contractual se inició con la Solicitud de Adquisición N° 13/18 a fs. 1 del Departamento Planeamiento de la Dirección General del Material, plasmada en la Solicitud de Gasto N° 26/18 a fs. 103/104, autorizada por el Director General de Material, por un importe total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 41.340.776,00).

Se visualiza a fs. 106/107 Resolución de fecha 30/07/2018 del Director General de Material, designando a los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Evaluadora de la Dirección en forma permanente.

A fs. 108 la Unidad Operativa de Compras solicitó mediante Memorándum N° 251/UOC/18, de fecha 8 de agosto de 2018, a la División Presupuesto informe la existencia de crédito o autorización para iniciar actos contractuales. Como correlato a fs. 110 consta la Aprobación N° 223/18, correspondiente a la Disponibilidad de Crédito N° 11/2018.

Con fecha 8 de agosto de 2018, mediante Memorándum N° 425/DAF/18 la UOC solicita al Departamento Jurídico tome intervención del proyecto del pliego, en respuesta a este requerimiento, el Departamento Jurídico emite el Dictamen N° 99/18 a fs. 164/166.

A fojas 168 y vta luce agregado el Informe de Asesoramiento N° 02/MAT/18 de la Comisión Evaluadora de Contrataciones, no formulando objeciones a la autorización del llamado y aprobación del pliego.

Mediante Resolución N° 47/18 del 14 de agosto de 2018 agregada a fs. 202/206, el Director General del Material autoriza el procedimiento, aprueba



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Pliego de Bases y Condiciones Particulares, reserva preventivamente el crédito asignado FF13 - IPP 4.3.2 y designa a los titulares de la Comisión Receptora de Efectos (CRE).

Se solicitó difusión de la convocatoria de la licitación a la Oficina Nacional de Contrataciones vía correo electrónico de fecha 15/08/2018, fs. 258/259, posteriormente a fs. 260/264, con fecha 15/08/2018 se observa formulado el pedido de publicación por dos días del procedimiento licitatorio en el Boletín Oficial, cuya publicación se visualiza a fs. 319/321.

A fs. 265 se visualiza nota del 17 de Agosto de 2018 remitida a la SIGEN, solicitando la obtención del Precio Testigo, conforme lo establecido en Resolución N° 36-E/2017, seguidamente se observa el comprobante de Recepción de la Orden de Trabajo, lo que dio lugar a la "Orden de Trabajo N° 760/18" fs. 266, en respuesta a lo indicado corre a fs. 470/474 el informe relacionado al pedido de Precio Testigo a la SIGEN, conforme lo indica la orden de trabajo mencionada.

Entre las fs. 269 y 311 encontramos la planilla de firmas a cotizar, difusión de la convocatoria a las distintas empresas proveedoras y organizaciones, como ser: UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO a fs. 314; CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO a fs. 315/316; DIRECCION NACIONAL DE LA PROMOCIÓN DE LA COMERCIALIZACION a fs. 317/318.

Previo a la apertura de la Licitación Pública N° 02/18, mediante Memorandum N° 27/SUBDGM/18, agregado a fs. 328, de fecha 27 de Agosto de 2018, el Subdirector General del Material designó a los Titulares y Suplentes para estar presentes en la sala de apertura conforme lo establece la normativa vigente.

El Acta de Apertura, precinto Nro. 389279, de fecha 11 de Septiembre de 2018 se encuentra a fs. 337:

OFERENTE	CUIT N°	MONTO DE LA OFERTA (EN PESOS)	MONTO DE GARANTÍA (EN PESOS)
COLCAR MERBUS S.A.	30-69688775-2	46.666.291,20	3.100.000,00

Se acompañan antecedentes y póliza de seguro de caución de oferta del oferente a fs. 340/454.

El Dictamen de Evaluación N° 26/2018, emitido el 17 de septiembre de 2018 - fs. 477/482 - recomienda técnicamente asignar el Orden de Mérito N° 1 a COLCAR MERBUS S.A., única oferente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Mediante Nota NO-2018-44465060-APN-JGM, que corre a fs. 483/484, el Jefe de Gabinete de Ministros autoriza la reanudación del proceso de contratación en cuestión, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 632/2018.

A fs. 496 se visualiza Memorándum N° 552/DAF/18, de fecha 24 de septiembre de 2018, remitiendo el expediente al Jefe del Departamento Asesoría Jurídica para su intervención, dando lugar al Dictamen N° 139/18 de fecha 26 de septiembre de 2018, fs. 497/500.

Luce a fs. 502/504 Dictamen N° 13/18 de la Comisión Evaluadora de Contrataciones del Ejército (CEC) la que propone aprobar la licitación, adjudicar a la firma COLCAR MERBUS S.A., como así también, verificar la disponibilidad de crédito y cuota.

Remitido el Expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Memorándum N° 61/18 del 8 de octubre de 2018, se sustanció el Dictamen N° 780/AL/18 del 10 de octubre de 2018, a fs. 508/510.

Seguidamente, obra agregada a fs. 511/512 la Resolución N° RESOL-2018-33-APN-SUBJEMGE#EA, del 31 de Octubre de 2018, resultando beneficiario el siguiente adjudicatario:

ADJUDICATARIO	REGLON ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO (EN PESOS)
COLCAR MERBUS S.A.	1	46.666.291,20

A raíz del citado acto, se emitió la Orden de Compra N° 70/2018, el 31 de Octubre de 2018 obrando la notificación de la misma y la resolución de adjudicación a fs. 517/522.

A fs. 529 obra Memorándum N° 320/ADQ/18 del 1 de noviembre de 2018, mediante el cual el Jefe del Departamento de Adquisiciones solicita al Departamento Administrativo Financiero “una ampliación de la Lic. Pub. 02/2018”.

Con fecha 02/11/2018 se emite el dictamen N° 169/18 del Departamento Asesoría Jurídica de la Dirección de Material. El 5 de noviembre de 2018 el Departamento Normas y Asuntos Legales de la CEC emite el Dictamen N° 17/18 que corre a fs. 543 y 543 vta. En misma fecha luce agregado a fs. 544/545 el dictamen de la Comisión Evaluadora de Contrataciones. Sobre lo actuado el Director General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° 912/AL/18 del 6 de Noviembre de 2018, brindando conformidad al procedimiento y da lugar a su prosecución a fs. 549/551.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conforme se avanza, se visualiza la Resolución N° RESOL-2018-35-APN-SUBJEMGE#EA, donde el Subjefe del Estado Mayor General del Ejército aprueba el aumento del contrato inicial de la Licitación Pública N° 02/18, fs. 552/553. A fs. 562 luce Memorandum N° 583/DAF/P/18 de la División Presupuesto informando a la Unidad Operativa de Compra de Contrataciones - DAF - DGM, la existencia de cuota compromiso y devengado para afrontar la citada ampliación. A fs. 563 obra la Orden de Compra N° 71/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, por un importe de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$11.666.572,80), siendo notificado el proveedor de la misma y la resolución de adjudicación de ampliación a fs. 564 a 570.

Obran a fs. 582/585 Actas de Recepción Definitiva Nros. 491 y 492/2018, ambos del 27 de Diciembre de 2018 acompañando los remitos Nros. 5556 (21/12/18) y 5561 (21/12/18) respectivamente.

Se agregó documentación complementaria el 22 de enero de 2019 bajo el Expte. CQ19-0024/5, que consta de 18 fojas útiles. Del mismo se desprenden las Facturas de Gastos Nros. 37285; 37287; 37288; 37289; 37290 con sus correspondientes facturas conformadas, agregando también los certificados de alta patrimonial Nros. 339928 y 339929.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: De la obligación de informar los resultados de la adjudicación

No luce agregado al expediente que se haya informado a la Sindicatura General de la Nación, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la orden de compra, el resultado de la oferta seleccionada, de acuerdo a lo establecido en el apartado I.e. (Obligación de informar los resultados de la adjudicación) del Anexo II de la Resolución 36-E/2017 modificado por su similar N° 164/2018.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.* Se incorporó a fojas 472 a 474, la respuesta por parte de la SIGEN a la solicitud de Precios Testigos, en la cual informa la imposibilidad de emitir dichos valores de referencia en razón de encontrarse incluido en las excepciones contempladas en el Art. 3° Inciso e) de la Resolución SIGEN N° 36-E/2017. En ese mismo orden y en virtud de no emitirse Precios Testigos y/o Valor de Referencia o Valor Indicativo, se interpretó que la obligación a la que se refiere el Apartado I.e. del Anexo II de la Resolución SIGEN, no incluye a quienes no se les suministra el servicio de Precio Testigo de la SIGEN, en virtud de ser efectos que no responden a las condiciones de “normalizados o de características homogéneas” o “estandarizados o de uso común”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir: A los efectos de cumplir con el Hallazgo N° 1 de la UAI MD, se procedió a informar a la SIGEN mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2019 (cuya copia se adjunta) los resultados del acto contractual en cuestión.

Fecha de regularización prevista: Inmediata.

Comentario de la UAI: Analizando el descargo del auditado, esta auditoría sostiene la observación, entendiendo que la misma se ha regularizado en esta oportunidad en función del correo electrónico remitido a SIGEN.

Recomendación: Se recomienda observar el cumplimiento del procedimiento previsto en el Punto I.e. del Anexo II de la Resolución N°36-E/2017 SIGEN.

Hallazgo N° 2: Del vencimiento de los extintores

Se ha observado que los extintores no cumplen con la fecha de vencimiento que requiere el Pliego de Especificaciones Técnicas según lo establecido en la cláusula 3.1.39.9 del mismo; esto es, "...con fecha de vencimiento mínima de DOS (2) años posterior a la entrega de la Unidad".

Opinión del Auditado: *De acuerdo.* Se solicitará al Departamento Técnico de la DGM que se adecuen las próximas Especificaciones Técnicas a lo establecido en la Norma IRAM 3517-2-2005 Extintores Manuales y Sobre Ruedas establece en 3.4.2. Los extintores se deben someter a mantenimiento por lo menos anualmente.

Descripción del curso a seguir: Control Anual.

Fecha de regularización prevista: Inmediato.

Recomendación: Continuar con lo expuesto por el auditado en su opinión y "descripción del curso a seguir".

Hallazgo N° 3: De la identificación de los extintores

En el colectivo dominio AD374HI se ha observado que el extintor N° 22884 corresponde al dominio AD374HF, desconociendo que extintor posee éste último.

Opinión del Auditado: *De acuerdo.* Se dará cumplimiento a lo establecido en Anexo 3, Punto 1.1.1.

Descripción del curso a seguir: Informar a la Compañía Transporte de la Observación para su solución.

Fecha de regularización prevista: Inmediata.

Recomendación: Realizar lo expuesto por el auditado en la "descripción del curso a seguir".



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Conforme surge de la tarea realizada, esta Unidad de Auditoría Interna entiende que, las pruebas y verificaciones realizadas han permitido identificar falencias de índole operativa que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno y en el manejo de los diligenciamientos internos.

Es importante destacar que el Organismo evidenció una falta de control durante el proceso de armado de las unidades adquiridas.

MILAGROS S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Julio de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE ADUDITORÍA N° 28/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
RENDICIÓN DE CUENTAS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS/DESCONCENTRADOS – INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA
(CITEDEF)

Tabla de contenidos

Objetivo	1
Alcance	1
Tarea realizada	1
Marco normativo	2
Conclusión	2



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE ADUDITORÍA N° 28/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
RENDICIÓN DE CUENTAS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS/DESCONCENTRADOS – INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA
(CITEDEF)

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en la rendición de cuentas del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF), respecto de los fondos transferidos a través del Ministerio de Defensa.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 01 de junio y el 20 de julio del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en el Ministerio de Defensa sito en Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los antecedentes emanados del citado Ministerio y del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

La labor de auditoría se basó en la verificación de los procedimientos establecidos en el Anexo I “Procedimiento de Registro de Gastos y Recursos Figurativos” y Anexo II “Modelo de Nota a realizar por los Servicios Administrativo Financieros receptores” de la Disposición N° 44/2010 de la Contaduría General de la Nación, respecto de las transferencias de fondos realizadas por el Ministerio de Defensa a las cuentas del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa durante los años 2017 y 2018, afectados a “Gastos Corrientes”.

Tarea Realizada

Se solicitó a la Directora General de Administración del Ministerio de Defensa, mediante ME-2019-41801766-APN-UAI#MD información referida a:

- Las transferencias de fondos efectuadas por el Ministerio de Defensa al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa durante los años 2017 y 2018, afectados a “Gastos Corrientes” .



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Remitir los Formularios C-41 “Orden de Pago” imputados al inciso 9 “Gastos Figurativos” para financiar Haberes, Cargas Sociales y Sueldo Anual Complementario.
- La Directora General de Administración del Ministerio de Defensa, mediante ME-2019-42578204-APN-DGA#MD, informa que no existen transferencias de fondos realizadas por el Ministerio de Defensa al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa durante los años 2017 y 2018, afectados a gastos figurativos.
- Se procedió a verificar la información que contiene el análisis de la Cuenta de Inversión del Ministerio de Defensa para los ejercicios 2017 y 2018, no habiéndose registrado formularios C-41 “Orden de Pago” con imputación al inciso 9 “Gastos Figurativos” para financiar Haberes, Cargas Sociales y Sueldo Anual Complementario.
- Se ha constatado la información vertida en la Cuenta de Inversión correspondiente al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa de los ejercicios 2017 - 2018, referida a la ejecución presupuestaria con imputación al inciso 9 “Gastos Figurativos”, no constando en las mismas imputación en el mencionado inciso.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control.
- Disposición N° 44/2010 - Contaduría General de la Nación - Aprueba el “Procedimiento de Registro de Gastos y Recursos Figurativos”.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el control interno imperante en la rendición de cuentas del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, respecto de los fondos transferidos a través del Ministerio de Defensa, en cumplimiento del proyecto de auditoría incorporado a la planificación del presente año.

Las verificaciones realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna, han permitido identificar que no existen transferencias de fondos realizadas por el Ministerio de Defensa al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa durante los años citados, afectados a gastos figurativos (inciso 9).

VERÓNICA S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, julio de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 29/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N° 2
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2018
"SERVICIO PARA EL REEMPLAZO DEL
TECHO Y ALERO DEL EDIFICIO DE LA COCINA/COMEDOR"

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitaciones al Alcance	3
Tarea realizada	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	5
Hallazgos	7
Conclusión	10



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 29/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N° 2
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2018
“SERVICIO PARA EL REEMPLAZO DEL
TECHO Y ALERO DEL EDIFICIO DE LA COCINA/COMEDOR”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Omisión de lo establecido en el Art. 72¹ del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Si bien el Dictamen de Evaluación fue emitido con fecha 06 de julio de 2018 (fs. 540), el mismo se comunicó a los oferentes el 18 de julio de 2018 (fs. 548 a 557), es decir fuera del plazo de dos días previsto en la normativa aludida.

Hallazgo N° 2.

Omisión de lo establecido en el Art. 2² –NOTIFICACIONES- del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

No fue transcrito en el cuerpo de la notificación el acto administrativo de adjudicación, tal como lo establece la normativa mencionada ut supra. (fs. 575 a 583).

1 “ARTÍCULO 72.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, utilizando alguno de los medios enumerados en el artículo 7° del presente reglamento, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido”.

2 ARTICULO 2 apartado f) segundo párrafo: “Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3.

Sobre las Actas de Recepción.

1. Las Actas de Recepción Nros. 293 y 401/18 que lucen a fojas 590 y 592 respectivamente, se encuentran agregadas en fotocopia, careciendo las mismas de firma de funcionario público que las avale.
2. No se encuentra en el expediente el Acta de Recepción que da respaldo a la Factura N° 297/18 correspondiente a la ejecución del 50% (\$ 2.599.500,00) del total del contrato.
3. El Acta de Recepción N° 390/18 obrante a fs. 591 emitida por el Batallón de Vehículos Anfibios N° 1 corresponde a la orden de compra N° 52/18, no guardando la misma relación con la contratación bajo análisis.

Conclusión

Más allá de las inconsistencias detalladas en el capítulo "Hallazgos" del presente informe, que puntualizan situaciones de apartamiento del marco normativo en cuestiones y aspectos de carácter formal, el examen llevado a cabo de la Licitación Pública N° 07/18, que tuvo por objeto el "Servicio para el reemplazo del Techo y Alero del Edificio de la cocina/comedor"; revela que en general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

No obstante ello, se recomienda intensificar los controles y observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa, implementándose las acciones correctivas necesarias con el fin de fortalecer los mecanismos de Control Interno, evitándose con ello nuevos errores en futuros procesos contractuales.



Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, julio 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 29/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N° 2
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2018
"SERVICIO PARA EL REEMPLAZO DEL
TECHO Y ALERO DEL EDIFICIO DE LA COCINA/COMEDOR"**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 01 y el 25 de junio del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Armada, - Edificio Libertad-, – Avenida Comodoro Py N° 2055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El análisis comprendió los procedimientos efectuados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y posterior emisión de la solicitud de gastos respectiva, hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, con la correspondiente recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 04/2014 de SIGEN.

Limitaciones al Alcance

Teniendo en cuenta la particularidad del objeto de la contratación, el cual se relaciona con las tareas de reemplazo del techo y alero del edificio de la cocina/comedor de tropa del Batallón de Infantería de Marina N° 2, y en virtud al dictado del Decreto 632/18 relacionado con la restricción del gasto público, el análisis se limitó -en lo que respecta al proceso de ejecución-, solo al aspecto documental, no realizándose verificaciones in situ para corroborar técnica y físicamente las labores ejecutadas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBPC)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Proceso de ejecución, desde la notificación de la Orden de Compra o Contrato respectivo, hasta la recepción definitiva de los elementos**, con análisis de la documentación que compone dicho proceso:
 - a) Orden de compra.
 - b) Solicitudes de Provisión –en caso de corresponder-.
 - c) Notificación de las Solicitudes de Provisión –en caso de corresponder-.
 - d) Remitos –en caso de corresponder-.
 - e) Constancias de recepción –provisorias y definitivas-.
 - f) Facturas.
 - g) Documentación que avala las diferentes etapas presupuestarias (Compromiso – Devengado – Orden de Pago emitidas).
 - h) Verificación de la congruencia entre la fechas de la documentación compulsada.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición N° 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14. “Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones”.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre el ejemplar original de la Licitación Pública N° 07/18, la cual consta de TRES (3) tomos y SEISCIENTAS SEIS (606) fojas útiles. La misma tuvo por objeto, efectuar las tareas de reemplazo del Techo y Alero del Edificio de la Cocina/Comedor de Tropa del Batallón de Infantería de Marina N° 2.

Inicio de Actuaciones: requerimiento a través de Solicitud de Gastos sin fecha N° 01/18 por un importe de \$ 5.900.000. (fs. 12).

Autorización del procedimiento: a través de Disposición N° 01/18 del Jefe de Infantería de Marina. (fs. 154/156).

Control del Sistema de Precios Testigo: en virtud a la manifestación inserta en el acto administrativo de autorización, -Disposición N° 01/18-, no fue solicitado por considerar el Organismo que se encuentra encuadrado dentro de las excepciones contempladas en la Res. SIGEN N° 36-E/2017. (fs. 156).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Precio referencial: emitido por las empresas Grup Omega y JEM Construcciones. (fs. 111/113).

Comunicación a proveedores y asociaciones

Proveedor o Asociación	Foja Envío
UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO	174
UNION DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y EL AGRO DE PUNTA ALTA	176
REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO Y ECONOMIA.	180
PROVISERG	182
S3 S.R.L.	184
IRON TECH ARGENTINA S.A	186
DIESEL ANGELO	188
MUSUMECI CONSTRUCCIONES	190
PROING S.A	192
FCM FORWARDER S.A.	194

Presentaron oferta las siguientes firmas

Firma	Fojas
FULGENZI FERNANDO RODOLFO	210/235
EBERS OMAR MARCIANO	236/377
S3 S.R.L.	378/430
TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A.	431/489

Acta de Apertura: del 27 de junio de 2018. (fs. 205).

Cuadro Comparativo de Ofertas: del 29 de junio de 2018. (fs. 530).

Intervención Comisión Evaluadora: Dictamen N° 01/18 de fecha 06 de julio 2018. (fs. 539/540).

Adjudicación: realizada por Disposición N° 5022/18 del Sr. Comandante de Infantería de Marina de fecha 02 de octubre de 2018. (fs. 564 a 566).

Orden de Compra N°: 64/18 (fs. 572).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recepción Actas N°: 293, 401/18. (fs. 590 y 592 respectivamente).

Facturas “B” N°: 288, 297, 301. (fs. 593, 594 y 595, respectivamente).

Órdenes de Pago N°: 192 y 285/19 obtenidas de la Dirección General de Administración Financiera.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Omisión de lo establecido en el Art. 72³ del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Si bien el Dictamen de Evaluación fue emitido con fecha 06 de julio de 2018 (fs. 540), el mismo se comunicó a los oferentes el 18 de julio de 2018 (fs. 548 a 557), es decir fuera del plazo de dos días previsto en la normativa aludida.

Comentario del Auditado: *En Desacuerdo.*

Con fecha 04 de julio de 2018 la UOC elevó el expte. a los fines que la respectiva Comisión Evaluadora realice su Dictamen, el mismo fue retirado por la FAIF con fecha 05 de julio. De acuerdo a la información obrante en el expte, el mismo día fue elevado al BIM2 (para consideración de la Comisión Evaluadora (CMEV) designada).

El Dictamen correspondiente está fechado, como recepcionado por la CMEV, el día 06 de julio. El día 10 de julio esta Comisión elevó el Dictamen a la FAIF. (Es menester considerar que los días 07,08 y 09 de julio fueron no hábiles).

El día 13 de julio la FAIF lo remitió a la UOC el expte.

Considerando que el expte. Ingresó a la UOC el día viernes 13 de julio y tomando que los días hábiles posteriores fueron 16 y 17 de julio, la comunicación realizada efectuada a los oferentes el día 18 de julio daría por cumplida en forma correcta los plazos establecidos.

Cabe señalar que si bien el Dictamen de Evaluación se emitió con fecha 06 de julio, el mismo fue recibido por la UOC con fecha 13 del mismo mes, teniendo en cuenta los distintos giros del expte. y las demoras producidas por la distancia existente entre los destinos intervinientes, sumado a ello el hecho de que el expte. de la Licitación Pública 07/18 se tramitó en formato papel, lo cual imposibilitó brindar mayor celeridad a los movimientos internos del mismo.

3 “ARTÍCULO 72.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, utilizando alguno de los medios enumerados en el artículo 7° del presente reglamento, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Opinión de la UAI:

Si bien se considera entendible la argumentación expuesta, se observa que las respectivas comunicaciones no fueron emitidas con la celeridad requerida por la normativa.

Recomendación de la UAI:

Capacitar al personal, a fin de disminuir los posibles errores en futuras contrataciones, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 72 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Hallazgo N° 2.

Omisión de lo establecido en el Art. 2⁴ –NOTIFICACIONES- del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

No fue transcrito en el cuerpo de la notificación el acto administrativo de adjudicación, tal como lo establece la normativa mencionada ut supra. (fs. 575 a 583).

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Si bien no se encuentra transcrito en el cuerpo del e-mail enviado a los oferentes la respectiva Disposición de Adjudicación, sí se deja constancia que se adjuntó en dichas comunicaciones el citado acto administrativo, el cual fue enviado a cada uno de los oferentes.

Cabe aclarar que hasta la fecha, no se recibieron reclamos ni solicitudes por parte de los oferentes presentados en este procedimiento, relacionados con la notificación/comunicación del mencionado acto administrativo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Debido a que las notificaciones a los proveedores se realizan en la actualidad a través del sistema COMPR.AR, no resulta necesario adoptar ninguna medida correctiva.

Recomendación de la UAI:

Capacitar al personal, a fin de disminuir los posibles errores en futuras contrataciones, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 – NOTIFICACIONES- del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

4 ARTICULO 2 apartado f) segundo párrafo: “Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3.

Sobre las Actas de Recepción.

1. Las Actas de Recepción Nros. 293 y 401/18 que lucen a fojas 590 y 592 respectivamente, se encuentran agregadas en fotocopia, careciendo las mismas de firma de funcionario público que las avale.
2. No se encuentra en el expediente el Acta de Recepción que da respaldo a la Factura N° 297/18 correspondiente a la ejecución del 50% (\$ 2.599.500,00) del total del contrato.
3. El Acta de Recepción N° 390/18 obrante a fs. 591 emitida por el Batallón de Vehículos Anfibios N° 1 corresponde a la orden de compra N° 52/18, no guardando la misma relación con la contratación bajo análisis.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

1. *Al considerar que los originales no quedan en el expte. ya que se elevan para el pago respectivo, la Tesorería recibió copia de los mismos sin la correspondiente firma del funcionario.*
2. *y 3. Fué incorporada erróneamente un Acta de Recepción correspondiente a otro expte. tramitado por la UOC.*

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

1. *Se procederá a solicitar la apertura de los archivos de la Tesorería, a los fines de dar intervención/firma al funcionario correspondiente y se procederá a incorporarlo al expte.*
2. *y 3. Se procederá a solicitar a la Tesorería, el Acta de Recepción que corresponde, la cual, mediante Acta, será reemplazada por el documento de fs. 591.*

Cabe aclarar que la ejecución de las medidas propuestas se completará una vez que la UOC reciba el expte. original de la contratación en cuestión, dado que el mismo se encuentra en poder de la Autoridad auditora.

Recomendación de la UAI:

Instruir al personal sobre la integridad exigida en el Art. 1° del Anexo I del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, constatando que aquello que se integre al expediente, se relacione estrictamente con el mismo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Más allá de las inconsistencias detalladas en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, que puntualizan situaciones de apartamiento del marco normativo en cuestiones y aspectos de carácter formal, el examen llevado a cabo de la Licitación Pública N° 07/18, que tuvo por objeto el “Servicio para el reemplazo del Techo y Alero del Edificio de la cocina/comedor”; revela que en general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

No obstante ello, se recomienda intensificar los controles y observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa, implementándose las acciones correctivas necesarias con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno, evitándose con ello nuevos errores en futuros procesos contractuales.

Cra. MERCEDES S. MANDRILL
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, julio 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 30/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES
“EVALUACION DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
PLAN ESTRATEGICO”

Tabla de contenidos

Informe Analítico	1
Objetivo	1
Alcance	1
Tarea realizada	1
Marco normativo	2
Aclaraciones Previas	3
Conclusión	5



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 30/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES
“EVALUACION DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
PLAN ESTRATEGICO”

Objetivo

Evaluar el grado de implementación del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Defensa, identificando los Objetivos Estratégicos dentro del marco de las funciones y misiones principales, que le asignan la Ley General de Ministerios y las demás Leyes Orgánicas específicas para el Ministerio de Defensa, seguidamente de la evaluación de los Objetivos Específicos, lo cuál hace al contenido del Planeamiento de la Organización.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas el periodo comprendido entre el 30 de abril y el 20 de julio del año en curso, en dependencias que la esta Unidad de Auditoría Interna, tiene asignadas en la sede del Ministerio de Defensa, - Edificio Libertador- sito en la calle Azopardo N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, Ley N° 24.156 de Administración Financiera y conforme el marco normativo de organización administrativa específico del Organismo, en cuánto al Planeamiento Estratégico Institucional propiamente dicho, realizándose el análisis sobre la información remitida por la Secretaria de Estrategia y Asuntos Militares del Ministerio de Defensa, a través de su nota de fecha 27 de mayo de 2019.

Tarea Realizada

A través de la Nota UAI fechada el 03 de mayo del corriente, se solicito a la Secretaria de Estrategia y Asuntos Militares del Ministerio de Defensa que informe acerca del cumplimiento y grado de avance del Plan Estratégico del Organismo, la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

cuál fue contestada oportunamente por esa Secretaria a través de su Nota de fecha 27 de mayo de 2019.

Las tareas y procedimientos efectuados por el equipo de esta UAI comprendieron - entre otros- los siguientes ítems:

- 1.- Estudio de los preceptos contenidos en el Ciclo de Planeamiento, Directivas y Políticas de Defensa, como así también en las Leyes N° 22.520 Ley de Ministerios y modificatorias, Ley de Defensa Nacional N° 23.554 y modificatorias, Ley N° 24.059 de Seguridad Interior y modificatorias, Ley de Inteligencia Nacional N° 22.520 y modificatorias, y de los Decretos N° 727/06; 1729/2007, N° 1714/2009, N° 2645/2014, N° 683/18 y N° 703/2018 de Planeamiento y Política para la Defensa y Directiva de Política y Defensa Nacional respectivamente.
- 2.- Verificación de la existencia y evaluación del grado de cumplimiento de un Plan Estratégico Institucional, constatando que el mismo haya tenido la intervención de las autoridades respectivas, en el marco de cumplimiento y responsabilidad que le ha sido asignado al Ministerio de Defensa, la Secretaria de Estrategia y Asuntos Militares.
- 3.- Análisis de la información solicitada a la Secretaria de Estrategia y Asuntos Militares.
 - Designación de interlocutor a efectos de asesorar a esta Unidad de Auditoría sobre el desarrollo de las tareas de campo.

A través de la Nota UAI fechada el 12 de junio del corriente, se solicitó al Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa que informe las fases de elaboración en el Desarrollo del Plan Estratégico del Organismo, la cual a la fecha no fue contestada.

Marco Normativo

- Constitución Nacional
- Ley de Ministerios N° 22.520, modificatorias y Decreto Reglamentario.
- Ley N° 23.554 - Defensa Nacional, modificatorias y Decreto Reglamentario.
- Ley N° 24.059 - Seguridad Interior y modificatorias y Decreto Reglamentario.
- Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520, modificatorias y Decreto Reglamentario.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto N° 1729/2007 - Aprueba el Ciclo de Planeamiento Defensa Nacional.
- Decreto N° 1714/2009 - Aprueba la Directiva de Política de Defensa Nacional.
- Decreto N° 727/2006 – Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional.
- Decreto N° 683/2018 – Modifica la Reglamentación y deroga
- Decreto N° 1691/2006 – Organización y Funcionamiento de las FFAA
- Decreto N° 1729/2007 – Ciclo de Planeamiento de la Defensa Nacional
- Decreto N° 703/2018 – Nueva Directiva de Política de Defensa Nacional en las nuevas competencias y escenarios.
- Decisión Administrativa N° 310/18 – Aprueba estructuras organizativas del Ministerio de Defensa– Descripción de la Responsabilidad Primaria y Acciones de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares del Ministerio de Defensa.
- Libros Blancos de la Defensa 2010- 2015.
- Ley N° 24.156 – Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y modificatorias.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Aclaraciones Previas

Cabe destacar, que en el Organismo Ministerio de Defensa, como ya se mencionó al principio, dado por su misión principal indelegable, existe el “Planeamiento Estratégico Militar”, que se ajusta a la “Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN)”.

En su Nota, la Secretaria de Estrategia y Asuntos Militares del Ministerio de Defensa, expresa: **“En el área de Defensa es necesario realizar una aclaración respecto al planeamiento estratégico. Lo que comúnmente se denomina con ese nombre en la jurisdicción es el “Planeamiento Estratégico Militar”, el cual presenta diferentes instancias decisionales que se desarrollan cada 4 años y que están normadas en el “Ciclo de Planeamiento de la Defensa Nacional”, aprobado por el decreto 1729/07 con un horizonte de implementación de 20 años.**

De acuerdo con la normativa, dicho ciclo se inicia con el dictado de la Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN), suscrita por el Presidente



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

de la Nación a propuesta del Ministerio de Defensa, a partir de la cual el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas formulara el Planeamiento Estratégico Militar correspondiente, el que se materializará en los siguientes documentos de carácter secreto: a) Directiva para la Elaboración del Planeamiento Estratégico Militar (DEPEM), b) Apreciación y Resolución Estratégica Militar (AREMIL), c) Directiva Estratégica Militar (DEMIL), d) Plan Militar de Corto, Mediano y Largo Plazo.

A partir de la aprobación de la nueva DPDN (Decreto N° 703/2018), en la cual se priorizan las operaciones de las Fuerzas Armadas en tiempos de paz (1. Vigilancia y control de los espacios soberanos, 2. Protección de Objetivos Estratégicos, 3. Apoyo a la Política Exterior, 4. Apoyo al Sistema de Seguridad Interior, 5. Apoyo a la Comunidad ante desastres naturales o emergencia, 6. Apoyo a la generación de conocimiento científico), el EMCO se encuentra trabajando en los planes correspondientes. Para el corto y parte del mediano plazo se dará prioridad al desarrollo de los elementos terrestres, navales, aeroespaciales y cibernéticos que conformarán las Fuerzas de Intervención Rápida, la cual tendrá la capacidad de desplegarse velozmente ante una crisis o en la ocasión que lo requiera el Poder Ejecutivo. Para el mediano y largo plazo el Planeamiento se focaliza en el desarrollo de nuevas capacidades militares, en la adquisición y el desarrollo de nuevas tecnologías y en la producción para la defensa”.

La Secretaria de Estrategia y Asuntos Militares, lleva adelante, junto con el EMCO y las FFAA, las acciones para elaborar este Planeamiento Estratégico Militar.

Según surge de la misma nota, por la Secretaria de Estrategia y Asuntos Militares del Ministerio, la **Reconversión del Sistema de Defensa Nacional** se constituye en uno de los cien objetivos prioritarios de gestión del Gobierno Nacional, y para ello se puso en marcha un importante Plan de acción, el cuál aún continúa en ejecución en diversos aspectos, referidos a la revisión y actualización normativa asociada, a partir de la nueva Directiva de Política de Defensa Nacional; en materia de equipamiento entre 2016 y 2018, se iniciaron una serie de actividades tendientes a modernizar las capacidades de las Fuerzas Armadas; en lo que hace a la revisión de algunos aspectos de recursos humanos del personal militar, se avanzó en el blanqueo de salarios, lo que determina una recuperación de tres (3) puntos porcentuales por año. En relación a las Empresas de la Jurisdicción del Ministerio de Defensa, se informó, que se está trabajando en el saneamiento y readecuación de capacidades de distintas Unidades Productivas (FAdeA, Fabricaciones Militares, Tandanor), a los efectos de alcanzar la sustentabilidad económica e internalización de la cartera de productos y servicios.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Como resultado del análisis efectuado sobre la información cursada a través de la Nota de fecha 27 de mayo de 2019 por la Secretaria de Estrategia y Asuntos Militares, se desprende que, a la fecha, la Institución no cuenta actualmente con un Plan Estratégico Institucional, en los términos antes descriptos, pero sin embargo, se encuentra llevando adelante reuniones y acciones a los efectos de elaborar un Plan acorde a los nuevos escenarios nacionales e internacionales conforme las normas aprobadas por el Poder Ejecutivo, ya que han cambiado conceptualmente las formas tradicionales de Defensa Nacional.

Surge del espíritu de la norma, el Decreto N° 703/2018, que los criterios que orientaran la reforma de la organización, el funcionamiento, la planificación y administración de los recursos humanos del Sistema de Defensa Nacional, serán conforme las apreciaciones estratégicas del Gobierno Nacional, respecto de los escenarios global y regional, y el impacto en la seguridad estratégica de la República Argentina, a fin de que el Instrumento Militar este en condiciones operacionales de atender sus responsabilidades primarias frente a la nuevas concepciones de amenazas, dejando atrás la antigua hipótesis de conflictos, diluyendo las enemistades con otros países, fortaleciendo las buenas relaciones internacionales, y llamados también a colaborar en la logística de la Seguridad Interior junto al Ministerio de Seguridad de la Nación.

Sin embargo, de la propia nota, surge según la información proporcionada por la Secretaria de Estrategia y Asuntos Militares, en cuanto expresa que *“no existe un proceso normado de elaboración de un Plan Estratégico global que involucre no sólo al “Planeamiento Estratégico Militar” (que solo alcanza a las Fuerzas Armadas y Estado Mayor Conjunto), sino que englobe al resto de la Jurisdicción (Ministerio, Organismos, Entidades, Empresas, EEMMGFFAA, EMCFFAA), no existiendo por lo tanto una “unidad organizativa responsable del mismo (para su elaboración, implementación, seguimiento y evaluación).*



Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, julio de 2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 31/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
INTENDENCIA NAVAL BUENOS AIRES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2018
"REPARACION Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA UNA
GRUA MARCA MODELO RT 865"**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Limitaciones al Alcance	4
Tarea realizada	5
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	6
Hallazgos	8
Conclusión	10



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 31/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
INTENDENCIA NAVAL BUENOS AIRES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2018
"REPARACION Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA UNA
GRUA MARCA MODELO RT 865"

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Discrepancia de datos en actuaciones administrativas.

a.- La nota N° 122/18 obrante a fs. 141/142, por la cual se eleva al Departamento de Contrataciones las correcciones a efectuar por Circular Modificatoria, consigna en el primer párrafo el requerimiento de modificación del Anexo I y II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mencionándose posteriormente en el texto de la citada nota, los Anexos I y III. Por otra parte no existe coincidencia entre lo enunciado en el punto 3, Anexo I de fs. 141, (plazo de vigencia del contrato debe decir 90 días) y lo consignado en el mismo punto de fs. 142 que dice 120 días.

b.- La Circular Modificatoria N° 13/18 (fs. 179), reprograma la fecha de apertura original del 28 de agosto de 2018 al 12 de setiembre de 2018. Sin embargo el mail elevado a SIGEN a través del cual se solicita el precio testigo consigna como fecha de apertura la inicial del día 28 de agosto de 2018. Idéntica situación se refleja en el mail de difusión a la ONC de las etapas de la convocatoria y circulares (fs. 188/189).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2.

Falta de constancia de lo preceptuado por la Comunicación General ONC N° 22/2015¹.

El expediente no cuenta con el antecedente que avale que al momento de la adjudicación, el proveedor no se encontraba inscripto en el Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL).

Hallazgo N° 3.

Inobservancia del último párrafo del artículo 59 del Reglamento del Régimen de Contrataciones estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Si bien el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora N° 118/18 obrante a fs. 304/5 desestima la Empresa Talleres Argentinos de Servicios Industriales en virtud a lo establecido en el punto k).- del art. 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones, el Acta de Apertura obrante a fs. 194 no contiene observaciones sobre las cotizaciones efectuadas, más allá que la citada firma presentó su oferta en fotocopia y no hizo constitución de la garantía de oferta (causal de desestimación no subsanable).

Se recuerda que el último párrafo del artículo 59 determina que si bien ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada, si hubiera observaciones "se dejará constancia en el acta de apertura".

Hallazgo N° 4.

Falta de constancia de devolución de la garantía de oferta.

No consta en el expediente la comunicación realizada por la Administración, referida a la devolución de la garantía de oferta de la empresa EQUIDIESEL SRL.

Conclusión

Más allá de las inconsistencias detalladas en el capítulo "Hallazgos" del presente informe, que puntualizan situaciones de apartamiento del marco normativo en cuestiones y aspectos de carácter formal, el examen llevado a cabo de la Licitación Pública N° 30/18, que tuvo por objeto efectuar reparación integral de servicio de mantenimiento para grúa marca Grove modelo RT 865; revela que en general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

¹ "...las jurisdicciones y entidades contratantes deberán, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en el REPSAL, ingresar a la página web www.repsal.gob.ar en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

No obstante lo señalado, se recomienda intensificar los controles y observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa, implementándose las acciones correctivas necesarias con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno, evitándose con ello nuevos errores en futuros procesos contractuales, a efectos de cumplir con el principio de eficiencia de la contratación, previsto en el inciso a) del Art. 3° del Decreto N° 1023/2001.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A', located on the left side of the page.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. S. Mandrile', located above the typed name.

Jta. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, julio de 2019



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 31/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
INTENDENCIA NAVAL BUENOS AIRES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2018
“REPARACION Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA UNA
GRUA MARCA MODELO RT 865”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 26 de Abril y el 14 de Junio del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Armada, - Edificio Libertad-, – Avenida Comodoro Py N° 2055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El análisis comprendió los procedimientos efectuados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y posterior emisión de la solicitud de gastos respectiva, hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, con la correspondiente recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN.

Limitaciones al Alcance

Teniendo en cuenta la particularidad del objeto de la contratación, el cual se relaciona con la reparación integral, sérvise, mecánica y adquisición de neumáticos para la grúa marca Grove modelo RT 865, solo se procedió a la verificación física del estado actual de mantenimiento de la grúa (pintura



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

integral, limpieza etc.), la incorporación de los neumáticos y la instalación de la nueva cañería hidráulica de alta presión; no realizándose verificaciones sobre la mecánica del motor, frenos, cilindro acelerador, etc.; toda vez que esta Unidad de Auditoría Interna no cuenta con personal especializado que pueda corroborar técnica y físicamente las labores ejecutadas.

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 1030 /16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

(Solo se presentó póliza de caución la firma Equidiezel energía S.A.).
6. **Proceso de ejecución, desde la notificación de la Orden de Compra o Contrato respectivo, hasta la recepción definitiva de los elementos**, con análisis de la documentación que compone dicho proceso:
 - a) Orden de compra.
 - b) Solicitudes de Provisión –en caso de corresponder-.
 - c) Notificación de las Solicitudes de Provisión –en caso de corresponder-.
 - d) Remitos –en caso de corresponder-.
 - e) Constancias de recepción –provisorias y definitivas-.
 - f) Facturas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- g) Documentación que avala las diferentes etapas presupuestarias (Compromiso – Devengado – Orden de Pago emitidas).
- h) Verificación de la congruencia entre la fechas de la documentación compulsada.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición N° 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14. "Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones".

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre el ejemplar original de la Licitación Pública N° 30/18, la cual consta de DOS (2) cuerpos y TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) fojas útiles. La misma tuvo por objeto, efectuar reparación integral de servicio de mantenimiento para grúa marca Grove modelo RT 865, perteneciente a la Intendencia Naval Buenos Aires.

Inicio de Actuaciones: requerimiento a través de Solicitud de Gastos N° 8/18 sin fecha, por un importe de \$ 6.198.080,00. (fs. 64).

Autorización del procedimiento: a través de Disposición N° 14/2018 de fecha 25 de julio de 2018, del Señor Intendente Naval Buenos Aires. (Fs.114/117).

Control del Sistema de Precios Testigo: solicitud efectuada por Nota 118/18 IBBA, TLE de fecha 17 de agosto de 2018. (Fs.186/187).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Técnico Precio Testigo SIGEN: informe –sin emisión por excepción de acuerdo al Art. 3° Res. SIGEN N° 36-E/ 2017-, de fecha 12 de setiembre de 2018 por Monto Presupuestado: \$ 6.198.080,00. (fs. 263).

Comunicación a proveedores y asociaciones

Proveedor o Asociación	Foja Envío
LOGÍSTICA NAVAL S.A.	126
FIX TEC SUDAMERICANA S.A.	
AVALLAY RODOLFO	
INTRAVIAL S.A.	
COMEVA S.A.C.I.F.	

Presentaron oferta las siguientes firmas

Firma	Foja
TALLERES ARGENTINOS DE SERV. INDUSTRIALES S.A	198/243
EQUIDIESEL ENRGIA S.R.L.	244/270

Acta de Apertura: de fecha del 12 de Setiembre de 2018. (fs. 194).

Cuadro Comparativo de Ofertas: s/fecha. (fs. 276).

Intervención Comisión Evaluadora: Dictamen de fecha 01 de octubre de 2018 CEV N° 78/18. (fs. 304/306).

Adjudicación: realizada por Disposición N° 5342/18 del Director General de Intendencia de la Armada de fecha 19 de octubre de 2018 a favor de la firma EQUIDIESEL ENERGIA S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (U\$S 238.875,00). (fs. 323 a 326).

Órdenes de Compra Nros.: 369/18 y 370/18 (fs. 340/341).

Recepción Actas N°: 25/18 de fecha 26 de Octubre de 2018 - y 35/18 de fecha 05 de diciembre de 2018 (fs. 354 y 358).

Facturas "B" N°: 519 de fecha 26 de octubre de 2018 por \$ 3.669.120 y 524 de fecha 05 de diciembre de 2018 por \$ 1.108.380,00 (fs. 352 y 357).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Discrepancia de datos en actuaciones administrativas.

a.- La nota N° 122/18 obrante a fs. 141/142, por la cual se eleva al Departamento de Contrataciones las correcciones a efectuar por Circular Modificatoria, consigna en el primer párrafo el requerimiento de modificación del Anexo I y II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mencionándose posteriormente en el texto de la citada nota, los Anexos I y III. Por otra parte no existe coincidencia entre lo enunciado en el punto 3, Anexo I de fs. 141, (plazo de vigencia del contrato debe decir 90 días) y lo consignado en el mismo punto de fs. 142 que dice 120 días.

b.- La Circular Modificatoria N° 13/18 (fs. 179), reprograma la fecha de apertura original del 28 de agosto de 2018 al 12 de setiembre de 2018. Sin embargo el mail elevado a SIGEN a través del cual se solicita el precio testigo consigna como fecha de apertura la inicial del día 28 de agosto de 2018. Idéntica situación se refleja en el mail de difusión a la ONC de las etapas de la convocatoria y circulares (fs. 188/189).

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

El presente hallazgo se debió a un error material involuntario.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se tomará el hallazgo indicado como referencia para verificación de futuros procedimientos.

Fecha de Regularización Prevista: *Inmediata.*

Recomendación de la UAI: Profundizar las tareas de control interno en la gestión de contrataciones, a fin de evitar discrepancias de datos como las señaladas en el presente hallazgo.

Hallazgo N° 2.

Falta de constancia de lo preceptuado por la Comunicación General ONC N° 22/2015².

El expediente no cuenta con el antecedente que avale que al momento de la adjudicación, el proveedor no se encontraba inscripto en el Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL).

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

² "...las jurisdicciones y entidades contratantes deberán, a fin de constatar que los oferentes no se encuentren inscriptos en el REPSAL, ingresar a la página web www.repsal.gob.ar en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se cumplió parcialmente, pidiéndose en la etapa de evaluación, pero omitiéndose al momento de la apertura de ofertas y al momento de la adjudicación.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se instruyó a los integrantes de la UOC a efectos de dar cabal cumplimiento a la mencionada comunicación general.

Fecha de Regularización Prevista: *Inmediata.*

Recomendación de la UAI: Verificar en tiempo oportuno y para cada una de las etapas, el cumplimiento de la Comunicación General ONC 22/15.

Hallazgo N° 3.

Inobservancia del último párrafo del artículo 59 del Reglamento del Régimen de Contrataciones estatuido por el Decreto N° 1030/16.

Si bien el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora N° 118/18 obrante a fs. 304/5 desestima la Empresa Talleres Argentinos de Servicios Industriales en virtud a lo establecido en el punto k).- del art. 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones, el Acta de Apertura obrante a fs. 194 no contiene observaciones sobre las cotizaciones efectuadas, más allá que la citada firma presentó su oferta en fotocopia y no hizo constitución de la garantía de oferta (causal de desestimación no subsanable).

Se recuerda que el último párrafo del artículo 59 determina que si bien ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada, si hubiera observaciones "se dejará constancia en el acta de apertura".

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

El presente hallazgo se debió a un error material involuntario. A folio 194, sobre el acta confeccionada en forma manuscrita, si bien no se observó en forma expresa, en el casillero "Monto de la Garantía Integrada" se cerró dicho casillero de forma manual con una línea de tinta.

Asimismo, a folio 273, se glosó el acta de apertura que emite el sistema MCC4 donde dicho casillero se encuentra vacío, interpretándose que no fue presentada la referida garantía.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Este procedimiento actualmente está regulado a través del Sistema COMPR.AR, por lo que este hallazgo será subsanado.

Fecha de Regularización Prevista: *Inmediata.*

Recomendación de la UAI: Instruir al personal sobre la integridad exigida en el Art. 1° del Anexo I del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, dejando constancia en las respectivas Actas de Apertura de toda observación relacionada con la presentación de las ofertas.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 4.

Falta de constancia de devolución de la garantía de oferta.

No consta en el expediente la comunicación realizada por la Administración, referida a la devolución de la garantía de oferta de la empresa EQUIDIESEL SRL.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

El presente hallazgo se debió a un error material involuntario. Se corroboró que la garantía no fue reintegrada al oferente.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

La UOC tramitante (DIOB) gestionará el procedimiento de devolución de la garantía.

Fecha de Regularización Prevista: *Inmediata.*

Recomendación de la UAI: Reintegrar cumplidas las etapas respectivas, las garantías de oferta presentadas oportunamente en el acto de apertura.

Conclusión

Más allá de las inconsistencias detalladas en el capítulo "Hallazgos" del presente informe, que puntualizan situaciones de apartamiento del marco normativo en cuestiones y aspectos de carácter formal, el examen llevado a cabo de la Licitación Pública N° 30/18, que tuvo por objeto efectuar reparación integral de servicio de mantenimiento para grúa marca Grove modelo RT 865; revela que en general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

No obstante lo señalado, se recomienda intensificar los controles y observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa, implementándose las acciones correctivas necesarias con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno, evitándose con ello nuevos errores en futuros procesos contractuales, a efectos de cumplir con el principio de eficiencia de la contratación, previsto en el inciso a) del Art. 3° del Decreto N° 1023/2001.

MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, julio de 2019



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 32/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
ÁREA MATERIAL QUILMES
LICITACIÓN PRIVADA N° 79/2018
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS"

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Tareas realizadas	6
Marco normativo	6
Marco de referencia	7
Hallazgos	9
Conclusión	16



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 32/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
ÁREA MATERIAL QUILMES
LICITACIÓN PRIVADA N° 79/2018
“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El acto contractual sometido a análisis fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Del análisis efectuado en el expediente se verificó que no obran constancias en el mismo del pase a la Comisión Evaluadora; por ende tal situación cobra relevancia por cuanto:

- No se pudo acreditar fehacientemente cuando y quien solicitó el informe técnico que fuera adjuntado mediante IF-2018-47307097-APN-AMQ#FAA, orden N° 45 de fecha 24/09/2018 (artículo 62¹ del Anexo al Decreto N° 1030/2016).
- No se pudo verificar si la Comisión Evaluadora emitió su dictamen dentro de los plazos establecidos en el artículo 71² del Decreto N° 1030/2016

¹ El artículo de marras, en su parte de interés, establece: “ARTÍCULO 62. ...Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos...las Comisiones Evaluadoras podrán requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes...”.

² El artículo 71 dice: “...El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones...”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2.

El Dictamen de Evaluación confeccionado en el sistema COMPR.AR no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 27 de la Disposición N° 62-E/2016³.

Hallazgo N° 3.

No obran constancias en el expediente bajo análisis que justifique un 114% de aumento en el pago de la remodelación del Puesto Charlie con relación a lo expuesto en la Solicitud de Contratación, situación que no se expuso en el Dictamen que emite la Comisión Evaluadora quien recomendó la adjudicación, sobre todo dada la circunstancia que en dicha solicitud se informa que la urgencia de dicha contratación es “normal”.

Hallazgo N° 4.

La factura N° 00015-00000022, fue presentada por el adjudicatario con antelación a la conformidad de la recepción. Tal situación se contrapone con lo establecido en el PByCP, Título “Forma, Plazo, Lugar y Horario de presentación de facturas” de la página 8, (que indica que se deberá presentar la factura dentro de los 10 días de recibida la conformidad de la recepción). Al respecto, cabe mencionar que la presentación de facturas fue el día 13/12/18 y la conformidad de recepción fue el 19/12/18.

Hallazgo N° 5.

En la planilla con la nómina del personal afectado a la obra se omitió consignar la función a cumplir por parte de dicho personal. Dicho requerimiento se encuentra detallado en el Título Personal (pág. 10 y 11) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).

Hallazgo N° 6.

Del análisis de la documentación incorporada al Módulo GEDO y la verificación *in-situ* realizada en el AMQ, no se pudo constatar la existencia de un tablero de muestras que avalen el control de materiales que debió efectuar la División Inspección de Obra previo a ser utilizados en las instalaciones.

³ Este artículo establece: ... “Serán contenidos mínimos del dictamen de evaluación:

1 Resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes”...



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La obligatoriedad de dicho control se encuentra enunciado en el Punto 2.30 del PByCP, Parte I Especificaciones Técnicas.

Hallazgo N° 7.

La División de Obras del AMQ no cuenta en sus antecedentes con la documentación que exige el Punto 2.33 (Constancias de Títulos Profesionales, Matrícula Habilitante, Antecedentes Comprobables etc.) del PByCP con respecto al siguiente personal interviniente en la obra:

- Director Técnico de la Empresa
- Representante Técnico de Obra
- Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Hallazgo N° 8.

Del análisis de la documentación incorporada al Módulo GEDO y la verificación *in situ* realizada se pudo constatar que, previo al inicio de la obra, no le fue exigido al adjudicatario el Programa Único de Seguridad para Actividad en Obra. Tal Exigencia se encuentra contemplada en el 2º párrafo del Punto 2.34. del PByCP – Parte I Especificaciones Técnicas.

Hallazgo N° 9.

La División de Inspección de Obra del AMQ no cuenta en sus antecedentes con documentación que avale que la firma adjudicataria haya realizado los ensayos de Luminotecnia y de Aislación con Megger según lo establece el Punto 14.6. del PByCP (pág. 88).

Hallazgo N° 10.

Antes de comenzar los trabajos la División de Inspección de Obra no exigió al contratista, para su aprobación, los planos de proyecto que contengan el esquema de cañerías, recorridos de conductores, sección de los mismos, diagramas unifilares como así también la memoria de cálculo de toda la instalación. Requisito que se halla expresado en el Punto 14.6. del PByCP (pág. 91).

Conclusión

El análisis practicado a los trámites efectuados en la licitación privada N° 79/2018, permitió determinar la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia, y fueron puestos a consideración del organismo que llevó adelante el acto contractual con el fin de que emita opinión.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Los descargos aportados explican las razones que dieron lugar a las deficiencias detectadas y ciertas particularidades de las decisiones adoptadas, pero los mismos subsanan sólo en parte las cuestiones planteadas.

Dentro de los defectos apreciados, se destacan incumplimientos de cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que apuntan no sólo a preservar la salud de quienes deben desarrollar actividades dentro del puesto de guardia (cálculos del nivel de intensidad luminosa), sino también a brindar márgenes razonables de seguridad de las instalaciones, con la consecuente preservación patrimonial del bien (memoria de cálculo de las instalaciones eléctricas).

El caso del hallazgo N° 3 representa una implicancia particular, dada la contradicción entre lo previsto entre el PByCP y lo resuelto sobre la modificación del valor final, se observa un desequilibrio económico entre el valor ofertado y el preestablecido para atender la contratación, cuya aceptación no ha sido prevista considerando una posible fluctuación del valor del dólar, ya que la moneda de cotización prevista en el PByCP resultó ser el PESO. En este sentido, el descargo ofrecido sustenta la mayor erogación ocurrida al amparo de la mentada variación, hecho que en el citado pliego luce descartado al oferente en caso de querer ajustar su oferta a los cambios de la divisa norteamericana. El sostenimiento de dicho criterio debió ser equitativo para todos los oferentes, y no como se advierte en el presente que sólo favoreció al adjudicatario. Al apartarse el auditado de las pautas previstas en el PByCP, se vulneran los principios de concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, previstos en el art. 3 inc. b) del Decreto N° 1023/2001.

Por otra parte es dable advertir la falta de un control de legalidad eficiente durante las distintas instancias que la ley prevé en todo el proceso de la contratación. Dicha omisión hizo posible el procedimiento irregular llevado a cabo.

Cra. MERCEDES S. MANDRIET
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, agosto de 2019



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 32/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
ÁREA MATERIAL QUILMES
LICITACIÓN PRIVADA N° 79/2018
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS"

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El acto contractual sometido a análisis fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 02 de mayo y el 28 de junio del año en curso, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Edificio Cóndor, sito en Avenida Pedro Zanni N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Área Material Quilmes localizado en la avenida Otamendi y Tte. Brussa sin número de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Las mismas se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/2002.

El análisis realizado abarcó los procedimientos tramitados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la respectiva emisión de la solicitud de gastos, hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, con la correspondiente recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos, que han sido producidos en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas COMPR.AR.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** se procedió a verificar que el acto contractual contase con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** se cotejó que surgiera de necesidades previamente programadas por la Fuerza, que la adquisición haya sido realizada en tiempo oportuno, que hubiese cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que haya sido contemplada dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** se procedió a corroborar que dichas etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y éstos, a su vez, con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBPC):** se procedió a constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contrariasen ni modifiquen, de alguna manera, el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** se corroboró que se presentaran las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 – Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/1972 – T.O. 2017.
- Ley N° 26.940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Decreto N° 1.023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 312/2010 – Sistema Integral de Protección de los Discapacitados.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto N° 1.714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26.940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 1.030/2016 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Disposición N° 62 E/16 – Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución SGN N° 152/02 – Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución 2016-265-E-APN-MD – Niveles de autorización de procedimientos y aprobación de gastos.

Marco de Referencia

El análisis de la Licitación Privada N° 79/2018 se efectuó sobre los trámites que conforman el expediente EX-2018-36961035-APN-AMQ#FAA, mediante el cual se requirió el servicio de mantenimiento y reparación de edificios del Área Material Quilmes (AMQ). El mismo fue realizado en el Sistema de GDE y se interrelaciona con el proceso de compra N° 40/16-0079-LPR18, cuyos procedimientos se ejecutaron en la plataforma COMPR.AR.

La síntesis de los trámites destacados del mentado expediente resulta ser:

Inicio de actuaciones: Se inició por parte de la Unidad Requirente, mediante solicitud de contratación N° 381/37-1397-SCO18, creada el 19/07/2018 en el sistema COMPR.AR y asociada al Sistema de GDE el 31/08/2018 con número de orden 14. La misma fue prevista en un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.322.246,68).

Autorización del procedimiento: Se efectuó mediante Disposición DI-2018-42657615-APN-AMQ#FAA, de fecha 31/08/2018 y número de orden 12. Fue suscripta por el Jefe del Área Material Quilmes y asociada al Sistema de GDE en la misma fecha (tuvo la intervención previa del servicio jurídico el 16/08/2018 mediante IF-2018-39820447-APN-AMQ#FAA, número de orden 8).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Invitación a proveedores: Se optó por mandar invitaciones generales a todos los proveedores del rubro conforme lo expuesto en el Manual de Apoyo al Gestor.

Acto de Apertura: Tuvo lugar el 14/09/2018, según consta en el documento IF-2018-45455401-APN-AMQ#FAA con número de orden 21 en el expediente (es una importación del trámite generado en la plataforma COMPR.AR).

Firmas que presentaron ofertas: Según trámite asociado el 14/09/2018 al Sistema de GDE, con número de orden 22 (importación hecha desde el sistema COMPR.AR), la firma que presentó oferta resultó ser:

FIRMA	IMPORTE EN \$	PAGARÉ
OLKA SERVICIOS S.A.	\$1.975.000,00	\$ 98.750,00

Cuadro comparativo de ofertas: Importado desde el sistema COMPR.AR, se observó incorporado al Sistema de GDE el 14/09/2018, bajo documento IF-2018-45459946-APN-AMQ#FAA, con número de orden 43.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: Tuvo lugar el 17/10/2018 en la plataforma COMPR.AR, según consta en el documento IF-2018-52186966-APN-AMQ#FAA, incorporado al Sistema de GDE el 17/10/2018 con número de orden 47.

Adjudicación: Tuvo lugar el 25/10/2018 y se formalizó mediante DI-2018-54251159-APN-AMQ#FAA en el Sistema de GDE, con número de orden 58 en el expediente. Adjudica la contratación a la única firma presentada OLKA SERVICIOS S.A. (la asesoría jurídica tuvo su intervención previa el 24/10/2018 mediante IF-2018-53888593-APN-AMQ#FAA, número de orden 51).

Orden de compra: Fue confeccionada en el sistema COMPR.AR el 26/10/2018 e importado el mismo día al Sistema de GDE con número de orden 64, según consta en el documento DOCFI-2018-54612271-APN-AMQ#FAA.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Del análisis efectuado en el expediente se verificó que no obran constancias en el mismo del pase a la Comisión Evaluadora; por ende tal situación cobra relevancia por cuanto:

- No se pudo acreditar fehacientemente cuando y quien solicitó el informe técnico que fuera adjuntado mediante IF-2018-47307097-APN-AMQ#FAA, orden N° 45 de fecha 24/09/2018 (artículo 62⁴ del Anexo al Decreto N° 1030/2016).
- No se pudo verificar si la Comisión Evaluadora emitió su dictamen dentro de los plazos establecidos en el artículo 71⁵ del Decreto N° 1030/2016

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: El pase del Expediente Electrónico efectivamente no fue realizado a la Comisión Evaluadora. Dicha Comisión fue avisada por medios no fehacientes de que se había producido la apertura y que comenzaba a regir el plazo para emitir el Dictamen de Evaluación, accediendo al expediente a través de la consulta del mismo en el sistema de Gestión Documental Electrónica (por número identificador) y el sistema electrónico de contrataciones.

Descripción del curso de acción a seguir: Se tendrá en cuenta dicho hallazgo, para aquellas contrataciones en las que intervenga la Comisión Evaluadora, procediendo a realizar el pase del Expediente Electrónico en el momento que corresponde.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Recomendación: Independientemente de lo expuesto por el auditado, se sugiere dar cumplimiento al curso de acción a seguir propuesto a efectos de incrementar el grado de transparencia en los procedimientos, en cumplimiento del inciso c) del artículo 3° del Decreto N° 1023/01.

Hallazgo N° 2.

El Dictamen de Evaluación confeccionado en el sistema COMPR.AR no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 27 de la Disposición N° 62-E/2016⁶.

⁴ El artículo de marras, en su parte de interés, establece: "ARTÍCULO 62. ...Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos...las Comisiones Evaluadoras podrán requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes...".

⁵ El artículo 71 dice: "...El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones"...

⁶ Este artículo establece: "...Serán contenidos mínimos del dictamen de evaluación:
1 Resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: En lo que respecta a los requisitos mínimos del Dictamen de Evaluación, se deja constancia de que el mismo sistema electrónico de contrataciones, no permite recomendar la adjudicación de un oferente que, en ese momento, no se encuentre inscripto en el Sistema de Información de Proveedores. En cuanto al requisito de determinar el orden de mérito, no corresponde dada la existencia de un único oferente. Igualmente, el Dictamen de Evaluación expresa que: "No existen ofertas con orden de mérito mayor que 1".

Descripción del curso de acción a seguir: Para futuras contrataciones en las que deba intervenir la Comisión Evaluadora, se realizará un detalle pormenorizado que exprese de forma fehaciente la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes, adjuntándolo al expediente.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: El Dictamen de Evaluación debe exponer el resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores, además del resto de los requisitos mínimos que establece el artículo 27 de la Disposición N° 62-E/2016.

Recomendación: Ejecutar lo expuesto en el comentario de la UAI con la finalidad de incrementar la transparencia en los procedimientos previstos, conforme lo previsto en el inciso c) del artículo 3° del Decreto N° 1023/01.

Hallazgo N° 3.

No obran constancias en el expediente bajo análisis que justifique un 114% de aumento en el pago de la remodelación del Puesto Charlie con relación a lo expuesto en la Solicitud de Contratación, situación que no se expuso en el Dictamen que emite la Comisión Evaluadora quien recomendó la adjudicación, sobre todo dada la circunstancia que en dicha solicitud se informa que la urgencia de dicha contratación es "normal".

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: La estimación del costo de la reparación del puesto Charlie (renglón 2), fue calculado con fecha 02-JUL-2018 con un valor de la divisa norteamericana de \$28,80.- (Tipo de Cambio para la venta del BNA). La Comisión Evaluadora solicitó a la División Inspección de Obras, se realice una estimación del costo actualizada de los diferentes ítems que conformaban la reparación del Puesto Charlie, luego de la fecha de apertura, dada la situación general que atravesaba el país. Con fecha 31-AGO-2018, el dólar había trepado a \$41,10.-, para luego cerrar a \$37,40.- (Tipo de Cambio para la venta

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes"...



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

BNA). El día de la apertura (14-SEP-2018) dicha divisa cerró en \$40,10.- Esta situación generó inestabilidad y expectativas negativas en el mercado interno, y, en particular en el rubro de la construcción. También se solicitó presupuesto a otras firmas comerciales, por la prestación, no obteniendo respuesta. La diferencia entre el nuevo importe de referencia y el importe por el cual resultó adjudicada la reparación es de un 30% de aumento. La reparación del puesto Charlie era necesaria, dado que dicho puesto de guardia no se encontraba en condiciones para ser utilizado por el personal que cumple los 365 días del año con el servicio de seguridad. Teniendo en cuenta el nuevo importe de referencia y la necesidad de realizar esta reparación, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar el procedimiento. Dicha estimación de costo no fue incorporada en el Expediente Electrónico. Se adjunta al presente Formulario.

Descripción del curso de acción a seguir: Se incorporará al expediente la estimación de costo actualizada luego de la fecha de apertura.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: el PByCP no contiene ninguna cláusula que estableciera que para la evaluación de las ofertas que se efectuaran en pesos se tomaría como referencia la cotización del valor del dólar. En línea con lo precedente y respecto a las ofertas a presentarse, el título MONEDA DE COTIZACIÓN del PByCP establece no solo que las cotizaciones deberán hacerse en pesos, sino que su 3^{er} párrafo previó que *“las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. Tampoco podrán contemplarse incrementos de los precios ofrecidos en función de ningún signo monetario del exterior.”*

A la luz de lo expuesto, la metodología explicada en el descargo resulta contradictoria con el criterio adoptado, por cuanto lo que resultó prohibitivo para el oferente la unidad contratante lo tomó como eje de referencia para modificar la base comparativa de precios y así establecer un escalón base más adecuado para proceder a la admisión de la oferta presentada.

De lo expuesto, surge que el monto de comparación a tomarse en cuenta debió ser el originalmente previsto en pesos en la solicitud de gasto.

Recomendación: Dar estricto cumplimiento a las cláusulas que componen el PByCP, por resultar parte de la normativa aplicable al procedimiento contractual, conforme se establece en el art. 7º del Decreto N° 1023/2001.

Hallazgo N° 4.

La factura N° 00015-00000022, fue presentada por el adjudicatario con antelación a la conformidad de la recepción. Tal situación se contrapone con lo establecido en el PByCP, Título “Forma, Plazo, Lugar y Horario de presentación de facturas” de la página 8, (que indica que se deberá presentar



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

la factura dentro de los 10 días de recibida la conformidad de la recepción). Al respecto, cabe mencionar que la presentación de facturas fue el día 13/12/18 y la conformidad de recepción fue el 19/12/18.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: Dada la proximidad del cierre de ejercicio presupuestario, y ya contando con los Certificados de Obra Nro. 1 y 2, firmados con fechas 03-DIC-2018 y 17-DIC-2018, respectivamente, el adjudicatario fue notificado de esta situación y procedió a facturar con fecha 12-DIC-2018 y 17-DIC-2018 (Facturas Nro. 0015-00000022 y 0015-00000023, respectivamente), emitiendo la Comisión de Recepción las constancias correspondientes con fecha posterior, habiendo constatado mediante los Certificados de Obra que la prestación había sido cumplimentada en tiempo y forma.

Descripción del curso de acción a seguir: En futuras contrataciones, no se recibirán facturas sin verificar la existencia de las constancias de recepción correspondientes, firmadas con fecha anterior a la emisión de las mismas.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: más allá de comprender la problemática expuesta acerca del cierre de ejercicio presupuestario, el PByCP prevé que las facturas deben ser presentadas una vez emitida la conformidad de la recepción.

El mencionado Pliego constituye uno de los documentos que rige la ejecución administrativa de la contratación. El mismo ha sido aprobado por la autoridad superior por ende resulta de estricto cumplimiento.

Recomendación: Se sugiere poner en práctica la medida propiciada en el Curso a seguir a efectos de encausar los procedimientos conforme a la normativa vigente.

Hallazgo N° 5.

En la planilla con la nómina del personal afectado a la obra se omitió consignar la función a cumplir por parte de dicho personal. Dicho requerimiento se encuentra detallado en el Título Personal (pág. 10 y 11) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: La firma adjudicataria envió el listado del personal afectado a la obra, expresando verbalmente la función que cada uno cumpliría. Esta nómina se solicitó para cumplimentar un requisito de seguridad para el ingreso en el predio del Área de Material Quilmes. Se adjunta copia del listado enviado por la firma.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: En el caso de que este requisito sea sólo para cumplir con una medida de seguridad, se solicitarán en próximas contrataciones, los datos estrictamente necesarios con respecto al personal afectado a las tareas.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Los datos del personal que realizará trabajos en la obra, requeridos en el 12º párrafo del título PERSONAL del PByCP, no son solo para cumplir medidas de seguridad para el ingreso en el predio del Área Material Quilmes sino también para informar el requisito de idoneidad con el que cuenta conforme lo solicitado en el 1º párrafo del mentado título, por lo que ambas cuestiones resultan de importancia para el logro del objetivo propuesto.

Recomendación: Dar cumplimiento estricto a lo solicitado en el PByCP.

Hallazgo N° 6.

Del análisis de la documentación incorporada al Módulo GEDO y la verificación *in-situ* realizada en el AMQ, no se pudo constatar la existencia de un tablero de muestras que avalen el control de materiales que debió efectuar la División Inspección de Obra previo a ser utilizados en las instalaciones.

La obligatoriedad de dicho control se encuentra enunciado en el Punto 2.30 del PByCP, Parte I Especificaciones Técnicas.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: Dada la fecha en que se desarrolló la obra y el plazo de la misma para ejecutarla no se disponía del suficiente tiempo de antelación para realizar el estudio de materiales como se estipula en el punto 2.30, por lo que estableció que al momento de efectuar el acopio de materiales se aprobaba el ingreso del mismo, mediante una comparativa entre los materiales solicitados en el PByCP, Parte I Especificaciones Técnicas y el detalle de material presentado en la oferta. Se adjuntan al presente formulario las actas de acopio de materiales.

Descripción del curso de acción a seguir: Se adjuntarán las actas de acopios de materiales correspondientes en el expediente.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: El tablero de muestra requerido en el PByCP fue previsto con la finalidad de que la Unidad contratante cuente con muestras patrones aprobadas contra las cuales se compararán los posteriores ingresos de materiales, a efectos de su aprobación o rechazo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

De la opinión vertida por el organismo auditado se advierte que este procedimiento fue obviado, cuestión que impide garantizar calidades y homogeneidad de los materiales a utilizar.

Recomendación: Se recomienda que el organismo contratante, al momento de confeccionar el PByCP, tenga en cuenta que los requisitos que en ese documento se imponen, deben ser de cumplimiento obligatorio tanto para el contratista como para el contratante, conforme se establece en el procedimiento de ejecución del contrato previsto en el Título III - art. 45, 46, 47 y 48 – de la Disposición 62 – E/2016 ONC.

Hallazgo N° 7.

La División de Obras del AMQ no cuenta en sus antecedentes con la documentación que exige el Punto 2.33 (Constancias de Títulos Profesionales, Matrícula Habilitante, Antecedentes Comprobables etc.) del PByCP con respecto al siguiente personal interviniente en la obra:

- Director Técnico de la Empresa
- Representante Técnico de Obra
- Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: La firma adjudicataria es una entidad que ha realizado anteriormente reparaciones de infraestructura en el Área de Material Quilmes. El director y el vicedirector de la firma cuentan con antecedentes comprobables en el desempeño como Director Técnico y Representante, respectivamente, los cuales han sido constatados en contrataciones anteriores.

Descripción del curso de acción a seguir: En futuras contrataciones, aunque los antecedentes sean conocidos por el personal idóneo, se solicitará constancia de ello y se incorporará al expediente de la contratación que corresponda.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Recomendación: Dar cumplimiento a la descripción del Curso de Acción sugerido por resultar congruente con el PByCP.

Hallazgo N° 8.

Del análisis de la documentación incorporada al Módulo GEDO y la verificación *in situ* realizada se pudo constatar que, previo al inicio de la obra, no le fue exigido al adjudicatario el Programa Único de Seguridad para Actividad en Obra. Tal Exigencia se encuentra contemplada en el 2º párrafo del Punto 2.34. del PByCP – Parte I Especificaciones Técnicas.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: Dada la fecha en que se desarrolló la obra y el plazo de la misma para ejecutarla no se disponía del suficiente tiempo de antelación para la presentación de la documentación requerida, por lo que se permitió que la misma se entregue a la brevedad luego del inicio de la misma.

Descripción del curso de acción a seguir: Se adjunta documentación del programa de Seguridad en obra.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Recomendación: Dar cumplimiento a lo señalado en el PByCP e incorporar las debidas constancias en los trámites del expediente por Gestión Documental Electrónica (GDE), conforme se establece en el art. 1 del Anexo I de la Disposición 62 – E/2016 ONC.

Hallazgo N° 9.

La División de Inspección de Obra del AMQ no cuenta en sus antecedentes con documentación que avale que la firma adjudicataria haya realizado los ensayos de Luminotecnia y de Aislación con Megger según lo establece el Punto 14.6. del PByCP (pág. 88).

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: El ensayo de luminotecnia no era necesario en un sector en el cual la actividad a desarrollar no es puntual ni cuenta con un puesto de trabajo administrativo, en el cual el personal necesite iluminación de cierta calidad predeterminada. Con respecto al ensayo de aislación Megger, se realizó una verificación de medición de puesta en tierra, que se adjunta al presente Formulario.

Descripción del curso de acción a seguir: En los casos en que no sea necesario el ensayo de luminotecnia, no se solicitará en las Especificaciones Técnicas. Se adjuntará en el expediente la verificación de medición de puesta en tierra.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Recomendación: Dar cumplimiento a lo señalado en el Punto 14.6 del PByCP en lo que atañe al tema de trato, a efectos de garantizar un adecuado ambiente de trabajo al personal de guardia y evitar así accidentes por riesgo de trabajo, por ejemplo por fatiga visual, entre otros.

Hallazgo N° 10.

Antes de comenzar los trabajos la División de Inspección de Obra no exigió al contratista, para su aprobación, los planos de proyecto que contengan el esquema de cañerías, recorridos de conductores, sección de los mismos,



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

diagramas unifilares como así también la memoria de cálculo de toda la instalación. Requisito que se halla expresado en el Punto 14.6. del PByCP (pág. 91).

Opinión del auditado: *de acuerdo.*

Comentario del auditado: Por motivos de plazo de ejecución de obra, se solicitó a la empresa contratista que respetara el proyecto eléctrico que la División Inspección de Obras había proyectado para el puesto.

Por lo que no fue necesario realizar una memoria de cálculo, ni planos aprobados para tal fin.

Descripción del curso de acción a seguir: En las reparaciones en que sea necesario, se solicitará a la firma adjudicataria que elabore y presente los planos que correspondan

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: El auditado no adjuntó junto a su descargo la solicitud que mencionara. Resulta importante tener en cuenta que la memoria de cálculo permite contar con la razonabilidad del mismo y permite apreciar el margen de seguridad que brinda la instalación.

Recomendación: A efectos de garantizarse la Unidad los márgenes de seguridad razonables debe dar cumplimiento a lo señalado en el PByCP e incorporar las debidas constancias en los trámites del expediente por Gestión Documental Electrónica (GDE), conforme se establece en el art. 1 del Anexo I de la Disposición 62 – E/2016 ONC.

Conclusión

El análisis practicado a los trámites efectuados en la licitación privada N° 79/2018, permitió determinar la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia, y fueron puestos a consideración del organismo que llevó adelante el acto contractual con el fin de que emita opinión.

Los descargos aportados explican las razones que dieron lugar a las deficiencias detectadas y ciertas particularidades de las decisiones adoptadas, pero los mismos subsanan sólo en parte las cuestiones planteadas.

Dentro de los defectos apreciados, se destacan incumplimientos de cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que apuntan no sólo a preservar la salud de quienes deben desarrollar actividades dentro del puesto de guardia (cálculos del nivel de intensidad luminosa), sino también a brindar márgenes razonables de seguridad de las instalaciones, con la consecuente



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

preservación patrimonial del bien (memoria de cálculo de las instalaciones eléctricas).

El caso del hallazgo N° 3 representa una implicancia particular, dada la contradicción entre lo previsto entre el PByCP y lo resuelto sobre la modificación del valor final, se observa un desequilibrio económico entre el valor ofertado y el preestablecido para atender la contratación, cuya aceptación no ha sido prevista considerando una posible fluctuación del valor del dólar, ya que la moneda de cotización prevista en el PByCP resultó ser el PESO. En este sentido, el descargo ofrecido sustenta la mayor erogación ocurrida al amparo de la mentada variación, hecho que en el citado pliego luce descartado al oferente en caso de querer ajustar su oferta a los cambios de la divisa norteamericana. El sostenimiento de dicho criterio debió ser equitativo para todos los oferentes, y no como se advierte en el presente que sólo favoreció al adjudicatario. Al apartarse el auditado de las pautas previstas en el PByCP, se vulneran los principios de concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, previstos en el art. 3 inc. b) del Decreto N° 1023/2001.

Por otra parte es dable advertir la falta de un control de legalidad eficiente durante las distintas instancias que la ley prevé en todo el proceso de la contratación. Dicha omisión hizo posible el procedimiento irregular llevado a cabo.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, agosto de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 33/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
"ADIESTRAMIENTO OPERACIONAL. CUMPLIMIENTO DE PLANES DE ENTRENAMIENTO"

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea realizada	2
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	3
Aclaraciones Previas	4
Conclusión	5



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 33/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
“ADIESTRAMIENTO OPERACIONAL. CUMPLIMIENTO DE PLANES DE ENTRENAMIENTO”

Objetivo

Evaluación del control interno imperante en el proceso de gestión y medición del grado de adiestramiento de una unidad del Estado Mayor General del Ejército.

Aclaraciones Previas

De acuerdo a la exposición, entrevistas y antecedentes puestos a disposición, surge que durante el año 2018 no se han podido realizar determinadas actividades, tales como: ejercitaciones en el ambiente geográfico (AGP) desierto, lanzamiento de paracaidistas con el equipo, tiro con armamento calibre 5,56, morteros, armas antitanques, granadas de mano y fusil como así tampoco ejercicios conjuntos y/o combinados.

Dicha situación obedece que las exigencias de educación operacional están sujetas a las partidas presupuestarias asignadas, por lo que se ponderó un orden de prioridades, con el fin de alcanzar y maximizar los objetivos y metas.

Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos y análisis efectuados, independientemente de los mencionado en las aclaraciones previas, esta Unidad de Auditoría Interna considera que el grado de cumplimiento del proceso de gestión de las tareas desarrolladas por el Comando de Adiestramiento y Alistamiento del Ejército, en la Compañía de Comandos 601 dependiente de la AFOE, se cumple de manera adecuada, resultando razonable su accionar.

Mercedes S. Mandrile
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, agosto de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 33/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
“ADIESTRAMIENTO OPERACIONAL. CUMPLIMIENTO DE PLANES DE ENTRENAMIENTO”

Objetivo

Evaluación del control interno imperante en el proceso de gestión y medición del grado de adiestramiento de una unidad del Estado Mayor General del Ejército.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 2 de mayo y el 6 de agosto del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la Contaduría General del Ejército, realizando con fecha 13 de junio una visita a la Compañía de Comando 601 de la Agrupación de Fuerzas de Despliegue Rápido del Comando de Adiestramiento y Alistamiento del Ejército, en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires.

Las mismas se realizaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Tareas realizadas

Los procedimientos y tareas de auditoría aplicados en la elaboración del presente informe han sido entre otros los siguientes:

- ✓ Entrevistas con funcionarios de las aéreas involucradas.
- ✓ Solicitud del Proyecto Educativo Institucional del Ejército (PEIE) , Directivas de Educación Particular, Pautas Complementarias y Programa de Educación de la Unidad (PEU)
- ✓ Selección de la Unidad Auditable.
- ✓ Determinación las misiones y funciones de dicha Unidad.
- ✓ Identificación del Cronograma Anual de Actividades de la Unidad y su correlato las Directivas de Educación.
- ✓ Análisis de una actividad programas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- ✓ Verificación del grado de cumplimiento en su ejecución.
- ✓ Detección de desvíos. Análisis de la razonabilidad de los mismos.

Marco Normativo

Se efectuó la identificación del marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado entre otras, por las siguientes normas:

- **Ley N° 24.156** de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Argentino.
- **Ley N° 27.431** Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.
- **Ley N° 23.554** Defensa Nacional.
- **Decreto N° 727/06** Reglamentario de la Ley de Defensa Nacional.
- **Ley N° 24.059** Seguridad Interior.
- **Decreto N° 1714/09** Aprueba la Directiva de Política de Defensa Nacional.
- **Decreto N° 2645/14** Aprueba la Directiva de Política de Defensa Nacional. Actualización.
- **Decreto N° 703/18** Aprueba la Directiva de Política de Defensa Nacional. Actualización.
- **Res. MD 477/13** Estructura Orgánica de las FFAA.

Marco de Referencia

El Comando de Adiestramiento y Alistamiento del Ejército (CAAE) asesora y asiste en la planificación y el empleo operacional de los medios terrestres tanto a la conducción del Ejército como del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y determina la capacidad operacional de la Fuerza.

Es el principal responsable de la Educación Operacional. Debe planificar, dirigir y presupuestar todo lo relativo a la ejecución de ejercicios específicos, conjuntos y combinados en los que participe el Ejército. Responsable también del alistamiento de las fracciones que serán desplegadas en Operaciones Militares de Paz y el adiestramiento operacional de las Reservas.

El adiestramiento operacional es el conjunto de actividades eminentemente aplicativas al combate que se realizan con la finalidad de alcanzar la capacitación requerida para cumplir las misiones asignadas.

Constituye la acción educativa más importante de la educación operacional, por cuanto es la forma en que la Fuerza se prepara para cumplir con las misiones



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

que se le asignen. El adiestramiento operacional es desarrollado por todos los elementos de cualquier nivel, de acuerdo con su cuadro de organización.

Organizativamente del CAAE dependen tres Divisiones y la Fuerza de Despliegue Rápido; de la que depende la Agrupación Fuerza de Operaciones Especiales (AFOE), cuya misión es planificar, programar, presupuestar, ejecutar y evaluar la Educación Operacional para alcanzar e incrementar, un nivel de adiestramiento y alistamiento que le permita ejecutar como primera respuesta militar, operaciones de variada naturaleza, en situaciones de crisis y/o guerra, bajo la conducción centralizada del Jefe AFOE, en todo tipo de ambiente geográfico, a fin de cumplir las misiones que se impongan a la misma.

La Directiva de Educación Particular de la AFOE proporciona las bases rectoras para el planeamiento, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de la educación operacional en su ámbito, a fin de lograr la excelencia operativa mediante la instrucción y adiestramiento de las subunidades independientes.

La Directiva mencionada tiene vigencia durante el quinquenio 2017/2021; siendo el planeamiento educativo de las organizaciones de la AFOE, emitiendo en su caso, las Pautas Complementarias, que tienen vigencia el año de su emisión.

La Compañía de Comandos 601 dependiente de la AFOE, unidad auditable elegida, cuya misión es ejecutar operaciones de Comando, a partir del inicio de la crisis y hasta el fin del conflicto, a orden, en el teatro de guerra (preferentemente en la profundidad del dispositivo enemigo) para afectar objetivos de alto valor estratégico/táctico que permitan el desgaste, interdicción y/o retardo del enemigo, a fin de facilitar las operaciones de la Fuerza de Despliegue Rápido.

Dicha Compañía, por su parte, elabora y ejecuta el Programa de Educación de la Unidad (PEU), documento que regirá las actividades de la Unidad basadas en el análisis de la misión táctica.

Aclaraciones Previas

De acuerdo a la exposición, entrevistas y antecedentes puestos a disposición, surge que durante el año 2018 no se han podido realizar determinadas actividades, tales como: ejercitaciones en el ambiente geográfico (AGP) desierto, lanzamiento de paracaidistas con el equipo, tiro con armamento calibre 5,56, morteros, armas antitanques, granadas de mano y fusil como así tampoco ejercicios conjuntos y/o combinados.

Dicha situación obedece que las exigencias de educación operacional están sujetas a las partidas presupuestarias asignadas, por lo que se ponderó un orden de prioridades, con el fin de alcanzar y maximizar los objetivos y metas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos y análisis efectuados, independientemente de los mencionado en las aclaraciones previas, esta Unidad de Auditoría Interna considera que el grado de cumplimiento del proceso de gestión de las tareas desarrolladas por el Comando de Adiestramiento y Alistamiento del Ejército, en la Compañía de Comandos 601 dependiente de la AFOE, se cumple de manera adecuada, resultando razonable su accionar.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, agosto de 2019



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 34/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL
(DEPARTAMENTO MATERIAL AÉREO)
LICITACIÓN PRIVADA N° 62/2018
“SERVICIO DESTINADO A LA REPARACIÓN DE COMPONENTES DEL
SISTEMA DE ARMAS TUCANO”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Limitaciones al alcance	4
Tareas realizadas	5
Marco normativo	5
Marco de referencia	6
Hallazgos	8
Conclusión	12



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA Nº 34/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL
(DEPARTAMENTO MATERIAL AÉREO)
LICITACIÓN PRIVADA Nº 62/2018
"SERVICIO DESTINADO A LA REPARACIÓN DE COMPONENTES DEL
SISTEMA DE ARMAS TUCANO"**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El acto contractual sometido a análisis fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Hallazgos

Hallazgo Nº 1.

Con relación a la inclusión del presente acto contractual en el Plan Anual de Contrataciones, se ha podido detectar que existe una incongruencia en la identificación en dicho Plan por cuanto la solicitud de gastos refiere a la contratación identificada en el renglón 67 (TU-Reparación/ Overhaul de instrumentos y rotables críticos-TUCANO OCA) y el IF-2018-37215276-APN-DCON#FAA al renglón 156 (RH-Adquisición de repuestos y consumibles para cumplimentar el PAO 2018).

Hallazgo Nº 2.

En el proceso de compra Nº 40/39-0062-LPR18 del sistema COMPR.AR se refleja en el campo "duración del contrato" un plazo de 12 meses discrepando con los 90 días hábiles que fuera aprobado en el PByCP vinculado al mencionado sistema como PLIEG-2018-37539667-APN-SEMG#FAA. (Ver cuadro)

DOCUMENTO	CAMPO	REQUIERE
Proceso de Compra	Duración del contrato	"12 meses"
PByCP	Duración del contrato	"90 días hábiles"



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Asimismo en el citado proceso en el campo “tipo de cotización” se señala que se admite cotización parcial por renglón y se podrán cotizar uno o varios o todos los renglones y en el campo “tipo de adjudicación” se consigna que se podrá adjudicar un renglón parcialmente y adjudicar por renglón cuando en el Pliego aludido precedentemente se expone que “los oferente deberán cotizar renglón por renglón y la adjudicación se hará por renglón”. (Ver cuadro)

DOCUMENTO	CAMPO	REQUIERE
Proceso de Compra	Tipo de cotización	“cotización parcial por renglón y se podrán cotizar uno o varios o todos los renglones”
Proceso de Compra	Tipo de adjudicación	“podrá adjudicar un renglón parcialmente y adjudicar por renglón cuando en el Pliego aludido precedentemente se expone que “los oferente deberán cotizar renglón por renglón y la adjudicación se hará por renglón “
PByCP		“los oferente deberán cotizar renglón por renglón y la adjudicación se hará por renglón”.

Hallazgo N° 3.

Del análisis efectuado en el expediente se verificó que no obran constancias en el mismo del pase a la Comisión Evaluadora; por ende tal situación cobra relevancia por cuanto no se pudo verificar si la Comisión Evaluadora emitió su dictamen dentro de los plazos establecidos en el artículo 71¹ del Decreto N° 1030/2016

Hallazgo N° 4.

El Dictamen de Evaluación confeccionado en el sistema COMPR.AR no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 27 de la Disposición N° 62-E/2016².

¹ El artículo 71 dice: “...El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones”...

² Este artículo establece: “...Serán contenidos mínimos del dictamen de evaluación:

1 Resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 5.

Se ha observado que no fueron incorporadas las constancias del REPSAL y de la deuda con la AFIP al momento de realizarse la apertura de ofertas y al efectuarse el Dictamen de Evaluación, tal como lo exige el PByCP en los títulos “REPSAL” y DEUDAS TRIBUTARIAS Y/O PREVISIONALES”.

Hallazgo N° 6.

Se pudo verificar que en el expediente bajo análisis, tramitado en el GDE, no fueron incorporados los antecedentes que hacen al proceso de ejecución.

Conclusión

Las tareas de auditoría efectuadas sobre el procedimiento contractual revelaron la aparición de defectos legales y/o administrativos de distinta naturaleza que fueron puestos a consideración del organismo auditado que llevó adelante la contratación, a fin que éste emita su opinión.

Estos hallazgos guardan relación con la falta de previsión de mayores medidas que permitan un mejor control de la etapa de ejecución contractual, la falta de incorporación al expediente de documentos administrativos y deficiencias en la aplicación de la normativa, demuestran posibles incumplimientos de los principios de promoción de la concurrencia de interesados y transparencia en los procedimientos, previstos en el artículo 1° incisos b) y c) del Decreto N° 1023/2001.

Sin perjuicio de ello, resulta esencial recomendar al organismo actuante que adopte medidas para reforzar la capacitación del personal, incrementar la efectividad del control interno y potenciar las tareas de supervisión por parte de los agentes que resulten competentes para ello a efectos de lograr un mayor grado de excelencia en los futuros procedimientos contractuales.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, septiembre de 2019



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 34/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL
(DEPARTAMENTO MATERIAL AÉREO)
LICITACIÓN PRIVADA N° 62/2018
“SERVICIO DESTINADO A LA REPARACIÓN DE COMPONENTES DEL
SISTEMA DE ARMAS TUCANO”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El acto contractual sometido a análisis fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 18 de junio y el 26 de julio del año en curso, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Edificio Cóndor, sito en Avenida Pedro Zanni N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las mismas se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/2002.

El análisis realizado abarcó los procedimientos tramitados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la respectiva emisión de la solicitud de gastos, hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, con la correspondiente recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos, que han sido producidos en el módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas COMPR.AR.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN.

Limitaciones al alcance

En un principio, el proyecto de auditoría previsto abarcaría tanto la revisión de las actuaciones administrativas producidas como la verificación *in situ* de la prestación del servicio contratado. En virtud de las restricciones impuestas a partir de la emisión del Decreto N° 632/2018, el análisis del proceso de ejecución se limitaría, entonces, al aspecto documental de la mencionada etapa.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Tareas realizadas

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** se procedió a verificar que el acto contractual contase con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** se cotejó que surgiera de necesidades previamente programadas por la Fuerza, que la adquisición haya sido realizada en tiempo oportuno, que hubiese cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que haya sido contemplada dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** se procedió a corroborar que dichas etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y éstos, a su vez, con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBPC):** se procedió a constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contrariasen ni modifiquen, de alguna manera, el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** se corroboró que se presentaran las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/1972 – T.O. 2017.
- Ley N° 26.940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Decreto N° 1.023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1.030/2016 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Decreto N° 312/2010 – Sistema Integral de Protección de los Discapacitados.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto N° 1.714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26.940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Disposición N° 62 E/16 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución 2016-265-E-APN-MD – Niveles de autorización de procedimientos y aprobación de gastos.

Marco de Referencia

El análisis de la licitación privada N° 62/2018 se efectuó sobre los trámites que conforman el expediente EX-2018-31251780-APN-DCON#FAA, mediante el cual se requirió el servicio destinado a la reparación de componentes del Sistema de Armas Tucano. El mismo fue realizado en el módulo GEDO y se interrelaciona con el proceso de compra N° 40/39-0062-LPR18, cuyos procedimientos se ejecutaron en la plataforma COMPR.AR.

La síntesis de los trámites destacados del mentado expediente resulta ser:

Inicio de actuaciones: se inició por parte de la Unidad Requirente, mediante solicitud de contratación N° 381/26-1160-SCO18, creada el 12/06/2018 en el sistema COMPR.AR y asociada al módulo GEDO el 06/08/2018 con número de orden 19. La misma fue prevista en un monto de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$4.277.600,00).

Autorización del procedimiento: se efectuó mediante Disposición DI-2018-335-APN-DCON#FAA, de fecha 03/08/2018 y número de orden 15. Fue suscripta por el Jefe del Departamento Contrataciones Cóndor y asociada al módulo GEDO en la misma fecha (tuvo la intervención previa del servicio jurídico el 11/07/2018 mediante IF-2018-32830068-APN-DGIN#FAA, número de orden 10).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Invitación a proveedores: se optó por mandar invitaciones generales a todos los proveedores del rubro conforme lo expuesto en el Manual de Apoyo al Gestor.

Acto de Apertura: tuvo lugar el 16/08/2018, según consta en el documento IF-2018-40496889-APN-DCON#FAA del módulo GEDO con número de orden 24 (es una importación del trámite generado en la plataforma COMPR.AR).

Firmas que presentaron ofertas: según trámite asociado el 21/08/2018 al módulo GEDO, con número de orden 26 (importación hecha desde el sistema COMPR.AR), la firma que presentó oferta resultó ser:

FIRMA	IMPORTE EN \$	SEGURO DE CAUCIÓN
DESARROLLO, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTOS AERONÁUTICOS SRL	\$4.384.540,00	\$ 220.000,00

Cuadro comparativo de ofertas: importado desde el sistema COMPR.AR, se observó incorporado al módulo GEDO el 30/08/2018, bajo documento IF-2018-40502536-APN-DCON#FAA, con número de orden 33.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: tuvo lugar el 30/08/2018 en la plataforma COMPR.AR, según consta en el documento IF-2018-42486999-APN-DCON#FAA, incorporado al módulo GEDO el 30/10/2018 con número de orden 35.

Adjudicación: tuvo lugar el 19/09/2018 y se formalizó mediante DI-2018-471-APN-DCON#FAA en el módulo GEDO, con número de orden 45. Adjudica la contratación a la única firma presentada DESARROLLO, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTOS AERONÁUTICOS SRL. (la asesoría jurídica tuvo su intervención previa el 13/09/2018 mediante IF-2018-45382188-APN-DGIN#FAA, número de orden 40).

Orden de compra: fue confeccionada en el sistema COMPR.AR el 29/09/2018 e importado el mismo día al módulo GEDO con número de orden 54, según consta en el documento DOCFI-2018-48458862-APN-DCON#FAA, bajo el número 40/39-1554-OC18.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Con relación a la inclusión del presente acto contractual en el Plan Anual de Contrataciones, se ha podido detectar que existe una incongruencia en la identificación en dicho Plan por cuanto la solicitud de gastos refiere a la contratación identificada en el renglón 67 (TU-Reparación/ Overhaul de instrumentos y rotables críticos-TUCANO OCA) y el IF-2018-37215276-APN-DCON#FAA al renglón 156 (RH-Adquisición de repuestos y consumibles para cumplimentar el PAO 2018).

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado:

Son Planes Anuales distintos, uno es solo de la Dirección General de Material y el otro es de todos los procesos licitatorios correspondientes a la UOC 40-39, por lo que se incluyen otros organismos.

Descripción del curso de acción a seguir:

Para el ejercicio 2020, se proyecta que cada unidad requirente ingrese directamente en el sistema COMPR.AR los datos de sus requerimientos, los cuales luego serán unificados y aprobados por la Unidad Operativa de Compras correspondiente

Fecha de regularización prevista: Febrero de 2020.

Recomendación: En concordancia con lo expuesto por el auditado, se sugiere dar cumplimiento al curso de acción a seguir propuesto a efectos de incrementar el grado de transparencia en los procedimientos, en cumplimiento del inciso c) del artículo 3° del Decreto N° 1023/01.

Hallazgo N° 2.

En el proceso de compra N° 40/39-0062-LPR18 del sistema COMPR.AR se refleja en el campo “duración del contrato” un plazo de 12 meses discrepando con los 90 días hábiles que fuera aprobado en el PByCP vinculado al mencionado sistema como PLIEG-2018-37539667-APN-SEMG#FAA. (Ver cuadro)

DOCUMENTO	CAMPO	REQUIERE
Proceso de Compra	Duración del contrato	“12 meses”
PByCP	Duración del contrato	“90 días hábiles”

Asimismo en el citado proceso en el campo “tipo de cotización” se señala que se admite cotización parcial por renglón y se podrán cotizar uno o varios o todos los renglones y en el campo “tipo de adjudicación” se consigna que se podrá adjudicar un renglón parcialmente y adjudicar por renglón cuando en el Pliego aludido precedentemente se expone que “los oferente deberán cotizar renglón por renglón y la adjudicación se hará por renglón”. (Ver cuadro).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

DOCUMENTO	CAMPO	REQUIERE
Proceso de Compra	Tipo de cotización	“cotización parcial por renglón y se podrán cotizar uno o varios o todos los renglones”
Proceso de Compra	Tipo de adjudicación	“podrá adjudicar un renglón parcialmente y adjudicar por renglón cuando en el Pliego aludido precedentemente se expone que “los oferente deberán cotizar renglón por renglón y la adjudicación se hará por renglón “
PByCP		“los oferente deberán cotizar renglón por renglón y la adjudicación se hará por renglón”.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado:

El plazo de entrega establecido para cada renglón en el sistema COMPR.AR es el mismo que figura en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En el sistema COMPR.AR además se agregó como duración del contrato “12 meses”, porque se entendió que incluía el plazo de garantía técnica, a futuro se corregirá dicha discrepancia.

En el sistema compr.ar, se permite cotización y adjudicación parcial para permitir participación de Pymes y para brindar la flexibilidad de poder disminuir cantidades de ser necesario sin tener que emitir la Orden de Compra.

Descripción del curso de acción a seguir:

Se realizaron capacitaciones durante el primer semestre del año en curso, durante las cuales uno de los temas tratados fue el de plazo de entrega y duración del contrato, a fin de evitar errores y unificar criterios.

Fecha de regularización prevista: Inmediata

Recomendación: Potenciar la efectividad del Control Interno e incrementar las tareas de supervisión con el objetivo de evitar errores en la formulación de los requisitos del contrato a fin de incrementar la concurrencia y transparencia de los procedimientos conforme lo previsto en los incisos b y c) del art. 3º del Decreto N° 1023/01.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3.

Del análisis efectuado en el expediente se verificó que no obran constancias en el mismo del pase a la Comisión Evaluadora; por ende tal situación cobra relevancia por cuanto no se pudo verificar si la Comisión Evaluadora emitió su dictamen dentro de los plazos establecidos en el artículo 71³ del Decreto N° 1030/2016

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado:

El sistema comprar permite que la comisión evaluadora intervenga sin necesidad de tener el expediente en su poder y automáticamente le avisa a los miembros por correo oficial cuando una licitación está en etapa de evaluación.

Asimismo, la Comisión Evaluadora de Ofertas estaba integrada por los Jefes de UOC, resultando innecesario el traspaso del Expediente.

Descripción del curso de acción a seguir:

Actualmente la Comisión Evaluadora de Ofertas es un órgano independiente de la UOC, por lo que se realiza el pase de expediente correspondiente.

Fecha de regularización prevista: Inmediato

Recomendación: poner en práctica la medida propiciada en el Curso de acción a seguir a efectos de encausar los procedimientos conforme a la normativa vigente.

Hallazgo N° 4.

El Dictamen de Evaluación confeccionado en el sistema COMPR.AR no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 27 de la Disposición N° 62-E/2016⁴.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado:

Es el modelo de dictamen que emite el sistema y, como tal, está aprobado por la Oficina Nacional de Contrataciones, que es el órgano rector encargado de interpretar la normativa referente a contrataciones. Esta instancia concuerda en que en el Dictamen de Evaluación emitido por el sistema COMPR.AR, no figuran todas las evaluaciones realizadas por la Comisión Evaluadora, sino sólo los aspectos en que los oferentes fueron desestimados.

³ El artículo 71 dice: "...El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones"...

⁴ Este artículo establece: "...Serán contenidos mínimos del dictamen de evaluación:

1 Resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes"...



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir:

Se elevará un requerimiento a la Oficina Nacional de Contrataciones, solicitando la evaluación de la posibilidad de modificar el formato del Dictamen de Evaluación del sistema COMPR.AR, para permitir la difusión de todos los aspectos evaluados por la Comisión Evaluadora en el mencionado sistema.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Recomendación: Esta Unidad de Auditoría considera que resulta pertinente la propuesta efectuada por el auditado respecto a elevar un requerimiento a la Oficina Nacional de Contrataciones para lograr la modificación del formato del Dictamen de Evaluación, de manera de poder verificar el cumplimiento de la totalidad de los contenidos mínimos previstos en el artículo 27 de la Disposición N° 62-E/2016.

Hallazgo N° 5.

Se ha observado que no fueron incorporadas las constancias del REPSAL y de la deuda con la AFIP al momento de realizarse la apertura de ofertas y al efectuarse el Dictamen de Evaluación, tal como lo exige el PByCP en los títulos “REPSAL” y DEUDAS TRIBUTARIAS Y/O PREVISIONALES”.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado:

Los constancias de las descarga del REPSAL y de la deuda con la AFIP al momento de realizarse la apertura de ofertas y al efectuarse el Dictamen de Evaluación se encuentran como papeles de trabajo y serán incorporados al expediente mediante IF-2019- 75032137-APN-DCON#FAA, que ya ha sido creado.

Descripción del curso de acción a seguir:

A futuro se indicará que todas las constancias y documentación correspondiente a los procesos de Licitaciones se adjunten al respectivo expediente.

Fecha de regularización prevista: Inmediato

Recomendación: Se recomienda que a la mayor brevedad se impartan las directivas tendientes a lograr que todas las actuaciones relacionadas con el acto contractual sean incorporadas en tiempo y forma al expediente registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónica GDE, conforme se establece en el art. 1 del Anexo I de la Disposición N° 62-E/2016.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 6.

Se pudo verificar que en el expediente bajo análisis, tramitado en el GDE, no fueron incorporados los antecedentes que hacen al proceso de ejecución.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado:

Los antecedentes estaban en posesión de la comisión de recepción y ya fueron incorporados al expediente a pedido de la UOC.

Descripción del curso de acción a seguir:

La Comisión de Recepción comienza a actuar sin poseer el expediente digital, el cual queda en poder de la Unidad Operativa de Compras, por lo que luego se remite a la UOC todo lo actuado para su anexión al expediente correspondiente.

La Oficina Nacional de Contrataciones ya creó dentro del sistema COMPR.AR un proceso referido a las Recepciones Provisorias y Definitivas. Este Organismo consultó por su aplicación y la respuesta del Órgano Rector fue que se comenzará a aplicar a todos los Organismos que utilicen el sistema de forma escalonada, según un cronograma de implementación.

Fecha de regularización prevista: Mediano plazo

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:

Independientemente de la incorporación del módulo referido a las Recepciones Provisorias y Definitivas al Sistema COMPR.AR, resulta relevante para esta Unidad de Auditoría Interna el hecho de mantener actualizados todos los procesos del Acto Contractual en el expediente registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónica GDE.

Recomendación: Se recomienda que a la mayor brevedad se impartan las directivas tendientes a lograr que todas las actuaciones relacionadas con el acto contractual sean incorporadas en tiempo y forma al expediente registrado en el Sistema de Gestión Documental Electrónica GDE.

Conclusión

Las tareas de auditoría efectuadas sobre el procedimiento contractual revelaron la aparición de defectos legales y/o administrativos de distinta naturaleza que fueron puestos a consideración del organismo auditado que llevó adelante la contratación, a fin que éste emita su opinión.

Estos hallazgos guardan relación con la falta de previsión de mayores medidas que permitan un mejor control de la etapa de ejecución contractual, la falta de incorporación al expediente de documentos administrativos y deficiencias en la aplicación de la normativa, demuestran posibles incumplimientos de los



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

principios de promoción de la concurrencia de interesados y transparencia en los procedimientos, previstos en el artículo 1° incisos b) y c) del Decreto N° 1023/2001.

Sin perjuicio de ello, resulta esencial recomendar al organismo actuante que adopte medidas para reforzar la capacitación del personal, incrementar la efectividad del control interno y potenciar las tareas de supervisión por parte de los agentes que resulten competentes para ello a efectos de lograr un mayor grado de excelencia en los futuros procedimientos contractuales.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, septiembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 37/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCION DE OBTENCION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2018
SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y SCANEADO CON EQUIPOS DE
LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Limitaciones al Alcance	5
Tarea realizada	6
Marco Normativo	7
Marco de Referencia	7
Hallazgos	9
Conclusión	16



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 37/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCION DE OBTENCION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2018
SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y SCANEADO CON EQUIPOS DE
LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Si bien la presente contratación se inició con anterioridad al cronograma establecido en la Comunicación General ONC 101/2018, por la cual se estableció la implementación obligatoria del sistema “COMPR.AR” en el SAF 379 –Estado Mayor General de la Armada-, a partir del día 09/04/2018 para la UOC principal 38/000, y del día 01/06/2018 para las restantes UOCs internas, se observa que la contratación de referencia se efectuó en soporte papel, conforme surge del expediente de la Licitación Pública N° 01/18 conformado en cuatro cuerpos de 765 fojas, no obstante que la Resolución 47-E/2017 de la Secretaría de Modernización Administrativa establece que a partir del 14 de Julio de 2017 la totalidad de los actos administrativos de la Armada Argentina deberán confeccionarse y firmarse mediante el modulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2.

Cumplimiento parcial del artículo 1°¹ del Manual de Procedimientos establecido por la Disposición 62 – E/2016.

Esto es así, ya que existe una alteración cronológica en el orden en las actuaciones que integran la presente licitación.

A título de ejemplo:

- a) Documentación en el expediente que no respeta un orden de incorporación de acuerdo a su fecha de emisión. (fojas 675 a 678, 715, 716, 691 y 692).
- b) Enmiendas en la foliatura, sin encontrarse salvadas las mismas. (fs. 4 a 34 y 699 a 704).
- c) Documentación sin fecha de emisión, -como es el caso de la Solicitud de Gastos-. (fs. 54).
- d) Documentación donde solo se detalla mes y año y no el día de confección. – como es el caso del Acta de Asesoramiento Técnico producida por la Dirección de Abastecimientos-. (fs. 622/623).
- e) Documentación que cuenta con su fecha testada, sin encontrarse salvada, - como es el caso de la Declaración Jurada de Intereses, según Decreto 202/17-. (fs. 639/640).

Hallazgo N° 3.

Sobre el requerimiento de renegociación efectuado por la adjudicataria.

La solicitud efectuada por la empresa Color Cells S.A. obrante a fs. 684, de fecha 24 de agosto de 2018 a través de la cual se requiere la renegociación del contrato, no cuenta con fecha de ingreso ni sello de recepción por parte de la Armada Argentina. Por otro lado, manifiesta una cotización inexacta del dólar a la fecha de \$ 40,30 y no el valor real de la divisa a ese momento de \$ 31,58.

Hallazgo N° 4.

Carencia de Estudios de Costos.

A fs. 689 la Asesoría Legal de la Dirección General de Intendencia manifiesta en el punto 3 de su Dictamen, que “le compete al proveedor comprobar el desequilibrio de la ecuación económica financiera del contrato provocado por el transcurso del tiempo y el efecto inflacionario a través de un estudio de desarrollo de costos realizado por un Contador Público Nacional matriculado”.

1 ARTÍCULO 1°.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Al respecto a fs. 693 la empresa agrega como antecedente una nota simple de Contador Público sin certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, donde únicamente se manifiesta la variación sufrida en la cotización del dólar entre la fecha de apertura de la licitación y el día 13 de setiembre de 2018.

Hallazgo N° 5.

Falta de acreditación del origen de los materiales suministrados.

No se acompañaron al expediente, los antecedentes que acrediten de manera fehaciente que los insumos aportados por parte de la empresa Color Cells S.A. son de origen importado. Así tampoco se agregaron estudios realizados por el Organismo con el objeto de corroborar lo manifestado por dicha empresa.

Al respecto el dictamen de la Oficina Nacional de Contrataciones IF-2016-03065258-APN-ONC#MM- de fecha 08 de noviembre de 2016, cuando refiere a supuestos de renegociación por incremento en el tipo de cambio, establece que la empresa contratista, debe acompañar la documentación que acredite la importación de los materiales o composición de elementos importados con afectación circunstanciada de la afectación del valor del tipo de cambio en el precio de los bienes.

Hallazgo N° 6.

Sobre la aplicación del Principio del Sacrificio Compartido.

No surge de la renegociación producida que se haya tenido en cuenta el principio del sacrificio compartido.

Al respecto la Oficina Nacional de Contrataciones en Dictamen –IF-2016-03065258-APN-ONC#MM-, el cual es concordante con los Nros. 411/2008, 502/2009, 1048, 1049, 1050 y 1051/2012, establece que: *“deberá tenerse presente que en el supuesto de hacerse lugar al pedido de renegociación, la misma deberá calcularse bajo el principio del sacrificio compartido y desde el momento en que el proveedor realiza el reclamo y no en forma retroactiva”.*

Hallazgo N° 7.

Incorporación incorrecta de documentación.

Se ha podido verificar que las fs. 734 a 750 corresponden a la Licitación Pública N° 01/17– víveres-, no guardando las mismas relación con las presentes actuaciones.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 8.

Omisión del detalle del consumo producido.

Si bien la Solicitud de Provisión N° 906 (fs. 753), del 28 de noviembre de 2018 por 6.000.000 de fotocopias, fue consumada a través de las Actas de Conformidad de Servicios DIAB Nros. 9 a 12/18 de fecha 06 de diciembre de 2018, no se acompañó al expediente el detalle del consumo producido por las distintas Unidades, según el Agregado 1 al Anexo II- Distribución de equipos/ consumos estadísticos- del Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 91/92.

Conclusión

Del análisis del proceso de la Licitación Pública N° 1/18, que tuvo por objeto el servicio de fotocopiado, impresión y scanear con equipos de la empresa prestadora del servicio surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Entre otros aspectos, cabe mencionar la falta de incorporación en el expediente de antecedentes sustanciales que hicieron a la tramitación del mismo incumpléndose lo establecido en el artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Si bien el Organismo ha contribuido con nuevos elementos de juicio justificando las deficiencias detectadas y ciertas particularidades en las decisiones adoptadas, los mismos subsanan solo en parte las cuestiones planteadas.

En virtud a lo señalado precedentemente, se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose gestionar la capacitación del capital humano, a fin de disminuir errores en futuros procesos contractuales.

Cra. MERCEDES S. MANDRIE
Auditoría Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, septiembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 37/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCION DE OBTENCION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2018
SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y SCANEADO CON EQUIPOS DE
LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 01 y el 9 de agosto del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Armada, Edificio Libertad, Avenida Comodoro Py N° 2055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El análisis comprendió los procedimientos efectuados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y posterior emisión de la solicitud de gastos respectiva, hasta el proceso de ejecución del contrato, con la correspondiente recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN.

Limitaciones al Alcance

Teniendo en cuenta la dispersión geográfica con que cuenta el Organismo y considerando las restricciones impuestas a partir del dictado del Decreto 632/18, el análisis se limitó -en lo que respecta al proceso de ejecución-, solo al aspecto documental.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 1030 /16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Proceso de ejecución, desde la notificación de la Orden de Compra o Contrato respectivo, hasta la recepción definitiva de los elementos**, con análisis de la documentación que compone dicho proceso:
 - a) Orden de compra.
 - b) Solicitudes de Provisión.
 - c) Notificación de las Solicitudes de Provisión.
 - d) Remitos.
 - e) Constancias de recepción –provisorias y definitivas-.
 - f) Facturas.
 - g) Documentación que avala las diferentes etapas presupuestarias (Compromiso – Devengado – Orden de Pago emitidas).
 - h) Verificación de la congruencia entre la fechas de la documentación compulsada.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición N° 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14. “Programa de Verificación del Proceso de Compras y Contrataciones”.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre el ejemplar original de la Licitación Pública N° 1/18, la cual consta de CUATRO (4) cuerpos en SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (765) fojas útiles. La misma tuvo por objeto, el servicio de fotocopiado, impresión y scaneado con equipos de la empresa prestadora del servicio para las dependencias de la Armada Argentina.

Inicio de Actuaciones: requerimiento a través de Solicitud de Gastos N° 1/18 sin fecha, por un importe de \$ 12.240.000,00. (fs. 54).

Autorización del procedimiento: a través de Disposición N° 14/2018 del Señor Director de Abastecimientos. (Fs.104/106).

Control del Sistema de Precios Testigo: Solicitud efectuada por Nota N° 05/18 DIAB, LFA de fecha 16 de febrero de 2018. (Fs.120/122).

Con fecha 9 de marzo de 2018 y en virtud de circular modificatoria se solicita nuevamente a través de nota obrante a fs. 141.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Técnico Precio Testigo SIGEN de fecha 3 de abril de 2018 por Monto de referencia: \$ 12.360.000,00 (fs. 580/581).

Comunicación a proveedores y asociaciones

Proveedor o Asociación	Foja Envío
Kem S.R.L.	125/126
American Mcopiers Argentina	125/126
Copyfax Fotocopiadoras S.R.L.	125/126
Color Cell S.A.	125/126
Fotocopiadoras Acces S.R.L.	125/126
Unión Argentina de Proveedores del Estado	125/126
Cámara Argentina de Comercio	125/126
Registro de Efectores	125/126

Presentaron oferta las siguientes firmas

Firma	Foja
EXTERNAL MARKET S.R.L.	152/254
ANALISTAS EMPRESARIOS S:R.L.	255/393
COLOR CELLS S.A.	394/574

Acta de Apertura: de fecha del 3 de Abril de 2018. (fs. 150/151).

Cuadro Comparativo de Ofertas: (fs. 579).

Intervención Comisión Evaluadora: de fecha 17 de mayo de 2018 Dictamen CEV N° 28/18. (fs. 641/643).

Adjudicación: realizada por Disposición 5285/18 del Director General de Intendencia de la Armada de fecha 29 de junio de 2018, a favor de Color Cells S.A. por la suma de \$ 7.020.000,00. (fs. 663/666).

Renegociación: realizada por Disposición N° 5360/18 del Director General de Intendencia de la Armada de fecha 20 de noviembre de 2018. Por la suma de \$ 12.000.000,00 (fs. 705/707).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Orden de Compra N°: 381/18 por \$ 12.000.000,00 (fs. 717).

Solicitud de Provisión N°: 906/18 \$ 6.000.000,00 (fs. 733).

Remito: No consta por tratarse de un servicio.

Recepción Actas N°: 11/18, 12/18, 9/18 y 10/18 de fecha 6 de diciembre de 2018. (fs. 756, 757, 763 y 764, respectivamente).

Facturas “B” N°: 183, 184, 181 Y 182/18. (fs. 754, 755, 761 y 762, respectivamente).

Órdenes de Pago emitidas a la fecha: 28, 184, 1445 y 1540/19 acompañadas por el SAF Central.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Si bien la presente contratación se inició con anterioridad al cronograma establecido en la Comunicación General ONC 101/2018, por la cual se estableció la implementación obligatoria del sistema “COMPR.AR” en el SAF 379 –Estado Mayor General de la Armada-, a partir del día 09/04/2018 para la UOC principal 38/000, y del día 01/06/2018 para las restantes UOCs internas, se observa que la contratación de referencia se efectuó en soporte papel, conforme surge del expediente de la Licitación Pública N° 01/18 conformado en cuatro cuerpos de 765 fojas, no obstante que la Resolución 47-E/2017 de la Secretaría de Modernización Administrativa establece que a partir del 14 de Julio de 2017 la totalidad de los actos administrativos de la Armada Argentina deberán confeccionarse y firmarse mediante el modulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

Amén de las observaciones apuntadas en este hallazgo, deviene necesario aclarar que el soporte papel fue el empleado para tramitar la Licitación Pública N° 1/18 porque el trámite de los recursos de los artículos 88 a 92 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 implicaba la articulación jerárquica con el MINISTERIO DE DEFENSA. Dicha Cartera inició el cierre de caratulación de Expedientes en soporte papel luego de iniciada la mentada Licitación Pública, a partir del 21 de mayo de 2018, mediante la Resolución N° 54/2018 del Secretario de Modernización del mismo Ministerio

Descripción del Curso de Acción a Seguir: No consta.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Fecha de Regularización Prevista: Sin fecha.

Opinión de la UAI: Si bien se considera entendible la argumentación expuesta se deberán arbitrar todos los medios para que en los sucesivos actos contractuales se implemente el sistema COMPR.AR en el SAF 379.

Recomendación de la UAI: se recomienda capacitar al personal en la implementación del sistema COMPR.AR.

Hallazgo N° 2.

Cumplimiento parcial del artículo 1°² del Manual de Procedimientos establecido por la Disposición 62 – E/2016.

Esto es así, ya que existe una alteración cronológica en el orden en las actuaciones que integran la presente licitación.

A título de ejemplo:

- a) Documentación en el expediente que no respeta un orden de incorporación de acuerdo a su fecha de emisión. (fojas 675 a 678, 715, 716, 691 y 692).
- b) Enmiendas en la foliatura, sin encontrarse salvadas las mismas. (fs. 4 a 34 y 699 a 704).
- c) Documentación sin fecha de emisión, -como es el caso de la Solicitud de Gastos-. (fs. 54).
- d) Documentación donde solo se detalla mes y año y no el día de confección. – como es el caso del Acta de Asesoramiento Técnico producida por la Dirección de Abastecimientos-. (fs. 622/623).
- e) Documentación que cuenta con su fecha testada, sin encontrarse salvada, - como es el caso de la Declaración Jurada de Intereses, según Decreto 202/17-. (fs. 639/640).

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Se trató de errores involuntarios de carácter administrativo

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Para el apartado b), se procedió al refochado de tales fojas, dejando constancia mediante Acta correspondiente a (fs.749), entendiendo que dicho hallazgo se encuentra subsanado.

2 ARTÍCULO 1°.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Para el apartado c), se completó la fecha de emisión de acuerdo a la secuencia y orden cronológico donde se encuentra dicho documento, entendiendo que dicho hallazgo se encuentra subsanado.

Para los apartados a), d) y e), constatados los errores, se tomó debida nota para no incurrir en los mismos, en gestiones futuras.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizado.

Recomendación de la UAI: Instruir al personal a fin de disminuir los posibles errores mencionados en el hallazgo en futuras contrataciones.

Hallazgo N° 3.

Sobre el requerimiento de renegociación efectuado por la adjudicataria.

La solicitud efectuada por la empresa Color Cells S.A. obrante a fs. 684, de fecha 24 de agosto de 2018 a través de la cual se requiere la renegociación del contrato, no cuenta con fecha de ingreso ni sello de recepción por parte de la Armada Argentina. Por otro lado, manifiesta una cotización inexacta del dólar a la fecha de \$ 40,30 y no el valor real de la divisa a ese momento de \$ 31,58.

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

Respecto de este hallazgo y verificada la documentación mencionada, se advierte que si bien el sello de entrada no se encuentra a (fs. 684), el mismo se encuentra a (fs. 685), el cual acredita la fecha de recepción de dicho documento.

Por su parte, en relación al contenido de la Solicitud de (fs. 684), sin perjuicio de admitir o rechazar las pretensiones que resulten ajustadas a derecho, debe mencionarse que la Armada no asume responsabilidad de lo vertido por los administrados en las presentaciones que estos realicen bajo su propia responsabilidad y firma.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: No consta.

Fecha de Regularización Prevista: Sin fecha.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo en razón que no se comparte en ninguno de los términos lo expresado por el auditado en el comentario. En lo que hace a la fecha de ingreso de la nota efectuada por Collor Cells S.A. por parte de la Armada Argentina si bien el sello obra en la hoja siguiente, **siendo una hoja en blanco**, no consta al pie de la misma sello alguno. Por otra parte con relación a la cotización inexacta por parte de la empresa, si bien no es responsabilidad de la Armada lo vertido en dicha nota, no se realizó ningún estudio de mercado que permita avalar los importes allí mencionados.

Recomendación de la UAI: Instruir al personal a fin de disminuir los posibles errores mencionados en el hallazgo en futuras contrataciones



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 4.

Carencia de Estudios de Costos.

A fs. 689 la Asesoría Legal de la Dirección General de Intendencia manifiesta en el punto 3 de su Dictamen, que “le compete al proveedor comprobar el desequilibrio de la ecuación económica financiera del contrato provocado por el transcurso del tiempo y el efecto inflacionario a través de un estudio de desarrollo de costos realizado por un Contador Público Nacional matriculado”.

Al respecto a fs. 693 la empresa agrega como antecedente una nota simple de Contador Público sin certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, donde únicamente se manifiesta la variación sufrida en la cotización del dólar entre la fecha de apertura de la licitación y el día 13 de setiembre de 2018.

Comentario del Auditado: *En desacuerdo.*

En relación a lo observado, debe apuntarse que dicho requisito devino en abstracto. Ello así, ya que la Orden de Compra abierta N° 242/18 se renegotió en noviembre de 2018, a posteriori de los eventos cambiarios producidos durante los meses de junio y agosto de 2018 y, con la fijación de un monto unitario inferior (\$1,00.-) al del Precio Testigo SIGEN de fecha 3 de abril de 2018 (\$1,03.-), tal como luce agregado en fs. 580/581.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *No consta.*

Fecha de Regularización Prevista: *Sin fecha.*

Opinión de la UAI: Se mantiene el hallazgo. Este equipo de auditoría entiende que no se cumplió con lo manifestado por la Asesoría Legal de la Dirección de Intendencia y que la respuesta vertida por el auditado no se ajusta a lo dicho en el hallazgo en cuestión.

Recomendación de la UAI: Instruir al personal a fin de verificar se dé cumplimiento a lo solicitado por las distintas áreas del organismo auditado.

Hallazgo N° 5.

Falta de acreditación del origen de los materiales suministrados.

No se acompañaron al expediente, los antecedentes que acrediten de manera fehaciente que los insumos aportados por parte de la empresa Color Cells S.A. son de origen importado. Así tampoco se agregaron estudios realizados por el Organismo con el objeto de corroborar lo manifestado por dicha empresa.

Al respecto el dictamen de la Oficina Nacional de Contrataciones IF-2016-03065258-APN-ONC#MM- de fecha 08 de noviembre de 2016, cuando refiere a supuestos de renegociación por incremento en el tipo de cambio, establece que la empresa contratista, debe acompañar la documentación que acredite la importación de los materiales o composición de elementos importados con afectación circunstanciada de la afectación del valor del tipo de cambio en el precio de los bienes.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Respecto de este hallazgo y a fin de acreditar el carácter mencionado, el proveedor adjuntó una nota simple de origen contable (fs.693), donde el profesional interviniente acusa el origen importado de las máquinas, insumos y repuestos provistos en el marco de este procedimiento de selección, amén de que el origen de los equipos son importados al igual que los insumos.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

No obstante la nota mencionada precedentemente, dichos extremos resultan también corroborados por la documentación que se solicitó a la firma prestadora del servicio y la cual se procedió a incorporarla al legajo de contratación, como así también la impresión de fotos tomadas a tres equipos donde se puede constatar su procedencia (fs. 750 a 766). Así mismo, se agregó copia autenticada al presente informe. Cabe aclarar que la nota agregada a fs.751 de fecha 23 de agosto del presente año, menciona que los productos de la línea de impresión marca Samsung, en noviembre del año 2017, la firma HP adquirió a nivel mundial el negocio de dicha marca.

Fecha de Regularización Prevista: *Regularizado.*

Opinión de la UAI: Cabe señalar que a fs. 693 la empresa agrega como antecedente una nota simple de Contador Público sin certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, donde únicamente se manifiesta la variación sufrida en la cotización del dólar entre la fecha de apertura de la licitación y el día 13 de setiembre de 2018 y no como luce en el comentario del auditado en cuanto a que el profesional interviniente acusa el origen importado de las maquinas, motivo por el cual se mantiene el hallazgo en cuestión.

Recomendación de la UAI: Se recomienda en lo sucesivo cuando se trate de insumos importados adjuntar toda la documentación necesaria que justifique tal situación.

Hallazgo N° 6.

Sobre la aplicación del Principio del Sacrificio Compartido.

No surge de la renegociación producida que se haya tenido en cuenta el principio del sacrificio compartido.

Al respecto la Oficina Nacional de Contrataciones en Dictamen –IF-2016-03065258-APN-ONC#MM-, el cual es concordante con los Nros. 411/2008, 502/2009, 1048, 1049, 1050 y 1051/2012, establece que: *“deberá tenerse presente que en el supuesto de hacerse lugar al pedido de renegociación, la misma deberá calcularse bajo el principio del sacrificio compartido y desde el momento en que el proveedor realiza el reclamo y no en forma retroactiva”.*



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: En desacuerdo.

La aplicación del principio del sacrificio compartido no resultó aplicable al caso, ya que el precio renegociado de la Orden de Compra abierta N° 242/18 en noviembre 2018 fue fijado en un monto unitario inferior (\$1,00.-) al del Precio Testigo SIGEN, de fecha 3 de abril de 2018 (\$1,03.-), tal como luce agregado en fs. 580/581.

Ello así, teniendo en cuenta, además, los eventos cambiarios ocurridos durante los meses de junio y agosto de 2018.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *No consta.*

Fecha de Regularización Prevista: *Sin fecha*

Opinión de la UAI: Si bien se fijó un monto unitario inferior al sugerido como precio testigo SIGEN lo manifestado en el hallazgo se relaciona con que no se tuvo en cuenta el principio de sacrificio compartido al momento de la solicitud efectuada por la empresa con fecha 24 de agosto de 2018 a través de la cual se requiere la renegociación del contrato.

Recomendación de la UAI: Capacitar al personal a fin de disminuir los posibles errores en futuras contrataciones.

Hallazgo N° 7.

Incorporación incorrecta de documentación.

Se ha podido verificar que las fs. 734 a 750 corresponden a la Licitación Pública N° 01/17– víveres-, no guardando las mismas relación con las presentes actuaciones.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Se trató de un error involuntario de carácter administrativo

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se procedió al refoliado de tales fojas, dejando constancia mediante Acta correspondiente a (fs.749), entendiéndose que dicho hallazgo se encuentra subsanado.

Fecha de Regularización Prevista: *Regularizado.*

Recomendación de la UAI: Instruir al responsable sobre la integridad exigida en el artículo 1° del Anexo I del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, constatando que aquello que se integre al expediente, se relacione estrictamente con el mismo.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 8.

Omisión del detalle del consumo producido.

Si bien la Solicitud de Provisión N° 906 (fs. 753), del 28 de noviembre de 2018 por 6.000.000 de fotocopias, fue consumada a través de las Actas de Conformidad de Servicios DIAB Nros. 9 a 12/18 de fecha 06 de diciembre de 2018, no se acompañó al expediente el detalle del consumo producido por las distintas Unidades, según el Agregado 1 al Anexo II– Distribución de equipos/ consumos estadísticos- del Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 91/92.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

De acuerdo a la reglamentación vigente, esta instancia no realizó el agregado oportunamente observado.

Debe destacarse, muy especialmente, que amén de la existencia del Agregado 1 – Distribución de equipos/consumos estadísticos al Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 91/92, el Punto 7) Planillas Mensuales del Anexo II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS no prevé específicamente el agregado de la documentación en cuestión. Cabe aclarar que dicho Agregado 1, fue incorporado a los efectos de que los oferentes tengan conocimiento y realicen las visitas, requisito detallado en el segundo párrafo del punto 6. VISITA del Anexo I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. (fs.61)

En cualquier caso, dado su significativo volumen, la documentación respaldatoria de las Actas de Conformidad N° 9/18 al N° 12/18 se encuentra en las Planillas Mensuales archivadas en la División Resto en Especies de la DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS DE LA ARMADA, y registradas en el SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS Y ACOPIO DE MATERIALES DE LA ARMADA (SIACO) administrado por esta Instancia.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *No consta.*

Fecha de Regularización Prevista: *No consta.*

Opinión de la UAI: se mantiene el hallazgo en cuestión toda vez que lo manifestado en el comentario por el auditado no responde en todos sus términos a lo expresado por este equipo de auditoría en el presente en cuanto a la documentación que justifique la cantidad de copias realizadas entre la solicitud de provisión del 28/11/18 y las actas de conformidad de fechas 6/12/18.

Recomendación de la UAI: Instruir al personal a efectos de integrar al expediente toda la documentación necesaria que permita su análisis.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis del proceso de la Licitación Pública N° 1/18, que tuvo por objeto el servicio de fotocopiado, impresión y scaneado con equipos de la empresa prestadora del servicio surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Entre otros aspectos, cabe mencionar la falta de incorporación en el expediente de antecedentes sustanciales que hicieron a la tramitación del mismo incumpliendo lo establecido en el artículo 1° -Expediente- del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Si bien el Organismo ha contribuido con nuevos elementos de juicio justificando las deficiencias detectadas y ciertas particularidades en las decisiones adoptadas, los mismos subsanan solo en parte las cuestiones planteadas.

En virtud a lo señalado precedentemente, se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose gestionar la capacitación del capital humano, a fin de disminuir errores en futuros procesos contractuales.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, septiembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 38/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA N° 046/2018
“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET – A1 PARA AVIONES Y
HELICÓPTEROS (TAMBORES) CAV 2018/2019”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	6
Objetivo	6
Alcance	6
Tarea Realizada	6
Marco Normativo	7
Marco de Referencia	8
Hallazgos	12
Conclusión	23



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA N° 38/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA N° 046/2018
“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET – A1 PARA AVIONES Y
HELICÓPTEROS (TAMBORES) CAV 2018/2019”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa- Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Contratación Directa Interadministrativa N° 046/2018 tuvo por objeto la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET– A1 PARA AVIONES Y HELICÓPTEROS (TAMBORES) CAV 2018/2019”.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de documentación de ingreso de combustible.

De la documentación del expediente contractual, en orden 73, surge que a través del Acta de Recepción N° 388/19, de fecha 28/03/2019, ingresó 162.600 lts. de combustible, de un total de 165.800 lts. Establecidos en la orden de compra 340/1-1122-OC18, dando un faltante de ingreso de 3.200 lts.

Hallazgo Nro. 2: Documentación que difiere con el presente expediente.

En el expediente contractual, en el orden 73, se acompaña el Acta de Recepción N° 333/2019, de fecha 01/04/2019, donde se justifica el ingreso de combustible relacionado a la Contratación Directa Interadministrativa N° 046/2018 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET – A1 PARA AVIONES Y HELICÓPTEROS (TAMBORES) CAV 2018/2019”



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Los comprobantes de ingreso incorporados no corresponden al objeto de la contratación, ya que el combustible es a granel y no en tambores de 200 lts tal como establece acto contractual.

COMPROBANTES DE INGRESO		
NRO	CANTIDAD EN LTS	LUGAR DE CARGA
1513510	2.400	BUENOS AIRES
1393902	8.305	USHUAIA
1197454	9.760	RIO GALLEGOS
1197509	10.580	RIO GALLEGOS
1340196	4.150	COMODORO RIVADAVIA
1197513	6.500	RIO GALLEGOS
1197516	12.220	RIO GALLEGOS
1197521	7.660	RIO GALLEGOS
1197523	9.690	RIO GALLEGOS
1339645	8.072	COMODORO RIVADAVIA
1339646	2.690	COMODORO RIVADAVIA
1197446	10.250	RIO GALLEGOS
1197334	6.310	RIO GALLEGOS
1197447	10.600	RIO GALLEGOS
TOTAL	109.187	

Hallazgo Nro. 3: Recepción de combustible en excesiva cantidad.

Se observa en el orden 73 del expediente que de las Actas de Recepción N° 388/19 y 333/2019, de 162.600 lts. y 109.187 lts. respectivamente, exceden en 105.987 lts. la cantidad establecida en la Orden de Compra N° 1122/18.

Hallazgo Nro. 4: No existe coincidencia entre las facturas y remitos.

Se observa en el orden 73 del expediente que existen diferencias entre los remitos y las facturas relacionadas a las Actas de Recepción N° 388/19 y 333/2019:

Acta de Recepción N° 388/19 y las Facturas N° E 2015-077705, 077704, 077706, 077703, 075585 y 075584:

POR REMITO	162.600,00	LTS
POR FACTURA	161.950,00	



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Actas de Recepción N° 333/2019 y las Facturas N° E 2015-077705, 077704, 077706, 077703, 075585 y 075584:

POR REMITO	109.187,00	LTS
POR FACTURA	161.950,00	

Hallazgo Nro. 5: Existe una diferencia entre lo pagado y lo recepcionado.

Se efectúa el pago de la totalidad de la Orden de Compra N° 1122/18, en orden 76 en el expediente, según los comprobantes de pago N° 159141, 156508, 157629, 153292 y 149392 y la Orden de Pago Presupuestaria N° 51525 de fecha 15/03/2019, no habiéndose recepcionado la totalidad según las Actas de Recepción N° 388/18 y 333/2019.

Hallazgo Nro. 6: Incorporación de otra acta de recepción.

Se incorpora al expediente electrónico de la contratación, en orden 79, un Acta de Recepción N° 345/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, la cual hace referencia al Remito N° 01120361 y la Factura N° E2015-00077703, en donde surge una discrepancia entre la cantidad de combustible del acta de recepción y la factura con respecto al remito (aerovale). Cabe destacar, que el comprobante de ingreso incorporado no corresponde al objeto de la contratación, ya que el combustible es a granel y no en tambores de 200 lts tal como establece acto contractual.

Hallazgo Nro. 7: Diferencias en la documentación agregada al expediente a orden 85.

No es coincidente la cantidad de combustible de las facturas, remitos (aerovales) y la respectiva OC. A su vez, cabe destacar que los comprobantes de ingresos incorporados no corresponden al objeto de la contratación, ya que el combustible es a granel y no en tambores de 200 lts. tal como establece acto contractual.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

CONTROL ORDEN 85					
FECHA	NRO ACTA CRE	REMITO		FACTURA	
		NRO	CANTIDAD	NRO	CANTIDAD
29/3/2019	345/2019	1120361	1.425	2015-703	1.440
2/4/2019	342/2019	1140246	4.560	2015-706	8.924
		1140247	4.400		
2/4/2019	343/2019	1140079	21.000	2015-705	43.588
		1140080	21.000		
		1140087	1.800		
2/4/2019	344/2019	1140081	23.200	2015-704	39.813
		1440082	16.300		
21/1/2019	346/2019	1119266	1.200	2015-585	1.200
20/3/2019	347/2019	1119208	10.000	2015-584	67.000
		1119209	5.000		
		1192214	6.000		
		1199215	9.000		
		1199216	2.000		
		1199217	8.000		
		1199218	5.000		
		1199220	5.200		
		1199221	7.000		
		1199222	4.000		
			156.085		161,965

Hallazgo Nro. 8: Facturación relacionada a un año diferente al objeto.

Se observa que en todas las facturas en la parte descriptiva legal existe la inscripción CAMPAÑA ANTARTICA 2017.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descritas y documentadas en papeles de trabajo, se han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado, dando lugar a un expediente poco claro que evidencia contradicciones en la documentación que lo conforma.





Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Tal como surge de los procedimientos desarrollados en el presente informe, se observó que la suma de combustible en litros, no es coincidente entre lo facturado y recibido de acuerdo a los remitos cargados en el expediente electrónico al momento de remitir el informe preliminar. En cuanto a los remitos agregados en el descargo, no se pudo observar con claridad quienes lo suscriben, al resultar ilegibles en la parte donde debería figurar el responsable de la recepción y la cantidad recepcionada.

Gran parte de lo expresado en el descargo por el auditado surge de manera posterior al pedido formal realizado por la UAI a los efectos de realizar la trazabilidad de la orden de compra, lo que evidencia una falta de organización en la manera de llevar adelante el procedimiento contractual.

Los hallazgos realizados consisten en su mayoría en incumplimientos de procedimientos administrativos y errores de interpretación u omisiones de la normativa vigente. Estas inconsistencias son lesivas del principio de transparencia y publicidad. En consecuencia, esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión, y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Septiembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 38/2019 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA N° 046/2018 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET – A1 PARA AVIONES Y HELICÓPTEROS (TAMBORES) CAV 2018/2019”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa- Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Contratación Directa Interadministrativa N° 046/2018 tuvo por objeto la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET– A1 PARA AVIONES Y HELICÓPTEROS (TAMBORES) CAV 2018/2019”.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre el 29 de abril y el 02 de septiembre de este año, en las oficinas que se encuentran en el Ministerio de Defensa (Edificio Libertador, calle Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis del expediente EX-2018-48124333-APN-DGAD#MD a efectos de:

- Verificar que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
- Cotejar que hayan sido realizadas en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Analizar las distintas etapas del procedimiento, verificando que las mismas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y con la intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
- Constatar la razonabilidad del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), verificando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1023/01 y 1030/16.

Con respecto al cumplimiento de las órdenes de compra en relación a la efectiva entrega del material, se ha efectuado un control documental de la orden de compra, remitos, facturas, actas de recepción y altas patrimoniales.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición 64 - E/16 SIPRO
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122 - E/2016 - Sistema del Precio Testigo.
- Ley N° 25551 y Decreto N° 1600/02, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación extraída de la Página Web del COMPR.AR y del Sistema GDE, sobre la Contratación Directa Interadministrativa N° 046/2018 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, Expediente EX-2018-48124333-APN-DGAD#MD.

En orden 1 se encuentra la carátula del expediente EX-2018-48124333-APN-DGAD#MD de fecha 27 de septiembre del año 2018.

En orden 2 figura el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-16, modificada por su similar N° 6/18.

En orden 4 se observa el informe que detalla los puntos a tener en cuenta para la confección de la solicitud de contratación.

En orden 5 se encuentra la nota de la solicitud de adquisición consolidada de fecha 6 de agosto de 2018.

En orden 8 figura la Nota de cotización de YPF SA, de fecha 22 de octubre de 2018.

En orden 9 del expediente se observa la Nota a YPF SA solicitando cantidad, lugar de entrega, modo de entrega y plazo (Cláusulas Particulares de la contratación de fecha 22 de octubre de 2018).

En orden 10 se encuentra el Proceso de Compra N° 340/1-0046-CDI18, siendo el nombre descriptivo del proceso "COMBUSTIBLE JET – A1 – CAV 2018 – 2019 (TAMBORES)", UOC: 340/001 – Dirección General de Administración de la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa.

La Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa en la actualidad cambió de denominación y pasó a llamarse Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico para la Defensa.

En orden 12 del proceso de compra se detalla:

SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN ASIGNADOS AL PROCESO				
NRO.	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	TIPO DE URGENCIA	FECHA DE INICIO
340/1-113-SCO18	340/01 - SSSLD	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	CONTRATACIÓN DIRECTA	8/8/2018

DETALLE DE PRODUCTOS O SERVICIOS			
NRO. DEL RENGLÓN	OBJETO DEL GASTO E ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (UN)
1	2.5.6. - 2604-5	COMBUSTIBLE P/AERONAVES, PRERSENTACION ENVASE X 200 L - TIPO AEROKEROSENE	165.800,00



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

CRONOGRAMA DE FECHAS			
FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN	FECHA Y HORA DE INICIO CONSULTAS	FECHA Y HORA DE ACTO DE APERTURA	FECHA Y HORA FINAL DE CONSULTAS
22/10/18 - 13:30 HS	22/10/18 - 13:31 HS	25/10/18 - 11:00 HS	24/10/18 - 14:00 HS

INFORMACIÓN DEL CONTRATO		
FECHA ESTIMADA DEL INICIO DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	PENALIDADES
DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES DE PERFECCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL	12 MESES	PREVISTAS - RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA APN

En orden 13 se encuentran las invitaciones a proveedores mediante la página web COMPR.AR de fecha 22 de octubre de 2018.

En orden 14 figura el Acta de apertura.

Firmas participantes en el Acta de apertura:

FIRMAS QUE COTIZAN	
YPF SA	CUIT: 30546689979

Cuadro comparativo de ofertas (en orden 15):

CUADRO DE OFERTAS	
NOMBRE DE OFERENTE	VALOR OFERTADO EN PESOS ARGENTINOS
YPF SA	7.761.098,00.-

En orden 30 se encuentra el dictamen jurídico de fecha 6 de noviembre de 2018 firmado por el Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa.

En orden 33 se observa el informe de aprobación de todo lo actuado, de fecha 8 de noviembre de 2018 y aprobación del Convenio Interadministrativo suscripto con la firma YPF SA.

En orden 39 se encuentra el acto administrativo de aprobación y adjudicación de la CDI que se tramita como Proceso de Compra N° 340/1-0046-CDI18 en el sistema COMPR.AR.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En orden 50 figura el requerimiento de pedido a la firma YPF de fecha 3 de diciembre de 2018.

En orden 51 se observa el memorándum que pone en conocimiento la Carta de Intención celebrada entre el Ministerio de Defensa y la firma YPF SA, de fecha 6 de diciembre de 2018.

En orden 53 se encuentra la resolución de aprobación de lo actuado, de fecha 7 de diciembre de 2018 y firmado por la Secretaria de la Secretaria de Gestión Presupuestaria y control del Ministerio de Defensa

En orden 67 se observa los compromisos definitivos ingresados:

COMPROMISOS DEFINITIVOS INGRESADOS				
NRO PROCESO	PROVEEDOR	MONTO EN PESOS	AFECTACION DEFINITIVA	NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO
340/1-0046-CDI18	Y.P.F. SA	7.761.098,00.-	ADB-11371	COMBUSTIBLE - JET A1 - CAV 2018/2019 (TAMBORES)

Orden de Compra (en orden del expediente N° 68):

DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA		
REGLON	CANTIDAD EN LTS	CANTIDAD EN PESOS
1	165.800	7.761.098,00.-
ORDEN DE COMPRA NRO 340/1-1122-OC18		PROVEEDOR: YPF SA
DESCRIPCION	CANTIDAD (LTS)	DIRECCION
DESCRIPCION: COMBUSTIBLES P/AERONAVES, PRESENTACION ENVASE X 200 L - AEROKEROSENE CANTIDAD TOTAL: 165.800,00.-	800	BASE PETREL
	8.000	COMPONENTE TERRESTRE
	1.000	COMPONENTE NAVAL
	4.000	DIRECCION NAC ANTARTICO
	152.000	COMPONENTE AEREO

En orden 69 se encuentra la nota relacionada al perfeccionamiento del contrato de fecha 11 de diciembre de 2018, firmada por el Director de la Dirección de Gestión de Adquisiciones del Ministerio de Defensa.

En orden 71 figura la providencia de la incorporación de toda la documentación relacionada a la ejecución, de fecha 13 de diciembre de 2018.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

En orden 76 se observa la Orden de Pago Presupuestaria por la suma total de la orden de compra con fecha 15 de marzo de 2019, y seguidamente, se agrega el comprobante de pago de fechas 06, 09, 13, 14 y 15 de mayo del mismo año.

En orden 85 de fecha 05 de julio de 2019, se agregan remitos, actas de recepción y facturas. Cabe destacar que en el cuadro que se acompaña a continuación, donde figura "remito" corresponden a Aerovalles de carga a granel y no en tambores, lo cual era objeto de la contratación.

CONTROL ORDEN 85					
FECHA	NRO ACTA CRE	REMITO		FACTURA	
		NRO	CANTIDAD	NRO	CANTIDAD
29/3/2019	345/2019	1120361	1.425	2015-703	1.440
2/4/2019	342/2019	1140246	4.560	2015-706	8.924
		1140247	4.400		
2/4/2019	343/2019	1140079	21.000	2015-705	43.588
		1140080	21.000		
		1140087	1.800		
2/4/2019	344/2019	1140081	23.200	2015-704	39.813
		1440082	16.300		
21/1/2019	346/2019	1119266	1.200	2015-585	1.200
20/3/2019	347/2019	1119208	10.000	2015-584	67.000
		1119209	5.000		
		1192214	6.000		
		1199215	9.000		
		1199216	2.000		
		1199217	8.000		
		1199218	5.000		
		1199220	5.200		
		1199221	7.000		
		1199222	4.000		
			156.085		161,965

En orden 85 y anexada figura nuevo pedido de nota de crédito de fecha 02 de julio de 2019.

En orden 85 y anexada, se encuentra el Memorandum N° "431/LOG ANTAR/COMP.NAVAL/19" de fecha 05 de julio de 2019 que acompaña Nota de Crédito Nro. 2550-0181 y Nota de Débito N° 2550-128 por un valor ambas de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 04/100 (\$ 292.590,04).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ORDEN DE COMPRA 340/1-1122-OC18					
COMANDO COMPONENTE NAVAL			COMANDO CONJUNTO ANTARTICO		
NUMERO REMITO	CANTIDAD DE TAMBORES	CANTIDAD EN LTS	ACTA DE RECEPCION	ALTA PATRIMONIAL	PROVEEDOR
0002-0228634	88	17.600	NRO 388/19	NRO 388/19	Y.P.F. SA
0002-0228635	88	17.600			
0002-0228636	88	17.600			
0002-0228637	85	17.000			
0002-0233982	45	9.000			
0002-0233386	24	4.800			
0002-0233387	88	17.600			
0002-0233388	88	17.600			
0002-0233389	72	14.400			
0002-0233390	72	14.400			
0002-0233391	75	15.000			
CANTIDAD	813	162.600			

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de documentación de ingreso de combustible.

De la documentación del expediente contractual, en orden 73, surge que a través del Acta de Recepción N° 388/19, de fecha 28/03/2019, ingresó 162.600 lts. de combustible, de un total de 165.800 lts. Establecidos en la orden de compra 340/1-1122-OC18, dando un faltante de ingreso de 3.200 lts.

Comentario del Auditado: Parcialmente De Acuerdo.

Opinión del Auditado: El hallazgo está hecho sobre actas parciales, Acta N° 388/19 de ARMADA ARGENTINA (ARA) y Actas N° 342/19, 343/19, 344/19, 345/19, 346/19 y 347/19 de FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA) y fueron agregadas siguiendo lineamientos anteriores a la creación del COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO (COCOANTAR).

Se procedió con la citada documentación a generar el Acta de Recepción Definitiva del COCOANTAR N° 21/2019 por parte de la Comisión de Recepción, la cual se encuentra embebida a la presente e incluye a las Actas N° 388/19 de ARA y N° 342/19, 343/19, 344/19, 345/19, 346/19, 362/19 (suplanta acta 347/19 que no contemplaba remito 1119223 por 5.800 litros de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

JET A1) y 363/19 (contempla remito N° 1119219 por 2.800 litros de JET A1 de FAA).

A fin de dilucidar el faltante de 3.200 lts mencionado precedentemente, cabe aclarar que el Acta 388/19, de fecha 26/03/2019, indica la recepción de 813 tambores de 200 Lts. (con capacidad real de 205 lts. c/u) conteniendo combustible JET A1 para aviones y helicópteros.

Al momento de la confección del acta 388/19, solo se contaba con los remitos del transportista los que no indican ni certifican la cantidad de combustible contenido en cada tambor, motivo por el cual se tomó como cantidad recibida la capacidad del tambor (en este caso 200 lts, dado que es necesario tener un margen volumétrico de seguridad para absorber las variaciones de volumen en función de la temperatura) y el precio por litro según OC N° 1122/18. Dando como resultado 162.000 Lts y \$ 7.611.306,00.

Por lo cual el Acta 388/19 refleja la cantidad de tambores recibidos por el Componente Naval en el muelle Dársena “E” que fueron embarcados en el ROMPEHIELOS A.R.A. “ALMIRANTE IRIZAR” y no la cantidad de combustible JET A1 efectivamente recibido de la empresa YPF. Cabe aclarar que fue incluido erróneamente en dicha Acta la valorización de los tambores recibidos del cual surge el faltante, inexacto, de 3.200 lts. Observado.

Asimismo se han efectuado correcciones en **negrita** al cuadro CONTROL ORDEN 85.

CONTROL ORDEN 85					
FECHA	NRO ACTA CRE	REMITO		FACTURA	
		NRO	CANTIDAD	NRO	CANTIDAD
29/3/2019	345/2019	1120361	1.440	2015-703	1425
2/4/2019	342/2019	1140246	4.500	2015-706	8924
		1140247	4.500		
2/4/2019	343/2019	1140079	21.000	2015-705	43588
		1140080	21.000		
		1140087	1.800		
2/4/2019	344/2019	1140081	23.200	2015-704	39813
		1140082	16.801		
21/1/2019	346/2019	1119266	1.200	2015-585	1.200
20/3/2019	362/2019	1119208	10.000	2015-584	67.000



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

(SUPLANTA 347/2019)	1119209	5.000		
	1119214	6.000		
	1119215	9.000		
	1119216	2.000		
	1119217	8.000		
	1119218	5.000		
	1119220	5.200		
	1119221	7.000		
	1119222	4.000		
	TOTAL	156.641		161.965
362/2019 (AGREGADA)	1119223	5.800	2015-584	
363/19	1119219	2.800	NO POSEE	
	TOTAL	165.241		

Finalmente dejo constancia que la cantidad de combustible no entregada de la OC N° 1122/18 asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LITROS (559 LTS) de acuerdo a lo detallado en el cuadro del ANEXO 1.

Descripción del curso a seguir:

Evitar la inclusión en el expediente de documentación que tiende a aclarar la recepción de los bienes adquiridos pero que termina por dificultar el control de lo recibido.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata.

Área o Sector Responsable: Componentes encargados de la recepción.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

En cuanto a la explicación vertida por el auditado, cabe destacar, que la misma es poco clara y evidencia contradicciones.

Tal como surge de lo manifestado en el descargo por el auditado, se observa que la suma de combustible en litros, no es coincidente entre lo facturado y recibido de acuerdo a los remitos cargados en el expediente electrónico al momento de remitir el informe preliminar. Junto con el descargo, posterior al informe preliminar, se acompaña un remito por 5800 lts. y otro por 2800 lts. no presentados en las reiteradas ocasiones que se solicitó información.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

El auditado menciona que el hallazgo está hecho sobre actas parciales y agrega un Acta de Recepción Definitiva N° 21/19, que comprende la recepción de los bienes con un faltante de 559 lts. Dicha Acta de Recepción Definitiva lleva una fecha posterior de confección al pedido de documentación de esta UAI, donde se agregaron actas y remitos no cargados en el expediente electrónico del sistema GDE oportunamente.

En cuanto a los remitos agregados en el descargo, no se puede observar con claridad quien lo suscribe, al resultar ilegibles en la parte donde debería figurar el responsable de la recepción y la cantidad recepcionada.

A lo expuesto por el auditado en relación a la falta de ingreso de la totalidad del combustible correspondiente a la Orden de Compra Nro. 1122/18, se detalla la falta de 559 lts., por la cual se recibe una Nota de Crédito R 2550 – 00000229 por esa suma.

Todo lo expresado anteriormente surge de manera posterior al pedido formal realizado por la UAI a los efectos de realizar la trazabilidad de la OC, lo que evidencia, por lo menos, una falta de organización en la manera de llevar adelante el procedimiento contractual.

Recomendaciones: Relacionado a la carga de documentación al expediente electrónico del Sistema GDE, se recomienda tener una especial atención a los documentos agregados, ya que se acompañó documentación errónea y de manera extemporánea, lo cual dificultó el control y la trazabilidad del combustible ingresado. A fin de lograr una correcta trazabilidad y transparencia en el proceso, se recomienda que la documentación relacionada al cumplimiento de la orden de compra se lleve a cabo por personal con la capacitación pertinente a esos efectos.

Hallazgo Nro. 2: Documentación que difiere con el presente expediente.

En el expediente contractual, en el orden 73, se acompaña el Acta de Recepción N° 333/2019, de fecha 01/04/2019, donde se justifica el ingreso de combustible relacionado a la Contratación Directa Interadministrativa N° 046/2018 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET – A1 PARA AVIONES Y HELICÓPTEROS (TAMBORES) CAV 2018/2019”

Los comprobantes de ingreso incorporados no corresponden al objeto de la contratación, ya que el combustible es a granel y no en tambores de 200 lts tal como establece acto contractual.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

COMPROBANTES DE INGRESO		
NRO	CANTIDAD EN LTS	LUGAR DE CARGA
1513510	2.400	BUENOS AIRES
1393902	8.305	USHUAIA
1197454	9.760	RIO GALLEGOS
1197509	10.580	RIO GALLEGOS
1340196	4.150	COMODORO RIVADAVIA
1197513	6.500	RIO GALLEGOS
1197516	12.220	RIO GALLEGOS
1197521	7.660	RIO GALLEGOS
1197523	9.690	RIO GALLEGOS
1339645	8.072	COMODORO RIVADAVIA
1339646	2.690	COMODORO RIVADAVIA
1197446	10.250	RIO GALLEGOS
1197334	6.310	RIO GALLEGOS
1197447	10.600	RIO GALLEGOS
TOTAL	109.187	

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Opinión del Auditado: En respuesta al hallazgo encontrado, en el proceso de confección del Acta N° 333/2019 de fecha 11 de abril de 2019, firmada por los integrantes de la Comisión de Recepción del componente Aéreo y posterior elevación al Área de Finanzas del Comando Conjunto Antártico, en ninguna de las etapas se realizó una verificación del detalle que contenía la información (ACTO CONTRACTUAL y ORDEN DE COMPRA), lo que ocasionó un error de tipeo involuntario.

La documentación mencionada en el hallazgo corresponde al Acto Contractual N° 340/1-0053-CDI18, ORDEN DE COMPRA 340/1-1012/OC19 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET - A1 (GRANEL) - SLA 2018/2019".

Descripción del curso a seguir:

Hacer hincapié en la importancia de verificación exhaustiva de toda la documentación relacionada con las adquisiciones. Reunión con todo el personal de las Comisiones de Recepción y Depto. Finanzas para fijar la importancia del trámite de cierre de los actos licitatorios.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Ordenar al responsable (Componente Aéreo) la corrección del Acta N° 333/2019 y asociarla al expediente correspondiente.

Fecha de Regularización Prevista: *Inmediata.*

Área o Sector Responsable: *Componentes encargados de la recepción. Área Finanzas del COCOANTAR.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Tal como surge de lo manifestado en el descargo por el auditado, existe en el expediente documentación que no corresponde al acto contractual auditado, el error no fue detectado hasta que esta auditoría solicitó información.

Recomendaciones: Relacionado a la carga de documentación al expediente electrónico del Sistema GDE, se recomienda tener una especial atención a los documentos agregados, ya que se acompañó documentación errónea y de manera extemporánea. A fin de lograr una correcta trazabilidad y transparencia en el proceso, se recomienda que la documentación relacionada al cumplimiento de la orden de compra se lleve a cabo por personal con la capacitación pertinente a esos efectos.

Hallazgo Nro. 3: Recepción de combustible en excesiva cantidad.

Se observa en el orden 73 del expediente que de las Actas de Recepción N° 388/19 y 333/2019, de 162.600 lts. y 109.187 lts. respectivamente, exceden en 105.987 lts. la cantidad establecida en la Orden de Compra N° 1122/18.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Opinión del Auditado: *Tal como se aclaró en el hallazgo N°2 la documentación elevada mediante Acta de Recepción N° 333/2019 no se corresponde con la Orden de Compra N° 1122/18, la citada Acta está asociada con el Acto Contractual N° 340/1-0053-CDI18 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET – A1 (GRANEL) – SLA 2018/2019”, Orden de Compra N° 1012/19.*

Descripción del curso a seguir: *Ordenar al responsable (Componente Aéreo) la corrección del Acta N° 333/2019 y asociarla al expediente correspondiente.*

Fecha de Regularización Prevista: *Inmediata.*

Área o Sector Responsable: *Componentes encargados de la recepción. Área Finanzas del COCOANTAR.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Tal como surge de lo manifestado en el descargo por el auditado, existe en el expediente documentación que no corresponde al acto contractual auditado, el error no fue detectado hasta que esta auditoría solicitó información.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Recomendaciones: Relacionado a la carga de documentación al expediente electrónico del Sistema GDE, se recomienda tener una especial atención a los documentos agregados, ya que se acompañó documentación errónea y de manera extemporánea. A fin de lograr una correcta trazabilidad y transparencia en el proceso, se recomienda que la documentación relacionada al cumplimiento de la orden de compra se lleve a cabo por personal con la capacitación pertinente a esos efectos.

Hallazgo Nro. 4: No existe coincidencia entre las facturas y remitos.

Se observa en el orden 73 del expediente que existen diferencias entre los remitos y las facturas relacionadas a las Actas de Recepción N° 388/19 y 333/2019:

Acta de Recepción N° 388/19 y las Facturas N° E 2015-077705, 077704, 077706, 077703, 075585 y 075584:

POR REMITO	162.600,00	LTS
POR FACTURA	161.950,00	

Actas de Recepción N° 333/2019 y las Facturas N° E 2015-077705, 077704, 077706, 077703, 075585 y 075584:

POR REMITO	109.187,00	LTS
POR FACTURA	161.950,00	

Comentario del Auditado: NO EXPRESA (De Acuerdo – Parcialmente de Acuerdo – En Desacuerdo).

Opinión del Auditado: Respecto a los Hallazgos 4, 5 y 6: Por tratarse de un pago por adelantado, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1189/2012 de fecha 17/07/2012 y la carta de intención de la YPF SA, esta Dirección no puede condicionar los pagos a la entrega de la totalidad de la mercadería. En efecto, al momento del pago no se había recibido ninguna documentación relacionada con la recepción del combustible en esta Dirección. Asimismo, cabe aclarar que por la modalidad de facturación, YPF S.A. factura al precio de mercado al momento de la entrega y en función de los remitos entregados, en ningún caso factura una mercadería no entregada, tal como se refleja en la hoja de cálculo que se adjunta. (Se adjuntan Aero vales no considerados por la UAI) La Orden de Compra 340/1-1122-OC18 en su renglón 1 prevé: “COMBUSTIBLES P/AERONAVES; PRESENTACIÓN: ENVASE X 200 L, TIPO: AEROKEROSEONE”, en este caso, la firma YPF S.A., por un lado entrega los tambores con los remitos pertinentes y de acuerdo a lo solicitado, por la unidad requirente, entrega el combustible a granel para su entamborado.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

De acuerdo a lo expresado por el auditado, el mismo no responde a lo solicitado. El auditado expresa “Se adjuntan Aero vales no considerados por la UAI”, siendo que estos Aero vales no fueron adjuntados al expediente electrónico en el momento oportuno, sino que su carga fue llevada a cabo de manera extemporánea. El auditado manifiesta que “Por tratarse de un pago por adelantado, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1189/2012 de fecha 17/07/2012 y la carta de intención de la YPF SA, esta Dirección no puede condicionar los pagos a la entrega de la totalidad de la mercadería. En efecto, al momento del pago no se había recibido ninguna documentación relacionada con la recepción del combustible en esta Dirección.”, lo cual intenta excluir su responsabilidad en el cumplimiento de la orden de compra, ubicándose en un rol de meros pagadores en el presente acto contractual, sin la tarea de realizar el seguimiento del pago realizado. Esto como consecuencia produce que el procedimiento contractual contenga documentación ajena sin que haya alertas tempranas de los errores llevadas a cabo.

Recomendaciones: Se recomienda efectuar un mayor control de la documentación en los casos de pagos realizados de manera anticipada.

Hallazgo Nro. 5: Existe una diferencia entre lo pagado y lo recepcionado.

Se efectúa el pago de la totalidad de la Orden de Compra N° 1122/18, en orden 76 en el expediente, según los comprobantes de pago N° 159141, 156508, 157629, 153292 y 149392 y la Orden de Pago Presupuestaria N° 51525 de fecha 15/03/2019, no habiéndose recepcionado la totalidad según las Actas de Recepción N° 388/18 y 333/2019.

Comentario del Auditado: NO EXPRESA (De Acuerdo – Parcialmente de Acuerdo – En Desacuerdo).

Opinión del Auditado: Respecto a los Hallazgos 4, 5 y 6: Por tratarse de un pago por adelantado, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1189/2012 de fecha 17/07/2012 y la carta de intención de la YPF SA, esta Dirección no puede condicionar los pagos a la entrega de la totalidad de la mercadería. En efecto, al momento del pago no se había recibido ninguna documentación relacionada con la recepción del combustible en esta Dirección. Asimismo, cabe aclarar que por la modalidad de facturación, YPF S.A. factura al precio de mercado al momento de la entrega y en función de los remitos entregados, en ningún caso factura una mercadería no entregada, tal como se refleja en la hoja de cálculo que se adjunta. (Se adjuntan Aero vales no considerados por la UAI) La Orden de Compra 340/1-1122-OC18 en su renglón 1 prevé: “COMBUSTIBLES P/AERONAVES; PRESENTACIÓN: ENVASE X 200 L, TIPO: AEROKEROSEONE”, en este caso, la firma YPF S.A., por un lado entrega los tambores con los remitos pertinentes y de acuerdo a lo solicitado, por la unidad requirente, entrega el combustible a granel para su entamborado.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

De acuerdo a lo expresado por el auditado, el mismo no responde a lo solicitado. El auditado expresa “*Se adjuntan Aero vales no considerados por la UAI*”, siendo que estos Aero vales no fueron adjuntados al expediente electrónico en el momento oportuno, sino que su carga fue llevada a cabo de manera extemporánea. El auditado manifiesta que “*Por tratarse de un pago por adelantado, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1189/2012 de fecha 17/07/2012 y la carta de intención de la YPF SA, esta Dirección no puede condicionar los pagos a la entrega de la totalidad de la mercadería. En efecto, al momento del pago no se había recibido ninguna documentación relacionada con la recepción del combustible en esta Dirección.*”, lo cual intenta excluir su responsabilidad en el cumplimiento de la orden de compra, ubicándose en un rol de meros pagadores en el presente acto contractual, sin la tarea de realizar el seguimiento del pago realizado. Esto como consecuencia produce que el procedimiento contractual contenga documentación ajena sin que haya alertas tempranas de los errores llevadas a cabo.

Recomendaciones: Se recomienda efectuar un mayor control de la documentación en los casos de pagos realizados de manera anticipada.

Hallazgo Nro. 6: Incorporación de otra acta de recepción.

Se incorpora al expediente electrónico de la contratación, en orden 79, un Acta de Recepción N° 345/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, la cual hace referencia al Remito N° 01120361 y la Factura N° E2015-00077703, en donde surge una discrepancia entre la cantidad de combustible del acta de recepción y la factura con respecto al remito (Aero vale). Cabe destacar, que el comprobante de ingreso incorporado no corresponde al objeto de la contratación, ya que el combustible es a granel y no en tambores de 200 lts tal como establece acto contractual.

Comentario del Auditado: NO EXPRESA (De Acuerdo – Parcialmente de Acuerdo – En Desacuerdo).

Opinión del Auditado: *Respecto a los Hallazgos 4, 5 y 6: Por tratarse de un pago por adelantado, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1189/2012 de fecha 17/07/2012 y la carta de intención de la YPF SA, esta Dirección no puede condicionar los pagos a la entrega de la totalidad de la mercadería. En efecto, al momento del pago no se había recibido ninguna documentación relacionada con la recepción del combustible en esta Dirección. Asimismo, cabe aclarar que por la modalidad de facturación, YPF S.A. factura al precio de mercado al momento de la entrega y en función de los remitos entregados, en ningún caso factura una mercadería no entregada, tal como se refleja en la hoja de cálculo que se adjunta. (Se adjuntan Aero vales no considerados por la UAI) La Orden de Compra 340/1-1122-OC18 en su renglón 1 prevé: “COMBUSTIBLES P/AERONAVES; PRESENTACIÓN: ENVASE X 200 L, TIPO:*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

AEROKEROSEONE”, en este caso, la firma YPF S.A., por un lado entrega los tambores con los remitos pertinentes y de acuerdo a lo solicitado, por la unidad requirente, entrega el combustible a granel para su entamborado.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

De acuerdo a lo expresado por el auditado, el mismo no responde a lo solicitado. El auditado expresa “Se adjuntan Aero vales no considerados por la UAI”, siendo que estos Aero vales no fueron adjuntados al expediente electrónico en el momento oportuno, sino que su carga fue llevada a cabo de manera extemporánea. El auditado manifiesta que “Por tratarse de un pago por adelantado, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1189/2012 de fecha 17/07/2012 y la carta de intención de la YPF SA, esta Dirección no puede condicionar los pagos a la entrega de la totalidad de la mercadería. En efecto, al momento del pago no se había recibido ninguna documentación relacionada con la recepción del combustible en esta Dirección.”, lo cual intenta excluir su responsabilidad en el cumplimiento de la orden de compra, ubicándose en un rol de meros pagadores en el presente acto contractual, sin la tarea de realizar el seguimiento del pago realizado. Esto como consecuencia produce que el procedimiento contractual contenga documentación ajena sin que haya alertas tempranas de los errores llevadas a cabo.

Recomendaciones: Se recomienda efectuar un mayor control de la documentación en los casos de pagos realizados de manera anticipada.

Hallazgo Nro. 7: Diferencias en la documentación agregada al expediente a orden 85.

No es coincidente la cantidad de combustible de las facturas, remitos (Aero vales) y la respectiva OC. A su vez, cabe destacar que los comprobantes de ingresos incorporados no corresponden al objeto de la contratación, ya que el combustible es a granel y no en tambores de 200 lts. tal como establece acto contractual.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

CONTROL ORDEN 85					
FECHA	NRO ACTA CRE	REMITO		FACTURA	
		NRO	CANTIDAD	NRO	CANTIDAD
29/3/2019	345/2019	1120361	1.425	2015-703	1.440
2/4/2019	342/2019	1140246	4.560	2015-706	8.924
		1140247	4.400		
2/4/2019	343/2019	1140079	21.000	2015-705	43.588
		1140080	21.000		
		1140087	1.800		
2/4/2019	344/2019	1140081	23.200	2015-704	39.813
		1440082	16.300		
21/1/2019	346/2019	1119266	1.200	2015-585	1.200
20/3/2019	347/2019	1119208	10.000	2015-584	67.000
		1119209	5.000		
		1192214	6.000		
		1199215	9.000		
		1199216	2.000		
		1199217	8.000		
		1199218	5.000		
		1199220	5.200		
		1199221	7.000		
		1199222	4.000		
		156.085		161,965	

Comentario del Auditado: Parcialmente De Acuerdo.

Opinión del Auditado: Tal como se aclaró en el hallazgo N° 1 la cantidad de combustible contenido en cada tambor es variable. Si bien la capacidad del tambor es de 205 lts, la cantidad cargada en cada uno durante su llenado puede ser otra debido a que es necesario tener un margen volumétrico de seguridad para absorber las variaciones de volumen en función de la temperatura en el momento de la carga.

Descripción del curso a seguir: Teniendo en cuenta que la empresa recibió el pago anticipado del total de la Orden de Compra, se tuvo en cuenta para la recepción definitiva la cantidad real expresada en cada uno de los Aero vales (remitos) y se solicitó Nota de Crédito a la empresa YPF S.A. por el valor de 559 litros de combustible JET A1 y así cubrir el total de la Orden de Compra.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata.

Área o Sector Responsable: Área Presupuestaria/Finanzas del COCOANTAR.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Tal como surge de lo manifestado en el descargo por el auditado, existe en el expediente documentación que no corresponde al acto contractual auditado, el error no fue detectado hasta que esta auditoría solicitó información.

Recomendaciones: Relacionado a la carga de documentación al expediente electrónico del Sistema GDE, se recomienda tener una especial atención a los documentos agregados, ya que se acompañó documentación errónea y de manera extemporánea. A fin de lograr una correcta trazabilidad y transparencia en el proceso, se recomienda que la documentación relacionada al cumplimiento de la orden de compra se lleve a cabo por personal con la capacitación pertinente a esos efectos.

Hallazgo Nro. 8: Facturación relacionada a un año diferente al objeto.

Se observa que en todas las facturas en la parte descriptiva legal existe la inscripción CAMPAÑA ANTARTICA 2017.

Comentario del Auditado: NO EXPRESA (De Acuerdo – Parcialmente de Acuerdo – En Desacuerdo).

Opinión del Auditado: *Facturas relacionadas a un año diferente al objeto. Las facturas son entregadas por la firma YPF S.A. al momento de la entrega y no al momento del pago. Como norma de la Empresa, por errores de forma no efectúa refacturaciones. En particular, en este caso, responde a un error involuntario de YPF S.A.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Atento a lo expresado por el auditado el error incurrido en el detalle de las facturas en relación al objeto corresponde a YPF S.A. Más allá de lo expresado en el descargo no existe documentación en el expediente que aclare dicho error, lo cual se indica a modo de observación para una correcta práctica administrativa.

Recomendaciones: Se recomienda que se realice un control de toda la documentación agregada al expediente, a fin de evitar errores propios y para señalar errores de los proveedores en las distintas contrataciones.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se han permitido identificar desvíos en la aplicación de la normativa sobre contrataciones del Estado, dando lugar a un expediente poco claro que evidencia contradicciones en la documentación que lo conforma.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Tal como surge de los procedimientos desarrollados en el presente informe, se observó que la suma de combustible en litros, no es coincidente entre lo facturado y recibido de acuerdo a los remitos cargados en el expediente electrónico al momento de remitir el informe preliminar. En cuanto a los remitos agregados en el descargo, no se pudo observar con claridad quienes lo suscriben, al resultar ilegibles en la parte donde debería figurar el responsable de la recepción y la cantidad recepcionada.

Gran parte de lo expresado en el descargo por el auditado surge de manera posterior al pedido formal realizado por la UAI a los efectos de realizar la trazabilidad de la orden de compra, lo que evidencia una falta de organización en la manera de llevar adelante el procedimiento contractual.

Los hallazgos realizados consisten en su mayoría en incumplimientos de procedimientos administrativos y errores de interpretación u omisiones de la normativa vigente. Estas inconsistencias son lesivas del principio de transparencia y publicidad. En consecuencia, esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión, y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.

Grta. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Septiembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna.

INFORME DE AUDITORÍA N° 39/19
MINISTERIO DE DEFENSA
"DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES"

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance de la tarea	2
Aclaraciones previas	2
Marco Normativo	3
Tareas Realizadas	4
Conclusión	5



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna.

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 39/19
MINISTERIO DE DEFENSA
DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DDJJ) ante la Oficina Anticorrupción, por parte de los responsables alcanzados en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el grado de cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales ante la Oficina Anticorrupción, por parte de los responsables alcanzados en el ámbito del Ministerio de Defensa, tarea que se encuentra incorporada en la Planificación de la Unidad de Auditoría Interna del año en curso.

Las verificaciones realizadas denotan un correcto cumplimiento de la normativa vigente, como así también un adecuado control en cuanto a los plazos de presentación de las DDJJ y de corresponder las respectivas intimaciones.

Asimismo, en la Dirección General de Recursos Humanos se encuentran debidamente ordenados y archivados los sobres que contienen las DDJJ y los antecedentes referidos a las intimaciones (cartas documento, actas de intimación y notas emanadas del Sistema GDE).

Con relación a los aspectos formales, cabe señalar que la Dirección cuenta con una base de datos que garantiza el cumplimiento de las presentaciones en tiempo y forma, la cual les permite evitar errores u omisiones formales.

Cra. MERCEDES E. MANDRIE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2019.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 39/19

MINISTERIO DE DEFENSA

DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DDJJ) ante la Oficina Anticorrupción, por parte de los responsables alcanzados en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Alcance de la Tarea

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa, durante el mes septiembre del corriente año, conforme lo normado por la Oficina Anticorrupción, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 25.188.

La tarea se basó en la solicitud de información, la que fue requerida mediante ME-2019-85425311-APN-UAI#MD, a fin de obtener el universo obligado a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente al ejercicio 2018.

Aclaraciones previas

Con relación a los funcionarios obligados a presentar la Declaración Patrimonial cabe aclarar que se contemplan los siguientes aspectos:

- **Declaración Jurada de Alta**, la que debe ser presentada dentro de los 30 días hábiles de asumir el cargo.
- **Declaración Jurada de Baja**, la que se presenta por el cese en el cargo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo la baja.
- **Declaración Jurada Anual**, con vencimiento hasta el 30 de mayo del año siguiente. El plazo de las presentaciones correspondientes al año 2018 se extendió hasta el 31 de julio del 2019, de acuerdo a lo estipulado por la Resol-2019-14-APN-OA#MJ

Cabe aclarar que, mediante NO-2019-45206719-APN-DNSDDJJ#OA de fecha 14 de mayo de 2019 la Dirección Nacional del Sistema de Declaraciones Juradas – Oficina Anticorrupción, le comunicó a la Dirección General de Recursos Humanos que el plazo para intimar el cumplimiento de presentación



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

de las DDJJ vencía el 14 de agosto de 2019, fecha a partir de la cual se elaboraran los listados de funcionarios cumplidores e incumplidores.

De acuerdo al Art. 2° de la Ley N° 26.857, quedan comprendidos en la obligación de presentar la declaración jurada:

- El Ministro, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo nacional.
- Asesores del Ministro, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional –incluye Planta de Gabinete y Asesores “ad-honorem”; sólo los funcionarios que en forma regular, de manera permanente o transitoria, cualquiera sea la modalidad de la relación laboral, efectúen tareas de asesoramiento a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional, con excepción de aquellos designados en cargos de asesores que se desempeñen como asistentes y/o auxiliares administrativos, etc.
- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada –deben considerarse comprendidos en este inciso a todos los funcionarios que tengan la responsabilidad de realizar tareas de dirección, coordinación, y/u organización, relacionadas con los objetivos propios del área a su cargo.
- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras –sólo deberán presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales los funcionarios que integren la Comisión Evaluadora de Ofertas, el funcionario que aprueba la adjudicación, y los funcionarios responsables de la certificación de recepción de bienes, en los términos del “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 25188 “Ética en el ejercicio de la función pública”.
- Decreto N° 862/2001 – Modificación de la Ley N° 25188.
- Decreto N° 41/1999 – Código de ética en la Función Pública.
- Decreto N° 164/1999 – Reglamentario de la Ley N° 25188.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

- Decreto N° 808/2000 – Modificatorio del Decreto N° 164/1999
- Ley N° 26.857 "Ética en el ejercicio de la función pública" (Se sustituye el Art. 5° de la Ley 25188)
- Decreto N° 895/2013 - Reglamentario de la Ley N° 26857.
- Resolución OA N° 06/2000 - Criterios para la determinación del universo de funcionarios obligados a presentar declaración jurada patrimonial integral.
- Resolución OA N° 01/2002 - Complementaria de la Resolución OA N° 6/00.
- Resolución OA N° 03/2002 - Modelos de intimación a funcionarios incumplidores (modificado por Resolución OA N° 09/11).
- Resolución OA N° 09/2011 - Establece la suspensión de la percepción del 20% de los haberes a los funcionarios incumplidores de la presentación de DDJJ Iniciales y Anuales. Modificación del modelo de intimación.
- Resolución MJyDH N° 1000/2000 - Régimen de presentación de Declaraciones Juradas.
- Resolución MJyDH N° 1695/2013 - Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral.
- Resolución SJyAL N° 10/2001 - Modificación a la Resolución N° 1000/00.
- Resolución General AFIP N° 3511/2013 - Procedimiento para DD.JJ. Patrimoniales Integrales de los funcionarios públicos y otros. Norma complementaria.
- Resolución MJyDH N° 14/2019 - Prorrogase hasta el día 31 de julio de 2019 el plazo de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales correspondientes a las obligaciones anuales 2018.

Tareas Realizadas

Se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos por ME-2019-85425311-APN-UAI#MD poner a disposición de esta Unidad de Auditoría Interna un listado del personal obligado a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral ante la Oficina Anticorrupción, en el cual se detalle:

- Nombre y Apellido del funcionario.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

- Número de Documento.
- Fecha a partir de la cual comenzó a prestar servicio.
- Cargo que desempeña.

Dicha solicitud fue cumplimentada mediante ME-2019-86717531-APN-DGRRHH#MD, adjuntando como archivo embebido la nómina del personal activo en el año en curso que contiene el universo de obligados conforme lo comunicado ante la Oficina Anticorrupción.

Asimismo, el listado puesto a disposición por la citada Dirección, al momento de realizar la labor de Auditoría, ampliaba los ítems solicitados con los siguientes datos:

- Número de CUIT.
- Número de constancia de presentación ante AFIP.
- Fecha de presentación On-Line.
- Fecha de Presentación en la Dirección de Recursos Humanos.

La tarea consistió en cotejar el universo de personal obligado a presentar la Declaración Jurada Patrimonial mediante el Formulario F-1245 (AFIP), verificando que la fecha de presentación on-line del mismo se ajuste a los plazos contemplados en la normativa.

Se procedió a constatar que el plazo de presentación de dicha Declaración Jurada ante la Dirección General de Recursos Humanos no excediera a los estipulados.

Se aclara que, se detectaron cinco (5) agentes que al vencimiento (14/08/19), no dieron cumplimiento a la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente al año 2018, ante esta situación la Dirección General de Recursos Humanos procedió a intimar a los mismos para que realicen la presentación de las respectivas DDJJ.

Al respecto cabe aclarar que formalizada la intimación, los agentes dieron cumplimiento a la presentación de las DDJJ, representando los mismos el cuatro por ciento (4%) del total del universo obligado (123 agentes).

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el grado de cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales ante la Oficina Anticorrupción, por parte de los responsables alcanzados en el ámbito del Ministerio de Defensa, tarea que se encuentra incorporada en la Planificación de la Unidad de Auditoría Interna del año en curso.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

Las verificaciones realizadas denotan un correcto cumplimiento de la normativa vigente, como así también un adecuado control en cuanto a los plazos de presentación de las DDJJ y de corresponder las respectivas intimaciones.

Asimismo, en la Dirección General de Recursos Humanos se encuentran debidamente ordenados y archivados los sobres que contienen las DDJJ y los antecedentes referidos a las intimaciones (cartas documento, actas de intimación y notas emanadas del Sistema GDE).

Con relación a los aspectos formales, cabe señalar que la Dirección cuenta con una base de datos que garantiza el cumplimiento de las presentaciones en tiempo y forma, la cual les permite evitar errores u omisiones formales.

AGUSTÍN S. MANDRIE
Auditoría Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2019.-



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 40/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/2018
“ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN Y EXPLOSIVOS PACID 2018”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	5
Hallazgos	17
Conclusión	18



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 40/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/2018
“ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN Y EXPLOSIVOS PACID 2018”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa - Subsecretaría de planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Licitación Pública N° 020/2018 tuvo por objeto la “ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN Y EXPLOSIVOS PACID 2018”.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Aplicación de penalidades por incumplimiento contractual.

En la Orden de Compra N° 1111/18, Renglón 2, la empresa proveedora solicitó dos prórrogas para cumplir con la provisión del material, las cuales vencieron sin que haya hecho efectiva la entrega. Ante esto, la Dirección de Planificación y Evaluación Logística de la Fuerza Aérea Argentina solicitó a la Dirección de Abastecimiento de la misma Fuerza que gestione la rescisión del mencionado renglón.

No surge de la documentación que conforma el expediente que a la fecha se hayan aplicado las penalidades correspondientes.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia. De todas maneras, tal como surge de lo manifestado en el hallazgo del presente informe, a la fecha no se observa la aplicación de penalidades a un adjudicatario que ha incumplido con la entrega del material. En relación a lo antes mencionado, se recomienda llevar adelante alguna acción correctiva en miras de solucionar el problema.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 40/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/2018
“ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN Y EXPLOSIVOS PACID 2018”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Ministerio de Defensa - Subsecretaria de planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

La Licitación Pública N° 020/2018 tuvo por objeto la “ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN Y EXPLOSIVOS PACID 2018”.

El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre el 29 de mayo y el 06 de septiembre de este año, en las oficinas que se encuentran en el Ministerio de Defensa (Edificio Libertador, calle Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis del expediente EX-2018-34306821-APN-DGAD#MD a efectos de:

- Verificar que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Cotejar que hayan sido realizadas en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
- Analizar las distintas etapas del procedimiento, verificando que las mismas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y con la intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
- Constatar la razonabilidad del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), verificando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1023/01 y 1030/16.

Con respecto al cumplimiento de las órdenes de compra en relación a la efectiva entrega del material, se ha efectuado un control de la documentación que surge en el expediente (Orden de Compra, Acta CRE, remitos, facturas, etc.). No se pudo llevar a cabo un control físico del material debido a la distancia de recepción de los mismos (Base Naval Puerto Belgrano – distancia 750 Kms).

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición 64 - E/16 SIPRO
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122 - E/2016 - Sistema del Precio Testigo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Ley N° 25551 y Decreto N° 1600/02, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación extraída de la Página Web del COMPR.AR y del Sistema GDE, sobre la Licitación Pública N° 020/2018, Expediente EX-2018-34306821-APN-DGAD#MD, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa del Ministerio de Defensa.

En orden 1 se encuentra la carátula del expediente EX-2018-34306821-APN-DGAD#MD de fecha 18 de julio del año 2018.

En orden 2 figura el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63-16 y modificada por su similar Nro 6/18.

En orden 3 se observa el Requerimiento Consolidado para la Adquisición de Munición y Explosivos correspondiente al PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO CONSOLIDADO DE INSUMOS PARA LA DEFENSA – PACID 2018.

En orden 5 se encuentran las Cláusulas Particulares del material a adquirir de fecha 2 de julio de 2018.

En orden 11 figura el Proceso de Compra N° 340/1-0020-LPU18, en el cual el nombre descriptivo del proceso es “MUNICIÓN Y EXPLOSIVOS PACID 2018”, UOC: 340/001 – Dirección General de Administración de la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa.

La Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa en la actualidad cambió de denominación y paso a llamarse Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico para la Defensa.

El Proceso de Compra N° 340/1-0020-LPU18 detalla:

SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN ASIGNADOS AL PROCESO				
NRO.	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	TIPO DE URGENCIA	MONEDA
340/1-78-SCO18	340/01 -SSSLD	NÁUTICA, INSUMOS P/ARMAMENTO	LICITACIÓN PUBLICA	PESO ARGENTINO



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

DETALLE DE PRODUCTOS O SERVICIOS			
NRO. RENGLÓN	OBJETO DEL GASTO E ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. (UN)
1	2.5.9. - 4423.1-5	KIT DE SEÑALES PIROTECNICAS, COMPONENTES: 3	225
2	2.9.9. - 5452.308	COMPONENTE PARA MUNICION, BOMBA MK 76	900
3	2.9.9. - 5364.427	COMPONENTE P/ARMAMENTO, CART DE REARME EN VUELO	50
4	2.9.9. - 5364.426	COMPONENTE P/ARMAMENTO, ESPOLETA PERC, INIC DE MECHA	1.000
5	2.9.9. - 5452.314	COMPONENTE PARA MUNICION, CARTUCHO MK4 MOD. 3	100
6	2.5.9. - 2773-40	BENGALA DE MANO, DURACION 30 SEG, INTENSIDAD LUMINICA: 4000 CD	80
7	2.5.9. - 2773-40	BENGALA DE MANO, DURACION 30 SEG, INTENSIDAD LUMINICA: 4000 CD	70
8	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	100
9	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	200
10	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	200
11	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	150
12	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	150
13	2.5.9. - 2774-24	BOMBAS DE HUMO, DURACION: 6 MIN	100
14	2.5.9. - 2773-30	BENGALA TIPO SEÑAL LUMINOSA, DURACION 15 SEG, INTENSIDAD LUMINICA 5000CD	600
15	2.5.9. - 2773-30	BENGALA TIPO SEÑAL LUMINOSA, DURACION 15 SEG, INTENSIDAD LUMINICA 5000CD	600
16	2.5.9. - 2773-36	BENGALA DE MANO, DURACION 15 SEG, INTENSIDAD LUMINICA: 1000 CD	985
17	2.5.9. - 2773-36	BENGALA DE MANO, DURACION 15 SEG, INTENSIDAD LUMINICA: 1000 CD	985



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCESO			
NRO. DEL PROCESO	NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ETAPA, MODALIDAD Y ALCANCE
340/1 – 0020-LUP18	MUNICION Y EXPLOSIVOS PACID 2018	LICITACIÓN PUBLICA	UNICA – SIN MODALIDAD – NACIONAL

INFORMACIÓN DEL CONTRATO		
FECHA ESTIMADA DEL INICIO DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	PENALIDADES
DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES DE PERFECCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL	120 DIAS CORRIDOS	PREVISTAS - REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA APN

En orden 12 se encuentran las Cláusulas Particulares del Proceso de Compras.

En orden 30 figura el dictamen jurídico de fecha 2 de agosto de 2018, previo al llamado de la contratación, firmado por el Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa.

En orden 35 se observa informe de conformidad a la carga del acto administrativo cuyo objeto es autorizar la convocatoria, de fecha 28 de agosto de 2018, firmado por Subsecretaria de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa.

En orden 38 se encuentra la Disposición de autorización de la convocatoria de la Licitación Pública N° 020/2018 cuyo objeto consiste en la “ADQUISICION DE MUNICION Y EXPLOSIVOS PARA LAS FFAA Y EL EMC – PACID 2018”

En orden 49 figura la solicitud de contratación que se detalla a continuación:

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN			
NRO. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	SAF	NOMBRE SOLICITUD	UNIDAD EJECUTORA
340/1 - 78 - SCO18	376 - SSLD	MUN Y EXPL - PACID 2018	340/001 - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - SSLD



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

DETALLE DE PRODUCTOS O SERVICIOS					
R	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	CANT. (UN)	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2.5.9. - 4423.1-5	KIT DE SEÑALES PIROTECNICAS, COMPONENTES: 3	225	31.500,00	7.087.500,00
2	2.9.9. - 5452.308	COMPONENTE PARA MUNICION, BOMBA MK 76	900	6.350,00	5.715.000,00
3	2.9.9. - 5364.427	COMPONENTE P/ARMAMENTO, CART DE REARME EN VUELO	50	32.300,00	1.615.000,00
4	2.9.9. - 5364.426	COMPONENTE P/ARMAMENTO, ESPOLETA PERC, INIC DE MECHA	1.000	1.630,00	1.630.000,00
5	2.9.9. - 5452.314	COMPONENTE PARA MUNICION, CARTUCHO MK4 MOD. 3	100	2.450,00	245.000,00
6	2.5.9. - 2773-40	BENGALA DE MANO, DURACION 30 SEG, INTENSIDAD LUMINICA: 4000 CD	80	3.190,00	255.200,00
7	2.5.9. - 2773-40	BENGALA DE MANO, DURACION 30 SEG, INTENSIDAD LUMINICA: 4000 CD	70	3.190,00	223.300,00
8	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	100	3.450,00	345.000,00
9	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	200	3.130,00	626.000,00
10	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	200	3.130,00	626.000,00
11	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	150	3.130,00	469.500,00
12	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	150	3.130,00	469.500,00
13	2.5.9. - 2774-24	BOMBAS DE HUMO, DURACION: 6 MIN	100	8.320,00	832.000,00
14	2.5.9. - 2773-30	BENGALA TIPO SEÑAL LUMINOSA, DURACION 15 SEG, INTENSIDAD LUMINICA 5000CD	600	985,00	591.000,00
15	2.5.9. - 2773-30	BENGALA TIPO SEÑAL LUMINOSA, DURACION 15 SEG, INTENSIDAD LUMINICA 5000CD	600	985,00	591.000,00
16	2.5.9. - 2773-36	BENGALA DE MANO, DURACION 15 SEG, INTENSIDAD LUMINICA: 1000 CD	500	985,00	492.500,00
17	2.5.9. - 2773-36	BENGALA DE MANO, DURACION 15 SEG, INTENSIDAD LUMINICA: 1000 CD	500	985,00	492.500,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En órdenes 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 se encuentran las especificaciones técnicas del material a adquirir:

- Especificación Técnica NORMA DEF AyE 784-B – Cartucho señal luminosa de tres estrellas cal. 26,4 mm.
- Especificación Técnica NORMA DEF AyE 786-B – Bengala de Mano
- Especificación Técnica NORMA DEF AyE 0800-C – Cohete de señal de una estrella con paracaídas lanzado a mano.
- Especificación Técnica NORMA DEF AyE 0963- A- Señal humosa arrojable modelo 1.
- Especificación Técnica NORMA DEF AyE 1158 – Bomba de ejercicio MK 76
- Especificación Técnica NORMA DEF AyE 1163 – Cartucho indicador de impacto MK4 Mod 3 para bomba de ejercicio MK 76 y MK 106.
- Especificación Técnica NORMA DEF 490/01 – Espoleta de percusión iniciadora de mecha tipo Mod 0.
- Especificación Técnica NORMA DEF 1134/00 – Señal humosa marina flotante, Mod 1.
- Especificación Técnica NORMA DEF 1135/00 - Cilindro humoso Nro 6.
- Especificación Técnica NORMA DEF 1136/00 – Componente para armamento, repuesto para cañón DEFA 3D-550 MM, cartucho de rearme en vuelo.
- Especificación Técnica NORMA DEF 1137/00 – kit de señales pirotécnicas de emergencia tipo SOLAS (Normas SOLAS 74/88).

En orden 61 se encuentra el detalle del Proceso de Compra:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCESO				
NRO.	ALCANCE	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	MONEDA
340/1-0020-LUP18	NACIONAL	MUNICION Y EXPLOSIVOS – PACID 2018	LICITACIÓN PÚBLICA	PESO ARGENTINO



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

DETALLE DE PRODUCTOS O SERVICIOS			
NRO. RENGLÓN	OBJETO DEL GASTO E ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (UN)
1	2.5.9. - 4423.1-5	KIT DE SEÑALES PIROTECNICAS, COMPONENTES: 3	225
2	2.9.9. - 5452.308	COMPONENTE PARA MUNICION, BOMBA MK 76	900
3	2.9.9. - 5364.427	COMPONENTE P/ARMAMENTO, CART DE REARME EN VUELO	50
4	2.9.9. - 5364.426	COMPONENTE P/ARMAMENTO, ESPOLETA PERC, INIC DE MECHA	1.000
5	2.9.9. - 5452.314	COMPONENTE PARA MUNICION, CARTUCHO MK4 MOD. 3	100
6	2.5.9. - 2773-40	BENGALA DE MANO, DURACION 30 SEG, INTENSIDAD LUMINICA: 4000 CD	80
7	2.5.9. - 2773-40	BENGALA DE MANO, DURACION 30 SEG, INTENSIDAD LUMINICA: 4000 CD	70
8	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	100
9	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	200
10	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	200
11	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	150
12	2.5.9. - 2773-41	BENGALA TIPO FUMIGENA, DURACION 5 MIN, INTENSIDAD LUMINICA: SIN	150
13	2.5.9. - 2774-24	BOMBAS DE HUMO, DURACION: 6 MIN	100
14	2.5.9. - 2773-30	BENGALA TIPO SEÑAL LUMINOSA, DURACION 15 SEG, INTENSIDAD LUMINICA 5000CD	600
15	2.5.9. - 2773-30	BENGALA TIPO SEÑAL LUMINOSA, DURACION 15 SEG, INTENSIDAD LUMINICA 5000CD	600
16	2.5.9. - 2773-36	BENGALA DE MANO, DURACION 15 SEG, INTENSIDAD LUMINICA: 1000 CD	500
17	2.5.9. - 2773-36	BENGALA DE MANO, DURACION 15 SEG, INTENSIDAD LUMINICA: 1000 CD	500



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

CRONOGRAMA DE FECHAS			
FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN	FECHA Y HORA DE INICIO CONSULTAS	FECHA Y HORA DE ACTO DE APERTURA	FECHA Y HORA FINAL DE CONSULTAS
10/09/18 - 08:00 HS	10/09/18 - 08:01 HS	20/09/18 - 10:00 HS	14/09/18 - 13:00 HS

INFORMACIÓN DEL CONTRATO		
FECHA ESTIMADA DEL INICIO DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	PENALIDADES
DENTRO DE LOS 1 DIAS HABILES DE PERFECCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL	120 DÍAS CORRIDOS	PREVISTAS - REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA APN

SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN ASIGNADOS AL PROCESO				
NRO. SOLICITUD	URGENCIA	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	CREACIÓN
340/1-78-SCO18	NORMAL	340/001- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - SSSLD	NAUTICA, INSUMO P/ARMAMENTO	14/06/2018

En orden 63 se realizaron invitaciones a proveedores.

En orden 67 figura la Circular N° 1: Reprogramación fecha de apertura.

En orden 70 se encuentra la Circular N° 2: Adecuación de la ET al renglón 1.

En orden 71 se observa la Circular N° 3: Reemplazo de la Ley 25.551 por Ley 27.437.

En orden 84 se encuentra el Acta de apertura.

Firmas participantes en el Acta de apertura:

FIRMAS QUE COTIZARON	
IDP SOCIEDAD ANONIMA	CUIT: 30661358617
AVIODINAMICA S.R.L.	CUIT: 33708320329
B.A. SEA MADINES S.A.	CUIT: 30710836341



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

En orden 85 se observa las consultas al proceso de compras, con tres consultas de fecha inicio: 11/09/2018 03:57:05 PM a fecha 26/09/2018 10:59:32 AM.

En orden 86 figura el cuadro de ofertas, razón social: IDP sociedad anónima

En orden 97 se observa el cuadro de oferta, razón social: Abisodinamia S.R.L.

En orden 106 se encuentra cuadro de oferta, razón social: B.A. SEA MADINES S.A.

En orden 115 figura el cuadro comparativo de ofertas:

CUADRO DE OFERTAS	
NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR OFERTADO EN PESOS ARGENTINOS
IDP SOCIEDAD ANONIMA	\$ 23.802.940,00.-
AVIODINAMICA S.R.L.	\$ 9.383.000,00.-
B.A. SEA MADINES S.A.	\$ 11.288.000,00.-

En orden 129 se encuentra el Dictamen de evaluación de ofertas, que contiene el siguiente detalle:

OFERTAS RECOMENDADAS				
REGLON	PRE ADJUDICATARIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DEL REGLON
1	B.A. SEA MADINES S.A.	225	40.480,00	9.108.000,00
2	AVIODINAMICA SRL	900	6.120,00	5.508.000,00
3	AVIODINAMICA SRL	50	34.600,00	1.730.000,00
4	AVIODINAMICA SRL	1.000	1.900,00	1.900.000,00
5	AVIODINAMICA SRL	100	2.450,00	245.000,00
6	IDP SOCIEDAD ANONIMA	80	4.130,00	330.400,00
7	IDP SOCIEDAD ANONIMA	70	4.120,00	288.400,00
9	IDP SOCIEDAD ANONIMA	200	4.025,00	805.000,00
10	IDP SOCIEDAD ANONIMA	200	4.025,00	805.000,00
11	IDP SOCIEDAD ANONIMA	150	4.025,00	603.750,00
12	IDP SOCIEDAD ANONIMA	150	4.025,00	603.750,00
13	IDP SOCIEDAD ANONIMA	100	6.250,00	625.000,00
14	IDP SOCIEDAD ANONIMA	600	1.193,50	716.100,00
15	IDP SOCIEDAD ANONIMA	600	1.193,50	716.100,00
16	IDP SOCIEDAD ANONIMA	500	1.193,50	596.750,00
17	IDP SOCIEDAD ANONIMA	500	1.193,50	596.750,00



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

OFERTAS DESESTIMADAS		
REGLON	PROVEEDOR	EVALUACION
1	IDP SOCIEDAD ANONIMA	PRECIO INCONVENIENTE
4	IDP SOCIEDAD ANONIMA	PRECIO INCONVENIENTE
8	IDP SOCIEDAD ANONIMA	PRECIO INCONVENIENTE
4	B.A. SEA MADINE S.A.	PRECIO INCONVENIENTE

En orden 153 figuran las solicitudes de documentación complementaria solicitada.

En orden 145 se encuentra el dictamen jurídico previo al acto administrativo de adjudicación de fecha 30 de octubre de 2018, firmado por Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

A continuación se observa la resolución de aprobación y adjudicación de todo lo actuado en el procedimiento de selección bajo la modalidad de licitación pública, el cual tramitó bajo el número de proceso 340/1-0020-LUP18 en el sistema COMPR.AR de fecha 15 de noviembre de 2018 y firmado por Secretaria de la Secretaría de Gestión Presupuestaria y Control.

En orden 174 se encuentra la Orden de Compra N° 1110/18:

DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA			
NUMERO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	REGLON	PRECIO TOTAL
340/1-1110-OC18	B.A. MADINE S.A	1	\$ 9.108.000,00.-

DETALLE DE ENTREGA			
REGLON	LUGAR DE ENTREGA	CANT	PLAZO
1	BASE NAVAL PTO BELGRANO	225	60 DIAS CORRIDOS

En orden 175 figura la Orden de Compra N° 1111/18:

DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA			
NUMERO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	REGLON	PRECIO TOTAL
340/1-1111-OC18	AVIODINAMICA S.R.L.	2 - 3 - 4 - 5	\$ 9.383.000,00.-



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

DETALLE DE LA ENTREGA			
REGLON	LUGAR DE ENTREGA	CANT	PLAZO
2	FAA - AREA LOGISTICA PALOMAR	900	60 DIAS CORRIDOS
3	BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	50	60 DIAS CORRIDOS
4	BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	1.000	60 DIAS CORRIDOS
5	BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	100	60 DIAS CORRIDOS

En orden 176 se encuentra la Orden de Compra N° 1112/18:

DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA			
NUMERO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	REGLON	PRECIO TOTAL
340/1-1112-OC18	IDP SOCIEDAD ANONIMA	6 - 7 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17	\$ 6.687.000,00.-

DETALLE DE ENTREGA			
REGLON	LUGAR DE ENTREGA	CANT	PLAZO
6	BASE NAVAL PTO BELGRANO	80	60 DIAS CORRIDOS
7	BASE NAVAL PTO BELGRANO	70	60 DIAS CORRIDOS
9	BASE NAVAL PTO BELGRANO	200	60 DIAS CORRIDOS
10	BASE NAVAL PTO BELGRANO	200	60 DIAS CORRIDOS
11	BASE NAVAL PTO BELGRANO	150	60 DIAS CORRIDOS
12	BASE NAVAL PTO BELGRANO	150	60 DIAS CORRIDOS
13	BASE NAVAL PTO BELGRANO	100	60 DIAS CORRIDOS
14	BASE NAVAL PTO BELGRANO	600	60 DIAS CORRIDOS
15	BASE NAVAL PTO BELGRANO	600	60 DIAS CORRIDOS
16	BASE NAVAL PTO BELGRANO	500	60 DIAS CORRIDOS
17	BASE NAVAL PTO BELGRANO	500	60 DIAS CORRIDOS



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En orden 177 se encuentran los compromisos definitivos ingresados:

COMPROMISOS DEFINITIVOS INGRESADOS				
NRO PROCESO	PROVEEDOR	MONTO EN PESOS	AFECTACION DEFINITIVA	NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO
340/1-0020-LUP18	IDP SOCIEDAD ANONIMA	\$ 6.687.000,00.-	ADB - 10688	MUNICION Y EXPLOSIVOS PACID 2018
	AVIODINAMICA SRL	\$ 9.383.000,00.-		
	B.A. SEA MADINES S.A.	\$ 9.108.000,00.-		

En orden 179 se observó la nota de envío de notificaciones de las órdenes de compra con fecha 23 de noviembre de 2018, firmado por el Director de la Dirección de Gestión de adquisiciones del Ministerio de Defensa.

Análisis de las órdenes de compra:

Se efectuó un control de la siguiente documentación:

1. Actas de Recepción.
2. Facturas.
3. Control balístico del material.
4. Remitos.

Informe del control de ejecución

La totalidad del material fue recepcionado en la Base Naval Puerto Belgramo de la Provincia de Buenos Aires, en el cual se llevó a cabo el estudio correspondiente a cargo del personal especializado.

1. **Orden de Compra N° 1110/18**

ORDEN DE COMPRA Nro 1110/18				
PROVEEDOR	REGLON	FACTURA	ACTA CRE	ESTUDIOS DEL MATERIAL
B.A. SEA MADINES S.A.	1	B 02 - 006	SI	SIN NOVEDAD



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2. Orden de Compra N° 1111/18

En orden 187 se encuentra la nota de solicitud de prórroga de la empresa AVIODINAMICA SRL (Renglón 2 y 4) con respecto a la Orden de Compra N° 1111/18, de fecha 27 de junio de 2018.

ORDEN DE COMPRA Nro 1111/18				
PROVEEDOR	REGLON	REMITO	ACTA CRE	ESTUDIOS DEL MATERIAL
AVIODINAMICA SRL	4	R 04 - 0034	SI	SIN NOVEDAD

ORDEN DE COMPRA Nro 1111/18		
PROVEEDOR	REGLON	OBSERVACIONES
AVIODINAMICA SRL	2	POR MEDIO DE NOTA NO-2019-75519069-APN-DPYEL#FAA DE FECHA 22/08/2019, COMUNICAN EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLON

En cuanto al Renglón N° 2, la NO-2019-75519069-APN-DPYEL#FAA mencionada en el cuadro, manifiesta que se dará inicio a la rescisión del ítem, pero no se han aplicado las penalidades correspondientes.

3. Orden de Compra N° 1112/18

ORDEN DE COMPRA Nro 1112/18				
PROVEEDOR	REGLON	FACTURA	ACTA CRE	ESTUDIOS DEL MATERIAL
IDP SOCIEDAD ANONIMA	6	B 1112 - 02584	SI	SIN NOVEDAD
	7			
	9			
	10			
	11			
	12			
	13			
	14			
	15			
	16			
	17			



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Aplicación de penalidades por incumplimiento contractual.

En la Orden de Compra N° 1111/18, Renglón 2, la empresa proveedora solicitó dos prórrogas para cumplir con la provisión del material, las cuales vencieron sin que haya hecho efectiva la entrega. Ante esto, la Dirección de Planificación y Evaluación Logística de la Fuerza Aérea Argentina solicitó a la Dirección de Abastecimiento de la misma Fuerza que gestione la rescisión del mencionado renglón.

No surge de la documentación que conforma el expediente que a la fecha se hayan aplicado las penalidades correspondientes.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Opinión del Auditado: NO-2019-89294070-APN-DGAPL#MD de fecha 1 de Octubre de 2019 suscripta por el Director General de Administración para la Logística dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa.

“Relacionado con el Hallazgo en el acto contractual de referencia y el informe preliminar recibido en esta Dirección, pongo en su conocimiento que al momento no surge la aplicación de penalidad alguna dado que la Fuerza no elevó la documental correspondiente, por lo que se requirió según nota enviada a la Fuerza Aérea Argentina es la siguiente NO-2019-86803082-APN-DGAD#MD”

Descripción del curso a seguir: No responde.

Fecha de Regularización Prevista: No responde.

Área o Sector Responsable: No responde.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Tal como surge de lo manifestado en el descargo por el auditado, a la fecha no se observa la aplicación de penalidades al adjudicatario ni la propuesta de acciones correctivas en tal sentido.

Recomendaciones: Se recomienda tener una especial atención al cumplimiento de las órdenes de compra, dado que la correcta ejecución del contrato efectuado es parte fundamental en el proceso. En tal sentido, se sugiere la capacitación del personal interviniente en relación a las penalidades y sanciones.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, se verificó que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia. De todas maneras, tal como surge de lo manifestado en el hallazgo del presente informe, a la fecha no se observa la aplicación de penalidades a un adjudicatario que ha incumplido con la entrega del material. En relación a lo antes mencionado, se recomienda llevar adelante alguna acción correctiva en miras de solucionar el problema.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 42/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA DE LA
ARMADA.**

**CONTRATCIÓN DIRECTA N° 65/17
“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT”**

Tabla de contenidos

<u>Informe Ejecutivo</u>	1
<u>Informe Analítico</u>	4
<u>Objetivo</u>	4
<u>Alcance</u>	4
<u>Tarea realizada</u>	4
<u>Marco Normativo</u>	5
<u>Marco de Referencia</u>	6
<u>Hallazgos</u>	7
<u>Conclusión</u>	12



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 42/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA DE LA
ARMADA.
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 65/17
“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Omisión de lo estipulado en la Resolución 47-E/2017 de la Secretaría de Modernización Administrativa.

La contratación de referencia contiene Actos Administrativos emitidos en formato papel, como es el caso de la Disposición del DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA DE LA ARMADA N° 25 de fecha 24 de Agosto de 2017 (fs. 139/142) y la Disposición del SUBJEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 22 de fecha 22 de diciembre de 2017, omitiéndose lo establecido en la Resolución 47-E/2017 de la Secretaría de Modernización Administrativa establece que a partir del 14 de Julio de 2017 la totalidad de los actos administrativos de la Armada Argentina deberán confeccionarse y firmarse mediante el modulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2.

Cumplimiento parcial del artículo 1°¹ del Manual de Procedimientos establecido por la Disposición 62 – E/2016.

Se observa al inicio del expediente una alteración cronológica en el orden en las actuaciones, detectándose documentación que no respeta un orden de incorporación de acuerdo a su fecha de emisión.

A título de ejemplo:

- A fs. 13/18 se encuentra el Dictamen de Oficina Nacional de Tecnología e Información –ONTI-IF-2017-11606333-APN-ONTI#MM- de fecha 13 de junio/17.
- A fs. 12 y con fecha 14 de junio/17 se encuentra Nota 119/17 del Departamento de Auditorías y Planes emitida en virtud a lo solicitado por el Dictamen de fs. 13/18.
- A fs. 6 a 11 se encuentra antecedentes aportados por la aludida Nota 119/17.
- A fs. 4 se adjunta Nota 85 SIEC, PKV de fecha 02 de mayo/17.
- A fs. 5 y con fecha 25 de abril/17 se encuentra solicitud de intervención a la ONTI.
- A fs. 20 se encuentra Nota de la empresa MSLI LATAM INC. de fecha 10 de julio/17.
- A fs. 21/22 obra Solicitud de Gastos con aprobación de fecha 15 de mayo/17.

Hallazgo N° 3.

Omisión de lo establecido en el Art. 2° –NOTIFICACIONES- del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Si bien se notificó al adjudicatario sobre la emisión de la respectiva Orden de Compra, no se transcribió la actuación administrativa en el cuerpo de la notificación, tal como lo establece la normativa mencionada ut supra. (fs. 531 y 532).

1 ARTÍCULO 1°.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.

2 ARTÍCULO 2 apartado f) segundo párrafo: “Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 4.

Omisión de lo establecido en el Art. 75³ –NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA O VENTA- del Reglamento estatuido por el Decreto N° 1030/16.

La notificación de la Orden de Compra se produjo con fecha 19 de enero/18, es decir vencido el plazo de 10 días estipulado en la normativa. Por otra parte la fecha de emisión de la citada Orden es del 25 de enero/18.

Conclusión:

Del análisis del proceso de la Contratación Directa N° 65/17, que tuvo por objeto la “Renovación de Licencias de Software Microsoft”, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Entre otros aspectos, cabe señalar la alteración cronológica en el orden en las actuaciones, existiendo documentación que no respeta un orden de incorporación de acuerdo a su fecha de emisión como así también la omisión de parte de lo estipulado en la Resolución 47-E/2017 de la Secretaría de Modernización Administrativa.

No obstante ello, el Organismo ha contribuido con nuevos elementos de juicio que justifican en su generalidad las deficiencias detectadas y ciertas particularidades en las decisiones adoptadas, subsanando en parte las cuestiones planteadas.

En virtud a lo señalado, se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose gestionar la capacitación del personal, a fin de disminuir errores en futuros procesos contractuales.

D^{CA}. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Octubre 2019

³ “La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 42/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA DE LA
ARMADA.
CONTRATCIÓN DIRECTA N° 65/17
“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 01 de agosto y el 10 de septiembre del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Armada, - Edificio Libertad-, – Avenida Comodoro Py N° 2055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El análisis comprendió los procedimientos efectuados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y posterior emisión de la solicitud de gastos respectiva, hasta el proceso de ejecución del contrato, con la correspondiente recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN.

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.

2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
(Solo se presentó póliza de caución la firma Equidiezel energía S.A.)
6. **Proceso de ejecución, desde la notificación de la Orden de Compra o Contrato respectivo, hasta la recepción definitiva de los elementos**, con análisis de la documentación que compone dicho proceso:
 - a) Orden de compra.
 - b) Solicitudes de Provisión.
 - c) Notificación de las Solicitudes de Provisión.
 - d) Remitos.
 - e) Constancias de recepción –provisorias y definitivas-.
 - f) Facturas.
 - g) Documentación que avala las diferentes etapas presupuestarias (Compromiso – Devengado – Orden de Pago emitidas).
 - h) Verificación de la congruencia entre la fechas de la documentación compulsada.

Marco Normativo

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Nacional.

- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición N° 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14. “Programa de Verificación del Proceso de Compras y Contrataciones”.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre la Contratación Directa N° 65/17, que consta de TRES (3) cuerpos y QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (555) fojas útiles. La misma tuvo por objeto la “Renovación de Licencias de Software Microsoft”.

Inicio de Actuaciones: requerimiento a través de la solicitud de Gastos sin fecha N° 85/17 en la suma de U\$S 1.350.243,00. (fs. 105/106).

Autorización del procedimiento: a través de Disposición del señor Director General de Comunicaciones e Informática de la Armada N° 25/17 de fecha 24 de Agosto de 2017. (fs. 139/142).

Comunicación a proveedores y asociaciones: invitación cursada a la firma MSLI LATAM INC. (fs. 212/213).

Presentó oferta la siguiente firma:

Firma	Foja
MSLI LATAM INC	227/369

Acta de Apertura: de fecha 17 de octubre de 2017, a las 10.00 hs (fs. 226).

Adjudicación: realizada mediante Disposición del SUBJEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 22/17 de fecha 28 de diciembre de 2017, a favor de MSLI LATAM INC., por la suma de U\$S 1.350.243.00 equivalente a \$ 23.696.764,65. (fs. 498/507).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Orden de Compra N°: 05/18 de fecha 25/01/2018 por \$ 23.696.764,63 (fs. 533/537).

Remito N°: 1001/18 (fs. 546/548).

Actas de recepción N°: 03 y 19/18. (fs. 549 y 553).

Órdenes de pago N°: 1844/18 y 1049/19 emitidas por SAF Central.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Omisión de lo estipulado en la Resolución 47-E/2017 de la Secretaría de Modernización Administrativa.

La contratación de referencia contiene Actos Administrativos emitidos en formato papel, como es el caso de la Disposición del DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA DE LA ARMADA N° 25 de fecha 24 de Agosto de 2017 (fs. 139/142) y la Disposición del SUBJEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 22 de fecha 22 de diciembre de 2017, omitiéndose lo establecido en la Resolución 47-E/2017 de la Secretaría de Modernización Administrativa establece que a partir del 14 de Julio de 2017 la totalidad de los actos administrativos de la Armada Argentina deberán confeccionarse y firmarse mediante el modulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Si bien resulta objetivamente correcto que la Contratación Directa 65/17, cuyo objeto es la “Renovación de Licencias Microsoft”, se inició con la obligatoriedad legal dada por la Resolución N° 466-E/16, resulta también objetivamente cierto que al momento de iniciar la contratación se carecía de las condiciones técnicas suficientes para su cumplimiento.

De acuerdo con la Resolución N° 466-E del 11 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACION, se estableció el 01 de diciembre de 2016 como fecha de implementación del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en la ARMADA ARGENTINA.

La Contratación Directa 65/17 Objeto “Renovación de Licencias Microsoft” se dio curso el 02 de mayo de 2017, de acuerdo con los procedimientos disponibles. En efecto, resultó materialmente imposible cumplir con las exigencias de la Resolución N° 466-E puesto que la DGCI y sus destinos dependientes:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

1. No disponían de los dispositivos TOKEN, los que se encontraban en proceso de adquisición. Dicho proceso se inició en el momento en que se contó con los recursos necesarios para su implementación.
2. No contaban con el personal adecuadamente capacitado en la operación del sistema. Al respecto, no se dispuso de la suficiente cantidad de turnos de capacitación para el personal propio, circunstancia ajena a la intervención de la DGCI y fuera del alcance de la ARMADA, ya que la gestión de asignación y priorización de los mismos es potestad del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP). Esta falta de disponibilidad de cupos para capacitaciones en los distintos niveles en operación del sistema GDE contribuyó a ralentizar la implementación definitiva.

En consecuencia, al momento de cumplir con los Actos Administrativos observados (Disposición del DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA DE LA ARMADA N° 25 de fecha 24 de agosto de 2017 y Disposición del SUBJEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 22 de fecha 22 de diciembre de 2017) no se contaba materialmente con los elementos técnicos necesarios para su confección y firma mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Resultó, así, necesario emitir los Actos Administrativos en formato papel y perfeccionar estas contrataciones, a fin de satisfacer un requerimiento del Servicio y soslayar las implicancias legales de no contar con las correspondientes licencias informáticas.

Como organismo responsable de la administración de las comunicaciones y la informática de la ARMADA, por medio del Mensaje Naval DGCI 290803 AGO 17 “P”, esta Dirección General fijó este modo de acción como parte de la política para toda la Institución, respecto de la implementación de la Firma Digital de Disposiciones Públicas a través del sistema GDE. En dicho Mensaje Naval se estableció:

- a) El cierre de los libros de Disposiciones Públicas, requiriéndose a partir de dicha fecha la firma en formato electrónico por medio del dispositivo TOKEN.
- b) Como excepción, la firma en formato papel de Disposiciones derivadas de contrataciones y gasto provenientes del Régimen de Fondos Rotatorios, que se continuarían generando por fuera del GDE, hasta que se implementara el sistema COMPR.AR en la ARMADA.

Opinión de la UAI:

Si bien se considera entendible la argumentación expuesta, se deberán arbitrar los medios para que en los sucesivos actos contractuales, los actos administrativos se confeccionen en el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), con aplicación conjunta del sistema COMPR.AR en el SAF N° 379.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación de la UAI:

Se recomienda capacitar al personal en la implementación de los sistemas correspondientes a través de los cuales se gestionan las contrataciones.

Hallazgo N° 2.

Cumplimiento parcial del artículo 1°⁴ del Manual de Procedimientos establecido por la Disposición 62 – E/2016.

Se observa al inicio del expediente una alteración cronológica en el orden en las actuaciones, detectándose documentación que no respeta un orden de incorporación de acuerdo a su fecha de emisión.

A título de ejemplo:

- A fs. 13/18 se encuentra el Dictamen de Oficina Nacional de Tecnología e Información –ONTI-IF-2017-11606333-APN-ONTI#MM- de fecha 13 de junio/17.
- A fs. 12 y con fecha 14 de junio/17 se encuentra Nota 119/17 del Departamento de Auditorías y Planes emitida en virtud a lo solicitado por el Dictamen de fs. 13/18.
- A fs. 6 a 11 se encuentra antecedentes aportados por la aludida Nota 119/17.
- A fs. 4 se adjunta Nota 85 SIEC, PKV de fecha 02 de mayo/17.
- A fs. 5 y con fecha 25 de abril/17 se encuentra solicitud de intervención a la ONTI.
- A fs. 20 se encuentra Nota de la empresa MSLI LATAM INC. de fecha 10 de julio/17.
- A fs. 21/22 obra Solicitud de Gastos con aprobación de fecha 15 de mayo/17.

Comentario del Auditado: En desacuerdo.

La secuencia de las fojas observada en los puntos en cuestión no sigue un orden cronológico debido a que la fecha de confección del oficio cabeza, por la que se que tramita documentación a la División Compras, es posterior a la de esa documentación que se recibió de otros Organismos y a la fecha de confección de los agregados del mismo. El foliado sigue la secuencia reglamentaria prescripta en el parágrafo 17 del artículo 2.02 de la Publicación R.A 1-007 “REGLAMENTO DE CORRESPONDENCIA”, 2da. Edición 1987, ubicando primero el oficio cabeza y luego la documentación (adjuntada como agregados) al que éste refiere.

4 ARTÍCULO 1°.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Opinión de la UAI:

Si bien es atendible lo manifestado por el Auditado, como el propio Organismo indica en su responde, “La secuencia de las fojas observada en los puntos en cuestión no sigue un orden cronológico...” por lo cual se omitió la última parte del Art. 1ro. del Manual de Procedimientos establecido por la Disposición 62 – E/2016.

Recomendación de la UAI:

Instruir al personal sobre el cumplimiento del Manual de Procedimientos establecido por la Disposición 62 – E/2016.

Hallazgo N° 3.

Omisión de lo establecido en el Art. 2⁵ –NOTIFICACIONES- del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Si bien se notificó al adjudicatario sobre la emisión de la respectiva Orden de Compra, no se transcribió la actuación administrativa en el cuerpo de la notificación, tal como lo establece la normativa mencionada ut supra. (fs. 531 y 532).

Comentario del Auditado: *de Acuerdo.*

Si bien se comunicó por transcripción íntegra la actuación administrativa en el cuerpo de la notificación enviada a la empresa MSLI LATAM INC. (fs. 514 a 517) y vía mail desde la casilla aracontrataciones@yahoo.com, ambas el 29 de diciembre de 2017 (fs. 522 a 525), no se transcribió la actuación administrativa en el cuerpo de la notificación de la Orden de Compra.

Recomendación de la UAI:

Instruir al personal sobre la necesidad de transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, conforme se establece en el último párrafo del artículo 2° del Anexo I de la Disposición N°62 – E/2016.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

A partir de la implementación del Sistema COMPR.AR se evita el inconveniente que da origen al hallazgo.

Fecha de Regularización: 9 de Abril 2018

⁵ ARTICULO 2 apartado f) segundo párrafo: “Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 4.

Omisión de lo establecido en el Art. 75⁶ –NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA O VENTA- del Reglamento estatuido por el Decreto N° 1030/16.

La notificación de la Orden de Compra se produjo con fecha 19 de enero/18, es decir vencido el plazo de 10 días estipulado en la normativa. Por otra parte la fecha de emisión de la citada Orden es del 25 de enero/18.

Comentario del Auditado: *Parcialmente De Acuerdo.*

No fue posible generar la Orden de Compra dentro de la fecha correspondiente por problemas del Sistema Sidif Local Unificado (SLU), utilizado en ese entonces para tramitar el proceso licitatorio en cuestión. Para salvar el inconveniente se generó la Orden de Compra N° 1001/18 fuera del sistema, comunicando la misma el 3 de enero de 2018 (se adjunta copia de la Orden de Compra y mail de comunicación). Una vez solucionado el inconveniente técnico en el Sistema SLU, se emitió por el mencionado sistema la Orden de Compra N° 05/18 a fin de regularizar y perfeccionar el trámite licitatorio.

Opinión de la UAI:

Si bien es atendible la argumentación expuesta, en lo sucesivo se deberá adjuntar al expediente la totalidad de los antecedentes que hacen a su gestión.

Recomendación de la UAI:

Instruir al personal sobre la integridad exigida en el art. 1° del Anexo I del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Descripción del Curso a Seguir:

A partir de la implementación del Sistema COMPR.AR se evita el inconveniente que da origen al hallazgo.

Fecha de Regularización: 9 de Abril del 2018.

⁶ “La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión:

Del análisis del proceso de la Contratación Directa N° 65/17, que tuvo por objeto la “Renovación de Licencias de Software Microsoft”, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Entre otros aspectos, cabe señalar la alteración cronológica en el orden en las actuaciones, existiendo documentación que no respeta un orden de incorporación de acuerdo a su fecha de emisión como así también la omisión de parte de lo estipulado en la Resolución 47-E/2017 de la Secretaría de Modernización Administrativa.

No obstante ello, el Organismo ha contribuido con nuevos elementos de juicio que justifican en su generalidad las deficiencias detectadas y ciertas particularidades en las decisiones adoptadas, subsanando en parte las cuestiones planteadas.

En virtud a lo señalado, se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose gestionar la capacitación del personal, a fin de disminuir errores en futuros procesos contractuales.

Dra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Octubre 2019



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

INFORME DE AUDITORÍA N° 44/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA
(CITEDEF)

Tabla de Contenidos

Objetivo	1
Alcance	1
Aclaraciones Previas	1
Marco Normativo	2
Tareas Realizadas	2
Conclusión	4



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

INFORME DE AUDITORÍA N° 44/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA
(CITEDEF)

Objeto

Evaluar la ejecución presupuestaria del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF) referida al Programa 17 "Desarrollo Tecnológico para la Defensa" – Actividad 02 "Investigación y Desarrollo" – Inciso 5 "Transferencias", correspondiente al primer semestre del año 2019.

Alcance de la Tarea

La auditoría se llevó a cabo en el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa, desde el 23 de septiembre hasta el 20 de octubre del corriente año.

La tarea se basó en la solicitud de información, requerida mediante NO-2019-90210661-APN-UAI#MD, a fin de obtener los antecedentes inherentes al análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria citada en el objeto del presente informe.

Aclaraciones previas

Con relación a la la ejecución presupuestaria, la tarea llevada a cabo se basó en el análisis del **Programa 17 "Desarrollo Tecnológico para la Defensa" - Actividad 02 "Investigación y Desarrollo"**, el presente programa es desarrollado por el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa, en el área de investigación y desarrollo para la defensa nacional. Dentro de él se llevan a cabo tareas científicas y tecnológicas fundamentalmente orientadas a satisfacer las necesidades de las Fuerzas Armadas en lo referido a sistemas de armas, equipos militares y asesoramiento técnico. Las acciones realizadas para las Fuerzas Armadas permiten mantener las capacidades operativas de las mismas a través de la prolongación de la vida útil de materiales y equipos, su modernización, actualización y recuperación.

Entre las actividades de investigación y desarrollo, se destacan las siguientes:

- ✓ Sistemas de entrenamiento y realidad aumentada.
- ✓ Estudios atmosféricos y ambientales.
- ✓ Energías renovables y/o convencionales.
- ✓ Ciberdefensa, guerra electrónica y TICS.
- ✓ Desarrollo de sistemas informáticos sobre emergencias, catástrofes naturales y antropogénicas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

- ✓ Sistemas de armas, munición y explosivos.
- ✓ Vectores y Plataforma.
- ✓ Materiales, nanotecnología y compuestos.
- ✓ Láser y optoelectrónica y acústica.

Asimismo, mediante NO-2019-92190737-APN-CITEDEF#MD el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa nos informa que el Programa 17 "Desarrollo Tecnológico para la Defensa" - Actividad 02 "Investigación y Desarrollo" cuenta con crédito Presupuestario en el Inciso 1 "Gastos en Personal" y su ejecución responde a la liquidación de los haberes de la planta del Régimen Científico.

En el Inciso 5 "Transferencias" no hubo ejecución en el período correspondiente al 1er. semestre del presente año, no existiendo avance presupuestario ni cumplimiento de metas, por lo tanto no hubo necesidad de reprogramación de cuotas, tampoco hay información de desvíos.

Por lo expuesto, no hubo necesidad de modificaciones presupuestarias respecto del inciso citado en el párrafo anterior Actividad 02.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07.
- Ley N° 27467 – Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional 2019. Promulgada por Decreto N° 1094/2018.
- Decisión Administrativa N° 12/2019 – Distributiva de la Ley N° 27467
- Anexos complementarios de la D.A N° 12/2019 (IF-2019-01405773-APN-SSP#MHA Anexo I; IF-2019-01407465-APN-SSP#MHA Anexo II e IF-2019-01407590-APN-SSP#MHA).

Tareas Realizadas

Se solicitó al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa por NO-2019-90210661-APN-UAI#MD poner a disposición de esta Unidad de Auditoría Interna la documentación que a continuación se detalla:

- Normativa interna que dé cuenta del proceso de gestión presupuestaria (Ley de Presupuesto de la Jurisdicción, Decisión Administrativa de Distribución, etc.).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

- Documentación respaldatoria de las imputaciones presupuestarias con relación a las registraciones efectuadas en la contabilidad presupuestaria (Listado parametrizado totalizado por incisos).
- Notas referidas a comunicaciones de avance presupuestario y/o reprogramación de cuotas y/o metas presupuestarias.
- Solicitudes de modificaciones presupuestarias si las hubiere.
- Documentación respaldatoria de la asignación de las cuotas del compromiso y devengado.
- Información sobre desvíos entre lo planificado y ejecutado (Programación Física de Metas, ejecución y análisis de los desvíos, etc.).

Dicha solicitud fue cumplimentada mediante NO-2019-92190737-APN-CITEDEF#MD, adjuntando como archivos de trabajo:

- ✓ Listado cuota devengado 1er y 2do trimestre.
- ✓ Listado cuota compromiso y devengado del Inciso 5 correspondientes al 1er y 2do trimestre.
- ✓ Listado cuota compromiso 2do trimestre.
- ✓ Listado crédito devengado Actividad 2.
- ✓ Listado Actividad 2, 1er semestre.

La tarea consistió en verificar la asignación de crédito correspondiente al Programa 17 "Desarrollo Tecnológico para la Defensa" – Actividad 02 "Investigación y Desarrollo" por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 394.395.933.-), según surge de la Planilla Anexa al Art. 1° de la Decisión Administrativa N° 12/2019 (IF-2019-01405773-APN-SSP#MHA), compuesto por los siguientes conceptos:

✓ Inciso 1, gastos en personal Régimen Científico	\$ 391.811.483.-
✓ Inciso 5, transferencias p/activ. Científica-Académica	\$ <u>2.584.450.-</u>
TOTAL	\$ 394.395.933.-

A los efectos de verificar la ejecución del inciso 5, el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa ha puesto a disposición de esta Unidad de Auditoría Interna, los formularios de Solicitud de Programación de Cuotas-Inicio de la ejecución 1er. Trimestre 2019 por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) y Solicitud de Programación de la Cuota 2do. Trimestre 2019 por PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), los cuales se transmiten por sistema e-Sidif al Ministerio de Hacienda, luego de la intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Defensa con relación a la distribución de las cuotas, dicho trámite permite al organismo realizar la ejecución correspondiente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

Por otro lado, se aclara que las cuotas se solicitan por Inciso, sin discriminar la Actividad, las Cuotas de Compromiso son requeridas y asignadas por un total dentro del Trimestre y las Cuotas de Devengado se asignan por mes dentro del trimestre.

A los fines de visualizar los importes solicitados y asignados se agrega el presente cuadro:

Concepto	1er. Trim. (Planilla Anexa al Art. SCPIE 1)	2do. Trim. (Planilla Anexa al Art. SCP 2)
Cuota Compromiso	\$ 1.000.000,00	\$ 800.000,00
Cuota Devengado	\$ 465.201,00 (A)	\$ 800.000,00 (B)

(A) corresponden a la asignación de cuota de devengado para el mes de febrero de 2019.

(B) corresponden a la asignación de cuota de devengado para el mes de abril de 2019.

Del listado de créditos y ejecución del período enero a junio de 2019, se observa que no se comprometió, devengó ni pagó importe alguno en el inciso 5.1.6 "Transferencias para Actividades Científicas o Académicas".

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar la ejecución presupuestaria del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF) referida al Programa 17 "Desarrollo Tecnológico para la Defensa" – Actividad 02 "Investigación y Desarrollo" - Inciso 5 "Transferencias", correspondiente al primer semestre del año 2019, tarea que se encuentra incorporada en la Planificación de la Unidad de Auditoría Interna del año en curso.

Las verificaciones realizadas denotan un correcto cumplimiento de la normativa vigente, como así también la adecuada presentación ante el Ministerio de Hacienda del requerimiento de asignación de cuotas compromiso y de devengado.

Con relación a los aspectos formales, cabe señalar que el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa, no realizó la ejecución de proyectos para las actividades científicas o académicas (inciso 5.1.6), razón por la cual en el período sujeto a análisis, no surgen desvíos a detallar.

Cra. MERCEDES S. MADRILE
Auditoría Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA Nº 45/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 41/18
"ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE EJERCICIO PARA CUMPLIR EL PLAN ANUAL DE INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO AÉREO DE LOS PILOTOS DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE ARMAS"

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	9
Objetivo	9
Alcance	9
Tareas realizadas	10
Marco normativo	11
Marco de referencia	11
Hallazgos	13
Conclusión	34



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 45/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/18
“ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE EJERCICIO PARA CUMPLIR EL PLAN
ANUAL DE INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO AÉREO DE LOS PILOTOS
DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE ARMAS”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), de manera centralizada y a través de sus dependencias. El acto contractual sometido a análisis fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del ejercicio 2019.

Hallazgos

Hallazgo 1

La solicitud de gasto N° 02/2018, obrante en el expediente asociado EX-2018-18934768-APN-DA#FAA, tramitado en el sistema GDE, presenta las siguientes deficiencias:

- la forma de entrega requerida (total) no resulta acorde con la aceptación de entregas parciales que consigna el campo “observaciones de la descripción”.
- no indica si los días previstos en los campos “calidad exigida” y “plazo de entrega” deben ser corridos o hábiles.
- no consigna el plazo de duración del contrato.
- los plazos de certificación de garantía por fallas atribuibles a la producción, consignados en las especificaciones técnicas tanto en el campo “observaciones de la descripción” como en “calidad exigida”, no se ajustan a los previstos en las normas DEF AyE citadas.

Hallazgo 2

La fecha de apertura que luce el cronograma del proceso de compras expuesto en el sistema GDE con número de orden 6 no resulta coincidente con la que exhibe la plataforma COMPR.AR.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo 3

El dictamen jurídico IF-2018-32673985-APN-DGIN#FAA previo a la emisión de la disposición de autorización, expuesto con orden 13 en el expediente asociado EX-2018-18934768- -APN-DA#FAA, presenta las siguientes inconsistencias:

- omitió referirse a la discrepancia que existe entre la aceptación de entregas parciales señalada en la solicitud de gasto y la no aceptación de éstas consignada en el PByCP, en el título FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- el párrafo 8 destaca que no puede constatarse la previsión del gasto por no adjuntarse el Plan Anual de Contrataciones (PAC), sin advertir que en el trámite de orden 13 del expediente asociado la Dirección de Armamento hizo constar que la presente adquisición no se incluyó en el PAC por no contar con los créditos necesarios para atender el gasto.
- el párrafo 10 asesora incluir en el 6^{to} Considerando del proyecto de disposición de autorización apartados e incisos del art. 26 del Decreto N° 1030/2016, que no forman parte del mismo.
- la sugerencia de modificación del plazo de consulta al PByCP efectuada en el párrafo 16 resulta improcedente, por cuanto el plazo consignado en dicho pliego responde a la salvedad señalada en el 4^{to} párrafo del art. 49¹ del Anexo al Decreto N° 1030/2016.
- el párrafo 28, que alude a la incorporación de las Especificaciones Técnicas (ETs), no asesora acondicionar la diferencia que existe entre el plazo de garantía de los materiales señalado en el campo "Tolerancia" de las ETs incorporadas al PByCP y el título GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS del mismo, con los requerimientos de las normas DEF AyE.
- no reparó en que el expediente citado en el Visto del proyecto de disposición no existe en el sistema GDE, según resultado que arrojó la consulta efectuada por esta auditoría.
- no hizo mención a que, oportunamente, debería adecuarse la fecha de intervención de la Asesoría Jurídica que menciona el 10^{mo} Considerando del proyecto de disposición elevado para su consideración.

¹ El artículo de marras, en el párrafo señalado, establece que "...deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público...".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo 4

El trámite de orden 27 en el expediente asociado EX-2018-18934768-APN-DA#FAA refiere a trámites de subsanaciones de requerimientos que no se relacionan con la licitación de trato (refiere a una contratación por ejecución de obra).

Hallazgo 5

La disposición de autorización DI-2018-36519858-APN-DCON#FAA, expuesta con orden 5 en el expediente principal, presenta las siguientes inconsistencias:

- en el Visto cita un expediente que resulta inexistente en el sistema GDE.
- el 4^{to} Considerando expone que la contratación está incluida en el proyecto de presupuesto del PAC 2018, pero no da cuenta si finalmente fue incluida en el PAC aprobado, máxime teniendo en cuenta que el trámite de orden 13 en el expediente asociado EX-2018-18934768- -APN-DA#FAA informa que la misma no cumple con tal previsión.
- el 6^{to} Considerando resulta incompleto, pues al encuadrar la contratación en los apartados 1, inc. a) y 2, inc. b) del artículo 26, se omitió citar inmediatamente la norma que los contempla.
- el 12^{do} Considerando cita incorrectamente el mes de la intervención de la Asesoría Jurídica.
- no prevé un considerando que refiera a las menciones efectuadas al PACID, de conformidad con lo sugerido por la Asesoría Jurídica.
- carece de un considerando que aluda a la intervención de la SIGEN por control de precio testigo, de corresponder, cuestión propuesta por la Asesoría Jurídica, atendible en función de que el monto del contrato *sub examine* supera – en módulos – al previsto en el art. 2^o del Anexo I de la Resolución N° 36-E/2017 SGN.

Hallazgo 6

El PByCP aprobado, con orden 4 en los trámites del expediente principal en el sistema GDE, presenta las siguientes inconsistencias:

- el renglón 3 - bombas de ejercicio MK-106 – prevé CINCUENTA (50) unidades más que las requeridas por la Unidad Requirente en la solicitud de gasto (SG) N° 002/18, sin contar con el respectivo aval por parte de ésta.
- la exigencia de presentación de la Declaración Jurada de Intereses junto con la oferta, prevista en el punto h.2) del título REQUISITO DE LAS

² "ARTÍCULO 2º.- Establécese que el "Control de Precios Testigo", se aplicará cuando el monto estimado de la compra o contratación sea igual o superior a CUÁTR O MIL MÓDULOS (4.000 M), sin distinción del procedimiento de selección empleado por el contratante...".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

OFERTAS, resulta contradictoria con lo establecido en el punto 4³ de la Comunicación General N° 76/2017 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Asimismo, los apéndices citados en el último párrafo de dicho título no coinciden con los descriptos y agregados en el título APÉNDICES al ANEXO I.

- el título PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ofrece discrepancias entre el plazo consignado en letras (TREINTA) y números (60), no está previsto que comience a partir de la emisión de la solicitud de provisión y el contenido del 2^{do} párrafo no se relaciona con la contratación analizada.
- el título FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES no permite la entrega parcial de un mismo renglón, hecho que discrepa con lo informado en el campo "Observaciones del Item" de la especificación técnica agregada como Apéndice 4 al PByCP.
- el plazo de garantía por fallas atribuibles a la producción, consignado en el título GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS, no resulta adecuado a los previstos para cada componente en las normas DEF AyE citadas en el Apéndice 4.
- no incorpora las normas DEF AyE que deben cumplir los materiales solicitados, que detalló la Unidad Requirente en la SG.
- no informa el lapso de duración del contrato, que en la plataforma COMPR.AR se previó en DOCE (12) meses.
- el título PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CERTIFICADOS sustenta la operatoria en una norma que no resulta ser la vigente (sufrió modificaciones).
- no incluye la Circular Modificatoria N° 1, que modificó la fecha de apertura de ofertas, conforme lo prevé el último párrafo del art. 50⁴ del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

Hallazgo 7

Tanto en el expediente tramitado en el sistema GDE como en la plataforma COMPR.AR no se observaron constancias de las comunicaciones que debieron dirigirse a las asociaciones que nuclean a los productores, proveedores, etc. del rubro que atiende la contratación, a efectos de que presenten ofertas, en concordancia con el último párrafo del art. 40 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

³ El punto mencionado establece que "en los procedimientos de selección que se realicen por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, COMPRAR, la obligación de presentar la "Declaración Jurada de Intereses" junto con la oferta se tendrá por cumplida una vez presentada y actualizada en el SIPRO."

⁴ El párrafo señalado establece que "Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura...también deberán incluirse como parte integrante del pliego...".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo 8

No se observaron constancias del cumplimiento del art. 25 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC, que establece a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la obligación de consultar el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) para verificar el estado en que se encuentra el oferente.

Hallazgo 9

El dictamen de evaluación IF-2018-41795653-APN-DGIN#FAA, expuesto con orden 18 en el expediente tramitado vía GDE, presenta las siguientes inconsistencias:

- no expone el resultado de calidad del oferente respecto de las previsiones establecidas sobre el SIPRO, REPSAL y AFIP.
- omitió referirse al incumplimiento al pliego que revela la oferta del renglón 3, que presenta una oferta parcial, hecho expresamente negado en el título OFERTAS PARCIALES del PByCP aprobado.

Hallazgo 10

El dictamen jurídico IF-2018-46040108-APN-DGIN#FAA, con número de orden 22 en los trámites del expediente, omitió referirse a:

- la ausencia de opinión por parte de la Comisión Evaluadora sobre el ofrecimiento parcial del renglón 3 que efectuó el adjudicatario, hecho expresamente prohibido en el título OFERTAS PARCIALES del PByCP.
- la carencia de un considerando, en el proyecto de disposición de adjudicación, que aluda al cambio de la fecha de apertura mediante la Circular Modificatoria N° 1.

Hallazgo 11

La disposición de adjudicación DI-2018-47328719-APN-DGIN#FAA, con orden 25 en los trámites del expediente tramitado en GDE, no cuenta con un considerando que refiera a la modificación que sufrió la fecha de apertura y su respectiva circular.

Hallazgo 12

El expediente tramitado en el sistema GDE carece de las siguientes constancias:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- datos a presentar por el adjudicatario en relación al cumplimiento del apéndice 3 al Anexo I del PByCP, relacionados con la catalogación del producto.
- solicitud de la presencia de un inspector de la Dirección de Armamento, a efectos de realizar la inspección de distintos aspectos del material entregado.
- certificación de garantía por fallas atribuibles a la producción del material, en cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas.
- órdenes de pago emitidas.

Hallazgo 13

La solicitud de provisión (SP) N° 40/1-1386-SPR18, cuya autorización tuvo lugar el 26/12/2018, presenta las siguientes inconsistencias:

- el campo "Plazo de entrega" de todos los ítems establece los días de entrega en una modalidad (corridos) que no se ajusta a la regulada en el PByCP aprobado (hábiles).
- el campo "Observaciones" de todos los ítems contempla la posibilidad de efectuar entregas parciales, hecho expresamente prohibido en el título FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES del PByCP aprobado.
- tomando en cuenta la fecha en que ha sido autorizada la SP, resulta incongruente el plazo de TREINTA (30) días previsto en el campo "Plazo de entrega" con el informado en el campo "Observaciones" (la entrega de la totalidad de los bienes es hasta el 31/12/2018).

Hallazgo 14

El parte de inspección N° 44/19, del 28/3/2019, prestó conformidad de recepción a la entrega parcial del renglón 1 – bombas de ejercicio MK76 – que efectuó la firma Aviodinámica S.R.L. mediante remitos N° 0004-00000031 y 32, en cumplimiento de la solicitud de provisión N° 40/1-1386-SPR18, hecho expresamente prohibido en el título FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES del PByCP aprobado.

Hallazgo 15

El Departamento Inspección y Aseguramiento de la Calidad conformó la factura N° 00002-00000037, presentada por la firma Aviodinámica S.R.L. por un importe de \$3.727.500,00, que no contiene los datos referidos al número de proceso y a la orden de compra respectiva, reclamados en el título FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS del PByCP aprobado.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo 16

Se hizo lugar a una solicitud de prórroga interpuesta por la firma Aviodinámica S.R.L. para la entrega de los renglones 2 y 3, que no cumple los preceptos del 2^{do} párrafo del art. 93⁵ del Anexo al Decreto N° 1030/2016, y tampoco documenta debidamente las razones de fuerza mayor con que justifica el pedido, en concordancia con lo normado en el art. 94 de la mentada norma.

Hallazgo 17

Dentro de los procedimientos del expediente principal no se advirtieron trámites conducentes a aplicar a la firma Aviodinámica S.R.L. las multas devenidas de la entrega extemporánea de los renglones 1, 2 y 3 que le fueran adjudicados, no obstante las prórrogas concedidas, conforme prevé el 3^{er} párrafo del art. 93⁶ del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

Conclusión

La auditoría practicada al acto contractual de marras reveló la aparición de defectos legales y/o administrativos de distinta índole, que fueron elevados al organismo que realizó los procedimientos administrativos del mismo.

Los defectos apreciados se relacionan con desatenciones que generaron discrepancias al momento de producir documentación administrativa esencial (por ej., entre la solicitud de gasto y el PByCP), errores en la interpretación y/o aplicación del marco normativo correspondiente, falta de incorporación de trámites producidos y ausencia de mayores previsiones para lograr que la ejecución del contrato se hubiera efectuado en correcta concordancia con los instrumentos mandatorios. Si bien éstos denotan cumplimientos parciales de los principios generales estatuidos en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, su significancia resulta depreciada considerando que hubo un único oferente y que en el expediente no constan antecedentes, por parte de la Unidad Requirente, en los que hubiera manifestado alguna preocupación por la demora en la entrega de los elementos adquiridos.

En su descargo el Organismo contribuyó con elementos de juicio que justificaron algunas de las deficiencias detectadas e informó haber incorporado al expediente documentación ausente, cuestión esta última corroborada a *posteriori*, que subsanan sólo en parte las cuestiones planteadas.

⁵ El artículo de marras, en el párrafo de interés, establece que "...la solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación,...".

⁶ El párrafo señalado establece que "...no obstante la aceptación corresponderá la aplicación de multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el art. 102, inc. c), apartado 1 del presente reglamento."



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

El análisis de lo expuesto conduce a esta Unidad de Auditoría Interna a concluir que no se vería afectada la validez de los actos administrativos ni tampoco se observó significativamente impactada la transparencia de los trámites.

Finalmente, cabe recomendar que en pos de lograr que los trámites administrativos de los actos contractuales cuenten con el grado de excelencia necesario, el Organismo inste a la adopción de medidas para reforzar la capacitación del personal, incrementar la efectividad del control interno y potenciar las tareas de supervisión de parte de los agentes que resulten competentes para ello.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2019



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 45/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/18
"ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE EJERCICIO PARA CUMPLIR EL PLAN
ANUAL DE INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO AÉRO DE LOS PILOTOS
DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE ARMAS"**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), de manera centralizada y a través de sus dependencias. El acto contractual sometido a análisis fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del ejercicio 2019.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 19 de junio y el 29 de agosto del presente año, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la sede central del EMGFA, Edificio Cóndor, sito en Avenida Pedro Zanni N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Área Logística Palomar, en ocasión de la comisión de servicios realizada en la fecha citada en segundo término.

Las actividades desarrolladas se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/2002 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

La labor se centró en el análisis de los procedimientos efectuados en el sistema electrónico de contrataciones públicas COMPR.AR. y los desarrollados en el sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) en los siguientes expedientes:

- EX-2018-36445952-APN-DGIN#FAA, generado por el Departamento Contrataciones Cóndor, que contiene los trámites desde la disposición de autorización hasta los correspondientes a la intervención de la Comisión de Recepción.
- EX-2018-18934768-APN-DA#FAA, generado por la Dirección de Armamento, que alberga la solicitud de gasto, especificación técnica correspondiente, proyecto de pliego de bases y condiciones particulares (PByCP) y opinión previa de la Asesoría Jurídica.
- EX-2018-36718417-APN-SEMG#FAA, mediante el que se tramitó el pedido de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- EX-2018-37097238- -APN-DGIN#FAA, por el que se tramitó la difusión de la Circular Modificatoria N° 1 en el BORA.
- EX-2018-41604572- -APN-SEMG#FAA, que contiene los trámites de la solicitud de publicación del dictamen de evaluación en el BORA.

El análisis también se practicó a la documentación generada con motivo de la ejecución de la contratación, que fuera producida por:

- el Departamento Inspección y Aseguramiento de la Calidad, sito en el Edificio Cóndor, producida en el marco de las tareas que desarrolló la Comisión de Recepción integrada por agentes del mencionado Departamento.
- el Escuadrón Recepción y Expedición, el Escuadrón Control y Administración de Material y el Depósito Mayor de Armamento, dependencias ubicadas en el Área Logística Palomar, que intervienen en el circuito de recepción, registro, despacho a depósito y distribución de los bienes adquiridos.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN.

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual contase con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que surgiera de necesidades previamente programadas por la Fuerza, que la adquisición haya sido realizada en tiempo oportuno, que hubiese cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que haya sido contemplada dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** corroborando que dichas etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y éstos, a su vez, con la intervención previa del servicio jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PByCP):** constatando que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contrarías ni modifiquen, de alguna manera, el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** corroborando que se presentaran las correspondientes garantías en las formas previstas en el PByCP.
6. **Verificación de los bienes adquiridos:** comprobando que hayan ingresado las cantidades requeridas y cumplan con los requisitos técnicos previstos en las especificaciones técnicas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

- Ley N° 26940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y su Decreto Reglamentario N° 1714/2014. Obligación de consultar.
- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 - Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/1972 – T.O. 2017.
- Decreto N° 1.023/2001 sobre Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016.
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Disposición N° 62-E/2016 ONC - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63-E/2016 ONC - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65-E/2016 ONC – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución N° 36-E/2017 SIGEN – Régimen del Sistema de Precios Testigo.
- Resolución General 4164-E/2017 AFIP. Verificación de incumplimientos tributarios y/o previsionales. Obligación de consultar.
- Resolución 2017-169-APN-MD – Niveles de autorización de procedimientos y aprobación de gastos.

Marco de Referencia

La adquisición de bombas de ejercicio para cumplir el plan anual de instrucción y adiestramiento aéreo de los pilotos de los distintos sistemas de armas se tramitó mediante expediente EX-2018-36445952- APN-DGIN#FAA en el sistema GDE. Se relaciona con el proceso de compra N° 40/39-0041-LPU18, modalidad orden de compra abierta, procedimiento que se condujo en el sistema COMPR.AR.

Dentro de los trámites efectuados vía GDE, se destacan las siguientes instancias:

Inicio de actuaciones: mediante la solicitud de gasto N° 2/2018, emitida por la Dirección de Armamento el 13/4/2018, por un importe preventivo de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON CERO (\$11.860.000,00), cuyo antecedente luce embebido al trámite de orden 2 en el



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

expediente EX-2018-18934768- -APN-DA#FAA, que fuera asociado al expediente principal *supra* citado.

Autorización del procedimiento: la efectuó el Jefe del Departamento Contrataciones Cóndor mediante disposición DI-2018-36519858-APN-DCON#FAA del 31/7/2018. Posee número de orden 5 en el expediente por el que se tramita la adquisición (previo a su emisión, la Asesoría Jurídica dio su opinión mediante IF-2018-32673985-APN-DGIN#FAA, constancia que luce con orden 24 en el expediente asociado).

Cláusulas particulares: fueron aprobadas por la disposición citada en el párrafo precedente. Han sido vinculadas al sistema COMPR.AR y en el expediente principal lucen expuestas con orden 4, bajo documento PLIEG-2018-36496568-APN-SEMG#FAA.

Invitación a proveedores: han sido cursadas el 2/8/2018 mediante el sistema COMPR.AR y fueron dirigidas a proveedores que se encontraran inscriptos en el rubro que atiende la licitación. En el expediente principal, con orden 7, obra constancia del listado de firmas invitadas mediante PLIEG-2018-36940840-APN-DGIN#FAA.

Acto de apertura: de realización automática en el sistema COMPR.AR, tuvo lugar el 17/8/2018. En el expediente principal tramitado vía GDE obra agregado mediante documento IF-2018-40905254-APN-DGIN#FAA, con número de orden 11.

Firmas que presentaron ofertas: el acto de apertura revela la presentación de ofertas por parte de un único oferente, a saber:

FIRMA	IMPORTE EN \$	GARANTÍA DE OFERTA
Aviodinámica S.R.L.	\$11.860.000,00	Seguro de caución Póliza N° 794933.7 por \$600.000,00

Cuadro comparativo de ofertas: en el expediente principal se expone agregado mediante documento IF-2018-40905424-APN-DGIN#FAA, con número de orden 17.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: se produjo el 28/8/2018 en la plataforma COMPR.AR. En el expediente tramitado por sistema GDE, obra constancia del mismo en el orden 18, mediante IF-2018-41795653-APN-DGIN#FAA.

Adjudicación: mediante disposición DI-2018-47328719-APN-DCON#FAA del 24/9/2018, con número de orden 25 en los trámites realizados en el módulo



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

GDE y vinculado al sistema COMPR.AR, el Director de Contrataciones Cóndor adjudicó la licitación (renglones 1, 2 y 3) a la firma Aviodinámica S.R.L. por un importe total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON CERO (\$11.860.000,00).

En forma previa, el 18/9/2018 tomó intervención la Asesoría Jurídica mediante IF-2018-46040108-APN-DGIN#FAA, constancia que obra con número de orden 22 en el expediente registrado en el sistema GDE.

Orden de compra: fue confeccionada en el sistema COMPR.AR bajo identificación 381/28-0120-OCA18, con fecha de autorización 27/9/2018. Se emitió a favor de la firma mencionada y por el importe consignado precedentemente.

Solicitud de provisión: requerimiento efectuado el 28/11/2018 mediante solicitud 40/1-1386-SPR18 obrante en plataforma COMPR.AR, y con orden 27 en el expediente GDE, a través de IF-2018-67541981-APN-DA#FAA.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

La solicitud de gasto N° 02/2018, obrante en el expediente asociado EX-2018-18934768- -APN-DA#FAA, tramitado en el sistema GDE, presenta las siguientes deficiencias:

- la forma de entrega requerida (total) no resulta acorde con la aceptación de entregas parciales que consigna el campo "observaciones de la descripción".
- no indica si los días previstos en los campos "calidad exigida" y "plazo de entrega" deben ser corridos o hábiles.
- no consigna el plazo de duración del contrato.
- los plazos de certificación de garantía por fallas atribuibles a la producción, consignados en las especificaciones técnicas tanto en el campo "observaciones de la descripción" como en "calidad exigida", no se ajustan a los previstos en las normas DEF AyE citadas.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: a las deficiencias observadas, se presentan los siguientes comentarios:

- si bien la forma de entrega requerida es total, la aceptación fue parcial dejando asentado en la constancia de recepción o parte de inspección las cantidades específicas recibidas; se estableció la entrega del renglón cuando el mismo se entregó en su totalidad.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- si bien no se especifica los días previstos en los campos "calidad exigida" y "plazo de entrega" los mismos son días hábiles.
- se entiende que en la parte de Información del Contrato está establecido que la duración del contrato es de DOCE (12) meses, obrado en nuestro documento.
- existe un error en los plazos de certificación de garantía por fallas atribuibles a la producción consignados, pero se aceptan los establecidos en las Normas DEF AyE N° 1154 (Bombas áreas de Ejercicio MK-76), N° 1158 (Bombas áreas de Ejercicio MK-106) y N° 1168 (Bombas áreas de Ejercicio MK-5) según lo especificado en el punto 4.2. "Garantías" donde dice: El fabricante deberá garantizar por un lapso no menor a 10 años el funcionamiento correcto de las bombas, por toda falla atribuible al proceso de producción, siempre que haya sido almacenado en condiciones adecuadas.

Descripción del curso de acción a seguir: en los próximos procedimientos se procederá a evitar la repetición de este tipo de hallazgos, o dejar aclarado el tipo de entrega requerida a fin de que sea acorde a la aceptación.

Para todos los plazos exigidos en el contrato se especificarán, con detalle, si los días serán considerados hábiles o corridos.

Se tomarán las medidas conducentes a evitar la repetición de errores de consignación en las especificaciones técnicas cuando se mencionen normas específicas en vigencia.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: las solicitudes de la Unidad Requiriente (UR) deben ser lo suficientemente claras y precisas, de forma tal que no surjan indeterminaciones, ambigüedades en la interpretación del requerimiento ni presente contratiempos al cumplimiento de las obligaciones que tiene cada Unidad que requiere un bien o un servicio.

En ese sentido, por ejemplo, hubiese sido claro destacar en el campo "forma de entrega" que se aceptarían entregas parciales hasta completar el total requerido, puesto que es el único campo previsto a ese efecto. Por la misma razón, la duración del contrato debió haber sido sugerida, no sólo porque la UR posea información que le permita tentativamente formularlo, sino a efectos de evitar que la determinación que proponga la Unidad Operativa de Contrataciones pueda afectar en alguna medida la programación de los ejercicios de práctica previstos.

Recomendación: se sugiere agudizar los controles al momento de confeccionar las solicitudes de gasto, de manera tal que los datos a informar sean claros, precisos, completos y concordantes con las normas a ser cumplidas, en cultivo del art. 6 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2.

La fecha de apertura que luce el cronograma del proceso de compras expuesto en el sistema GDE con número de orden 6 no resulta coincidente con la que exhibe la plataforma COMPR.AR.

Opinión del auditado: en desacuerdo.

Comentario del auditado: en el orden 6 figura la captura de pantalla al momento de programar la fecha de apertura que originalmente fue el día 14 de agosto de 2018. No coincide con la que luce actualmente en el sistema COMPR.AR porque luego por Circular N°1 se modificó al 17 de agosto de 2018, tal como figura en el orden 11 de GDE, a los efectos de poder ampliar los días de convocatoria y poder obtener mayor concurrencia.

Descripción del curso de acción a seguir: no informa.

Fecha de regularización prevista: no informa.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: con relación a los términos aportados por el auditado, resulta importante precisar que no puede relacionarse la fecha de apertura que surge del trámite con número de orden 11 con el contenido de la Circular Modificatoria N° 1 vinculada al proceso de la contratación en la plataforma COMPR.AR, ya que el objeto de esta última refiere a la reparación y habilitación de OCHO (8) unidades habitacionales de departamentos en el Edificio HUIJA del Barrio Aeronáutico Buenos Aires.

La observancia debe interpretarse en estricto cumplimiento de lo establecido en el inc. c) del art. 5 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017" –; específicamente en cuanto a los deberes y facultades del órgano competente, que consigna "...utilizar el Sistema de Gestión Documental Electrónica para la totalidad de las actuaciones administrativas, incluyendo el expediente electrónico, las comunicaciones oficiales electrónicas, los formularios y documentos oficiales electrónicos, como único medio de creación, registro, firma y archivo de todos los documentos inherentes a la gestión administrativa".

Por otra parte, la incongruencia no sólo genera inconsistencias en el expediente tramitado via GDE, sino también en los trámites efectuados en la plataforma COMPR.AR, que es a la cual recurre el oferente para valerse de datos y formular sus ofertas. Por ende, la información debe ser precisa en todos sus aspectos, a efectos de que la concurrencia de oferentes no se vea afectada, en alguna medida.

Recomendación: incrementar la atención en el control de los procedimientos que se efectúan en las contrataciones, a efectos de que los trámites guarden entre sí la coherencia debida.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3.

El dictamen jurídico IF-2018-32673985-APN-DGIN#FAA previo a la emisión de la disposición de autorización, expuesto con orden 13 en el expediente asociado EX-2018-18934768-APN-DA#FAA, presenta las siguientes inconsistencias:

- omitió referirse a la discrepancia que existe entre la aceptación de entregas parciales señalada en la solicitud de gasto y la no aceptación de éstas consignada en el PByCP, en el título FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- el párrafo 8 destaca que no puede constatarse la previsión del gasto por no adjuntarse el Plan Anual de Contrataciones (PAC), sin advertir que en el trámite de orden 13 del expediente asociado la Dirección de Armamento hizo constar que la presente adquisición no se incluyó en el PAC por no contar con los créditos necesarios para atender el gasto.
- el párrafo 10 asesora incluir en el 6^{to} Considerando del proyecto de disposición de autorización apartados e incisos del art. 26 del Decreto N° 1030/2016, que no forman parte del mismo.
- la sugerencia de modificación del plazo de consulta al PByCP efectuada en el párrafo 16 resulta improcedente, por cuanto el plazo consignado en dicho pliego responde a la salvedad señalada en el 4^{to} párrafo del art. 49⁷ del Anexo al Decreto N° 1030/2016.
- el párrafo 28, que alude a la incorporación de las Especificaciones Técnicas (ETs), no asesora acondicionar la diferencia que existe entre el plazo de garantía de los materiales señalado en el campo "Tolerancia" de las ETs incorporadas al PByCP y el título GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS del mismo, con los requerimientos de las normas DEF AyE.
- no reparó en que el expediente citado en el Visto del proyecto de disposición no existe en el sistema GDE, según resultado que arrojó la consulta efectuada por esta auditoría.
- no hizo mención a que, oportunamente, debería adecuarse la fecha de intervención de la Asesoría Jurídica que menciona el 10^{mo} Considerando del proyecto de disposición elevado para su consideración.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: se aportan las siguientes apreciaciones sobre cada aspecto:

⁷ El artículo de marras, en el párrafo señalado, establece que "...deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público...".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- omitió referirse a la discrepancia que existe entre la aceptación de entregas parciales señalada en la solicitud de gasto y la no aceptación de éstas consignada en el PByCP, en el título FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Respuesta: se coincide.

- el párrafo 8 destaca que no puede constatarse la previsión del gasto por no adjuntarse el Plan Anual de Contrataciones (PAC), sin advertir que en el trámite de orden 13 del expediente asociado la Dirección de Armamento hizo constar que la presente adquisición no se incluyó en el PAC por no contar con los créditos necesarios para atender el gasto.

Respuesta: si bien se coincide con la observación, el sólo hecho de mencionar la ausencia de inclusión del PAC implica observar una irregularidad en este aspecto.

- el párrafo 10 asesora incluir en el 6^{to} Considerando del proyecto de Disposición de autorización apartados e incisos del art. 26 del Decreto N° 1030/2016, que no forman parte del mismo.

Respuesta: se trata de un error material en la cita; se quiso hacer referencia al artículo 26 del Decreto N° 1023/01.

- la sugerencia de modificación del plazo de consulta al PByCP efectuada en el párrafo 16 resulta improcedente, por cuanto el plazo consignado en dicho pliego responde a la salvedad señalada en el 4^{to} párrafo del art. 49 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

Respuesta: la observación se efectuó a modo de recomendación, al mero efecto de que la UOC controlara si efectivamente se quería reducir el plazo de antelación, a la fecha del acto de apertura, para efectuar las consultas.

- el párrafo 28, que alude a la incorporación de las Especificaciones Técnicas (ETs), no asesora acondicionar la diferencia que existe entre el plazo de garantía de los materiales señalado en el campo "Tolerancia" de las ETs incorporadas al PByCP y el título GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS del mismo, con los requerimientos de las normas DEF AyE.

Respuesta: la recomendación de incorporar las Especificaciones Técnicas al PByCP implica también que haya coherencia entre ellos, debiendo la UOC verificar siempre que no haya ninguna incongruencia en el PByCP y adaptarlo en todo lo que no fuera contrario a la normativa vigente, a lo requerido por el Organismo Requirente.

- no reparó en que el expediente citado en el Visto del proyecto de disposición no existe en el sistema GDE, según resultado que arrojó la consulta efectuada por esta auditoría.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Respuesta: El expediente citado en el VISTO existe y es el generado por el sistema COMPR.AR al cargar el Proceso de Compra al mismo, siendo éste el correcto a citarse.

- no hizo mención a que, oportunamente, debería adecuarse la fecha de intervención de la Asesoría Jurídica que menciona el 10^{mo} Considerando del proyecto de disposición elevado para su consideración.

Respuesta: en realidad, considerando que el proyecto de acto administrativo reviste el carácter de tal, es obvio que una vez que el sistema otorgue número y fecha al dictamen jurídico, la UOC completará dichos datos certeros al momento de presentar el acto para la suscripción de la autoridad competente.

Descripción del curso de acción a seguir: se hará tomar conocimiento al personal del informe final de auditoría a fin de subsanar inmediatamente las novedades encontradas.

Fecha de regularización prevista: dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido el mensaje de referencia y de observancia obligatoria y permanente.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: de los términos aportados se desprende que, en general, hay una admisión de los desvíos detectados.

No obstante, es necesario resaltar que en aquellos casos en que se adujo obviedad respecto de las precauciones que debiera tomar la UOC para el acondicionamiento de los distintos documentos (a modo de ejemplo, adecuación de la fecha de intervención de la Asesoría Jurídica) dichas premisas no se observaron cumplidas, motivo que concede mérito a lo observado.

Con relación al expediente citado en el Visto del proyecto de disposición (EX-2018-22012550-APN-DA#FAA), esta Unidad de Auditoría Interna sostiene la inconsistencia detectada, habida cuenta de que nuevas consultas arrojaron idéntico resultado al de la auditoría practicada.

Recomendación: se sugiere ahondar en el grado de agudeza del asesoramiento jurídico producido, aun frente a la obviedad del temperamento que debiera adoptarse, a efectos de que la colaboración conduzca a los agentes con competencia a producir documentos de carácter inobjetables.

Hallazgo N° 4.

El trámite de orden 27 en el expediente asociado EX-2018-18934768-APN-DA#FAA refiere a trámites de subsanaciones de requerimientos que no se relacionan con la licitación de trato (refiere a una contratación por ejecución de obra).

Opinión del auditado: de acuerdo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del auditado: el trámite de orden 27 en el expediente asociado EX-2018-18934768-APN-DA#FAA fue incorporado involuntariamente por error.

Descripción del curso de acción a seguir: se hará tomar conocimiento al personal del informe final de auditoría a fin de subsanar inmediatamente la novedad.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Recomendación: no se realiza.

Hallazgo N° 5.

La disposición de autorización DI-2018-36519858-APN-DCON#FAA, expuesta con orden 5 en el expediente principal, presenta las siguientes inconsistencias:

- en el Visto cita un expediente que resulta inexistente en el sistema GDE.
- el 4^{to} Considerando expone que la contratación está incluida en el proyecto de presupuesto del PAC 2018, pero no da cuenta si finalmente fue incluida en el PAC aprobado, máxime teniendo en cuenta que el trámite de orden 13 en el expediente asociado EX-2018-18934768- -APN-DA#FAA informa que la misma no cumple con tal previsión.
- el 6^{to} Considerando resulta incompleto, pues al encuadrar la contratación en los apartados 1, inc. a) y 2, inc. b) del artículo 26, se omitió citar inmediatamente la norma que los contempla.
- el 12^{do} Considerando cita incorrectamente el mes de la intervención de la Asesoría Jurídica.
- no prevé un considerando que refiera a las menciones efectuadas al PACID, de conformidad con lo sugerido por la Asesoría Jurídica.
- carece de un considerando que aluda a la intervención de la SIGEN por control de precio testigo, de corresponder, cuestión propuesta por la Asesoría Jurídica, atendible en función de que el monto del contrato *sub examine* supera – en módulos - al previsto en el art. 2^o del Anexo I de la Resolución N° 36-E/2017 SGN.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: sobre cada aspecto las opiniones son:

- puntos N° 1, 2, 4 y 5 se deja constancia que son errores involuntarios debido al uso de plantillas modelos.

⁸ "ARTÍCULO 2º.- Establécese que el "Control de Precios Testigo", se aplicará cuando el monto estimado de la compra o contratación sea igual o superior a CUATRO MIL MÓDULOS (4.000 M), sin distinción del procedimiento de selección empleado por el contratante...".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- punto 3: se corroboró y se encuentra incluida la norma que los contempla, que resulta ser el Decreto Delegado N° 1023/01.
- punto 6: en virtud de lo establecido en el art. 3° Inciso e) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 36-E/2017: "Las compras de bienes y contrataciones de servicios que no respondan a las condiciones de "normalizados o de características homogéneas" o "estandarizados o de uso común", quedando alcanzadas por el "Control del Sistema de Precios Testigo" aquellas cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas." se encuentra excluida del Control de Precios Testigo, razón por la cual no se le dio intervención a la SIGEN ni se incluyó un considerando, no obstante lo cual a futuro, se procurará incorporar en los considerandos un párrafo explicando la exclusión del Control de Precio Testigo, de corresponder.

Descripción del curso de acción a seguir: se hará tomar conocimiento al personal del informe final de auditoría a fin de subsanar inmediatamente la novedad.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: a excepción de lo expresado en el punto 6, los desvíos detectados obedecen a descuidos o falta de atención al momento de producir los documentos.

Recomendación: incrementar la atención al usar plantillas modelo, a efectos de realizar las adecuaciones necesarias, según el caso, y consignar completamente cada norma que se cite como marco de referencia. Asimismo, resulta propicio poner en práctica el mecanismo consignado por el auditado en el punto 6 de su descargo.

Hallazgo N° 6.

El PByCP aprobado, con orden 4 en los trámites del expediente principal en el sistema GDE, presenta las siguientes inconsistencias:

- el renglón 3 - bombas de ejercicio MK-106 – prevé CINCUENTA (50) unidades más que las requeridas por la Unidad Requirente en la solicitud de gasto (SG) N° 002/18, sin contar con el respectivo aval por parte de ésta.
- la exigencia de presentación de la Declaración Jurada de Intereses junto con la oferta, prevista en el punto h.2) del título REQUISITO DE LAS OFERTAS, resulta contradictoria con lo establecido en el punto 4⁹ de la Comunicación General N° 76/2017 de la Oficina Nacional de

⁹ El punto mencionado establece que "en los procedimientos de selección que se realicen por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, COMPRAR, la obligación de presentar la "Declaración Jurada de Intereses" junto con la oferta se tendrá por cumplida una vez presentada y actualizada en el SIPRO."



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Contrataciones (ONC). Asimismo, los apéndices citados en el último párrafo de dicho título no coinciden con los descriptos y agregados en el título APÉNDICES al ANEXO I.

- el título PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ofrece discrepancias entre el plazo consignado en letras (TREINTA) y números (60), no está previsto que comience a partir de la emisión de la solicitud de provisión y el contenido del 2^{do} párrafo no se relaciona con la contratación analizada.
- el título FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES no permite la entrega parcial de un mismo renglón, hecho que discrepa con lo informado en el campo "Observaciones del Item" de la especificación técnica agregada como Apéndice 4 al PByCP.
- el plazo de garantía por fallas atribuibles a la producción, consignado en el título GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS, no resulta adecuado a los previstos para cada componente en las normas DEF AyE citadas en el Apéndice 4.
- no incorpora las normas DEF AyE que deben cumplir los materiales solicitados, que detalló la Unidad Requirente en la SG.
- no informa el lapso de duración del contrato, que en la plataforma COMPR.AR se previó en DOCE (12) meses.
- el título PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CERTIFICADOS sustenta la operatoria en una norma que no resulta ser la vigente (sufrió modificaciones).
- no incluye la Circular Modificatoria N° 1, que modificó la fecha de apertura de ofertas, conforme lo prevé el último párrafo del art. 50¹⁰ del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

Opinión del auditado: *de acuerdo.*

Comentario del auditado: se aportan los siguientes comentarios:

- punto 1: se reconoce el error de tipeo en la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- punto 2: se reconoce el error. La Declaración Jurada de Intereses, en la actualidad, se solicita que esté actualizada en el sistema COMPR.AR. Asimismo, en cuanto a los apéndices, está mal descrito el nombre del Apéndice 2 en la página 11 del PByCP, atento a que el mismo se corresponde con la nómina de funcionarios intervinientes que sirve de base para la emisión de la Declaración Jurada de Intereses y no con esta última propiamente dicha.

¹⁰ El párrafo señalado establece que "Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura...también deberán incluirse como parte integrante del pliego...".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- punto 3: se reconoce la discrepancia, que en este caso en particular debe ser saldada con el plazo más beneficioso para el oferente.
- punto 4: como en el punto anterior, se reconoce la discrepancia y se deberá adoptar la pauta más beneficiosa para el oferente.
- puntos 5 y 6: se reconoce que debería haberse detallado la normativa citada o especificar un sitio de internet donde se pueda consultar la misma, como se procura hacer en la actualidad.
- punto 7: si bien en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no se encuentra descripto, queda establecido dentro de los datos del procedimiento incorporados al sistema COMPR.AR, los cuales son publicados y rigen para la contratación que les corresponda.
- punto 8: se trata de un párrafo que resulta obsoleto para las contrataciones realizadas a través del sistema COMPR.AR, por lo que en la actualidad no se incorpora en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
- punto 9: la Circular Modificatoria N° 1 no está incluida porque se emite luego de aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Descripción del curso de acción a seguir: se hará tomar conocimiento al personal del informe final de auditoría a fin de subsanar inmediatamente la novedad.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la afirmación efectuada en los puntos 3 y 4, sobre resolver de la manera más beneficiosa para el oferente, debe guardar armonía con las reales necesidades de la Unidad Requirente, a efectos de no introducir demoras innecesarias en el desarrollo de las tareas de las Unidades que requirieron el bien.

Con relación al punto 9 expuesto, debe repararse que la observancia se fundamenta en normativa vigente, que exige su incorporación a los documentos que constituyen la base del llamado.

Recomendación: concientizar sobre disponer una mayor atención al momento de producir el PByCP, de forma tal que guarde relación con las necesidades de la Unidad Requirente y refleje un cumplimiento cabal de las normas a cumplir.

Frente a la ocurrencia de situaciones como la de la no incorporación de la circular modificatoria al PByCP, se sugiere efectuar consultas a la Oficina Nacional de Contrataciones, a efectos de que ésta indique cuál es el procedimiento regular para encauzar lo observado dentro de las normas vigentes, o si el mero hecho de la vinculación al proceso de compras efectuado en la plataforma COMPR.AR constituye motivo suficiente y equiparable a lo



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

exigido en el último párrafo del art. 50¹¹ del Anexo al Decreto N° 1030/2016, cuya respuesta deberá ser agregada a los trámites producidos en el expediente tramitado en el sistema GDE.

Hallazgo N° 7.

Tanto en el expediente tramitado en el sistema GDE como en la plataforma COMPR.AR no se observaron constancias de las comunicaciones que debieron dirigirse a las asociaciones que nuclean a los productores, proveedores, etc. del rubro que atiende la contratación, a efectos de que presenten ofertas, en concordancia con el último párrafo del art. 40 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: de acuerdo.

Descripción del curso de acción a seguir: se hará tomar conocimiento al personal del informe final de auditoría, a fin de subsanar inmediatamente la novedad.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Recomendación: no se realiza.

Hallazgo N° 8.

No se observaron constancias del cumplimiento del art. 25 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC, que establece a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la obligación de consultar el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) para verificar el estado en que se encuentra el oferente.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: al tema, se aporta el siguiente descargo:

- si bien no se observa la descarga del SIPRO, mediante el Gestor Único de Proveedores (GUP) y la consulta de Proveedores del Portal COMPR.AR se puede verificar que la firma Aviodinámica S.R.L. se encuentra preinscripta en el sistema desde el 02 de octubre de 2017.
- asimismo, el art. 25 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC en la última parte del primer párrafo establece la obligatoriedad de que "...se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa...", situación que

¹¹ El párrafo señalado establece que "Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura...también deberán incluirse como parte integrante del pliego...".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

se puede verificar ya que dentro de la Evaluación Administrativa el primer punto de análisis es el Estado Registral del Proveedor, la firma Avidinámica S.R.L.. El sistema COMPR.AR posee una variable lógica u opción binaria que en el caso de no estar inscripto al momento de la evaluación lo descarta automáticamente. Por lo cual para formar parte del orden de mérito cuando se emita el dictamen de evaluación, los oferentes deberán encontrarse incorporados al SIPRO y con los datos actualizados.

Descripción del curso de acción a seguir: actualmente, debido a modificaciones en la normativa vigente, es en la etapa de evaluación cuando se debe verificar e intimar a los proveedores a regularizar la situación de su inscripción en la Oficina Nacional de Contrataciones.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: en colaboración con el auditado, corresponde hacer notar que el tracto inicial del artículo citado estable que "...dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar en el Sistema de Información de Proveedores, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren incorporados...". La Disposición N° 6/2018 de la citada Oficina introdujo modificaciones a este artículo, entre otros, pero mantuvo inalterable la cita efectuada *ut supra*.

Consecuentemente, la UOC conserva la responsabilidad de la verificación prevista por la norma y su cumplimiento debe visualizarse en el expediente principal tramitado en el sistema GDE, como respuesta a lo previsto en el art. 1 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC, que exige que "en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato...".

En torno al tema, se subraya lo previsto en el inc. c) del art. 5 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017" -; específicamente en cuanto a los deberes y facultades del órgano competente, que consigna "...utilizar el Sistema de Gestión Documental Electrónica para la totalidad de las actuaciones administrativas, incluyendo el expediente electrónico, las comunicaciones oficiales electrónicas, los formularios y documentos oficiales electrónicos, como único medio de creación, registro, firma y archivo de todos los documentos inherentes a la gestión administrativa".

Recomendación: impartir instrucciones a efectos de fomentar un cumplimiento integral de la aplicación de las normas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 9.

El dictamen de evaluación IF-2018-41795653-APN-DGIN#FAA, expuesto con orden 18 en el expediente tramitado vía GDE, presenta las siguientes inconsistencias:

- no expone el resultado de cualidad del oferente respecto de las previsiones establecidas sobre el SIPRO, REPSAL y AFIP.
- omitió referirse al incumplimiento al pliego que revela la oferta del renglón 3, que presenta una oferta parcial, hecho expresamente negado en el título OFERTAS PARCIALES del PByCP aprobado.

Opinión del auditado: *parcialmente de acuerdo.*

Comentario del auditado: los resultados requeridos en el punto 1 no son expuestos taxativamente en el dictamen de evaluación porque el mismo, que se genera automáticamente por el sistema COMPR.AR, sólo detalla cuando la evaluación resultó negativa, por lo que si no se describen novedades es porque se evaluó positivamente al proveedor.

Respecto del punto 2, en realidad el oferente cotizó en el sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que le suministra el mencionado sistema y en el cual cotizó la totalidad de la cantidad allí establecida. El hecho de que las cantidades ingresadas en el Sistema COMPR.AR para el renglón N° 3 no coincidan con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares es producto de un error de la Administración que no puede atribuirse al oferente.

Descripción del curso de acción a seguir: se hará tomar conocimiento al personal del informe final de auditoría a fin de subsanar inmediatamente la novedad.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: con relación a lo expresado en el primer párrafo del descargo, corresponde señalar que el art. 5 de la Disposición N° 6/2018 ONC, que sustituye el art. 27 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC, establece a las Comisiones Evaluadoras la obligación de consultar el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con el fin de determinar la situación de los oferentes. Asimismo, a efectos de confirmar la habilidad de éstos para contratar en los términos del inc. h) del art. 28 del Decreto N° 1023/2001, dicha Comisión debe verificar su situación en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), consultando el sitio web correspondiente a dicho registro¹².

¹² La previsión se encuentra contemplada en el art. 15 del Decreto N° 1714/2014, Reglamentario de la Ley N° 26.940, sobre Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Si bien los requisitos detallados son de índole administrativa, las normas citadas aluden a ellos en forma específica y, por lo tanto, resultaría necesario referirse específicamente a ellos en el dictamen de evaluación, así como incorporar a los trámites conducidos vía GDE las constancias de las consultas realizadas, con el propósito de graficar lo ordenado por las normas.

En colaboración con el auditado, se hace notar que el campo "Observaciones" del dictamen de evaluación puede ser adecuado a éstas circunstancias para reflejar el cumplimiento de lo precedente y dotar de mayor transparencia a los procedimientos, aun cuando aquellas no revistan un carácter negativo, ya que su completamiento no es automático, según se desprende del Material de Apoyo Evaluador de la plataforma COMPR.AR.

Respecto a la segunda opinión aportada, debe resaltarse que debido a un error material en la transcripción de datos se produjo un PByCP deficiente, ya que no refleja la cantidad precisa solicitada por la unidad requirente para el renglón 3, conforme exige el art. 37 del Anexo al Decreto N° 1030/2016. La cantidad de unidades solicitadas para ese renglón en el formulario electrónico de la plataforma COMPR.AR coinciden con las exigidas por la unidad requirente en su pedido, pero presenta discrepancias con las aprobadas en el pliego. El pedido constituye una información preparatoria, mientras que el PByCP aprobado por acto administrativo representa un documento mandatorio a cuyo cumplimiento deben someterse tanto la entidad contratante como los interesados u oferentes. Por ende, los datos volcados en el mentado formulario electrónico deben resultar coincidentes con los del pliego.

El art. 2 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, que refiere al orden de prelación, establece que *"todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: ... e) el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; f) el pliego de bases y condiciones particulares aplicable; g) la oferta; ..."* De lo expuesto se desprende que la situación planteada por la oferta debió ser dirimida en comparación con el PByCP, cuyo título OFERTAS PARCIALES estableció que no se admite cotización parcial por renglón, razón por la cual la observación formulada adquiere entidad.

Recomendación: impartir instrucciones tendientes a fortalecer la toma de conocimiento de las normas aplicables, con el fin de producir información precisa y que revele la transparencia adecuada.

Hallazgo N° 10.

El dictamen jurídico IF-2018-46040108-APN-DGIN#FAA, con número de orden 22 en los trámites del expediente, omitió referirse a:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- la ausencia de opinión por parte de la Comisión Evaluadora sobre el ofrecimiento parcial del renglón 3 que efectuó el adjudicatario, hecho expresamente prohibido en el título OFERTAS PARCIALES del PByCP.
- la carencia de un considerando, en el proyecto de disposición de adjudicación, que aluda al cambio de la fecha de apertura mediante la Circular Modificatoria N° 1.

Opinión del auditado: *en desacuerdo.*

Comentario del auditado: sobre los distintos aspectos, se aportan los siguientes comentarios:

- la ausencia de opinión por parte de la Comisión Evaluadora sobre el ofrecimiento parcial del renglón 3 que efectuó el adjudicatario, hecho expresamente prohibido en el título OFERTAS PARCIALES del PByCP.

Respuesta: el oferente no cotizó parcialmente ninguno de los renglones, sino que se ajustó a las cantidades establecidas en el COMPR.AR.

- la carencia de un considerando, en el proyecto de disposición de adjudicación, que aluda al cambio de la fecha de apertura mediante Circular Modificatoria N° 1.

Respuesta: no se considera necesario, teniendo en cuenta que la emisión de circulares modificatorias exige que se vuelva a computar el plazo de convocatoria correspondiente al tipo de procedimiento, habiéndose incorporado en el proyecto de acto la fecha en que finalmente se efectuó el acto de apertura de ofertas.

Descripción del curso de acción a seguir: se hará tomar conocimiento al personal del informe final de auditoría a fin de subsanar inmediatamente las novedades encontradas.

Fecha de regularización prevista: dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido el mensaje de referencia, y de observancia obligatoria y permanente.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: con relación al descargo ofrecido en primer término, se destaca que es conocimiento de esa instancia que el PByCP aprobado por autoridad competente es el instrumento mandatorio a cuyo cumplimiento deben someterse tanto la entidad contratante como los interesados u oferentes.

El título OFERTAS PARCIALES de dicho instrumento estableció que no se admiten cotizaciones parciales por renglón. Esa condición es la que condujo a esta Unidad de Auditoría Interna a determinar la existencia de discrepancias entre la oferta realizada y las previsiones del pliego, y a formular la observancia, decisión que encuentra sustento en el art. 2 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, que en su parte de interés establece: "...En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: ...f) el pliego de bases y condiciones particulares aplicable; g) la oferta;..."



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La circunstancia se gestó por un error material que llevó a producir un PByCP incongruente con lo formulado en la solicitud de contratación, cuestión que mereció ser alertada a efectos de ser subsanada mediante los procedimientos específicos del caso.

Sobre la segunda opinión, corresponde citar que en los Considerando de un acto administrativo se exponen los trámites destacados que lo preceden y fundamentan su emisión.

Debe resaltarse que en el expediente tramitado por el sistema GDE un mismo hecho brinda dos datos distintos, a saber: la constancia del proceso de compra con número de orden 6 expone como fecha de apertura “14/08/2018”, mientras que el antecedente del acta de apertura obrante con orden 11 refleja la fecha “17/08/2018”.

La modificación de la fecha de apertura convalidada por la autoridad competente resultó un hecho trascendental dentro del proceso de contratación, cuya relevancia puede emparentarse, por ejemplo, con la disposición de autorización del llamado, que sí refleja el 3^{er} Considerando del instrumento adjudicador, ya que sin éstos no hubieran podido tener lugar los sucesos de mención.

Recomendación: se sugiere incrementar, en grado necesario, la agudeza de la intervención de la asesoría jurídica, con el noble fin de que contribuya a que tanto las medidas preparatorias como la elaboración de los actos administrativos resulten inobjetables y reflejen la debida observancia de los principios generales que prevé el art. 3 del Decreto N° 1023/2001.

Hallazgo N° 11.

La disposición de adjudicación DI-2018-47328719-APN-DGIN#FAA, con orden 25 en los trámites del expediente tramitado en GDE, no cuenta con un considerando que refiera a la modificación que sufrió la fecha de apertura y su respectiva circular.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: a futuro se procurará que figure la emisión de circulares que modifiquen la fecha de apertura en los considerandos del acto administrativo.

Descripción del curso de acción a seguir: se incorporará al expediente la documentación faltante.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Recomendación: no se realiza.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 12.

El expediente tramitado en el sistema GDE carece de las siguientes constancias:

- datos a presentar por el adjudicatario en relación al cumplimiento del apéndice 3 al Anexo I del PByCP, relacionados con la catalogación del producto.
- solicitud de la presencia de un inspector de la Dirección de Armamento, a efectos de realizar la inspección de distintos aspectos del material entregado.
- certificación de garantía por fallas atribuibles a la producción del material, en cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas.
- órdenes de pago emitidas.

Opinión del auditado: *de acuerdo.*

Comentario del auditado: sobre el tema, se aportó el siguiente descargo:

Punto 1: esos datos se obtienen de la cotización y de la información disponible en el SIPRO; de ser necesario más datos para actualizar la catalogación de los productos, la Unidad Requirente se los solicita al adjudicatario en forma directa y por trámite separado a la contratación.

Punto 2: por tratarse de un inspector integrante de la Comisión de Recepción que desempeña funciones técnicas – logísticas en el Depósito de Armamento del Área Logística Palomar, se lo considera idóneo para efectuar la recepción y posterior inspección del material de referencia CIM, por lo que esta Comisión de Recepción no necesitó la concurrencia de un inspector en la materia.

Punto 3: respecto al certificado de garantía por fallas atribuibles a la producción del material, el material cuenta con el correspondiente certificado de garantía, los cuales se encuentran archivados en el legajo correspondiente. En adelante se procederá a subirlos al GDE conjuntamente con el resto de la documentación.

Punto 4: respecto a las órdenes de pago emitidas, no corresponde el hallazgo a la Comisión de Recepción y el circuito financiero de pago no se realiza en el expediente cabecera de la contratación.

Descripción del curso de acción a seguir: no se indica.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: debe recordarse que el PByCP resulta mandatorio en la contratación y, por ende, todo requerimiento previsto en él debe ser acatado. Consecuentemente, el cumplimiento del apéndice 3 debió reflejarse de algún modo, a través de un documento suscripto entre el organismo receptor y el adjudicatario.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Del mismo modo debió operarse con relación a la solicitud de un especialista de la Dirección de Armamento, ya que el requisito surge de la especificación técnica que forma parte del PByCP. En el caso, hubiera resultado necesario que la mentada Dirección validara al integrante de la Comisión de Recepción como su representante para efectuar la inspección.

Finalmente, merece resaltarse que la formulación del hallazgo sólo da cuenta del estado de constitución del expediente tramitado vía GDE, y corresponderá a cada área con injerencia en el específico tema tomar los recaudos necesarios para conducir las vías de subsanación que correspondan.

Recomendación: establecer indicaciones que conduzcan a plasmar en el expediente todas las exigencias del PByCP e incorporar toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato, a efectos de dotar de la integridad necesaria a las actuaciones licitatorias.

Hallazgo N° 13.

La solicitud de provisión (SP) N° 40/1-1386-SPR18, cuya autorización tuvo lugar el 26/12/2018, presenta las siguientes inconsistencias:

- el campo "Plazo de entrega" de todos los ítems establece los días de entrega en una modalidad (corridos) que no se ajusta a la regulada en el PByCP aprobado (hábiles).
- el campo "Observaciones" de todos los ítems contempla la posibilidad de efectuar entregas parciales, hecho expresamente prohibido en el título FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES del PByCP aprobado.
- tomando en cuenta la fecha en que ha sido autorizada la SP, resulta incongruente el plazo de TREINTA (30) días previsto en el campo "Plazo de entrega" con el informado en el campo "Observaciones" (la entrega de la totalidad de los bienes es hasta el 31/12/2018).

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: según lo establecido en la solicitud de provisión (SP) N° 40/1-1386-SPR18, a las inconsistencias presentadas, se presentan los siguientes comentarios:

- si bien existe un error en el campo "Plazo de entrega" sobre que los días de entrega se establecen como corridos, se adoptaron los días que se ajustan en el PByCP, siendo mandatorio el plazo establecido en días hábiles.
- se presenta una inconsistencia con la forma de entrega que establece el PByCP aprobado. Si bien la forma de entrega establecida en el PByCP es total, la aceptación fue parcial dejando debida constancia en la recepción y/o parte de inspección de las cantidades específicas recibidas; se



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

estableció la entrega del renglón cuando el mismo se entregó en su totalidad (dentro de los días consignados a tal fin).

- se presenta incongruencia desde la fecha de autorización de la SP y el plazo de entrega de bienes establecido en el PByCP, siendo mandatorio lo que establece este último (60) días hábiles.

Descripción del curso de acción a seguir: en los próximos procedimientos se procederá a evitar la repetición de este tipo de errores o inconsistencias y tomándose medidas conducentes a evitar la repetición de hallazgos en los plazos de entrega y formas de entrega establecidos en el PByCP.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: tal como sostuvo el auditado, el PByCP es mandatorio; en consecuencia, todo lo obrado con posterioridad debe serlo en virtud de él.

Recomendación: incrementar las medidas de control al momento de emitir las solicitudes de provisión, a efectos de que sus requerimientos resulten en consonancia con las exigencias previstas en el PByCP.

Hallazgo N° 14.

El parte de inspección N° 44/19, del 28/3/2019, prestó conformidad de recepción a la entrega parcial del renglón 1 – bombas de ejercicio MK76 – que efectuó la firma Aviodinámica S.R.L. mediante remitos N° 0004-00000031 y 32, en cumplimiento de la solicitud de provisión N° 40/1-1386-SPR18, hecho expresamente prohibido en el título FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES del PByCP aprobado.

Opinión del auditado: *en desacuerdo.*

Comentario del auditado: con respecto al hallazgo presente, en el PByCP se advierte que existe una discrepancia en cuanto a las "Formas de entrega" de los ítems dentro del PByCP, y en "Observación del ítem" de la especificación técnica agregada como apéndice 4 al mismo. No obstante, esta entrega parcial que autorizó esta Comisión de Recepción no generó derecho alguno al proveedor en el cobro, puesto que la recepción se formalizó una vez completada la entrega en forma total del ítem o renglón de la contratación.

Descripción del curso de acción a seguir: no indica.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: corresponde hacer notar que las especificaciones técnicas junto con las cláusulas particulares forman parte del PByCP, conforme reza el 2^{do} párrafo del art. 9 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 ONC.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

El pliego constituye el instrumento mandatorio a cuyo cumplimiento deben someterse tanto la unidad contratante como los oferentes o adjudicatarios. En virtud de la discrepancia que presenta en sí mismo y que afecta la responsabilidad de la Comisión de Recepción en cumplimiento de su función, ésta debió efectuar la consulta pertinente al área correspondiente, a efecto de dilucidar la incongruencia que presentaba y fijar la referencia de base que permitiese realizar una adecuada recepción de los bienes.

Recomendación: establecer mecanismos de control que permitan determinar con anticipación situaciones como la presente y proceder a actuar en búsqueda de su corrección, de forma que la mentada Comisión consiga el marco adecuado para cumplir cabalmente sus funciones.

Hallazgo N° 15.

El Departamento Inspección y Aseguramiento de la Calidad conformó la factura N° 00002-00000037, presentada por la firma Aviodinámica S.R.L. por un importe de \$3.727.500,00, que no contiene los datos referidos al número de proceso y a la orden de compra respectiva, reclamados en el título FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS del PByCP aprobado.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: se tendrá en cuenta en lo sucesivo, antes de conformar las facturas.

Descripción del curso de acción a seguir: se tendrá en cuenta en lo sucesivo antes de conformar las facturas.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Recomendación: no se realiza.

Hallazgo N° 16.

Se hizo lugar a una solicitud de prórroga interpuesta por la firma Aviodinámica S.R.L. para la entrega de los renglones 2 y 3, que no cumple los preceptos del 2^{do} párrafo del art. 93¹³ del Anexo al Decreto N° 1030/2016, y tampoco documenta debidamente las razones de fuerza mayor con que justifica el pedido, en concordancia con lo normado en el art. 94 de la mentada norma.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

¹³ El artículo de marras, en el párrafo de interés, establece que "...la solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación,..."



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del auditado: en el capítulo IV, circunstancias accidentales, en el cual se menciona la aplicación de multas o mora por la demora en la entrega, esta Comisión de Recepción no evalúa la pertinencia de dichas penalidades, por ser facultad excluyente de la Dirección de Contrataciones llevar adelante las mismas. En tal sentido, la Comisión de Recepción, evalúa la necesidad del usuario como fundamento para otorgar prórrogas al proveedor. Por lo expuesto, las prórrogas que otorga la comisión de recepción no eximen de las obligaciones contractuales asociadas a las respectivas órdenes de compras.

Descripción del curso de acción a seguir: la unidad operativa de compras es quien evalúa la aplicación de multas.

Fecha de regularización prevista: no indica.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la observación no refiere a la específica aplicación de multas, sino a la aceptación de la solicitud una vez vencido el plazo de cumplimiento de la prestación, y a la falta de documentación de respaldo que debió presentar el adjudicatario al aducir razones de fuerza mayor.

Los términos aportados en el descargo no contribuyen a desalentar la observación efectuada, razón que conduce a sostener el hallazgo.

Asimismo, resulta necesario aclarar que la enunciación del hallazgo expone el estado que reflejan los trámites de la contratación, debiendo cada área con competencia en el tema específico formular la opinión que merezca el mismo.

Recomendación: incrementar los controles a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Hallazgo N° 17.

Dentro de los procedimientos del expediente principal no se advirtieron trámites conducentes a aplicar a la firma Aviodinámica S.R.L. las multas devenidas de la entrega extemporánea de los renglones 1, 2 y 3 que le fueran adjudicados, no obstante las prórrogas concedidas, conforme prevé el 3^{er} párrafo del art. 93¹⁴ del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: la Comisión de Recepción, de acuerdo a las atribuciones que le compete por el Decreto N° 1030/2016 en los artículos 84 al 89, no evalúa tipo de sanciones o moras, solamente se intima al proveedor a que haga efectiva la entrega de los materiales con un determinado plazo de entrega.

¹⁴ El párrafo señalado establece que "...no obstante la aceptación corresponderá la aplicación de multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el art. 102, inc. c), apartado 1 del presente reglamento."



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La Unidad Operativa de Contrataciones recibió el expediente adjuntando lo actuado en la recepción con fecha 07-OCT-19, por lo que actualmente se encuentra en proceso de análisis la documentación de recepción, a efectos de determinar si corresponde efectuar penalidades.

Descripción del curso de acción a seguir: se evaluará lo actuado en la recepción y si corresponden o no penalidades.

Fecha de regularización prevista: no indica.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la formulación del hallazgo no hizo cargo específico a la Comisión de Recepción del hecho en sí. Sólo expuso el estado que reflejan los trámites de la contratación, debiendo cada área con competencia en el tema particular formular la opinión que merezca el mismo.

Sobre el particular, se hace notar que en el expediente tramitado via GDE no se observaron antecedentes de parte del adjudicatario que documentaran debidamente la causa de fuerza mayor que adujo para solicitar la prórroga, razón *prima facie* suficiente para evaluar su desestimación.

Recomendación: se sugiere que el área con competencia arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento con lo previsto por las normas, de corresponder.

Conclusión

La auditoría practicada al acto contractual de marras reveló la aparición de defectos legales y/o administrativos de distinta índole, que fueron elevados al organismo que realizó los procedimientos administrativos del mismo.

Los defectos apreciados se relacionan con desatenciones que generaron discrepancias al momento de producir documentación administrativa esencial (por ej., entre la solicitud de gasto y el PByCP), errores en la interpretación y/o aplicación del marco normativo correspondiente, falta de incorporación de trámites producidos y ausencia de mayores previsiones para lograr que la ejecución del contrato se hubiera efectuado en correcta concordancia con los instrumentos mandatorios. Si bien éstos denotan cumplimientos parciales de los principios generales estatuidos en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, su significancia resulta depreciada considerando que hubo un único oferente y que en el expediente no constan antecedentes, por parte de la Unidad Requirente, en los que hubiera manifestado alguna preocupación por la demora en la entrega de los elementos adquiridos.

En su descargo el Organismo contribuyó con elementos de juicio que justificaron algunas de las deficiencias detectadas e informó haber incorporado al expediente documentación ausente, cuestión esta última corroborada a *posteriori*, que subsanan sólo en parte las cuestiones planteadas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

El análisis de lo expuesto conduce a esta Unidad de Auditoría Interna a concluir que no se vería afectada la validez de los actos administrativos ni tampoco se observó significativamente impactada la transparencia de los trámites.

Finalmente, cabe recomendar que en pos de lograr que los trámites administrativos de los actos contractuales cuenten con el grado de excelencia necesario, el Organismo inste a la adopción de medidas para reforzar la capacitación del personal, incrementar la efectividad del control interno y potenciar las tareas de supervisión de parte de los agentes que resulten competentes para ello.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna.

INFORME DE AUDITORÍA N° 46/19.
MINISTERIO DE DEFENSA.
EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Tabla de contenidos

Objeto	1
Alcance	1
Aclaraciones previas	1
Marco normativo	2
Tarea realizada	2
Conclusión	5



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

**INFORME DE AUDITORÍA N° 46/19.
MINISTERIO DE DEFENSA.
EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

Objeto

Evaluar la ejecución presupuestaria del Ministerio de Defensa referida al Programa 16 "Conducción y Planificación para la Defensa" – Actividad 01 "Conducción de la Política de Defensa Nacional" – Inciso 3 "Servicios no Personales – Partida 3.7.1 "Pasajes" y Partida 3.7.2 "Viáticos", correspondiente al primer semestre del año 2019.

Alcance

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, la que se encuentra a cargo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, desde el 1 al 29 de octubre del corriente año.

La tarea se basó en la solicitud de información, requerida mediante ME-2019-90203974-APN-UAI#MD, a fin de obtener los antecedentes inherentes al análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria citada en el objeto del presente informe.

Aclaraciones previas

Con relación a la la ejecución presupuestaria, la tarea llevada a cabo se basó en el análisis del Programa 16 "Conducción y Planificación para la Defensa", este programa involucra las actividades centrales del organismo, la logística del Ministerio, la conducción del personal y la administración de los bienes y servicios. La Actividad 01 "Conducción de la Política de Defensa Nacional", opera sobre la logística del organismo y refleja todo el desenvolvimiento operativo.

Al respecto, cabe señalar que, debido a la magnitud del Programa citado en el párrafo anterior se procedió a efectuar la selección del inciso 3 "Servicios no Personales" analizando a modo de muestra las partidas 3.7.1 "Pasajes" y 3.7.2 "Viáticos".

La Presente no es una Auditoría de cumplimiento respecto de la Normativa del Otorgamiento de Pasajes y Viáticos, específicamente.

Asimismo, mediante NO-2019-91850125-APN-DGPC#MD la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable nos informa que el Programa 16.0.0.1 no posee "Metas Físicas Aprobadas" y que con relación a los desvíos, no se advierten desvíos presupuestarios sustanciales en el Programa 16 - Actividad 1, puesto que para la obtención de dichas variaciones entre el presupuesto original y su real ejecución, se debe esperar a la conclusión de los proyectos vigentes. Cabe aclarar que, para la observancia de los desvíos en el período sujeto a análisis es imprescindible avanzar en la ejecución de los lineamientos proyectados y no fraccionar la información de los mismos, puesto que si estos



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

se mantienen inconclusos la ejecución del presupuesto sería mínima, y no se observarían movimientos de envergadura en el esquema presupuestario vigente. En consecuencia, al no encontrarse finalizados los proyectos del SAF, no existe información de desvíos a detallar.

Por otra parte, cabe aclarar que con relación al período analizado, en lo atinente al inciso 3.7.1 "Pasajes" de un total de 442 comprobantes, han sido abonados 102 y para el inciso 3.7.2 "Viáticos" de un total de 118 comprobantes se han abonado 13 de los mismos. Con respecto a los comprobantes pendientes de pago, la demora obedece a que el Ministerio de Defensa se encuentra con la cuenta de Fondos Rotarios embargada.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07.
- Ley N° 27467 – Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional 2019. Promulgada por Decreto N° 1094/2018.
- Decisión Administrativa N° 12/2019 – Distributiva de la Ley N° 27467.
- Anexos complementarios de la D.A N° 12/2019 (IF-2019-01405773-APN-SSP#MHA Anexo I; IF-2019-01407465-APN-SSP#MHA Anexo II e IF-2019-01407590-APN-SSP#MHA).

Tareas Realizadas

Se solicitó a la Dirección General de Administración por ME-2019-90203974-APN-UAI#MD poner a disposición de esta Unidad de Auditoría Interna la documentación que a continuación se detalla:

- Normativa interna que dé cuenta del proceso de gestión presupuestaria (Ley de Presupuesto de la Jurisdicción, Decisión Administrativa de Distribución, etc.).
- Documentación respaldatoria de las imputaciones presupuestarias con relación a las registraciones efectuadas en la contabilidad presupuestaria (Listado parametrizado totalizado por incisos).
- Notas referidas a comunicaciones de avance presupuestario y/o reprogramación de cuotas y/o metas presupuestarias.
- Solicitudes de modificaciones presupuestarias si las hubiere.
- Documentación respaldatoria de la asignación de las cuotas del compromiso y devengado.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

- Información sobre desvíos entre lo planificado y ejecutado (Programación Física de Metas, ejecución y análisis de los desvíos, etc.).

Dicha solicitud fue cumplimentada mediante NO-2019-90604895-APN-DGPC#MD, adjuntando como archivos de trabajo la Ley de Presupuesto N° 27467, la Decisión Administrativa N° 12/2019 y listado de créditos y ejecución del período y NO-2019-91850125-APN-DGPC#MD con la cual se remitieron a esta Unidad de Auditoría Interna en formato papel, las comunicaciones de avances presupuestarios, las reprogramaciones de cuotas presupuestarias, las solicitudes de modificaciones presupuestarias y la documentación relativa a las asignaciones de cuota compromiso y devengado.

La tarea consistió en verificar la asignación de crédito correspondiente Programa 16 "Conducción y Planificación para la Defensa" – Actividad 01 "Conducción de la Política de Defensa Nacional" – Inciso 3 "Servicios no Personales – Partida 3.7.1 "Pasajes" y Partida 3.7.2 "Viáticos" del primer semestre del año 2019.

Se observa que por Decisión Administrativa N° 12/2019 (IF-2019-01405773-APN-SSP#MHA) Planilla Anexa al Art. 1° que para todo el ejercicio 2019 se le asignó a las partidas 3.7.1 "Pasajes" y 3.7.2 "Viáticos" la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 13.799.175.-), la que se compone de la siguiente manera:

✓ Partida 3.7.1 "Pasajes"	\$12.949.175.-
✓ Partida 3.7.2 "Viáticos"	\$ 850.000.-
Total	\$13.799.175.-

Por otro lado, se aclara que las cuotas se solicitan por Inciso, sin discriminar la Actividad, las Cuotas de Compromiso son requeridas y asignadas por un total dentro del Trimestre y las Cuotas de Devengado se asignan por mes dentro del trimestre.

A los efectos de verificar la ejecución presupuestaria correspondiente al primer semestre del año 2019 de las Partida 3.7.1 "Pasajes" y 3.7.2 "Viáticos", la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable ha puesto a disposición de esta Unidad de Auditoría Interna, el listado de Créditos y Ejecución del período mencionado que, a los fines de visualizar los importes solicitados y asignados se consigna el presente cuadro:

Partida	Crédito Inicial	Crédito Vigente	Compromiso Consumido	Devengado Consumido	Pagado
3.7.1 "Pasajes"	\$ 5.351.000,00	\$ 5.351.000,00	\$ 4.978.544,00	\$ 4.978.544,00	\$ 4.477.541,00
3.7.2 "Viáticos"	\$ 1.580.975,00 (A)	\$ 1.080.975,00 (A)	\$ 335.725,00	\$ 335.725,00	\$ 335.725,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

(A) Por Resol-2019-764-APN-MD de fecha 13 de junio de 2019 se modifican los créditos vigentes para el período auditado. Modificaciones Presupuestarias – Créditos (Gastos Corrientes y de Capital), Partida 3.7.2 "Viáticos" PESOS MENOS QUINIENTOS MIL (\$ -500.000.-).

Cabe aclarar que para el semestre sujeto a análisis, con relación a la partida presupuestaria 3.7.1 "Pasajes" se ha verificado a través del sistema e-Sidif que en la misma se ejecutaron 442 comprobantes por un total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 4.978.544.-) y con relación a la partida 3.7.2 "Viáticos" se ejecutaron 118 comprobantes por un total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 335.725.-).

Por ME-2019-94219470-APN-UAI#MD, respecto a los comprobantes mencionados en párrafo anterior, se solicitaron y analizaron por muestreo veintitrés (23) de los mismos para la partida 3.7.1 y seis (6) para la partida 3.7.2, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida 3.7.1 "Pasajes".

N° de comprobante	Importe
PRE 15	\$ 49.157,81
PRE 13	\$ 56.715,38
PRE 16	\$ 51.170,94
PRE 209	\$ 54.818,45
PRE271	\$ 56.253,89
PRE 272	\$ 64.489,14
PRE 424	\$ 68.193,98
PRE 426	\$ 55.851,78
PRE 427	\$ 57.866,24
PRE 431	\$ 59.229,77
PRE 503	\$ 86.894,35
PRE 546	\$ 56.802,65
PRE 602	\$ 59.204,94
PRE 682	\$ 93.344,05
PRE 713	\$ 57.150,29
PRE 769	\$ 58.491,79
PRE 783	\$ 69.952,29
PRE 901	\$ 189.743,04
PRE 978	\$ 58.001,93
PRE 1012	\$ 101.668,20
PRE 1137	\$ 59.308,78
PRE 1250	\$ 141.617,12
PRE 1345	\$ 56.248,05



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

"2019 – Año de la Exportación"

Partida 3.7.2 "Viáticos".

N° de comprobante	Importe
RENADM 7	\$ 32.368,60
RENADM 9	\$ 122.200,39
RENADM 10	\$ 43.283,80
RENADM 18	\$ 5.158,65
RENADM 24	\$ 89.928,00
RENADM 36	\$ 23.491,74

Conclusión

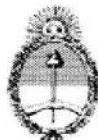
El objetivo del presente informe ha sido evaluar la ejecución presupuestaria del Ministerio de Defensa referida al Programa 16 "Conducción y Planificación para la Defensa" – Actividad 01 "Conducción de la Política de Defensa Nacional" – Inciso 3 "Servicios no Personales – Partida 3.7.1 "Pasajes" y Partida 3.7.2 "Viáticos", correspondiente al primer semestre del año 2019, tarea que se encuentra incorporada en la Planificación de la Unidad de Auditoría Interna del año en curso.

Las verificaciones realizadas denotan un correcto cumplimiento de la normativa vigente, como así también la adecuada presentación ante el Ministerio de Hacienda del requerimiento de asignación de cuotas compromiso y de devengado.

Con relación a los aspectos formales, cabe señalar que el Ministerio de Defensa, en el programa bajo análisis no posee "Metas Físicas Aprobadas" debido a que no existieron variaciones entre el presupuesto original y su ejecución, y al no encontrarse finalizados los proyectos del SAF, no se cuenta con información de desvíos.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, octubre de 2019.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 48/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES PALOMAR
LICITACIÓN PRIVADA N° 74/2018
“ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS”**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Tareas realizadas	5
Marco normativo	6
Marco de referencia	7
Hallazgos	9
Conclusión	19



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 48/2019 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DEPARTAMENTO CONTRATACIONES PALOMAR LICITACIÓN PRIVADA N° 74/2018 “ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS”

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El acto contractual sometido a análisis fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

En lo que hace a la modalidad de orden de compra abierta adoptada para este acto contractual se señala que la misma no concuerda con el procedimiento llevado a cabo y con lo señalado en el PByCP conforme lo señalado en el artículo 111¹ de la Disposición N° 62-E/2016.

Hallazgo N° 2.

En el sistema GDE, el trámite con número de orden 25 en el expediente de este acto contractual, informa tratarse de la “vista previa pliego” cuando su contenido se refiere al “Proceso de Compra” importado de la plataforma COMPR.AR.

Hallazgo N° 3

El PByCP aprobado y con número de orden 23 en el Expediente, presenta las siguientes inconsistencias:

1-

- ✓ Clase de garantías: hacen mención a licitación y concursos de etapa múltiple.
- ✓ De cumplimiento del contrato
- ✓ Formas de garantía

¹ El artículo 111 dice: “Los procedimientos de selección con modalidad de orden de compra abierta se podrán efectuar cuando no se pudiere prefiar en el pliego de bases y condiciones particulares con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar o las fechas o plazos de entrega, de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se debería adecuar su contenido a la modalidad elegida por la Unidad Operativa de Compra (Orden de compra abierta).

2-

- ✓ En lo que atañe al sistema de protección integral de discapacitados (Decreto N° 312/10) cabe mencionar que esta cláusula ya está incorporada en el pliego de bases y condiciones generales en el artículo N° 13, inciso h), apartado 4 de la Disposición N° E-63/2016.

3-

- ✓ Ausencia de procedimiento de control de fotocopias emitidas.

Hallazgo N° 4.

No se observa en el cuerpo del expediente la intervención de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI), conforme el artículo 5² del Decreto N° 856/1998.

Hallazgo N° 5.

El expediente tramitado en el Sistema GDE, no surgen:

- ✓ consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que debió efectuar la UOC en cumplimiento del artículo 25³ del Anexo I de la Disposición N° 62-E/2016.
- ✓ constancias de recepción e inspección, remitos y facturas que conforman la ejecución del procedimiento en cuestión.

Hallazgo N° 6.

El Dictamen de Evaluación de las ofertas no contiene el resultado de la consulta al SIPRO, uno de los requisitos mínimos solicitado en el artículo 27⁴ del Anexo I de la Disposición N° 62-E/2016, como así tampoco el resultado de la consulta que debió efectuarse al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

² El artículo 5: Los organismos de la Administración Nacional, tanto centralizada como descentralizada, deberán suministrar a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para su intervención y opinión, toda la información relativa a sus proyectos de adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas, antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación. Quedan excluidas de dicha intervención, las contrataciones de los conceptos detallados en el Anexo al presente Artículo, pudiendo dicha Secretaría ampliar o restringir el enunciado de los mismos.

³ El artículo 25: VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES. Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar en el Sistema de Información de Proveedores, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

⁴ El artículo 27: "...1. Resultado de la consulta al Sistema de Información de proveedores".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 7.

Se ha detectado la ausencia de remitos, correspondientes a las solicitudes de Provisión N° SP 40/31-1391-SPR 18 y SP 40/31-1202-SPR 19, como así también remitos sin fecha, pertenecientes a la SP 40/31-1209-SPR 19, que dificultan el control cronológico de las actividades de ejecución del contrato, en particular las que refieren a la emisión de las constancias de recepción e inspección (Art 88⁵ Decreto N° 1030/16).

Hallazgo N° 8.

Se ha podido detectar que la Solicitud de Provisión N° 40/31-1202-SPR19 correspondiente al Grupo 3 Comunicaciones autorizada el 24/05/19 refiere a servicios que fueron previamente prestados y que corresponden a los meses entre Diciembre 2018 y Mayo 2019.

Hallazgo N° 9

Se ha observado que la Solicitud de Provisión N° 40/31-1202-SPR19 correspondiente al Grupo 3 Comunicaciones que fuera autorizada con fecha 24/05/19 fue emitida agrupando un período de 6 meses (Diciembre/2018 a Mayo/2019) sin tener en cuenta la frecuencia mensual sugerida en el PByCP.

Hallazgo N° 10

Se han observado constancias de recepción relacionadas con las Solicitudes de Provisión SP 40/31-1209-SPR19 (Área Logística Palomar), SP 40/31-1391-SPR18 y SP 40/31-1202-SPR19 (Grupo 3 Comunicaciones) que no fueron firmadas por todos los integrantes de las Comisiones de Recepción establecidas en la Disposición N° DI-2018-367-APN-DCON#FAA.

Conclusión

El análisis practicado a los trámites efectuados en la licitación pública N° 74/2018, permitió determinar la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia, y fueron puestos a consideración del organismo que llevó adelante el acto contractual con el fin de que emita su opinión.

⁵ Art. 88: "...- Recepción. Las comisiones de recepción recibirán los bienes con carácter previsional y los recibos o remitos que se firmen quedaran sujetos a la conformidad de la recepción..."



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Los descargos aportados explican las razones que dieron lugar a las deficiencias detectadas y ciertas particularidades de las decisiones adoptadas, pero los mismos subsanan sólo en parte las cuestiones planteadas.

Asimismo, en su descargo el Organismo contribuyó con elementos de juicio que justificaron algunas de las deficiencias detectadas e informó haber incorporado al expediente documentación que subsanan en parte las cuestiones planteadas, cuestión esta última corroborada *a posteriori*.

Finalmente, cabe recomendar que a fin de optimizar los actos contractuales, el Organismo adopte medidas para incrementar la efectividad del control interno y potenciar las tareas de supervisión de parte de los agentes que resulten competentes para ello

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, noviembre de 2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA Nº 48/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES PALOMAR
LICITACIÓN PRIVADA Nº 74/2018
“ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El acto contractual sometido a análisis fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2019.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 01 de agosto y el 23 de septiembre del año en curso, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Edificio Cóndor, sito en Avenida Pedro Zanni Nº 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las mismas se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/2002.

El análisis realizado abarcó los procedimientos tramitados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la respectiva emisión de la solicitud de gastos, hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, con la correspondiente recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos, que han sido producidos en el Sistema GDE y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas COMPR.AR.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nº 4/2014 de SIGEN.

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** se procedió a verificar que el acto contractual contase con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2. **Razonabilidad de la adquisición:** se cotejó que surgiera de necesidades previamente programadas por la Fuerza, que la adquisición haya sido realizada en tiempo oportuno, que hubiese cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que haya sido contemplada dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** se procedió a corroborar que dichas etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y éstos, a su vez, con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** se procedió a constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contrariasen ni modifiquen, de alguna manera, el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** se corroboró que se presentaran las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Marco Normativo

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/1972 – T.O. 2017.
- Ley N° 26940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/2016 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Decreto N° 312/2010 – Sistema Integral de Protección de los Discapacitados.
- Decreto N° 1714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Disposición N° 62 E/2016 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución del Ministerio de Defensa N° 265-E/16 – Niveles de autorización de procedimientos y aprobación de gastos.

Marco de Referencia

El análisis de la Licitación Privada N° 74/18 se efectuó sobre los trámites que conforman el expediente EX-2018-34932948-APN-DCON#FAA, mediante el cual se requirió el alquiler de fotocopiadoras para el Área Logística Palomar y para el Grupo 3 de Comunicaciones. El mismo fue realizado en el Sistema GDE y se interrelaciona con el Proceso de Compra N° 40/45-0074-LPR18, cuyos procedimientos se ejecutaron en la plataforma COMPR.AR.

La síntesis de los trámites destacados del mentado expediente resulta ser:

Inicio de actuaciones: se inició por parte de las Unidades Requirentes, mediante Solicitud de Gastos N° 3/018 del Área Logística Palomar por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000,00.-) y Solicitud de Contratación N° 381/38-1354-SCO18 del Grupo 3 Comunicaciones creada en el sistema COMPR.AR por un monto de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 43.200,00.-)

Autorización del procedimiento: se efectuó mediante Disposición DI-2018-367-APN-DCON#FAA, de fecha 22/08/2018 y número de orden 24. Fue suscripta por el Jefe del Departamento Contrataciones Palomar y asociada al Sistema GDE el día 24/08/2018 (tuvo la intervención previa del servicio jurídico el 31/07/2018 mediante IF-2018-36567216-APN-DCON#FAA, número de orden 9).

Invitación a proveedores: se optó por mandar invitaciones generales a todos los proveedores del rubro conforme lo expuesto en el Manual de Apoyo al Gestor.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Acto de Apertura: tuvo lugar el 05/09/2018, según consta en el documento IF-2018-43490408-APN-DCON#FAA del Sistema GDE con número de orden 32.

Firmas que presentaron ofertas: según Acta de Apertura se presentaron las siguientes firmas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
SUMPEX TRADE SA	370.020,00.-
TORREGROSA, Félix Oscar	55.200,00.-
ECADAT SA	549.600,00.-

Cuadro comparativo de ofertas: importado desde el sistema COMPR.AR, se observó incorporado al Expediente el 05/09/2018, bajo documento IF-2018-43491489-APN-DCON#FAA, con número de orden 71.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: tuvo lugar el 19/09/2018 en la plataforma COMPR.AR, según consta en el documento IF-2018-46494090-APN-DCON#FAA, incorporado al Expediente el 19/09/2018 con número de orden 88.

Adjudicación: tuvo lugar el 28/09/2018 y se formalizó mediante DI-2018-525-APN-DCON#FAA en el Expediente, con número de orden 98. Adjudica la contratación por el Renglón N° 1 a la firma Torregrosa Félix Oscar por un importe de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 55.200,00.-) y por el Renglón N° 2 a la empresa Sumpex Trade SA por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 243.360,00.-). La asesoría jurídica tuvo su intervención previa el 27/09/2018 mediante IF-2018-47951233-APN-DCON#FAA, número de orden 94.

Órdenes de compra: las mismas son:

EMPRESA	N° OCA18	MONTO \$	N° ORDEN GDE	FECHA
Torregrosa Feliz Oscar	381/32-0127	55.200,00	101	06/11/18
Sumpex Trade SA	381/32-0128	243.360,00	103	15/11/18



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

En lo que hace a la modalidad de orden de compra abierta adoptada para este acto contractual se señala que la misma no concuerda con el procedimiento llevado a cabo y con lo señalado en el PByCP conforme lo señalado en el artículo 111⁶ de la Disposición N° 62-E/2016.

Opinión del auditado: *de acuerdo.*

Comentario del auditado: Esta Unidad Operativa de Contrataciones 40/45 (UOC), está de acuerdo con el hallazgo, será tenido en cuenta para las futuras contrataciones en las cuales estén contempladas por el Artículo 111. Sin embargo, la medida de esta UOC se debe a que:

La adopción de la modalidad se realizó, para dar solución a la problemática del Área Logística Palomar de acuerdo al Mensaje Militar Nro.: ASUNTO 421 GHO 221645 EN2018 en el cual el Director General de Intendencia, establece como directiva que las Contrataciones bajo modalidad Orden de Compra Abierta no podrán ser iniciadas por las Unidades Requirientes, sino por medio de la UOC correspondiente a esa jurisdicción

Esta solución excepcional para garantizar el cumplimiento de un servicio básico para el funcionamiento de la unidad.

Asimismo, la modalidad adoptada no genera un perjuicio a terceros. Respecto de todos los pasos del debido proceso de selección.

A su vez se consideró el requerimiento de ambas unidades requirientes en sus Solicitudes de contratación respectivas. En virtud del Art. 111 de la Disp. 62-E/2016 los condicionantes no son excluyentes; si bien el periodo de tiempo es cierto (12 meses de servicio); La cantidad de copias es estimada dando lugar al uso de la modalidad adoptada.

Descripción del curso de acción a seguir: Las contrataciones de servicio de tracto sucesivo serán tramitadas sin modalidad.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Recomendación: En concordancia con lo expuesto por el auditado, se sugiere para las próximas contrataciones a efectuar bajo la modalidad de “orden de compra abierta” ajustarse a lo establecido en el artículo 111⁷ de la Disposición N° 62-E/2016 y que al momento de confeccionar el PByCP se tenga en cuenta lo señalado precedentemente ya que lo que allí se establece es el cumplimiento obligatorio para ambas partes.

⁶ El artículo 111: “Los procedimientos de selección con modalidad de orden de compra abierta se podrán efectuar cuando no se pudiese prefiar en el pliego de bases y condiciones particulares con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar o las fechas o plazos de entrega, de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2.

En el sistema GDE, el trámite con número de orden 25 en el expediente de este acto contractual, informa tratarse de la “vista previa pliego” cuando su contenido se refiere al “Proceso de Compra” importado de la plataforma COMPR.AR.

Opinión del auditado: *en desacuerdo.*

Comentario del auditado: El documento de Orden 25, es generado e incorporado al Expediente por el sistema compr.ar (importado al GDE). De todas formas el proceso de compras es el Pliego de Bases y condiciones particulares generado por el sistema compr.ar con el título “proceso de compra”.

Descripción del curso de acción a seguir: Se instruirá a los gestores de compras a efectos de reflejar el contenido por Informe gráfico con la referencia de “VISTA PREVIA DEL PROCESO DE COMPRAS”.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: se mantiene el presente hallazgo toda vez que tanto el Proceso de Compra como el PByCP son dos documentos diferentes e independientes entre sí y es dable señalar que éste último fue asentado en el sistema GDE bajo el N° de orden 23.

Recomendación: Dar cumplimiento a lo propuesto en la descripción del curso a seguir a efectos de lograr un correcto ordenamiento del expediente.

Hallazgo N° 3

El PByCP aprobado y con número de orden 23 en el Expediente, presenta las siguientes inconsistencias:

1-

- ✓ Clase de garantías: hacen mención a licitación y concursos de etapa múltiple.
- ✓ De cumplimiento del contrato
- ✓ Formas de garantía

Se debería adecuar su contenido a la modalidad elegida por la Unidad Operativa de Compra (Orden de compra abierta).

2-

- ✓ En lo que atañe al sistema de protección integral de discapacitados (Decreto N° 312/10) cabe mencionar que esta cláusula ya está incorporada en el pliego de bases y condiciones generales en el artículo N° 13, inciso h), apartado 4 de la Disposición N° E-63/2016.

3-

- ✓ Ausencia de procedimiento de control de fotocopias emitidas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: Para el hallazgo sobre clase de garantía, de cumplimiento de contrato y forma de garantía, se tendrá en cuenta la adecuación correspondiente, dependiendo del tipo de procedimiento.

Respecto a la DDJJ de Sistema de Protección Integral de Discapacitados 312/10, la misma fue observada por la asesoría jurídica mediante IF-2018-36567216-APN-DCON#FAA solo solicitando suprimir la mención de la Disposición ONC Nro. 21/15. Es una recomendación de Asesoría Jurídico, debido a que si bien está mencionado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales no quita que se pueda incorporar al Pliego de Bases y Condiciones Particulares a fin de un mayor entendimiento por parte de los oferentes.

La cantidad de fotocopias es potestad del especialista de la unidad requirente que genera la Solicitud de Contratación. Su control no figura en la especificación técnica.

A su vez se aclara que por el tipo de servicio no es necesario, debido a que se garantiza un máximo de fotocopias a brindar por fotocopidora. Que no necesariamente se deben cumplir.

Descripción del curso de acción a seguir: Se tendrá en cuenta el hallazgo para futuras contrataciones. Asimismo se propondrá a la Unidad Requirente plasmar en especificación Técnica en próximos requerimientos, un procedimiento de conteo de fotocopias emitidas.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Recomendación: En concordancia a lo expuesto en el comentario del auditado, esta Unidad de Auditoría Interna encomienda que se dé cumplimiento a lo expuesto en la descripción del curso a seguir.

Hallazgo N° 4.

No se observa en el cuerpo del expediente la intervención de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI), conforme el artículo 5⁸ del Decreto N° 856/1998.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: La Dirección General de Comunicaciones e Informática, Organismo Responsable en la materia, por Mensaje Nro. 5877

⁸ El artículo 5: Los organismos de la Administración Nacional, tanto centralizada como descentralizada, deberán suministrar a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para su intervención y opinión, toda la información relativa a sus proyectos de adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas, antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación. Quedan excluidas de dicha intervención, las contrataciones de los conceptos detallados en el Anexo al presente Artículo, pudiendo dicha Secretaría ampliar o restringir el enunciado de los mismos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

GHO 141400 AGO18 informa que la especificación técnica no cumple con lo normado por la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI) en las normas ETAP vigentes, no correspondiendo así la intervención de la ONTI.

Descripción del curso de acción a seguir: Esta Unidad operativa de Contrataciones, seguirá exigiendo el cumplimiento de las normas emitidas por la ONTI.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: El comentario del Auditado cuestiona el hallazgo fundamentándose en el Mensaje N° 5877 R GHO 141400 AGO 18 de la Dirección de Informática. En tal sentido tanto esta UAI como la Asesoría Jurídica de la Dirección de Contrataciones afirman que dicho mensaje resulta confuso y contradictorio por cuanto del mismo se advierte que la Especificación Técnica N° 04/18 que fuera remitida a los fines de ser analizada, no cumple con lo normado por la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI) en las normas ETAP vigentes. Luego manifiestan que el servicio solicitado encuadra en las excepciones previstas en el inciso f) del Anexo a la Resolución N° 280/15. Y a continuación se expresa que “es de opinión de esta instancia que resultaría oficioso enviar a la ONTI la especificación mencionada”.

Por lo expuesto esta Unidad de Auditoría mantiene el presente hallazgo en el entendido que las fotocopiadoras multifuncionales, objeto de este acto contractual, no encuadra en los elementos exentos de la intervención de la Dirección de Estandarización Tecnológica de la ONTI.

Recomendación: Se recomienda que en los casos en que se efectúe un acto contractual cuyo objeto sea “Alquiler de Fotocopiadoras Multifuncionales” se tenga en cuenta la intervención de la ONTI en virtud de la Resolución N° 280/15-JGM- que sustituyó el Anexo al artículo 5° del Decreto N° 856/98.

Hallazgo N° 5.

El expediente tramitado en el Sistema GDE, no surgen:

- ✓ consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que debió efectuar la UOC en cumplimiento del artículo 25⁹ del Anexo I de la Disposición N° 62-E/2016.
- ✓ constancias de recepción e inspección, remitos y facturas que conforman la ejecución del procedimiento en cuestión.

⁹ El artículo 25: VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES. Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar en el Sistema de Información de Proveedores, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), realizó la consulta posterior al acto de apertura de oferta mediante IF-2018-43564391-APN-DCONFAA bajo Número de Orden 72. Dentro de las 48 horas siguientes.

Con respecto a las constancias de recepción e inspección, remitos y facturas que conforman la ejecución del procedimiento en cuestión, las mismas son obligación de la Comisión de Recepción con personal no dependientes de esta UOC 40/45.

Si bien las documentaciones de recepción no se encontraron al momento de la Inspección, las mismas fueron solicitadas de forma reiterar por parte de este Departamento de Contrataciones según:

*Mensaje Nro.: 225 GHO 191500 JUN18: Se solicita dar cumplimiento a lo establecido en los artículos Nro. 86,88 y 89 del Anexo al Decreto 1030/16 referente a los años 16 y 17.

*Respecto a la ausencia de Remitos de las solicitudes de Provisión N° SP 40/31-1391-SPR 18 y SP 40/31-1202-SPR 19 pertenecientes al G3C, las mismas fueron solicitadas mediante NOTA NO-2019-77046523-APN-DCON-FAA.

*Mensaje Nro.: 146 GHO 211826 ENE19: Se solicita dar cumplimiento a lo establecido en los artículos Nro. 86,88 y 89 del Anexo al Decreto 1030/16 referente al año 2018.

*Y con respecto a la Solicitud de Provisión 40/31-1209-SPR 19, esta UOC solicita por NOTA NO-2019-95375353-APN-DCON#FAA.

*Reitero al G3C NOTA NO-2019-95453045-APN-DCON#FAA.

Descripción del curso de acción a seguir: Se volverá a reiterar a las Comisiones de Recepción la obligatoriedad del envío de documentación en tiempo y forma.

Asimismo en forma Contribuyente la Dirección General de Intendencia emitió mensaje de carácter Público N° 7239 R GHO 241300 OCT 19 Relacionado con la intervención de las comisiones de recepción de los procedimientos licitatorios, RECORDANDO LA RESPONSABILIDAD Y PASOS A CUMPLIMENTAR EN LA TAREA A CARGO QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN CUMPLIR LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se reiteran los términos vertidos en el 1° punto del hallazgo bajo estudio, atento que analizados los adjuntos al IF-2018-43564391-APN-DCON#FAA bajo N° de orden 72 al que alude el auditado en su comentario, se pudo verificar que persiste la falta de incorporación al expediente de la constancia de la consulta al SIPRO.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Con relación al 2º punto, si bien esta UAI razona que no es responsabilidad de la UOC 40/45 la incorporación de la documentación de ejecución al expediente tramitado en el GDE, se mantiene este hallazgo en el entendido que la Comisión de Recepción, a pesar de las reiteradas requisitorias de documentación, no cumplió en tiempo y forma con la obligatoriedad del envío de la misma.

Recomendación: Respecto del 1º punto se recomienda la incorporación de la totalidad de la documentación respaldatoria de todos los procedimientos efectuados de manera tal que el expediente tramitado en el sistema GDE refleje la integridad de lo actuado.

Con respecto al punto 2º, se recomienda instar a las Comisiones de Recepción para que cumplan en tiempo y forma con el envío de la documentación relativa a la ejecución para que ésta sea incorporada inmediatamente al expediente gestionado a través del GDE.

Hallazgo N° 6.

El Dictamen de Evaluación de las ofertas no contiene el resultado de la consulta al SIPRO, uno de los requisitos mínimos solicitado en el artículo 27¹⁰ del Anexo I de la Disposición N° 62-E/2016, como así tampoco el resultado de la consulta que debió efectuarse al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Opinión del auditado: *en desacuerdo.*

Comentario del auditado: El formulario electrónico de evaluación de ofertas, no prevé un campo para incorporar resultados de las consultas de proveedores: SIPRO, REPSAL y AFIP.

Asimismo al realizar la Evaluación Administrativa estos aspectos son tenidos en cuenta para dar aceptación de las ofertas, incorporado los antecedentes al cuerpo del Expediente, solo figurando “cumple” en caso de aceptación y si no cumple, el sistema libera una casilla para fundamentar tal situación.

Respecto a la consulta del REPSAL fue embebida nuevamente mediante IF-2018-48272016-APN-DCON-FAA bajo orden número 97.

Ambos Informes poseen la consulta del SIPRO, REPSAL y AFIP en el periodo de evaluación de ofertas. No siendo extra temporarias.

Descripción del curso de acción a seguir: Actualmente la Unidad Operativa de Contrataciones utiliza un informe complementario de Evaluación de ofertas a efectos de explicitar los fundamentos de los evaluadores, el mismo se vincula al cuerpo del Expediente.

¹⁰ El artículo 27: "... 1. Resultado de la consulta al Sistema de Información de proveedores".



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Si bien el Dictamen de Evaluación (sistema COMPR.AR) no refleja los resultados de las consultas de proveedores a los sistemas SIPRO y REPSAL el organismo auditado aduce haber creado un informe complementario de Evaluación de ofertas para explicitar los fundamentos evaluadores e incorporarlo finalmente al cuerpo del expediente GDE. Por lo expuesto esta Auditoría hasta tanto pueda verificar la implementación de dicho informe complementario mantendrá vigente el hallazgo formulado.

Recomendación: Sin perjuicio de lo expuesto, se sugiere incorporar en el campo “Observaciones” del Dictamen de Evaluación el resultado no solo de la consulta en el SIPRO sino también el correspondiente al REPSAL y AFIP ya que dicho campo no se halla reservado sólo para casos de resultados negativos.

Hallazgo N° 7.

Se ha detectado la ausencia de remitos, correspondientes a las solicitudes de Provisión N° SP 40/31-1391-SPR 18 y SP 40/31-1202-SPR 19, como así también remitos sin fecha, pertenecientes a la SP 40/31-1209-SPR 19, que dificultan el control cronológico de las actividades de ejecución del contrato, en particular las que refieren a la emisión de las constancias de recepción e inspección (Art 88¹¹ Decreto N° 1030/16).

Opinión del auditado: *de acuerdo.*

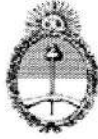
Comentario del auditado: Respecto a la ausencia de Remitos de las solicitudes de Provisión N° SP 40/31-1391-SPR18 y SP 40/31-1202-SPR19 pertenecientes al G3C, las mismas fueron solicitadas mediante NOTA NO-2019-77046523-APN-DCON-FAA. La unidad respondió:

SP 40/31-1391-SPR18 mediante NO-2019-96316853-APN-DCOM-FAA completo documentación faltante. Se procede a vincular al cuerpo del Expediente.

SP 40/31-1202-SPR19 mediante CD-2019-95864584-APN-DCON-FAA completo documentación faltante. Se procede a vincular al cuerpo del Expediente.

Y con respecto a la SP 40/31-1209-SPR19, esta UOC solicita por NOTA NO-2019-95375353-APN-DCON#FAA. El Área Logística Palomar fundamenta mediante NO-2019-96429734-APN-ALP#FAA: Acepta dicha observación y se tomara en cuenta para futuras entregas. A su vez presenta los Remitos.

¹¹ Art. 88: “- Recepción. Las comisiones de recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedaran sujetos a la conformidad de la recepción. ...”



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: Se procederá a vincular al cuerpo del Expediente la información faltante.

Asimismo a través de incidencia N° 34993 se solicitó la incorporación del Módulo de recepción a la ONC con el objeto de salvar las falencias de carga manual en el expediente de las constancias de recepción.-

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se mantiene el presente hallazgo atento que esta UAI pudo verificar que las NO-2019-96316853-APN-DCON#FAA y CD-2019-95864584-APN-DCON#FAA no aportaron los remitos a los que alude el presente hallazgo, solo remitieron las facturas correspondientes.

Recomendación: Se deberá arbitrar los medios necesarios para que el personal responsable de la carga manual o informática de la documentación referente a la recepción de los elementos adquiridos tenga en cuenta que en el expediente contractual (Expte. Papel o Expte. Informatizado) debe constar la totalidad de la documentación respaldatoria que avale todo lo actuado en el mismo.

Hallazgo N° 8.

Se ha podido detectar que la Solicitud de Provisión N° 40/31-1202-SPR19 correspondiente al Grupo 3 Comunicaciones autorizada el 24/05/19 refiere a servicios que fueron previamente prestados y que corresponden a los meses entre Diciembre 2018 y Mayo 2019.

Opinión del auditado: *en desacuerdo.*

Comentario del auditado: El Ministerio de Modernización implementó modificación en la totalidad de las Unidades Requirientes pasando de 40/31 a 40/45, quitando los permisos de acción. Al respecto la UR se vio imposibilitada de generar en tiempo y forma la Solicitud de Provisión.

Descripción del curso de acción a seguir: no informada

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se mantiene el presente hallazgo atento que esta Unidad de Auditoría Interna ha podido constatar que si bien es cierto que la Secretaría de Modernización a partir del día 08/01/2019 dio de baja del sistema comprar a las unidades requirientes (UR) identificadas con los números 381/XX, la misma simultáneamente seleccionó un operador de cada UR asignándole el rol de Autorizador, Analista y Solicitante, a fin de no entorpecer y avanzar en los procesos vigentes. En ese sentido la Dirección General de Intendencia informó (Mensaje Multi FA N° 650) de esta novedad el día 15/01/2019 a todas las unidades de la fuerza adjuntando planilla con el agente operador designado en cada destino.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Por lo expuesto se entiende que no resulta justificable la demora que se le pretende atribuir al Ministerio de Modernización para poder generar en tiempo y forma la solicitud de provisión.

Recomendación: Se recomienda prestar la debida atención a los mensajes emanados de la superioridad pertinente a fin de no incurrir, en el futuro, en nuevas dilaciones injustificadas

Hallazgo N° 9

Se ha observado que la Solicitud de Provisión N° 40/31-1202-SPR19 correspondiente al Grupo 3 Comunicaciones que fuera autorizada con fecha 24/05/19 fue emitida agrupando un período de 6 meses (Diciembre/2018 a Mayo/2019) sin tener en cuenta la frecuencia mensual sugerida en el PByCP.

Opinión del auditado: *en desacuerdo.*

Comentario del auditado: La frecuencia sugerida en el Pliego de Bases y Condiciones particulares es, la Administración Pública puede requerir la totalidad en una única Solicitud de Provisión.

Respecto a la confección de las SP, la misma se debe a que en el sistema comprar se cambió la Unidad Ejecutora a 40/45, de todos los usuarios pertenecientes al Grupo 3 de Comunicaciones, lo cual imposibilitó la confección de las mismas. Anteriormente su unidad ejecutora era 40/31. Una vez subsanada dicha novedad la Unidad Requiriente pudo confeccionar la SP.

Descripción del curso de acción a seguir: no informada

Fecha de regularización prevista: no informada.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Con relación a la frecuencia utilizada para la emisión de la solicitud de provisión se recuerda que el artículo 112 del Anexo a la Disposición N° 62 E-2016 señala que ésta debe ser establecida en cada renglón del PByCP, cuestión que pudo corroborarse en dicho documento y la misma sería mensual.

Con respecto a la confección de la solicitud de provisión debe destacarse que mediante mensaje Mutti FA N° 650 del 15/01/19 la Dirección General de Intendencia adjuntó planilla con el agente operador con los roles de Autorizador Analista y Solicitante.

Por lo expuesto precedentemente se mantiene vigente el presente hallazgo.

Recomendación: Se recomienda cumplir estrictamente con las cláusulas del PByCP por ser éste un documento aprobado por la autoridad competente, como así también con las indicaciones emanadas de las autoridades superiores a fin de no incurrir en demoras injustificadas.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 10

Se han observado constancias de recepción relacionadas con las Solicitudes de Provisión SP 40/31-1209-SPR19 (Área Logística Palomar), SP 40/31-1391-SPR18 y SP 40/31-1202-SPR19 (Grupo 3 Comunicaciones) que no fueron firmadas por todos los integrantes de las Comisiones de Recepción establecidas en la Disposición N° DI-2018-367-APN-DCON#FAA.

Opinión del auditado: *de acuerdo.*

Comentario del auditado: De acuerdo al hallazgo Nro. 11, se solicitaron por Notas a la Unidad Requirente las cuales fundamentaron:

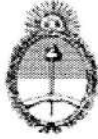
Con respecto a las provisiones el G3C remitió mediante NOTA NO-2019-96316853-APN-DCOM-FAA adjunta los miembros de la Comisión de Recepción, así mismo mediante NOTA NO-2019-96591079-APN-DCOM#FAA informa: "el motivo por el cual la Comisión de Recepción del año 2018 no coincide con la presente del año, ya que el Capitán Bertoldi inicio la Escuela de Guerra, el Suboficial Ayudante Battaglia fue destinado al Grupo Antártico y el Suboficial Torres fue destinado al Estado Mayor General.

Con respecto a la SP 40/31-1209-SPR19, esta UOC solicita por NOTA NO-2019-95375353-APN-DCON#FAA. Mediante NO-2019-96429734-APN-ALP#FAA el Área Logística Palomar fundamenta: en cuanto a la ausencia de firma de todos los integrantes de la Comisión de Recepción se informa que el vocal titular faltante fue dado de pase, y los vocales suplentes se encontraban ausentes en ese momento, por lo tanto no fue posible la firma en su totalidad.

Descripción del curso de acción a seguir: En forma Contribuyente la Dirección General de Intendencia emitió mensaje de carácter Público N° 7239 R GHO 241300 OCT 19 Relacionado con la intervención de las comisiones de recepción de los procedimientos licitatorios, RECORDANDO LA RESPONSABILIDAD Y PASOS A CUMPLIMENTAR EN LA TAREA A CARGO QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN CUMPLIR LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN.

Fecha de regularización prevista: no informada.

Recomendación: Se recomienda mantener actualizada la composición de las comisiones de recepción de manera tal que ante la ausencia de un vocal titular, este pueda ser reemplazado con una vocal suplente que efectivamente se encuentre prestando servicio en el destino pertinente. Los mismos, en cada circunstancia deberán ser nombrados por autoridad competente que autorizó la convocatoria o aprueba el procedimiento, según lo expresa el artículo 84 del Anexo al Decreto N° 1030/16.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

El análisis practicado a los trámites efectuados en la licitación pública N° 74/2018, permitió determinar la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia, y fueron puestos a consideración del organismo que llevó adelante el acto contractual con el fin de que emita su opinión.

Los descargos aportados explican las razones que dieron lugar a las deficiencias detectadas y ciertas particularidades de las decisiones adoptadas, pero los mismos subsanan sólo en parte las cuestiones planteadas.

Asimismo, en su descargo el Organismo contribuyó con elementos de juicio que justificaron algunas de las deficiencias detectadas e informó haber incorporado al expediente documentación que subsanan en parte las cuestiones planteadas, cuestión esta última corroborada *a posteriori*.

Finalmente, cabe recomendar que a fin de optimizar los actos contractuales, el Organismo adopte medidas para incrementar la efectividad del control interno y potenciar las tareas de supervisión de parte de los agentes que resulten competentes para ello

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, noviembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 49/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
RENDICIÓN DE CUENTAS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS/DESCONCENTRADOS
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y
PENSIONES MILITARES (IAF)

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitaciones al Alcance	3
Tareas realizadas	4
Marco normativo	5
Marco de referencia	5
Hallazgos	6
Conclusión	10



Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 49/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
RENDICIÓN DE CUENTAS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS/DESCONCENTRADOS
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y
PENSIONES MILITARES (IAF)**

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en la rendición de cuentas del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF), respecto de los fondos transferidos a través del Ministerio de Defensa.

Hallazgos

Hallazgo N°1

Se observa que la base de datos con la que cuenta el IAF, no permite verificar el cálculo de intereses y el seguimiento de aquellos expedientes que fueron presupuestados y no pagados oportunamente, dado que continúan en proceso de pago, se encuentran sin aprobación judicial, fallecido sin datos del sucesorio y/o sin CBU.

Hallazgo N° 2

Con relación a los embargos y multas cuya información fue remitida en forma bianual, no se puede identificar a que número de expediente y autos corresponden.

Hallazgo N° 3

Con relación al listado trimestral analítico de expedientes que conforman la solicitud de cuota para el pago de sentencias judiciales, no se identifica en qué fecha se efectúa el pago a aquellos beneficiarios a los que no se les abonó dentro del trimestre, ni el modo en que el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares recupera los intereses para concretar su pago.

Hallazgo N° 4

Los expedientes con sentencia judicial, contienen un interés liquidado a la fecha de pago, para aquellos que no fueron abonados oportunamente, se observa que no se conoce el destino y tratamiento dado a estos intereses ganados.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 5

En los expedientes con sentencia judicial, que no están contemplados en los listados y han sido intimados por el Juzgado y pagados, no consta cuándo fue solicitado el importe del recupero del mismo al Ministerio de Defensa.

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el control interno imperante en la rendición de cuentas del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF) correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, respecto de los fondos transferidos a través del Ministerio de Defensa, en cumplimiento del proyecto de auditoría incorporado a la planificación del presente año.

No pudiendo opinar esta UAI respecto del control interno de las rendiciones del IAF al Ministerio ya que las verificaciones realizadas, con la documentación aportada por el IAF, solo han permitido identificar las observaciones planteadas en el presente informe, las que derivan del análisis de un único mes ENERO 2018, que se exponen en el capítulo hallazgos del presente informe.

Dr. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, noviembre de 2019



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 49/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
RENDICIÓN DE CUENTAS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS/DESCONCENTRADOS
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y
PENSIONES MILITARES (IAF)**

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en la rendición de cuentas del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF), respecto de los fondos transferidos a través del Ministerio de Defensa.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 01 de junio y el 23 de octubre del año en curso, en el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares sito en Cerrito 572 y en el Ministerio de Defensa sito en Azopardo 250 ambos pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los antecedentes emanados del citado Ministerio y del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

La labor de auditoría se basó en la verificación de los procedimientos establecidos en el Anexo I "Procedimiento de Registro de Gastos y Recursos Figurativos" y Anexo II "Modelo de Nota a realizar por los Servicios Administrativo Financieros receptores" de la Disposición N° 44/2010 de la Contaduría General de la Nación, respecto de las transferencias de fondos realizadas por el Ministerio de Defensa a las cuentas del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares durante los años 2017 y 2018, afectados a "Gastos Corrientes".

Limitación al Alcance

El Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares a través de la NO-2019-92091127-APN-GRYP#IAF de fecha 10 de octubre del corriente, ha puesto de manifiesto que dando carácter preferencial a la entrega de la información solicitada a modo de avance por esta Unidad de Auditoría Interna (febrero y marzo 2018), a efectos de corroborar y procesar la misma, estiman estar en condiciones de entregar los registros requeridos en un plazo de veinte (20) días.

Al respecto, cabe aclarar que debido a que el plazo sujeto a análisis abarca el ejercicio 2017 y 2018 (24 meses), el tiempo estimado de entrega de la información resulta excesivo con relación al lapso transcurrido, situación que imposibilita el cumplimiento de los plazos de entrega previstos en el proyecto de auditoría incorporado a la planificación del presente año.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

Se solicitó a la Directora General de Administración del Ministerio de Defensa, la siguiente documentación:

1. Mediante ME-2019- 41801766-APN-UAI#MD, información referida a:
 - Las transferencias de fondos efectuadas por el Ministerio de Defensa al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares durante los años 2017 y 2018, afectados a "Gastos Corrientes".
 - Remitir los Formularios C-41 "Orden de Pago" imputados al inciso 9 "Gastos Figurativos" para financiar Haberes, Cargas Sociales y Sueldo Anual Complementario.
 - La Directora General de Administración del Ministerio de Defensa, mediante ME-2019-42578204-APN-DGA#MD, adjunta el detalle de las transferencias efectuadas con destino al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares durante los ejercicios 2017 y 2018.
 - Se procedió a verificar los Formularios C-41 "Orden de Pago" imputados al inciso 9 "Gastos Figurativos" para financiar Haberes, Cargas Sociales y Sueldo Anual Complementario, descargando los mismos mediante el sistema e-Sidif.
2. Mediante ME-2019-58471611-APN-UAI#MD se solicitaron las constancias de pagos realizados por la Tesorería General de la Nación (TGN) al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares durante los años 2017 y 2018, en concepto de pagos de sentencias judiciales.

Se solicitó al Presidente del Directorio del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, la siguiente documentación:

Mediante NO-2019-60165391-APN-UAI#MD, la siguiente documentación:

- Las Órdenes de pago emitidas por el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares a los juzgados, en concepto de pagos de sentencias judiciales correspondientes a los períodos de enero a diciembre de 2017 y 2018, las que deberán conformar los importes solicitados mediante notas elevadas al Ministerio de Defensa.
- Constancias de los depósitos realizados a los juzgados, indicando la modalidad adoptada para los mismos (cheque, transferencia, etc.).
- Con relación a los pagos citados precedentemente, identificar los Autos y/o número de expediente, detalle de beneficiarios e importe correspondiente.
- Constancias de los pagos efectuados a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Constancia de las retenciones efectuadas a los beneficiarios.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Mediante NO-2019-68186546-APN-UAI#MD, se requirió información referida a la gestión de depósito en la Cuenta N° 979/53 del IAF, proveniente de las cuotas asignadas trimestralmente por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, según se detalla:

- Efectuar un listado mensual para los períodos enero a diciembre del año 2017 y enero a diciembre del año 2018 que contenga, detalle de los autos, número de expediente judicial e importe.
- Con relación al importe mensual, deberá detallarse el correspondiente a transferencias judiciales, pago a la AFIP, retenciones efectuadas a los beneficiarios e importe total.
- Indicar para cada mes, el pago efectuado según el apartado 2), de acuerdo a la copia del informe analítico de las sentencias firmes, identificando la inclusión de dichos beneficiarios en la Orden de Pago Presupuestaria, consignando el número de Sidif y fecha.
- En el supuesto que, los pagos efectuados no respondan exactamente con los beneficiarios citados en la copia del informe analítico de las sentencias firmes, se requiere aclarar, los motivos por que no han sido considerados en esa instancia, e indicar el número de la orden de pago en la cual fueron incluidos.

Marco Normativo

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Disposición N° 44/2010 - Contaduría General de la Nación - Aprueba el “Procedimiento de Registro de Gastos y Recursos Figurativos”.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Marco de Referencia

El resultado del desarrollo del presente informe se efectuó en base al análisis de la documentación que seguidamente se detalla:

- Órdenes de Pago Presupuestarias emitidas por el Ministerio de Defensa, en las cuales consta que la Tesorería General de la Nación es el organismo pagador y el que deberá realizar la transferencia a favor del al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares en concepto de pagos de sentencias judiciales, correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.
- Comprobantes de Pago que surgen del sistema e-Sidif en las cuales consta el depósito efectuado por la TGN al IAF en la cuenta bancaria N° 11-85-979/53.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N°1

Se observa que la base de datos con la que cuenta el IAF, no permite verificar el cálculo de intereses y el seguimiento de aquellos expedientes que fueron presupuestados y no pagados oportunamente, dado que continúan en proceso de pago, se encuentran sin aprobación judicial, fallecido sin datos del sucesorio y/o sin CBU.

Opinión del Auditado: En desacuerdo.

La base de datos del IAF permite verificar el cálculo de intereses tanto de las liquidaciones que fueron abonadas judicialmente (en este caso el cálculo de intereses liquidados y aprobados judicialmente, y el posterior, correspondiente al período que se extiende hasta la liquidación de pago), como de aquellas que habiendo sido presupuestadas conforme la fecha de notificación de la sentencia, por motivos ajenos al Instituto, aún no han sido canceladas.

Respecto a este hallazgo relacionado con la base de datos con que cuenta el Instituto, esto es el Sistema Informático para liquidación y pago de sentencias, se destaca que durante el lapso de la revisión no ha sido verificado por esa UAI en forma directa.

No obstante, queda a disposición de los señores auditores el control y verificación del Sistema Informático y sus variables.

Comentario de la UAI:

Esta Unidad de Auditoría Interna mantiene el presente hallazgo toda vez que en la documentación enviada, no se encuentra identificado ni discriminado el correspondiente cálculo de intereses, como así tampoco el seguimiento dado a aquellos expedientes que fueron presupuestados y no pagados oportunamente.

Al respecto, se aclara que en el desarrollo de la labor de auditoría, la actuario que integra el equipo de Auditoría del IAF, quien tenía a cargo la coordinación y elaboración de la información, manifestó verbalmente que el sistema informático con el que cuenta el Instituto no permite el seguimiento y evolución de los intereses desde el origen de la deuda hasta su cancelación debido a que, dicho sistema pisa la información anterior, no contando con los datos históricos.

Cabe aclarar que, a través de la nota NO-2019-92091127-APN-GRYP#IAF de fecha 10 de octubre de 2019, remitida por la subgerente de la Gerencia de Retiros y Pensiones IAF, pone de manifiesto que tomó contacto con la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación del Instituto, quienes le manifestaron acerca de los procesos realizados, que fueran solicitados para la confección de los datos enviados posteriormente a la UAI, y los tiempos que insume la realización de los mismos, y que según la respuesta del área técnica la información estaría disponible en diez (10) días. En el penúltimo párrafo se expresa que luego de efectuar los controles pertinentes la información sería remitida a la UAI en un plazo de veinte (20) días.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

De lo expuesto se desprende claramente que, el Instituto no podía brindar al equipo de Auditoría del Ministerio de Defensa, la información referida en tiempo y forma.

Recomendación:

Se recomienda que en lo sucesivo el sistema informático con el que cuenta el IAF para la liquidación y pago de sentencias judiciales, identifique y calcule los intereses a la fecha de corte tanto de las liquidaciones que fueron abonadas judicialmente, como de aquellas que habiendo sido presupuestadas conforme la fecha de notificación de la sentencia, aún no hayan sido canceladas. Asimismo, el sistema debería proporcionar la información referida a la evolución histórica de dichas liquidaciones.

Hallazgo N° 2

Con relación a los embargos y multas cuya información fue remitida en forma bianual, no se puede identificar a que número de expediente y autos corresponden.

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

Si bien en el listado correspondiente al mes de enero 2018, que sirve como base de este Informe Preliminar, no fueron aclaradas las causas judiciales a las que pertenecen los importes que se detallan como multas y embargos, los mismos se identifican con los expedientes detallados en el Anexo I que se acompaña.

Se aclara que el listado del mes de enero/18, que fue suministrado en dos oportunidades anteriores al que sirve de base para este Informe Preliminar, contenía los datos de embargos y multas tal como aparecen, sin que se haya solicitado en esas oportunidades el número de expedientes y autos al que correspondían.

Comentario de la UAI:

Se mantiene lo observado atento que, el auditado a través de la nota NO-2019-99104100-APN-GRYP#IAF de fecha 05 de noviembre del 2019, en la respuesta al informe preliminar de auditoría formulario “Opinión del Auditado” agrega al mismo, el ANEXO I informando en esta instancia los correspondientes embargo y multas que no fueron remitidos oportunamente esta Unidad de Auditoría Interna.

Recomendación:

Se recomienda que, para futuras auditoría se proceda a identificar el número de expediente y/o causa judicial en los listados analizados referidos a embargos y multas, a los fines obtener información oportuna par la regularizar la situación planteada.

Estado Actual: Regularizado.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo 3:

Con relación al listado trimestral analítico de expedientes que conforman la solicitud de cuota para el pago de sentencias judiciales, no se identifica en qué fecha se efectúa el pago a aquellos beneficiarios a los que no se les abonó dentro del trimestre, ni el modo en que el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares recupera los intereses para concretar su pago.

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

Es correcto que no se haya consignado la fecha de pago de aquellos expedientes que fueron abonados con posterioridad al listado trimestral. Sin embargo la fecha en que se han cancelados figura en el Sistema y puede ser corroborado.

Respecto al modo en que el Instituto recupera los intereses para concretar su pago, tratándose de deudas incluidas en el Presupuesto 2018, los intereses fueron proyectados hasta el 31 de diciembre de ese año.

Si la deuda fue abonada con posterioridad al trimestre en que fue incluida o aún con posterioridad al año en que fue presupuestada, los intereses que superen el monto de lo proyectado se compensan con deudas no pagadas y presupuestadas (caso de falta de CBU de la cuenta judicial, falta de aprobación, reliquidaciones, falta de datos sucesorios de beneficiarios fallecidos etc.) o con los intereses de aquellas que se pagaron con anterioridad al cierre de Ejercicio.

Respecto a los montos pertenecientes a cada causa que se proyectan anualmente para su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto y lo efectivamente pagado, normalmente no coinciden exactamente en la suma, debido a que se trata de una proyección de intereses que van variando de acuerdo a los índices existentes al momento del pago.

Comentario de la UAI:

Se mantiene el presente hallazgo toda vez que, en la información suministrada el auditado no discriminó el monto, ni la forma en que recalculaba los intereses.

La problemática planteada se vincula con lo expuesto en el comentario de la auditoría (hallazgo N° 1) y debido a la forma en que se reprograman los pagos y el tiempo que media desde el origen de la deuda a su concreción, se presume que el monto con el que se cuenta debería resguardarse a los fines de no perder su poder adquisitivo, lo cual podría generar intereses para afrontar las futuras erogaciones.

Recomendación:

Regularizar la situación planteada a efectos de corregir el desvío detectado, con el propósito de no incrementar los gastos provenientes por los montos de intereses.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo 4:

Los expedientes con sentencia judicial, contienen un interés liquidado a la fecha de pago, para aquellos que no fueron abonados oportunamente, se observa que no se conoce el destino y tratamiento dado a estos intereses ganados.

Opinión del Auditado: En desacuerdo.

Tal como se explica en el anterior hallazgo, los intereses de las deudas presupuestadas y que no fueron abonadas por diferentes motivos ya expuestos, no generan ganancia alguna, así como tampoco el capital al que pertenecen.

El destino de todas las sumas que no pudieron ser abonadas dentro de los meses en que había sido previsto su pago, es el pago de otras sentencias, conforme lo establece las sucesivas Leyes de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional (para el caso que nos ocupa artículos 28 y 29 de la Ley 27.431).

Comentario de la UAI:

Esta Unidad de Auditoría Interna mantiene el presente hallazgo dado que, con relación a los expedientes con sentencia judicial que no fueron abonados oportunamente, los cuales siguen generando intereses, no se identifica claramente el monto de los mismos, destino y tratamiento dado a dichos intereses. Asimismo de acuerdo a lo manifestado en la opinión del auditado, y en el supuesto que procedieron a pagar otras sentencias no se informó a cuales correspondía.

Recomendación:

Regularizar la situación planteada, identificando monto y tratamiento dado a dichos intereses, a efectos de corregir el desvío detectado.

Hallazgo N° 5:

En los expedientes con sentencia judicial, que no están contemplados en los listados y han sido intimados por el Juzgado y pagados, no consta cuándo fue solicitado el importe del recupero del mismo al Ministerio de Defensa.

Opinión del Auditado: Parcialmente de acuerdo.

En el período auditado (Enero 2018) no hay ningún caso que se haya pagado en virtud de intimación de cancelar con Presupuesto vigente, aunque la deuda correspondiese a un Presupuesto posterior.

En los años 2017 y 2018 se han registrado como pago de excepción, es decir pagos que correspondían a un Presupuesto posterior, el de diez (10) beneficiarios cuyo crédito fue intimado a abonar con el presupuesto entonces vigente por cuestiones de salud y/o avanzada edad de los mismos, por la suma total de \$ 2.241.082,47.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Por su parte, se informa que fecha 4 de septiembre de 2019, mediante nota NO-2019-79942244-APN-DE#IAF, se ha solicitado al Ministerio de Defensa la suma de \$ 1.202.525.000, como incremento del crédito asignado a este organismo.

Comentario de la UAI:

Se mantiene el presente hallazgo dado que para los expedientes con sentencia judicial correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, no consta en la documentación enviada oportunamente, cuándo fue solicitado el importe del recupero al Ministerio de Defensa de aquellos expedientes que han sido intimados por el Juzgado y pagados.

Recomendación:

A efectos de procurar corregir la falencia detectada, se recomienda al auditado establecer los procedimientos necesarios a fin de dejar constancia de cuándo fue solicitado el importe del recupero al Ministerio de Defensa de aquellos expedientes que han sido intimados por el Juzgado y pagados.

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el control interno imperante en la rendición de cuentas del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF) correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, respecto de los fondos transferidos a través del Ministerio de Defensa, en cumplimiento del proyecto de auditoría incorporado a la planificación del presente año.

No pudiendo opinar esta UAI respecto del control interno de las rendiciones del IAF al Ministerio ya que las verificaciones realizadas, con la documentación aportada por el IAF, solo han permitido identificar las observaciones planteadas en el presente informe, las que derivan del análisis de un único mes ENERO 2018, que se exponen en el capítulo hallazgos del presente informe.

MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, noviembre de 2019



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 50/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MILITARES
“VULNERABILIDAD EN ÁREAS ESTRATÉGICAS”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	3
Conclusión	10



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 50/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MILITARES
“VULNERABILIDAD EN ÁREAS ESTRATÉGICAS”

Objetivo

Evaluar el control interno imperante de los principales procesos llevados a cabo por la Dirección General de Asuntos Militares (DGAM) perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico y Política Militar de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares del Ministerio de Defensa.

El presente informe se realiza en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, considerando la responsabilidad primaria y las acciones encomendadas a la Dirección General de Asuntos Militares (DGAM), se verificó que el proceso seleccionado como muestra ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, noviembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 50/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MILITARES
“VULNERABILIDAD EN ÁREAS ESTRATÉGICAS”

Objetivo

Evaluar el control interno imperante de los principales procesos llevados a cabo por la Dirección General de Asuntos Militares (DGAM) perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico y Política Militar de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares del Ministerio de Defensa.

El presente informe se realiza en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2019.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre el 04 de octubre y el 15 de noviembre de este año, en las oficinas que se encuentran en el Ministerio de Defensa (Edificio Libertador, calle Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

El alcance se circunscribió a la selección de un proceso de la Dirección General de Asuntos Militares (DGAM), donde se llevó a cabo una muestra del universo de expedientes por los cuales se realiza la tramitación.

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en:

- Entrevistas a funcionarios.
- Recopilación y análisis del marco legal y normativo.
- Verificación de procesos de gestión.
- Selección de un proceso de gestión como muestra.
- Verificación del cumplimiento del proceso seleccionado, pruebas de control de cumplimiento de mecanismos y disposiciones aplicables a las actividades llevadas a cabo por el organismo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de llevar a cabo la auditoría, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 – Ley de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Ley N° 19101 – Ley para el Personal Militar.
- Ley N° 22520 – Ley de Ministerios.
- Ley N° 26394 – Justicia Militar.
- Ley N° 18870 – Tribunal Administrativo de la Navegación.
- Decreto N° 1736/2009 – Personal Militar.
- Decreto N° 721/2016 – Modificación del Decreto N° 101/1985, Delegación de facultades en ministros, secretarios ministeriales y secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación.
- Resolución MD N° 871/01.
- Resolución MD N° 1426/06.
- Resolución MD N° 311/2010.
- Resolución MD N° 380/2010.
- Resolución MD N° 382/2010.
- Resolución MD N° 269/2016.
- Resolución MD N° 1267/2017.
- Resolución MD N° 1384/2018.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

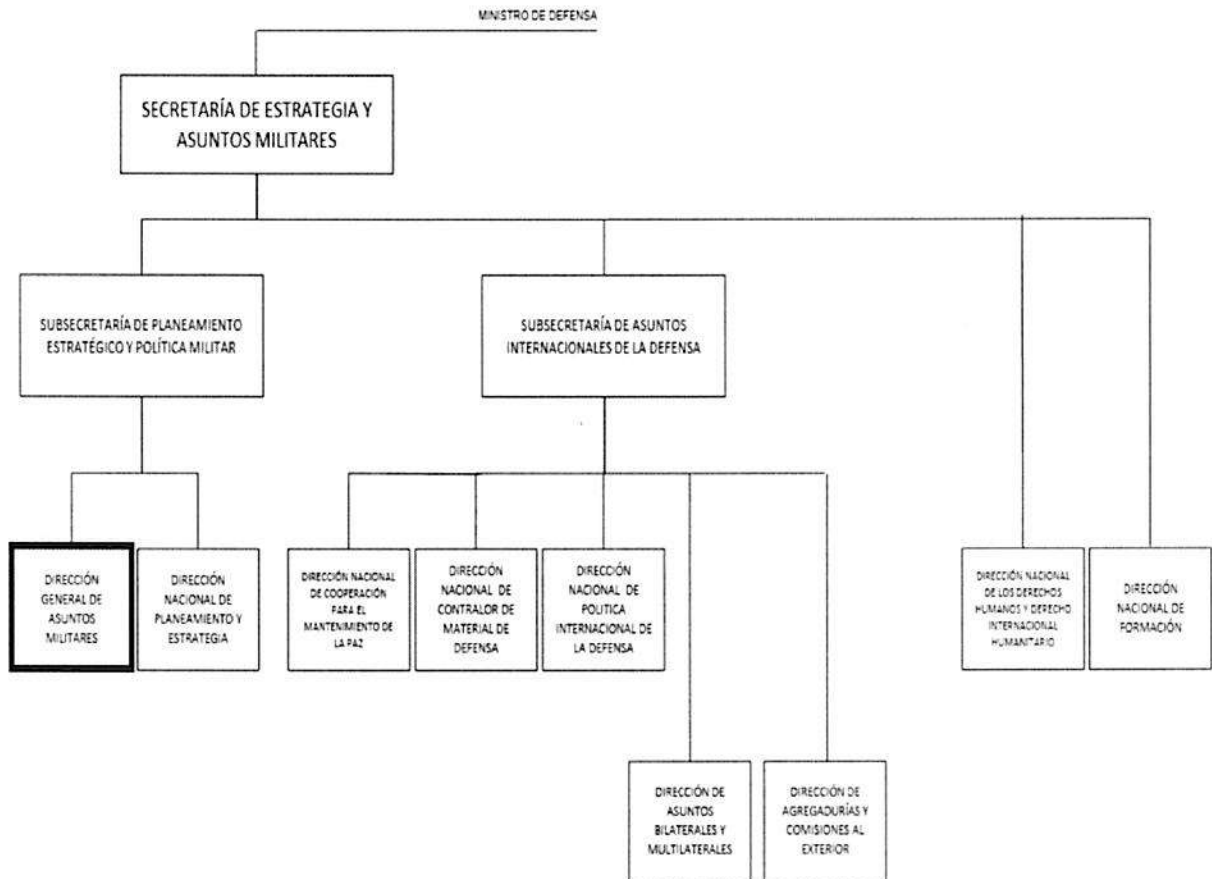
Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre la documentación brindada por el auditado y analizando la normativa aplicable. En tal sentido, con el objetivo de otorgar un marco de referencia a las tareas realizadas, debemos detallar la estructura organizativa en la cual se encuentra la Dirección General de Asuntos Militares (DGAM). Cabe destacar, que surge de la Decisión Administrativa 310/2018 que aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, que la DGAM en cuestión posee una dependencia directa de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico y Política Militar. Dicha



Ministerio de Defensa
 Unidad de Auditoría Interna

Subsecretaría depende jerárquicamente de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares, la cual a su vez se encuentra por debajo del Ministro de Defensa.



Efectivos:

La dotación de personal que se desempeña en la DGAM, es un/a Director/a General y 5 personas a cargo, según se detalla a continuación:

Agente	Tareas
N° 1 SINEP – Planta permanente B 13	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación y trámite de altas efectivas del personal militar “en comisión”. - Evaluación y trámite de las propuestas de reincorporaciones de personal militar. - Evaluación y trámite de las propuestas de ascensos retroactivos de personal militar. - Evaluación y trámite de los reclamos presentados por personal militar, relacionados con situaciones de carrera. - Evaluación de los perfiles profesionales del personal militar en condiciones legales y reglamentarias de ascenso.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de las propuestas de ascensos del personal de Oficiales de la Reserva No Proveniente del Cuadro Permanente "Fuera de Servicio". - Evaluación y trámite de las propuestas de designación de los miembros del Tribunal Administrativo de la Navegación. - Proposición de desarrollo normativo del régimen legal para el personal militar.
N°2 SINEP – Planta permanente B 11	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de los perfiles profesionales del personal militar designado para cumplir comisiones en el exterior (comisiones operativas/comisiones de capacitación). - Evaluación de los perfiles profesionales del personal militar propuesto para ocupar cargos de Agregados y Auxiliares de Agregadurías. -Evaluación del personal seleccionado para ocupar puestos y cargos en operaciones de paz. - Evaluación y trámite de las altas de personal militar para prestar servicios en situación de retiro. - Evaluación de los perfiles profesionales del personal militar en condiciones legales y reglamentarias de ascenso. - Proposición de desarrollo normativo del régimen legal para el personal militar.
N°3 SINEP – Planta permanente C 11	<ul style="list-style-type: none"> - Procesamiento de la información cuantitativa sobre personal militar. - Seguimiento del cumplimiento de la Resolución MD N° 311/2010 (información periódica cualitativa sobre el personal de las Fuerzas Armadas). - Procesamiento de los registros sobre retirados y pensionados.
N°4 SINEP – Planta permanente E 11	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría y atención al público. - Registro y seguimiento de expedientes en trámite. - Administración del archivo.
N°5 Contrato Decreto N° 1421/02 E 1	<ul style="list-style-type: none"> - Registro y seguimiento de expedientes en trámite. - Administración del archivo. - Gestión de legajos de personal militar.

En cuanto a la responsabilidad primaria y acciones de la DGAM, la misma se encuentra determinada por la Decisión Administrativa DA-2019-639-APN-JGM (Planilla anexa al artículo 1) de fecha 26 de abril de 2019, la cual se transcribe en parte a continuación:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Intervenir en la gestión de los asuntos relacionados con la administración y la política de Personal Militar conforme con las atribuciones del Ministro de Defensa y del PODER EJECUTIVO NACIONAL.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ACCIONES:

1. Realizar el análisis de legajos del personal militar del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y de los Estados Mayores Generales del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, a fin de proporcionar elementos de juicio para los ascensos, nombramientos, designaciones, altas, bajas, retiros y reincorporaciones.
2. Evaluar los perfiles y las aptitudes del personal necesarias para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de funciones en el exterior.
3. Intervenir en la formulación del régimen legal del personal militar.
4. Intervenir en la elaboración de los perfiles profesionales del personal militar.

Manuales de Procedimiento:

Los procesos y procedimientos son los establecidos en la normativa de aplicación de la DGAM, la cual se menciona en el marco normativo del presente.

Breve descripción del proceso auditado:

Se ha tomado como muestra la acción relativa a "Evaluar los perfiles y las aptitudes del personal necesarias para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de funciones en el exterior".

A continuación se lleva a cabo una breve descripción de la tramitación del proceso:

COMISIONES AL EXTERIOR:

La gestión de comisiones al exterior se rige por la Resolución RESOL-2016-269-E-APN-MD.

Ingresa el Expediente a la Dirección General de Asuntos Militares (DGAM).

Se realiza la consulta a la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario (DNDHYDIH) y a la Dirección General de Integridad, Transparencia y Fortalecimiento Institucional (DGITYFI). En comisiones menores a 180 días no intervienen, en ese caso solo la DGAM.

Todas las tramitaciones deben estar acompañadas por el Legajo original del personal propuesto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tipo de comisión al exterior:

- Comisiones transitorias (No interviene la Secretaría de DDHH y Pluralismo Cultural).
- Comisiones permanentes (La Secretaría de DDHH y Pluralismo Cultural interviene según la fecha del 1° destino del o de los causante/s, conforme la disposición de ese organismo).

Para el caso de comisiones de capacitación: El perfil del personal debe ser coherente con el curso o capacitación a realizar.

Para el caso de comisiones permanentes corresponde el siguiente análisis:

a) Agregados:

Se analizan los antecedentes profesionales del Oficial Superior propuesto a la luz de la Resolución N° 1426 del 28 de Diciembre 2006.

El Expediente original debe estar iniciado por la Fuerza correspondiente, con la presentación de una terna de Oficiales (Art 3).

Ingresa a DGAM. Se realizan las consultas a DNDHYDIH y DGITYFI.

Se analizan los antecedentes profesionales conforme lo establecido en el Artículo 4°.

Los criterios que la DGAM aplica para la evaluación de los antecedentes profesionales son los siguientes:

1. En el marco de las tramitaciones de selección de Oficiales Superiores para ocupar el cargo de Agregado, la DGAM sostiene el criterio de coherencia entre los destinos para los que son propuestos y las condiciones profesionales que muestran sus carreras. En este sentido, la formación educativa en materias relativas al ámbito internacional y la producción para la defensa, contribuirá a optimizar las funciones propias del Agregado, especialmente en destinos de relevancia bilateral.
2. La designación de Oficiales Superiores para la cobertura de Agregadurías implica seleccionar Oficiales que, en sus carreras, demuestren no sólo aptitud militar y eficiencia en la gestión y control, sino también una capacitación o perfeccionamiento diversificados que aseguren un desempeño acorde a las funciones propias de dichos cargos de representación en el exterior.

En caso de que los organismos que intervienen presenten observaciones, se las señala en el Dictamen de la DGAM.

b) Auxiliares de Agregaduría:

La propuesta es presentada por la Fuerza en cuestión e ingresa a DGAM.

Se realizan las consultas pertinentes a DNDHYDIH y DGITYFI.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se analizan los antecedentes profesionales conforme el tipo de tarea que se describe en el puesto de trabajo.

Se toma en cuenta el conocimiento o experiencia de actividades administrativas que, a veces, se realizan en dependencias logísticas o de material y que pueden ser consideradas positivas para el mejor desempeño de Auxiliar.

Los criterios que la DGAM aplica para la designación en cargos de Auxiliar de Agregaduría son los siguientes:

- 1- La reiteración de los comportamientos que llevan a faltas disciplinarias y la cantidad de días de Arresto deberían ser una condición excluyente en el proceso de selección del personal militar que se propone para ocupar cargos en el exterior.
 - 2- En la selección y propuesta de personal militar, se debe tener en cuenta el principio de adecuación entre el desarrollo de la carrera y las funciones que el personal propuesto ejercerá.
- c) Personal seleccionado para operaciones de paz:

Ingresa expediente a la DGAM.

Se realizan las consultas a la DNDHYDIH y a la DGITYFI.

En caso de contingentes, solo se analiza el o los causantes que resultaren observados por las Direcciones antes mencionadas.

En todos los otros casos de selección, se analizan los antecedentes profesionales del personal propuesto para ocupar cargos y puestos en Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Se toma en cuenta las directivas internas del EMCFFAA en cuanto a la capacitación previa (cursos en la materia) o destinos en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ).

Para el caso de Instructores y Oficiales de Intercambio con Centros de Entrenamientos en Chile y Brasil, se toma en cuenta el cumplimiento de las exigencias de formación establecidas en las Actas Acuerdos firmadas entre los EMCFFAA de ambos países.

Los criterios que la DGAM aplica para el personal seleccionado son:

1. Si bien el personal militar puede estar en condiciones reglamentarias para participar en operaciones de paz, deberá hacerse saber que las conductas disvaliosas por las que fueron sancionados a lo largo de la carrera no pueden tener lugar, por error o irresponsabilidad, en comisiones en el exterior donde la conducta individual afecta el prestigio de las FFAA desplegadas en las misiones de paz.
2. Las conductas reprochables revisten carácter crítico cuando la función es desempeñada en un país extranjero.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

3. Debe ponderarse la conveniencia de autorizar el despliegue de aquel personal militar cuyos antecedentes den cuenta de la reiteración de conductas reprochables, tales como negligencia, incumplimiento de órdenes o falta de respeto, así como otros comportamientos personales que puedan afectar a la institución militar, teniendo en cuenta, particularmente, el carácter crítico que dichas conductas podrían alcanzar cuando se trata del ejercicio de responsabilidades en el exterior.
 4. Se consideran particularmente graves las sanciones impuestas durante el cumplimiento de misiones en el exterior, en tanto el personal desplegado debe, en todo momento y lugar, sujetar su comportamiento a los estándares más elevados, procurando no comprometer el prestigio nacional.
 5. Se deja constancia que la selección del personal militar que integrará una misión de paz es el resultado de procedimientos propios de las Fuerzas Armadas de los cuales esta Dirección General no ha tomado intervención.
- d) Personal propuesto para cargos en el exterior de distinta naturaleza:

Ingresa el Expediente a DGAM.

Se realizan las consultas a DNDHYDIH y DGITYFI.

Se analizan los antecedentes profesionales del personal propuesto y se señala el principio de congruencia entre la carrera desarrollada y el cargo a ocupar teniendo en cuenta que el personal propuesto debe tener alguna perspectiva de carrera a futuro donde implementar la experiencia adquirida y que signifique un beneficio para la Institución.

Para el caso de cargos técnicos, se toman en cuenta los destinos y desempeños así como la capacitación adquirida en la materia que implica el cargo. Ejemplo: Jefe Misión Naval de Instrucción, Jefe Oficina de Compras en Europa, etc.

En caso de observaciones de los organismos intervinientes, se señalan en el Dictamen DGAM.

En caso que el Dictamen DGAM implique la transcripción textual de datos e información contenida en los Legajos, se realiza un Informe Reservado a los efectos de mantener la clasificación Reservada de dicha documentación.

Verificación del cumplimiento del proceso seleccionado:

Se ha tomado como muestra la acción relativa a “Evaluar los perfiles y las aptitudes del personal necesarias para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de funciones en el exterior”, proceso que ha sido descrito anteriormente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

De la cantidad total de expedientes relacionados al proceso señalado, que se conforma por un universo de 130 expedientes en el año 2019 (hasta el día 13/11/2019), se ha realizado una estratificación a partir de la cual se ha dividido en subuniversos, considerando los casos de comisiones de Agregados, Auxiliares de Agregaduría, Personal seleccionado para operaciones de paz y Personal propuesto para cargos en el exterior de distinta naturaleza. En total se tomó como muestra la cantidad de 20 expedientes, es decir, un poco más del 15%, en los cuales se ha analizado el cumplimiento de la DGAM en la tramitación del proceso en comisiones al exterior.

A continuación se hace una breve descripción de los puntos controlados:

- Se ha corroborado el ingreso del Expediente que tramita a través del Sistema GDE a la Dirección General de Asuntos Militares (DGAM).
- Se ha constatado que en los casos pertinentes se realizó la consulta a la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario (DNDHYDIH) y a la Dirección General de Integridad, Transparencia y Fortalecimiento Institucional (DGITYFI).
- Todas las tramitaciones deben estar acompañadas por el Legajo original del personal propuesto. En tal sentido, en la remisión del informe llevado a cabo por la DGAM hacia la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico y Política Militar, se hace referencia a la devolución del Legajo por cuerda separa a la respectiva Fuerza.
- Se ha cotejado los fundamentos en los cuales se apoyan los informes de la DGAM con los criterios mencionados por el auditado en las entrevistas realizadas y en la documentación enviada oportunamente.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y documentadas en papeles de trabajo, considerando la responsabilidad primaria y las acciones encomendadas a la Dirección General de Asuntos Militares (DGAM), se verificó que el proceso seleccionado como muestra ha cumplido razonablemente con la normativa que regula la materia.

Dña. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, noviembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 51/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
"OFICINA DE GÉNERO"
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Tabla de contenidos

Objetivo	1
Alcance	1
Tareas realizadas	1
Aclaraciones Previas	5
Marco de referencia	5
Conclusión	5



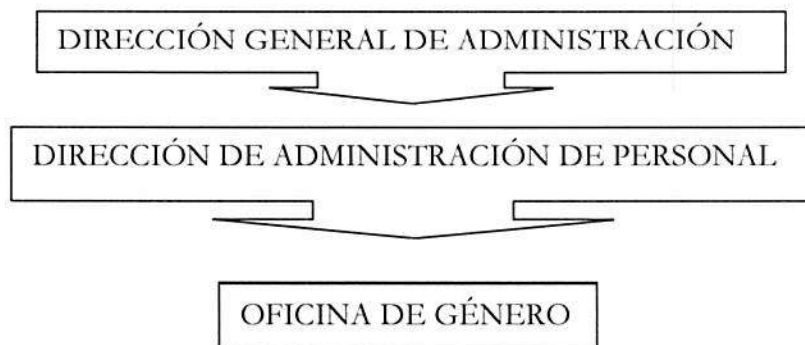
INFORME DE AUDITORIA N° 51/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
“OFICINA DE GÉNERO”
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Objetivo

Evaluar la aplicación de la EQUIDAD DE GÉNERO en el ámbito del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (EMCO#MD), a través de la OFICINA DE GÉNERO existente a esos efectos. Poniendo énfasis en acciones, políticas y/o medidas institucionales que se ejecuten al respecto. Analizando los avances alcanzados con relación a la igualdad de oportunidades, entre hombres y mujeres.

Alcance

La auditoría se llevó a cabo durante el período comprendido entre los días 17 de octubre de 2019 y el 20 de noviembre de 2019, conforme a las normas de auditoría gubernamental, aprobadas por resolución SGN N° 152/02. La misma, comprendió a la “OFICINA DE GÉNERO” del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (EMCO#MD), dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



Tarea realizada

- Se cursó comunicaciones al responsable del área considerada en el “Alcance”, solicitando que procediera a individualizar referente/s de la misma, a los efectos de evaluar los aspectos relacionados a la “Equidad de Género” implementada por el organismo, en función de los lineamientos generales estipulados por la normativa aplicable.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Se mantuvo entrevistas con los referentes mencionados, a los fines de especificar el alcance del requerimiento, y de que procedieran a informar en relación a los siguientes aspectos:
 - La aplicación de la Equidad de Género en el ámbito del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (EMCO#MD).
 - La implementación de la Ley de Protección Integral a las Mujeres en el marco de la Ley N° 26485 (art. 11).
 - Las políticas y/o medidas institucionales que se ejecutan al respecto.
 - Los avances alcanzados con relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - Los principales procesos administrados implementados.
 - Documentación de respaldo y normativa específica dictada al efecto.
 - La existencia de indicadores, políticas y/o procedimientos, implementados en el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (EMCO#MD).

Como resultado del requerimiento formulado, la “OFICINA DE GÉNERO” comprendida dentro de la estructura orgánica del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (EMCO#MD), respondió que la misma fue creada oficialmente mediante RESOL-2019-23-APN-EMCO#MD del JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS con fecha 22 de marzo de 2019.

Al respecto, destacan que la referida Oficina de ese Comando Superior, trabaja en estrecha relación con la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO del MINISTERIO DE DEFENSA, dando cumplimiento a las directivas emanadas de la misma.

En el marco de la implementación de la Ley de Protección Integral a las Mujeres (Ley N° 26485, art 11), bajo la responsabilidad de dicha OFICINA DE GÉNERO, se realizan charlas de concientización al Personal Militar y Civil, tendientes a sensibilizar y brindar conocimientos sobre la temática.

Durante el mes de julio de 2019, se participó en la presentación en el INAP, dentro del programa “Agenda de Género” en la administración pública, de la modalidad para la capacitación obligatoria en la temática de Género y violencia contra las mujeres.

La capacitación relacionada a la “Ley Micaela” (N° 27499), aborda los ejes de discriminación por motivos de género, roles y estereotipos de género, violencia contra las mujeres e intervenciones adecuadas para abordar situaciones de violencia contra las mismas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Participaron de dicha actividad, la Jefa de la Oficina de Género, el Jefe de la División Personal Civil y Agente Civil Coordinadora Técnica de Capacitación del EMCO.

En cuanto a los avances alcanzados con relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la posibilidad de acceso para realizar las capacitaciones es igualitaria, tanto para mujeres como para varones, bajo modalidad “a distancia” y/o “presenciales”.

El total de la dotación del Personal Civil, es de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) agentes. De los cuales, CIENTO OCHO (108) -equivalente al 59%- son femeninos y SETENTA Y CUATRO (74) -equivalente al 41%- son masculinos.

El total de la dotación del Personal Militar es de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1389) integrantes. De los cuales, UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (1169) -equivalente al 84%- es personal masculino y DOSCIENTOS VEINTE (220) -equivalente al 16%- es femenino.

De las diferentes ofertas de capacitación disponibles, accedieron a los cursos ofrecidos por el INAP, el 26% de varones y el 74% de mujeres, durante el ciclo 2019.

Los principales procesos administrados implementados desde la OFICINA DE GENERO están a cargo de una Oficial Jefa. Como está estipulado en la conformación de las Oficinas de Género (Res. MD 1160/08), se complementa con una Auditora y una Psicóloga.

Se cumple en el ámbito del EMCFFAA, lo normado por el art. 131 del Decreto N° 214/06, reintegro por guardería para el Personal Civil que lo requiera. En tal sentido, también existe un lactario común (ubicado dentro del Edificio Libertador) para todo el Personal que se encuentra en periodo de lactancia.

A través del convenio realizado entre el MINISTERIO DE DEFENSA y el GOBIERNO DE LA CIUDAD de BUENOS AIRES, el Personal Civil del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FFAA, accede a vacantes en el JARDÍN MATERNAL N° 5, sito en la calle Balcarce N° 677, Barrio de Monserrat.

En relación a la Ley N° 22431 “Sistema de Protección Integral de los Discapacitados” y de acuerdo a su Capítulo II, art 8, el EMCFFAA cubre el 1,6% con personal discapacitados, DOS (2) femeninos y UN (1) masculino.

En lo que respecta a documentación de respaldo y normativa específica dictada al efecto, refiere el siguiente marco referencial:

Constitución Nacional: Arts. 37, 75 inc. 22.

Ley N° 23179 “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.

Ley N° 23592 “Penalización de Actos Discriminatorios”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Ley N° 26485 “Protección integral para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Ley N° 27499 denominada “Ley Micaela”.

Resoluciones Ministerio de Defensa:

Resolución N° 1426/06 Contempla la designación de mujeres como agregadas de Defensa y/o Fuerzas Armadas en el Exterior.

Resolución MINDEF N° 113/07 Revisión de las normativas vigentes para la asignación de tareas de guardia a fin de exceptuar de las mismas a las mujeres embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia.

Resolución MINDEF N° 198/08. Creación de Jardines Maternales.

Resolución N° 200/08 DNHYDIH Instruir a los Jefes EMF se deje s/efecto normativa que exige autorización para contraer matrimonio EMD 7631/08.

Resolución MINDEF N° 1160/08 Creación de las Oficinas de Género en el seno de las Direcciones de Personal del EMGA y EMGE.

Resolución MINDEF N° 50/09 y anexo. DND. Humanos Aprobar Protocolo de Atención elaborado por Comité Conjunto Violencia Intrafamiliar Expediente MD N° 17686/08.

Resolución MINDEF N° 1238/09 Régimen de Funcionamiento de las Oficinas de Género (Anexo I) y Protocolo de Atención de las Oficinas de Género (Anexo II).

Resolución MINDEF N° 48/12. “Periodo de lactancia para Personal Militar”

Resol. MINDEF N° 979/12. “Incorporar a la DIPLOMATURA DE GÉNERO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL” como de interés Institucional.

ONU -Resol. 1325/00 ONU “Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”.

JEMCO -Resolución JEMCO 23/19: Creación Oficina de Género EMCFFAA.

En cuanto a la existencia de indicadores, políticas y/o procedimientos, implementados en el Estado Mayor Conjunto, en relación a los procesos adoptados; en cada curso que se dicta en el ámbito del EMCFFAA desde la Dirección General de Educación, Adiestramiento y Doctrina para todo el personal, la oficina de género tiene a su cargo la impartición de las clases relacionada a esta temática.

En el marco de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, previo a los despliegues de los contingentes, se imparte capacitación en cumplimiento de los lineamientos de Naciones Unidas y en concordancia con la Resolución ONU 1325 (2000) “Mujer, paz y seguridad”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Este entrenamiento se realiza tanto a la plana mayor que se desempeñará en la misión, como así también a los miembros del Contingente.

A partir del año 2020, se comenzará a dar charlas sobre la temática.

- Se elaboró el presente informe en base a la información suministrada por el área auditada, en respuesta a los requerimientos y a las entrevistas realizadas, sobre la existencia de indicadores, políticas y/o procedimientos implementados en el Estado Mayor Conjunto De Las Fuerzas Armadas (EMCO#MD); al análisis y evaluación de los principales procesos administrados a cargo de la misma.

Aclaraciones Previas

La dependencia mencionada en el Alcance fue considerada teniendo en cuenta la factibilidad de aplicación de los lineamientos que se enuncian en el “Marco de Referencia”, quedando el resto de la jurisdicción fuera del ámbito de control, respecto del relevamiento llevado a cabo.

Marco de Referencia

La tarea se ejecutó en base a lo dispuesto por la Resolución 168/18 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), que aprueba los “Lineamientos para el desarrollo de los Planes Anuales de Trabajo (PATs)” correspondiente a esta UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA para el corriente año, en base a los lineamientos básicos y la normativa aplicable.

Ley N° 24156 - Ley de Administración Financiera.

Ley N° 26485 - Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Artículo N° 11, inciso 7).

Conclusión

Como resultado de las labores de auditoría llevadas a cabo, se pudo concluir en que la OFICINA DE GÉNERO actuante en el ámbito del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (EMCO#MD), lleva a cabo la aplicación de las políticas y/o medidas institucionales vinculadas a promover la equidad de género en el ámbito del Estado Mayor Conjunto.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

El auditado describe los avances alcanzados con relación a las políticas públicas de igualdad de género, indicando que la normativa, códigos y prácticas internas de las Fuerzas Armadas se encuentran adecuadas a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mismas.

En relación a las medidas tendientes a erradicar los patrones de discriminación en perjuicio de las mujeres en las Fuerzas Armadas, sensibilizando a los distintos niveles jerárquicos en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos, el auditado describe una serie de acciones llevadas a cabo en materia de Equidad, Protección Integral de la mujer y Violencia de Género.

Por último, el auditado informa que en el año 2020 tiene planificado seguir ejecutando y ampliando acciones de capacitación, orientadas a la concientización respecto de los derechos humanos de las mujeres, la violencia con perspectiva de género y la igualdad de género.

Vta. MERCEDES S. MANDRILLÉ
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, noviembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 53/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
"DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO"

Tabla de contenidos

Objetivo	1
Alcance	1
Tareas realizadas	1
Aclaraciones Previas	6
Marco de referencia	6
Conclusión	6



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 53/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
"DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO"

Objetivo

Evaluar la aplicación de la EQUIDAD DE GÉNERO en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, a través de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO existente a esos efectos. Poniendo énfasis en acciones, políticas y/o medidas institucionales que se ejecuten al respecto. Analizando los avances alcanzados con relación a la igualdad de oportunidades, entre hombres y mujeres.

Alcance

La auditoría se llevó a cabo durante el período comprendido entre los días 17 de octubre de 2019 y el 27 de noviembre de 2019, conforme a las normas de auditoría gubernamental, aprobadas por resolución SGN N° 152/02. La misma, comprendió a la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO del MINISTERIO DE DEFENSA (DPG#MD), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES.



Tarea realizada

- Se cursó comunicaciones al responsable del área considerada en el "Alcance", solicitando que procediera a individualizar referente/s de la misma, a los efectos de evaluar los aspectos relacionados a la "Equidad de Género" implementada por el organismo, en función de los lineamientos generales estipulados por la normativa aplicable.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Se mantuvo entrevistas con los referentes mencionados, a los fines de especificar el alcance del requerimiento, y de que procedieran a informar en relación a los siguientes aspectos:
 - La aplicación de la Equidad de Género en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA.
 - La implementación de la Ley de Protección Integral a las Mujeres en el marco de la Ley N° 26.485 (art. 11).
 - Las políticas y/o medidas institucionales que se ejecutan al respecto.
 - Los avances alcanzados con relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - Los principales procesos administrados implementados.
 - Documentación de respaldo y normativa específica dictada al efecto.
 - La existencia de indicadores, políticas y/o procedimientos, implementados en el MINISTERIO DE DEFENSA.

Como resultado del requerimiento formulado, la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO -comprendida dentro de la estructura orgánica del MINISTERIO DE DEFENSA-, respondió que fue creada por la RM 1545/2009. Esta Dirección orgánicamente forma parte de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual a su vez depende orgánicamente de la Secretaría de Asuntos militares.

Nuestro público objeto en este sentido comprende tanto al personal militar y civil de las Fuerzas Armadas Argentinas y todo lo detallado en este informe será relativo a este grupo humano.

La DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO manifestó que, en relación a la Ley 26.485, el Ministerio de Defensa debe:

"ARTICULO 11. — Políticas públicas. El Estado nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia:

7.- Ministerio de Defensa de la Nación:

a) Adecuar las normativas, códigos y prácticas internas de las Fuerzas Armadas a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- b) Impulsar programas y/o medidas de acción positiva tendientes a erradicar patrones de discriminación en perjuicio de las mujeres en las Fuerzas Armadas para el ingreso, promoción y permanencia en las mismas;
- c) Sensibilizar a los distintos niveles jerárquicos en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos;
- d) Incluir en los programas de formación asignaturas y/o contenidos específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia con perspectiva de género."

En relación al apartado "a)", la Dirección de Políticas de Género manifestó que se encuentra cumplimentado. Se da cuenta de la extensa normativa interna en este sentido dentro del Ministerio de Defensa en el siguiente link:

<http://www.ara.mil.ar/genero/marco.html>

En relación al apartado "b)" y al "c)", el auditado manifestó que se cumplimenta con la tarea que permanentemente se desarrolla en este Ministerio, la que desarrollare en un apartado posterior.

En relación al apartado "d)", el auditado señaló que se realizó en el 2017 una revisión integral en los programas de formación para incluir dichas temáticas.

Las acciones a destacar en materia de Equidad y Violencia de Género son:

- Se realizan acciones para aportar al Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres. El Ministerio de Defensa incorporó 14 acciones al Plan coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres. El plan se encuentra a disposición en la web del INAM: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/texto_piod.pdf
- Se realizan acciones para aportar al Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres del INAM. EL link de acceso a la información: <https://trello.com/b/Gj1iMI3V/monitoreo-del-plan-nacional-gob-abierto>
- Existencia de 22 Oficinas de Género al Interior de las Fuerzas.
- Reuniones periódicas del Consejo de Políticas de Género, coordinado por la Dirección de Políticas de Género e integrado por las mujeres de las Fuerzas para promover acciones en pos de la Equidad de Género en el ámbito de la defensa nacional.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Existencia de 11 Equipos de Violencia Intrafamiliar al interior de las Fuerzas.
- Reuniones periódicas de la Comisión de Violencia Intrafamiliar para promover diferentes acciones tendientes prevenir y erradicar la violencia de género y otras formas de violencia en el ámbito de la defensa nacional.
- Capacitación y Sensibilización en Equidad de Género y Violencia de Género a las Fuerzas. El trabajo realizado en conjunto entre la Dirección de Políticas de Género, las Oficinas y los Equipos de las Fuerzas arroja un total de 7619 agentes de las Fuerzas Armadas capacitados/sensibilizados en el año 2019.
- Se realiza un recorte numérico del porcentaje de mujeres en las Fuerzas Armadas para evaluar la incorporación de las mujeres, la permanencia y evaluar los mandos jerárquicos en relación a la variable género. El acceso al portal del ultimo corte es: <http://datos.mindef.gov.ar/dataset/personal-militar-segun-genero>
- Se articula con los 21 Jardines Maternales y de Paternidad responsable del país a cargo de las Fuerzas, para promover corresponsabilidad de cuidados.
- Se articula con las responsables pedagógicas de los Jardines Maternales para realizar evaluaciones generales de las instituciones según la Fuerza a la que pertenecen. Se pone especial hincapié en el involucramiento de la familia en su conjunto y se conversan sobre situaciones paradigmáticas que hacen a la corresponsabilidad de cuidados y los cambios de destinos dentro de las Fuerzas Armadas.
- Se realizó una jornada integral del trabajo con integrantes de Equipos, Oficinas, docentes de Jardines Maternales y cuerpo directivo, donde se trató la temática ESI en Jardines Maternales, considerando cuestiones pedagógicas relativas a la familia, la corresponsabilidad de cuidado y los roles de género.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Se desarrollan capacitaciones especiales en perspectiva de género a las delegaciones que participan de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz considerando las cuestiones de género y violencia de género en el ámbito, como nos mandata la resolución 1325/2000 del Consejo de Seguridad de la ONU.
- Se cargan periódicamente todos los nuevos casos de violencia hacia las mujeres que ingresan al Ministerio de Defensa en el RUCVM (Registro Único de Casos de Violencia a las Mujeres - <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema4-27-142>). El link de acceso al último informe general es: https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm_03_19.pdf
- En materia de atención a personas víctimas de violencia de género, se realizan recepción y tramitación de denuncias de violencia de género en todas sus formas, dentro del ámbito del derecho administrativo y de aplicación dentro del código de Disciplina Militar. Se articula con Juzgados en el caso de existir o requerirse acción judicial. Se articula con el 144.

Legislación básica utilizada por el Ministerio de Defensa en materia de género y violencia de género:

Internacional (rango Constitucional Artículo 75 Inc. 22):

- CEDAW
- BELEM DO PARÁ
- Constitución Nacional: Art. 37, Art 75 Inciso 22.
- PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR - Ley N° 24.417 (1994)
- Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales - Ley 26.485
- Ley 27501 – Modifica la Ley 26.485 (2019).
- Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado - Ley 27.499
- Resoluciones y circulares militares:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Se elaboró el presente informe en base a la información suministrada por el área auditada, en respuesta a los requerimientos y a las entrevistas realizadas, sobre la existencia de indicadores, políticas y/o procedimientos implementados en el Ministerio de Defensa; al análisis y evaluación de los principales procesos administrados a cargo de la misma.

Aclaraciones Previas

La dependencia mencionada en el Alcance fue considerada teniendo en cuenta la factibilidad de aplicación de los lineamientos que se enuncian en el "Marco de Referencia", quedando el resto de la jurisdicción fuera del ámbito de control, respecto del relevamiento llevado a cabo.

Marco de Referencia

La tarea se ejecutó en base a lo dispuesto por la Resolución 168/18 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), que aprueba los "Lineamientos para el desarrollo de los Planes Anuales de Trabajo (PATs)" correspondiente a esta UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA para el corriente año, en base a los lineamientos básicos y la normativa aplicable.

Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera.

Ley N° 26.485 - Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Artículo N° 11, inciso 7).

Conclusión

Como resultado de las labores de auditoría llevadas a cabo, se pudo concluir en que la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, lleva a cabo la aplicación de las políticas y/o medidas institucionales vinculadas a promover la equidad de género en el ámbito del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto.

El auditado describe los avances alcanzados con relación a las políticas públicas de igualdad de género, indicando que la normativa, códigos y prácticas internas de las Fuerzas Armadas se encuentran adecuadas a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En relación a las medidas tendientes a erradicar los patrones de discriminación en perjuicio de las mujeres en las Fuerzas Armadas, sensibilizando a los distintos niveles jerárquicos en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos, el auditado describe una serie de acciones en materia de Equidad y Violencia de Género.

Finalmente, el auditado informa que se realizó en el 2017 una revisión integral en los programas de formación para incluir contenidos sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia con perspectiva de género.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 54/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
LICITACIÓN PRIVADA N° 09/18
“CONTRATAR SERVICIO DE REPARACIÓN DE SISTEMA DE
RECOLECCIÓN DE AGUAS, REPARACIÓN DE PAREDES Y TECHO Y
REPARACIÓN DE BAÑOS”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea realizada	3
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	4
Hallazgos	8
Conclusión	10



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 54/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
LICITACIÓN PRIVADA N° 09/18
“CONTRATAR SERVICIO DE REPARACIÓN DE SISTEMA DE
RECOLECCIÓN DE AGUAS, REPARACIÓN DE PAREDES Y TECHO Y
REPARACIÓN DE BAÑOS”

Objetivo

Realizar el control integral de la gestión de contrataciones, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Contrataciones Relevantes EMGE”, incorporado a la planificación del presente año.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

De la verificación “In Situ” llevada a cabo por este Equipo de Auditoría, el 09 de octubre de 2019 en el Cuartel General de la Dirección General de Material, se pudo constatar que los cielorrasos de algunos locales sujetos a esta obra se encuentran con desprendimiento y manchas de humedad, como pueden observarse en las imágenes del Anexo 1. Si bien la garantía de las obras era de un (1) año, a la fecha de la visita de esta Auditoría se encontraba prescrita, es de notar que el problema de filtraciones sería preexistente, conforme se evidenciaba en distintas zonas del establecimiento.

Hallazgo N° 2:

No consta en el expediente, los planos eléctricos Conforme a Obra, aprobados por el COPIME u otro organismo profesional, siendo requisito indispensable para la recepción provisional de la Obra, de acuerdo a lo indicado en la Memoria Descriptiva N° 7/TE/18. Los mismos fueron solicitados en nuestra visita del día 09 de octubre del corriente y se nos informó que no los tenían.

Hallazgo N° 3:

En otro orden de cosas, las garantías proporcionadas a esta Auditoría datan de fechas posteriores a la Recepción Definitiva, por ende no se estaría dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Apartado e) de la cláusula 2 del Anexo 1 (Inspección y Recepción) de la Memoria Descriptiva N° 2/2018, donde expresamente dice:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

“La CRE confeccionará el Acta de Recepción Definitiva (ARD) una vez que se reciba la Garantía de Calidad Escrita y finalicen las obras conforme a lo establecido en esta ET”, y como también se expresa en la Memoria Descriptiva N° 6/TE/18 en el punto 8. b. 2) donde se exige, dentro de documentación a presentar al finalizar la obra, una Garantía Escrita de la obra realizada.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descrito en el apartado Alcance de la tarea, permitieron identificar que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia.

Sin perjuicio de lo expuesto, se observan desvíos respecto a la forma del cumplimiento de la prestación, ya que conforme surge de la observación efectuada, no constan en el expediente los planos eléctricos aprobados solicitados en los documentos que rigen el llamado, lo cual afecta la eficiencia de la contratación, conforme el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1023/2001.

Se señala que las observaciones expuestas en el presente informe fueron puestas a consideración del auditado, quien emitió no sólo su opinión, sino que también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores en futuras contrataciones.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Diciembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA N° 54/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
LICITACIÓN PRIVADA N° 09/18
“CONTRATAR SERVICIO DE REPARACIÓN DE SISTEMA DE
RECOLECCIÓN DE AGUAS, REPARACIÓN DE PAREDES Y TECHO Y
REPARACIÓN DE BAÑOS”**

Objetivo

Realizar el control integral de la gestión de contrataciones, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Contrataciones Relevantes EMGE”, incorporado a la planificación del presente año.

Alcance

La labor de auditoría se realizó de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, dando cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

La documentación sometida a análisis corresponde a la Licitación Privada N° 09/2018, que se halla identificada bajo expediente N° CQ18-0132/5 y consta de CINCO (5) tomos que comprenden MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) fojas útiles.

El objeto de la licitación fue “Contratar servicio de Reparación del sistema de recolección de aguas en el Ala Norte (3° y 4° piso), Reparación de paredes y techo en locales del 55 al 61 (3° piso) y Reparación en 4 baños del Casino de Oficiales (4° piso) del Edificio Nro. 1 del Cuartel General.

Tarea Realizada

La tarea se efectuó principalmente en las instalaciones que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la Contaduría General del Ejército y la visita realizada a la Dirección General de Material – Cuartel General - sita en Av. Santa Fe N° 4815 - CP 1425 - CABA – el 09 de octubre de 2019.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Dichas tareas consistieron en la revisión del expediente N° CQ18-0132/5, a fin de verificar:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Que la contratación tenga su origen en un requerimiento debidamente autorizado.
- Que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada.
- Que el proceso licitatorio y su ejecución, se hayan llevado a cabo de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición 64 - E/16 SIPRO
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36 - E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Resolución N° 2595/16 JEMGE. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
- Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.

Marco de Referencia

El referido acto contractual se inició con la Solicitud de Adquisición N° 06/18 a fs. 1 de la Dirección General del Material, plasmada en la Solicitud de Gasto N° 09/18 a fs. 58 a 60, autorizada por el Director General de Material, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/00 (\$ 4.950.000,00).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se visualiza a fs. 62 a 66 Resolución del Director General de Material, designando a los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Dirección en forma permanente.

Se halla Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de Administración Nacional, fs. 67 a 86.

En fs. 87 a 136 se encuentra el Proyecto de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares/Bases del Llamado, así como Memoria Descriptiva 02/2018; MD Nro. 06/TE/18; MD 07/TE/18

Con fecha 06 de marzo de 2018, mediante Memorándum N° 100/DAF/18 a fs. 141 la UOC solicita al Departamento Jurídico tome intervención del proyecto del pliego, en respuesta a este requerimiento, el Departamento Jurídico emite el Dictamen N° 33/18 a fs. 142/144.

Mediante Memorándum N° 119/DAF/P/18, a fs. 145 el Jefe de la División de Presupuesto – DAF, informa la existencia de Crédito y Cuota para iniciar Acto Contractual.

En fs. 146/147 con fecha 12 de marzo, se designan miembros titulares y suplentes de Comisión Receptora de Efectos (CRE).

Posteriormente, fs. 148 a 151 el Director General de Material autoriza a realizar la Licitación, de la misma manera, aprueba el Pliego y Condiciones Particulares, sus Anexos I, II y memorias Descriptivas Nro. 02/2018, 06/2018 y 07/2018.

Se designan funcionarios que intervendrán en el Acto de Apertura mediante Memorándum N° 143/DAF/18, en fs. 221/222

Se solicitó difusión de la convocatoria de la licitación a Transparencia el 23 de marzo de 2018, fs. 223/224.

En fs. 229 se encuentra la planilla de Firmas Invitadas a Cotizar.

Posteriormente se hallan los datos de cada proveedor, fs. 230 a 293. Seguido se encuentra la difusión de la Convocatoria a las distintas organizaciones, como ser: DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN fs. 293; CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO fs. 294; UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO fs. 295 y por último a los distintos proveedores fs. 296 y 297.

Constan a fs. 299 a 306 los Recibos de los proveedores, del retiro de los Pliegos de Bases y Condiciones y Anexos.

Asimismo, se encuentra Certificado de Visita efectuado el 06 de abril de 2018, de los diferentes proveedores, en fs. 308 a 315. A continuación se presentan las planillas de recepción de ofertas, fs. 316 a 326.

El Acta de Apertura de fecha 12 de abril de 2018 se encuentra a fs. 327, dejando constancia de las siguientes Ofertas:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

OFERENTE	CUIT N°	MONTO DE LA OFERTA (EN PESOS)	MONTO DE GARANTÍA (EN PESOS)
FIX TEC SUDAMERICANA S.A.	30-71410979-7	3.381.000,00	170.000,00
CONCIBE S.R.L.	30-70886112-6	4.700.000,00	250.000,00
COZZI MARIA PATRICIA	27-12948571-5	4.415.000,00	250.000,00
PLP CONSTRUCCIONE S S.R.L.	30-71485558-8	2.330.000,00	145.000,00
TECNICA AMBIENTAL S.A.	30-68971683-7	4.670.000,00	250.000,00
FB CONSTRUCCIONE S S.R.L.	30-70733667-2	3.715.000,00	250.000,00
FLORES JUAN MANUEL	20-16023041-0	4.155.000,00	260.000,00

A fs. 962 a 989 se acompañan las constancias registro en COMPR.AR de las firmas oferentes. A continuación, constancia de inscripción en AFIP, en fs. 990 a 996. Se observa constancia de REPSAL de las firmas en fs. 997 a 1003.

Remite constancia de Reporte Detallado de Entes de los oferentes fs. 1009 a 1022.

Se visualiza en fs. 1023 Cuadro Comparativo de Ofertas para proceso de selección de los renglones 1,2 y 3. A fs. 1024 y 1025 se envía el mismo a Transparencia.

Mediante Memorándum N° 58/TE/18, a fs. 1029 de fecha 24 de abril de 2018, el Departamento Técnico remite a la Comisión Evaluadora el Informe Técnico N° 05/TE/18 a sus efectos (Análisis Técnico de la OFERTA), fs. 1030 a 1033.

El Dictamen de Evaluación N° 13/2018, emitido el 07 de mayo de 2018 fs. 1087 a 1094 - considera técnicamente admisibles a tres oferentes y les asignó Orden de Mérito N° 1 a FB CONSTRUCCIONES S.R.L; Orden de Mérito N° 2 a CONCIBE S.R.L.; Orden de Mérito N° 3 a TECNICA AMBIENTAL. Seguidamente se notificó a los oferentes mediante mail y su difusión a Transparencia fs. 1095 a 1103.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Luce a fs. 1104 a 1106 constancia de toma de vista y nota con fecha 10 de mayo de 2018 de la firma PLP CONSTRUCCIONES S.R.L. solicitando rectificación de resultado realizado mediante Dictamen de Comisión Evaluadora. Seguidamente se eleva expediente al Departamento de Asuntos Jurídicos y a continuación al Departamento de Administración Financiera para su intervención (fs. 1107 a 1120).

Se solicita documentación a la firma FIX TEC SUDAMERICANA S.A. fs. 1121 a 1123.

Con fecha 22 de mayo de 2019, el oferente PLP CONSTRUCCIONES SRL envía nota adjuntando documentación solicitada (fs. 1124 a 1169).

Mediante Memorándum N° 60/CE-EE/18 del 23 de mayo de 2018, fs. 1171, la Comisión Evaluadora realiza un nuevo análisis: Orden de Mérito Nro. 1 a PLP CONSTRUCCIONES SRL en los renglones 1 y 3. Orden de Mérito Nro. 1 a FB CONSTRUCCIONES SRL en el renglón 2.

A fs. 1178 se requiere a la División Presupuesto la existencia de cuota y crédito para la Licitación por PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.230.000,00).

Mediante Dictamen Nro. 69/18 con fecha 05 de junio de 2018, en fs. 1180 a 1184, interviene el Departamento de Asesoría Jurídica para el dictado del acto administrativo de la Licitación.

Se informa a fs. 1185 la existencia de Crédito y Cuota mediante Memorándum Nro. 275/DAF/P/18 de fecha 31 de mayo de 2018.

Consta en fs. 1186 a 1191, Resolución del Director General de Material, N° 34/2018 aprobando el procedimiento de selección de las firmas para la Licitación.

ADJUDICATARIO	REGLON ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO (EN PESOS)
PLP CONSTRUCCIONES	1	1.170.000,00
FB CONSTRUCCIONES	2	160.000,00
PLP CONSTRUCCIONES	3	900.000,00

Se visualiza en fs. 1192 Orden de Compra N° 40/2018, con fecha 06 de junio de 2018, para el adjudicatario FB CONSTRUCCIONES SRL y en fs. 1193, se encuentra la Orden de Compra N° 41/2018 con fecha 06 de junio de 2018, para el adjudicatario PLP CONSTRUCCIONES SRL.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Mediante mail (fs. 1195 a 1197) se comunica resolución de Adjudicación a todos los oferentes. Seguido por la comunicación de orden de compra a cada firma (fs. 1198 a 1204).

Mediante nota, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. a fs. 1205 se solicita tomar vista del Dictamen de Comisión Evaluadora N° 13/18, la que se visualiza nuevamente en fs. 1206 a 1215.

Se envía como archivo las órdenes de compra correspondiente a transparencia en fs. 1216 a 1219.

A través de Memorándum Nro. 175/UOC/18, se remiten Órdenes de Compra para agregar asignación de crédito (fs. 1220-1221).

Con fecha 08 de junio de 2018, en fs. 1222 y mediante Memorándum Nro. 321/DAF/18 se eleva Órdenes de Compra, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Memoria Descriptiva a la CRE.

A fs. 1223 a 1226, se invita a las firmas al retiro de Garantías de Oferta.

Conforme se avanza se visualiza Listado de Personal y Vehículo de la firma PLP CONSTRUCCIONES SRL que efectuará la Reparación. (fs. 1227-1228)

Se eleva el Acta de Recepción Definitiva y Factura conformada de la firma FB CONSTRUCCIONES SRL mediante Memorándum Nro. 242/UOC/18 y Nro. 54/CRE/18, fs. 1229 a 1232.

Atento a Memorándum Nro. 326/UOC/18 de fecha 27 de agosto de 2018, se remite acta de recepción definitiva correspondiente a la firma PLP CONSTRUCCIONES, fs. 1233 a 1236.

En fs. 1237 a 1250 y mediante Memorándum Nro. 26/UOC/19, se notifica para el retiro de las Garantías de oferta correspondientes a la Licitación.

Se recibió documentación relacionada con la Licitación y que no forma parte del expediente. A saber: Factura por el trabajo realizado de la firma PLP CONSTRUCCIONES SRL; Garantía de obra realizada de las firmas FB CONSTRUCCIONES SRL y PLP CONSTRUCCIONES SRL, ambas por UN (1) año.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

De la verificación "In Situ" llevada a cabo por este Equipo de Auditoría, el 09 de octubre de 2019 en el Cuartel General de la Dirección General de Material, se pudo constatar que los cielorrasos de algunos locales sujetos a esta obra se encuentran con desprendimiento y manchas de humedad, como pueden observarse en las imágenes del Anexo 1. Si bien la garantía de las obras era de un (1) año, a la fecha de la visita de esta Auditoría se encontraba prescrita, es de notar que el problema de filtraciones sería



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

preexistente, conforme se evidenciaba en distintas zonas del establecimiento.

Opinión del Auditado: *De acuerdo.* Las manchas de húmedas detectadas en los locales reparados en la licitación se originaron luego de terminada la misma y por causa que todavía no se ha podido determinar hasta el momento.

Descripción del curso a seguir: Se contempló la reparación para el transcurso del año 2020, en el cuál se incorporaron los materiales a utilizar en el plan de necesidades para dicho año.

Fecha de regularización prevista: cuarto trimestre 2020.

Recomendación: Continuar con lo expuesto por el auditado en su opinión y “descripción del curso a seguir”.

Hallazgo N° 2:

No consta en el expediente, los planos eléctricos Conforme a Obra, aprobados por el COIPIME u otro organismo profesional, siendo requisito indispensable para la recepción provisional de la Obra, de acuerdo a lo indicado en la Memoria Descriptiva N° 7/TE/18.

Los mismos fueron solicitados en nuestra visita del día 09 de octubre del corriente y se nos informó que no los tenían.

Opinión del Auditado: *De acuerdo.* Se requerirá la documentación faltante a la empresa PLP Construcción Arquitectura.

Descripción del curso a seguir: requerirá planos eléctricos a la empresa PLP Construcción Arquitectura.

Fecha de regularización prevista: Inmediato.

Recomendación: Continuar con lo expuesto por el auditado en su opinión y “descripción del curso a seguir”.

Hallazgo N° 3:

Las garantías proporcionadas a esta Auditoría datan de fechas posteriores a la Recepción Definitiva, por ende no se estaría dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Apartado e) de la cláusula 2 del Anexo 1 (Inspección y Recepción) de la Memoria Descriptiva N° 2/2018, donde expresamente dice: "La CRE confeccionará el Acta de Recepción Definitiva (ARO) una vez que se reciba la Garantía de Calidad Escrita y finalicen las obras conforme a lo establecido en esta ET", y como también se expresa en la Memoria Descriptiva N° 6/TE/18 en el punto 8 . b. 2) donde se exige, dentro de la documentación a presentar al finalizar la obra, Garantía Escrita de la obra realizada



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del Auditado: *En desacuerdo.* Las garantías proporcionadas coinciden con las fechas de la recepción definitiva, así mismo, se agregan copia de las actas CRE y Certificados de garantía de F.B. Construcciones S.R.L y de PLP Construcción Arquitectura.

Descripción del curso a seguir: -----

Fecha de regularización prevista: Regularizada

Recomendación: -----

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descripto en el apartado Alcance de la tarea, permitieron identificar que el procedimiento contractual ha cumplido razonablemente en su generalidad con la normativa que regula la materia.

Sin perjuicio de lo expuesto, se observan desvíos respecto a la forma del cumplimiento de la prestación, ya que conforme surge de la observación efectuada, no constan en el expediente los planos eléctricos aprobados solicitados en los documentos que rigen el llamado, lo cual afecta la eficiencia de la contratación, conforme el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1023/2001.

Se señala que las observaciones expuestas en el presente informe fueron puestas a consideración del auditado, quien emitió no sólo su opinión, sino que también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores en futuras contrataciones.

MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Diciembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 55/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
“EVALUACION DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tareas realizadas	3
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	4
Aclaraciones Previas	8
Hallazgos	8
Conclusión	13



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 55/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
“EVALUACION DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”

Objetivo

Evaluación de la ejecución presupuestaria correspondiente al primer semestre del año 2019.

Hallazgos

Hallazgo N° 1

Diferencia en el Crédito Inicial de \$60.000.000, entre lo distribuido por DA N° 12/2019 en Fuente de Financiamiento 11 en el inciso 4 (\$ 350.085.955) y la asignación realizada por la Dirección General de Planes, Programas y Presupuestos (\$ 290.085.955).

La misma según se informó, es un monto no asignado por indicación del Ministerio de Defensa, como previsión de colocar crédito a disposición de la Jurisdicción. Dicho monto posteriormente fue mayor, tal surge de las modificaciones presupuestarias efectuadas, con el consecuente detrimento para la Fuerza en el inciso mencionado.

Hallazgo N° 2

Al efectuar el análisis presupuestario por objeto del gasto se pudo constatar que la ejecución correspondiente al inciso 4, tanto en la Fuente de Financiamiento 11 como en la 13 fue inferior a los estándares esperados. Circunstancia que no ocurre en los incisos 1, 2, 3 y 5 donde la ejecución contó con niveles aceptables.

Hallazgo N° 3

En lo que se refiere a la ejecución física de proyectos y obras de inversión, se ha observado que en el semestre analizado, se ha avanzado con obras que datan del año anterior. Con respecto a la Construcción de Edificio para Alojamiento del Personal Masculino y Femenino del Comando de la Brigada Monte III, en Guarnición Militar Resistencia, la principal causa de mora fue las condiciones meteorológicas adversas.

Mientras que en relación a la transformación de las aeronaves, se está trabajando en la Aeronave N° 17 (Pry 84 Ob 58), el cual acusa un avance físico del 5% en el 2do trimestre, con un avance acumulado del 70%; y, Aeronave N° 18 (Pry 84 Ob 59), el cual acusa un avance del 10% en el 2do trimestre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Atento los relevamientos efectuados y con las consideraciones expuestas en el capítulo “Hallazgos”, se podría concluir que la gestión presupuestaria del Estado Mayor General del Ejército durante el primer semestre de 2019, ha alcanzado niveles de ejecución aceptables, salvo en lo que respecta al inciso 4 tanto de la fuente de financiamiento 11 como de la 13. El detrimento evidenciado en las modificaciones presupuestarias del mencionado inciso, traen aparejado niveles mínimos en la adquisición de bienes para el desarrollo de las actividades de la Fuerza.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Diciembre de 2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 55/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
“EVALUACION DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”**

Objetivo

Evaluación de la ejecución presupuestaria correspondiente al primer semestre del año 2019.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas desde el 2 septiembre hasta el 31 de octubre del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la Contaduría General del Ejército, con visitas a las áreas intervinientes en el proceso de gestión presupuestaria.

Las mismas se realizaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

La auditoría comprendió el análisis de la información correspondiente a la distribución y asignación presupuestaria del SAF 374 entre el período comprendido entre el 1° de enero y 30 de junio del 2019, sobre la base de la Ley N° 27467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, conforme la distribución resuelta por la Decisión Administrativa N° 12/2019.

A los fines de acotar el universo auditado, en la etapa de ejecución, la tarea se circunscribió al Programa 16 – Alistamiento Operacional del Ejército.

Tareas realizadas

Los procedimientos y tareas de auditoría aplicados en la elaboración del presente informe han sido entre otros los siguientes:

- ✓ Recopilación y análisis de la normativa aplicable.
- ✓ Entrevistas con los responsables de las áreas involucradas.
- ✓ Obtención de la información correspondiente a la ejecución presupuestaria del SAF 374 entre los períodos 1° de enero y el 30 de junio de 2019, a través de los registros obrantes en el Sistema de Información Financiera web (e-sidif).
- ✓ Obtención de la asignación de créditos efectuada por el organismo conforme la Decisión Administrativa N° 12/2019.
- ✓ Confrontación de la información correspondiente al Crédito Inicial y Vigente al 30 de junio de 2019 con las asignaciones de crédito y modificaciones presupuestarias.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- ✓ Análisis por muestreo aleatorio de la documentación respaldatoria referente al Programa 16 – Alistamiento Operacional del Ejército, de las solicitudes de cuota por parte de las unidades, así como su asignación y aprobación.
- ✓ Análisis de la documentación respaldatoria del devengado del inciso 4 y 5 del Programa 16 - Alistamiento Operacional del Ejército, a fin de determinar su correcta imputación presupuestaria. En tal sentido no constituyó una auditoría de legalidad.
- ✓ Verificación de los controles de ejecución de metas físicas y análisis de justificaciones de desvíos registrados en forma trimestral en el Sistema de Información Financiera web (e-sidif). Detección de desvíos

Marco Normativo

- Ley Nº 24156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Argentino.
- Ley Nº 27467 - Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.
- Decreto Nº 1094/2018 – Promulgación Ley Nº 27467
- Decisión Administrativa Nº 12/2019 – Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019. Su distribución.
- Modificaciones Presupuestarias: DA 398/2019; Disp. SSP#MHA 3, 252, 507/2019; Res. MD 403, 591, 697, 763, 764, 783/2019; Res. JEMGE 44, 344, 415, 783/2019
- Normativa interna: Directiva JEMGE 919/19 - PON 01/17

Marco de Referencia

Para el desarrollo de las actividades, el Estado Mayor General del Ejército (EMGE) comprende los programas que se detallan a continuación, exponiendo en el Cuadro 1 la distribución de acuerdo a la apertura programática, conforme la Decisión Administrativa Nº 12/2019 – Ley Nº 27467:

- ✓ Programa 01 – Actividades Centrales
- ✓ Programa 16 – Alistamiento Operacional de Ejército
- ✓ Programa 17 – Formación y Capacitación
- ✓ Programa 18 – Asistencia Sanitaria
- ✓ Programa 19 – Remonta y Veterinaria
- ✓ Programa 20 – Sastrería Militar
- ✓ Programa 24 – Sostenimiento Operacional



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cuadro 1

PROGRAMA	\$	%
01 – Actividades Centrales	5.320.866.489	11,35
16 – Alistamiento Operacional del Ejército	27.848.526.519	59,41
17 – Formación y Capacitación	7.291.400.318	15,55
18 – Asistencia Sanitaria	4.976.627.697	10,62
19 – Remonta y Veterinaria	548.140.324	1,17
20 – Sastrería Militar	142.060.363	0,30
24 – Sostenimiento Operacional	750.420.000	1,60
TOTAL	46.878.041.710	100,00

El presupuesto es un instrumento de gestión en el que se establecen de manera cuantificada, conjunta y sistemática los recursos para atender el año fiscal. En el caso del Estado Mayor General del Ejército, dicho proceso de la gestión presupuestaria involucra tres áreas: la Dirección General de Planes, Programas y Presupuesto (DGPPP), la Dirección General de Administración Financiera (DGAF) y la Contaduría General del Ejército (CGE), cuyas responsabilidades, entre otras son:

Dirección General de Planes, Programas y Presupuesto

Entender en la dirección de las actividades del ciclo presupuestario. Entender en la programación de los recursos de todas las Fuentes de Financiamiento. Entender en la asignación de créditos presupuestarios.

Dirección General de Administración y Finanzas

Intervenir durante la etapa de ejecución del ciclo presupuestario, a través de las cuotas de compromiso y devengado y de las modificaciones presupuestarias, siempre que no afecten el crédito total de la Fuerza ni la distribución del crédito entre titulares previamente autorizada por la DGPPP. Entender en el registro de las metas programáticas en el SIDIF. Intervenir en la programación de los recursos de la FF13, centralizando las previsiones efectuadas por los SAF-UD.

Contaduría General del Ejército

Entender en el registro contable de todas las etapas del gasto y en la elaboración de los estados contables y financieros de la Fuerza. Entender en la verificación técnica de documentos y comprobantes relacionados con los actos administrativos, facturas y otros documentos liquidables y su registro en el SIDIF. Ejecutar las transferencias de fondos ordenadas por la DGAF, actualizando los registros correspondientes.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

El cuadro 2 muestra la asignación del nivel de crédito correspondiente al corriente ejercicio realizada por la Dirección General de Planes, Políticas y Presupuesto, conforme la Decisión Administrativa N° 12/2019, que distribuye los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos y las fuentes de financiamiento, previstas en la Ley N° 27467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Cuadro 2

FF11/13	PROG. 1	PROG.16	PROG. 17	PROG.18	PROG. 19	PROG. 20	PROG. 24
INC. 1	5.036.509.674	26.144.478.916	6.460.733.398	4.015.814.919	439.444.306	136.108.773	0
INC. 2	79.562.518	487.637.109	500.099.474	560.496.034	57.265.026	2.047.823	438.989.464
INC. 3	204.629.847	661.690.877	329.513.558	400.316.744	51.430.992	3.903.767	311.430.536
INC. 4	0	494.585.955	0	0	0	0	0
INC. 5	164.450	133.662	1.053.888	0	0	0	0
TOTAL PROG	5.320.866.489	27.788.526.519	7.291.400.318	4.976.627.697	548.140.324	142.060.363	750.420.000
D.A. 12/2019	5.320.866.489	27.848.526.519	7.291.400.318	4.976.627.697	548.140.324	142.060.363	750.420.000
VARIACION	0	60.000.000	0	0	0	0	0

Se expone en forma comparativa las cifras presupuestadas originalmente que fueron distribuidas a través de la Decisión Administrativa N° 12/09 (Distribución Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019-Ley N° 27467) y el crédito vigente al 30 de junio de 2019 conforme las modificaciones presupuestarias.

Cuadro 3

FF	Inciso	Crédito Inicial	Crédito Vigente	Variación	%
11	1	41.974.935.560	41.974.935.560	0	0,00
	2	1.499.558.442	1.573.249.356	73.690.914	4,91
	3	1.362.820.558	1.583.097.696	220.277.138	16,16
	4	350.085.955	329.761.743	-20.324.212	-5,81
	5	1.352.000	1.352.000	0	0,00
13	1	258.154.426	258.154.426	0	0,00
	2	626.539.006	514.499.006	-112.040.000	-17,88
	3	600.095.763	712.135.763	112.040.000	18,67
	4	204.500.000	204.500.000	0	0,00
TOTAL GENERAL		46.878.041.710	47.151.685.550	273.643.840	99,42



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Con respecto a los gastos, se expone en el Cuadro 4, la ejecución presupuestaria por inciso y discriminado por fuente de financiamiento al 30 de junio de 2019, y su variación porcentual sobre los créditos vigentes al 31/12/2019.

Cuadro 4

FF 11	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO PRIMER SEMESTRE		SALDO	
		\$	%	\$	%
Inc.1 - Gastos en Personal	41.974.935.560,00	19.393.920.906,56	46,20	22.581.014.653,44	53,80
Inc.2 - Bienes de Consumo	1.573.249.356,00	613.312.821,55	38,98	959.936.534,45	61,02
Inc.3 – Serv. No Personales	1.576.357.708,00	462.484.169,52	29,34	1.113.873.538,48	70,66
Inc.4 - Bienes de Uso	329.761.743,00	11.024.762,65	3,34	318.736.980,35	96,66
Inc.5 - Transferencias	1.352.000,00	377.022,00	27,89	974.978,00	72,11
TOTAL	45.455.656.367,00	20.481.119.682,28	45,06	24.974.536.684,72	54,94

FF 13	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO PRIMER SEMESTRE		SALDO	
		\$	%	\$	%
Inc.1 - Gastos en Personal	258.154.426,00	111.317.463,03	43,12	146.836.962,97	56,88
Inc.2 - Bienes de Consumo	514.499.006,00	165.374.101,12	32,14	349.124.904,88	67,86
Inc.3 - Servicios No Personales	712.135.763,00	260.093.384,78	36,52	452.042.378,22	63,48
Inc.4 - Bienes de Uso	204.500.000,00	1.740.000,00	0,85	202.760.000,00	99,15
TOTAL	1.689.289.195,00	538.524.948,93	31,88	1.150.764.246,07	68,12

Fuente: e-sidif

En Cuadro 5 se muestra la ejecución del primer semestre de 2019 tanto de las mediciones físicas, como también de los proyectos y obras de inversión.

Cuadro 5 – Ejecución mediciones físicas - 1° Semestre

Medición		Unidad de Medida		Programado		Ejecutado	
Cod.	Denominación	Cod.	Denominación	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 1	Trimestre 2
P2367	Proy.Tec.Mil.Moder	920	Proy. Ejec.	2	2	2	2
P2368	Proy.Tec.Mil.Investig.	920	Proy. Ejec.	4	4	4	4

Fuente: e-sidif



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cuadro 5 – Ejecución física proyectos y obras de inversión - 1° Semestre

Tipo	Cod.	Denominación	U.M.	Acumulado %	Programado %	EJECUTADO	
						Trim. 1 %	Trim. 2 %
Obra	60	Transformación Aeronave 21	887	25	37	0	0
Obra	60	Transformación Aeronave 21	506	20	0	0	0
Obra	51	Constr. Edif. Aloj. Brig. Monte III. Resistencia	506	69	31	10	6,1
Obra	51	Constr. Dos Parque Automotor Brig. Monte III Resistencia	506	72	28	11,2	16,8

Fuente: e-sidif

Aclaraciones previas

La diferencia de \$ 6.739.988 en el inciso 3, entre el Cuadro 3 y 4 obedece a que en éste último las cifras fueran extraídas del sistema e-sidif y por el perfil permitido a este equipo de auditoría, la partida presupuestaria 3.7.4. - Gastos Reservados, no es visible.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

Diferencia en el Crédito Inicial de \$60.000.000, entre lo distribuido por DA N° 12/2019 en Fuente de Financiamiento 11 en el inciso 4 (\$ 350.085.955) y la asignación realizada por la Dirección General de Planes, Programas y Presupuestos (\$ 290.085.955).

La misma según se informó, es un monto no asignado por indicación del Ministerio de Defensa, como previsión de colocar crédito a disposición de la Jurisdicción. Dicho monto posteriormente fue mayor, tal surge de las modificaciones presupuestarias efectuadas, con el consecuente detrimento para la Fuerza en el inciso mencionado.

Opinión del Auditado: *De acuerdo.*

Por similitud a lo acontecido en la ejecución de los créditos destinados a gastos de capital durante el Ejercicio Financiero 2018, el Ministerio de Defensa, en la figura de la Secretaria de Gestión Presupuestaria y Control, se arrogó la potestad de la ejecución de estos créditos, no sólo del Ejército Argentino, sino que también de las restantes subjurisdicciones presupuestarias, a través de retracciones y asignaciones, y autorizaciones específicas para determinada adquisición.

En tal sentido, inicialmente se recibió la indicación de no asignar la totalidad del crédito destinado a gastos de capital, a los titulares de la Fuerza, para proceder a la adquisición de los distintos efectos, aprobados por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, durante el desarrollo de las sesiones de la comisión de Presupuestación (sic), Análisis Contractual y Seguimiento COPREACOSE), para la ejecución del Presupuesto 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Finalmente, la retracción del crédito para gastos de capital, correspondiente a la fuente de financiamiento 11, fue mayor a la indicada, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Act	1	p	p	MONTO	EFEKTOS A ADQUIRIR	DOCUMENTOS DE REFERENCIA
16	5	4	3	4	\$ 6.944.222	Adq transformadores e interruptores - Mant Prog y Corr Un(s) operativas en Arsenal Naval Cte ES-PORA	RESOL-2019-783-APN-MD (19Jun19)
16	5	4	3	4	\$ 22.440.023	Mantenimiento de medios e infraestructura del EMG ARA	RESOL-2019-946-APN-MD (25Jul19)
16	5	4	3	6	\$ 1.657.619	Adquisición de herramientas mayores para el Arsenal Naval PUERTO BELGRANO	RESOL-2019-763-APN-MD (12Jun19)
16	5	4	3	6	\$ 5.216.663	Construcción de Alojamiento del Personal Militar	DA-2019-567-APN-JGM (03Jul19)
16	5	4	3	6	\$ 1.144.049	Mantenimiento de medios e infraestructura del EMG ARA	RESOL-2019-946-APN-MD (25Jul19)
16	5	4	3	9	\$ 6.202.152	Crédito asignado al EA mediante DA-2019-12-APN-JGM - Sin autorización de empleo por parte del MD	DA-2019-12-APN-JGM (10Ene19)
16	13	4	3	9	\$ 90.000.000	Recuperación y reparación del rompehielos ARA ALMIRANTE IRÍZAR	DA-2019-567-APN-JGM (03Jul19)

Prog	Act		p	p	MONTO	ÉFEKTOS AADQÛIRIR	DOCUMENTOS DE REFERENCIA
16	13	4	3	9	\$ 11.722.373	Contrato FAA / INVAP para obras del sitio Radar (PIRANÉ y VILLAGUAY), Modern de Rar(s) MTPS y fabricación de Rar RAM	RESOL-2019-697-APN-MD (30May19)



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

RESUMEN

SUBJURISDICCION	%DE EJECUCION	MPORTE
Retracción del crédito a favor de la ARA	36,39 %	127.402.576.-
Retracción de crédito a favor de la FAA	3,35%	6.202.152.-
Crédito retenido por MD	58.49%	204.758.854.-
TOTAL		350.085.955.-

Descripción del curso a seguir:

Fecha de regularización prevista: No regularizable

Comentario de la UAI:

Recomendación: A efectos de evitar esta clase de falencia, se recomienda al auditado acentuar el control sobre las formalidades debidas y previstas procedimentalmente en cada una de las etapas de la ejecución presupuestaria.

Hallazgo N° 2:

Al efectuar el análisis presupuestario por objeto del gasto se pudo constatar que la ejecución correspondiente al inciso 4, tanto en la Fuente de Financiamiento 11 como en la 13 fue inferior a los estándares esperados. Circunstancia que no ocurre en los incisos 1, 2, 3 y 5 donde la ejecución contó con niveles aceptables.

Opinión del Auditado: *De acuerdo.*

En relación con la ejecución del crédito destinado a gastos de capital, específicamente el correspondiente al inciso 4, en la fuente de financiamiento 11, debe tenerse en cuenta el comentario correspondiente al hallazgo Nro. 1, precedentemente citado.

Al respecto debe aclararse, además, que las autorizaciones para poder imputar el crédito asignado a la Fuerza por la DA-2019-12-APN-JGM, fueron espaciadas a lo largo del corriente Ejercicio Financiero, y sólo a partir del 2do trimestre, con lo cual, y debido al tiempo requerido para la elaboración de los actos contractuales, la ejecución comenzó efectivamente a partir del 3er trimestre. En particular aquellos actos contractuales llevados adelante por la Unidad Operativa de Contrataciones Nro 84/137 (Agregaduría Militar a la Embajada Argentina en EEUU), por su complejidad, serán ejecutados a lo largo del 4to trimestre del actual Ejercicio.

Relacionado con la ejecución del crédito destinado a gastos de capital, específicamente el correspondiente al inciso 6, en la fuente de financiamiento 11, el mismo fue asignado a la Fuerza por la Resolución MD Nro. 946/19 (PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 -



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

\$ 202.527.540,00), de fecha 25 de Julio de 2019 que provocó, debido a los tiempos normales de elaboración y publicación de los actos contractuales, que este crédito se esté ejecutando durante el 4to trimestre del actual Ejercicio.

Una situación similar se registra con la ejecución del crédito destinado a gastos de capital, específicamente el correspondiente al inciso 4, en la fuente de financiamiento 13. Si bien la DA JGM Nro 12/19 asignó a la Fuerza un nivel de crédito de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 204.500.000,00), los recursos necesarios para su imputación se encontraban depositados en la Jurisdicción Defensa, principalmente originados en la venta efectuada por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), de inmuebles bajo custodia y conservación del Ejército Argentino, y no fueron asignados a la Fuerza al momento de recibirse el crédito distribuido por la DA antes mencionada.

Estos recursos, necesarios para ejecutar el crédito asignado por DA, fueron finalmente puestos a disposición por la Jurisdicción Defensa juntamente con un crédito adicional de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 249.528.243,00), mediante la Resolución MD Nro 946/19, de fecha 25 de Julio de 2019, totalizando la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 454.028.243,00), cuya ejecución efectiva, por similitud a lo expresado en relación con el lhc 6 / FF11, se está ejecutando durante el 4to trimestre del actual Ejercicio.

Descripción del curso a seguir:

Fecha de regularización prevista: No regularizable.

Comentario de la UAI:

Recomendación: A efectos de evitar esta clase de falencia, se recomienda al auditado acentuar el control sobre las formalidades debidas y previstas procedimentalmente en cada una de las etapas de la ejecución presupuestaria.

Hallazgo N° 3:

En lo que se refiere a la ejecución física de proyectos y obras de inversión, se ha observado que en el semestre analizado, se ha avanzado con obras que datan del año anterior. Con respecto a la Construcción de Edificio para Alojamiento del Personal Masculino y Femenino del Comando de la Brigada Monte III, en Guarnición Militar Resistencia, la principal causa de mora fue las condiciones meteorológicas adversas.

Mientras que en relación a la transformación de las aeronaves, se está trabajando en la Aeronave N° 17 (Pry 84 Ob 58), el cual acusa un avance físico del 5% en



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

el 2do trimestre, con un avance acumulado del 70%; y, Aeronave N° 18 (Pry 84 Ob 59), el cual acusa un avance del 10% en el 2do trimestre de 2019.

Opinión del Auditado: Parcialmente de *acuerdo*.

Con respecto a la construcción de alojamientos y parques automotores en el predio del Comando de la Illra Brigada de Monte, sito en la Ciudad de RESISTENCIA (Pcia CHACO), estas obras tienen su origen en la nota NO-2018-28031174-APN- MD, de fecha 12 de Junio de 2018, mediante la cual el Ministro de Defensa ordena al Jefe del Estado Mayor General del Ejército que, *"...que arbitre las medidas necesarias para que, con prudente velocidad, disponga el traslado del regimiento localizado en la Ciudad de Corrientes con destino a la ciudad de Resistencia."*

Los estudios de factibilidad y costos efectuados por la Fuerza determinan que la Secretaría de Gestión Presupuestaria y Control / MD, mediante nota NO-2018- 28266461-APN-SGPYC#MD, de fecha 13 de Junio de 2018, solicite a la Dirección General de Presupuesto de esa Cartera que gestione los recursos necesarios para que la Fuerza pueda afrontar la tarea ordenada por el Ministro de Defensa.

Tales gestiones derivan en la asignación de crédito, mediante DA JGM Nro. 1468 / 2018, de fecha 9 de Agosto de 2018.

Las construcciones que debían realizarse en el predio del Comando de la Illra. Brigada de Monte, al tratarse de obras nuevas requerían la modificación de la estructura programática del presupuesto de la Fuerza, con la asignación de la identificación del proyecto y de las obras. Tal tarea, a cargo de la Oficina Nacional de Presupuesto / Secretaría de Hacienda / Ministerio de Hacienda, se comunicó a la Fuerza mediante la Disposición Nro. 470/2018 (DI-2018-470-APN-ONP#MHA), de fecha 3 de Setiembre de 2018.

Con este requisito salvado, recién se pudieron adjudicar las obras, las que, dado el retraso administrativo no pudieron ser devengadas en su totalidad en el Ejercicio Financiero 2018.

Con el inicio del Ejercicio Financiero 2019 y la distribución del crédito mediante DA JGM Nro. 12 / 2019, se contó con los recursos necesarios para continuar las obras, previa tramitación, nuevamente, de la modificación de la estructura programática, habida cuenta que cuando se planificó el presupuesto 2019, estas obras aún no se habían previsto. Tal modificación de la estructura programática se obtuvo mediante una Disposición del Director de de la Oficina Nacional de Presupuesto / Secretaría de Hacienda / Ministerio de Hacienda, DI-2019-93-APN-ONP#MHA, de fecha 8 de Marzo de 2019.

Si bien el temporal de lluvia y viento acaecido el 9 de Enero de 2019 en la Ciudad de RESISTENCIA (Peña CHACO), provocó importantes destrozos



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

en las obras en construcción, los retrasos en la asignación de crédito y en las gestiones administrativas, tienen que tomarse como principales causas de que las obras no se devengaran completamente en 2018, y que debieran, con retraso también, continuarse en el actual Ejercicio Financiero.

En relación a la transformación de las aeronaves, debe tenerse en cuenta que un número importante de Mecánicos de Aviación solicitaron su baja de las filas del Ejército Argentino, por mejor propuesta salarial, y se incorporaron a la Policía de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Esta pérdida de recursos humanos, altamente calificados y habilitados para sus funciones específicas en el Exterior, impactó de lleno no solo en las tareas de modernización de las aeronaves, sino que también en las tareas normales de mantenimiento preventivo del total de la flota de aeronaves del Comando de Aviación de Ejército, ralentizando todas estas tareas.

Asimismo, las constantes fluctuaciones del tipo de cambio, básicamente de la moneda doméstica frente al dólar estadounidense, influyeron también en la ralentización de las tareas de modernización de las aeronaves. Debe tenerse en cuenta que la totalidad de los insumos para llevar a cabo estas tareas deben importarse, y por lo tanto su costo se encuentra directamente impactado por las fluctuaciones mencionadas.

Descripción del curso a seguir:

Fecha de regularización prevista: No regularizable

Comentario de la UAI:

Recomendación: A efectos de evitar esta clase de falencia, se recomienda al auditado acentuar el control sobre las formalidades debidas y previstas procedimentalmente en cada una de las etapas de la ejecución presupuestaria.

Conclusión

Atento los relevamientos efectuados y con las consideraciones expuestas en el capítulo “Hallazgos”, se podría concluir que la gestión presupuestaria del Estado Mayor General del Ejército durante el primer semestre de 2019, ha alcanzado niveles de ejecución aceptables, salvo en lo que respecta al inciso 4 tanto de la fuente de financiamiento 11 como de la 13. El detrimento evidenciado en las modificaciones presupuestarias del mencionado inciso, traen aparejado niveles mínimos en la adquisición de bienes para el desarrollo de las actividades de la Fuerza.

MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Diciembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 56/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
LICITACIÓN PRIVADA N° 05/18
“ADQUIRIR EFECTOS DE FERRETERÍA Y PINTURAS”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea realizada	3
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	4
Hallazgos	8
Conclusión	9



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 56/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
LICITACIÓN PRIVADA N° 05/18
“ADQUIRIR EFECTOS DE FERRETERÍA Y PINTURAS”

Objetivo

Realizar el control integral de la gestión de contrataciones, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Contrataciones Relevantes EMGE”, incorporado a la planificación del presente año.

Hallazgos

Hallazgos N° 1 – De la información en el pliego.

Se ha observado que los Renglones Nros. 6, 78, 79, 80 y 81 carecen de la unidad de medida, no siendo lo suficientemente precisa la información para proceder a su cotización, tal cual determina el artículo 37 del Decreto N° 1030/2016; lo que trajo aparejado que los mismos fueran fracasados.

Hallazgos N° 2 - Resolución de adjudicación.

El número de resolución obrante a fs. 1182 (N° 05/2018) difiere del expuesto como acto de adjudicación (N° 25/2018) en las órdenes de compra emitidas con posterioridad a su emisión.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descrito en el apartado Alcance de la tarea, permitieron identificar cierto grado de desvío que se ha expuesto en el Hallazgo N°1, respecto de la imprecisión de la información contenida en las especificaciones técnicas obrantes en los pliegos de bases y condiciones particulares, lo cual afecta el acceso al procedimiento de selección, al no permitir a los interesados formular una adecuada cotización, afectando el



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

principio de promoción de la concurrencia y competencia entre oferentes, previsto en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 1023/2001.

Dichas observaciones fueron puestas a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores.

Gra. MERCEDES S. MANDRILL
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Diciembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 56/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
LICITACIÓN PRIVADA N° 05/18
“ADQUIRIR EFECTOS DE FERRETERÍA Y PINTURAS”**

Objetivo

Realizar el control integral de la gestión de contrataciones, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Contrataciones Relevantes EMGE”, incorporado a la planificación del presente año.

Alcance

La auditoría se llevó a cabo durante el período comprendido entre los días 17 de septiembre de 2019 y el 20 de noviembre de 2019, conforme a las normas de auditoría gubernamental, aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, dando cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

La documentación sometida a análisis corresponde a la Licitación Privada N° 05/2018, que se halla identificada bajo expediente N° CQ18-0131/5 y consta de OCHO (8) tomos que comprenden UN MIL QUINIENTAS UN (1501) fojas útiles.

El objeto de la licitación fue la adquisición de efectos de ferretería y pinturas.

Tarea Realizada

La tarea se efectuó principalmente en las instalaciones que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la Contaduría General del Ejército y la visita realizada el día 19 de noviembre de 2019 a la Dirección General de Material - Cuartel General – División Material – Sector Intendencia.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Dichas tareas consistieron en la revisión del expediente N° CQ18-0131/5, a fin de verificar:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Que la contratación tenga su origen en un requerimiento debidamente autorizado.
- Que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada.
- Que el proceso licitatorio y su ejecución, se hayan llevado a cabo de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición 64 - E/16 SIPRO
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36 - E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Resolución N° 2595/16 JEMGE. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
- Ley N° 25551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.

Marco de Referencia

El referido acto contractual se inició con la Solicitud de Adquisición N° 08/18 a fs. 1/4 del Cuartel General, y la Solicitud de Adquisición N° 10/18 de la Dirección de Transporte, ambas de la Dirección General de Material plasmadas en la Solicitud de Gasto N° 12/18 y su Anexo I a fs. 185/201, autorizada por el



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Director General de Material, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 94/100 (\$ 242.630,94).

Se visualiza a fs. 206/207 Resolución de fecha 01/02/2018 del Director General de Material, designando a los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Evaluadora de la Dirección en forma permanente.

Con fecha 20/02/2018 se incorpora al expediente el Memorándum N° 55/DAF/18, a fs. 252, la División informa la existencia de crédito y cuota para la iniciación del acto contractual.

Mediante Memorándum N° 73/DAF/18 la UOC, a fs. 249, se solicita al Departamento Jurídico que tome intervención del proyecto del pliego emitiendo en respuesta a este requerimiento se encuentra el Dictamen N° 21/18 a fs. 250/251.

Mediante Resolución N° 13/18 del 27 de febrero de 2018 agregada a fs. 253/254, el Director General del Material autoriza el procedimiento, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, reserva preventivamente el crédito asignado FF11 - IPP 2.0.0 y designa a los titulares de la Comisión Receptora de Efectos (CRE).

Se solicitó difusión de la convocatoria de la licitación a la Oficina Nacional de Contrataciones vía correo electrónico de fecha 01/03/2018, a fs. 294/297.

Entre las fs. 358/362 encontramos la planilla de firmas invitadas a cotizar, difusión de la convocatoria a las distintas empresas proveedoras y organizaciones, como ser: UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO; CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO; DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROMOCIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN.

Con fecha 14 de marzo de 2018 se procedió a efectuar el Acto de Apertura, precinto Nro. 389261, labrando acta a fs. 382, con las siguientes ofertas:

OFERENTE	CUIT N°	MONTO DE LA OFERTA (EN PESOS)	MONTO DE GARANTÍA (EN PESOS)
TRIGEMIOS S.R.L.	30-71154458-1	433.597,00	-.-
ARZENO LUCAS AGUSTÍN	20-38877194-0	361.352,26	18.100,00
AYUQUELEN S.R.L.	30-71356080-0	169.067,00	-.-
MACARIO OMAR	20-12254518-1	60.773,00	-.-
TEXXOR PINTURAS S.R.L.	30-70913031-1	121.944,00	-.-



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

MORAL JOSE	20-04530676-4	454.718,64	27.000,00
KUIYAN RICARDO JORGE	23-11455662-9	461.435,00	25.000,00
MARTINEZ GUSTAVO ARIEL	20-25787320-7	153.520,00	--
VACRI ARGENTINA S.A.	30-71170120-2	75.614,00	4.000,00
SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L.	30-71482534-4	23.865,00	1.193,25
GALATI LEONARDO MARTIN	20-35159860-4	400.508,50	--
PINTURERIA ROSMAR S.A.	30-57086127-8	245.843,00	--
BENEDETTI ALFREDO DAMIAN	20-16134079-1	324.860,40	--

Los antecedentes de las ofertas presentadas obran en el expediente entre las fojas 383 y 955.

Se incorpora al expediente a fs. 956/957 la solicitud de difusión del acta de apertura correspondiente. A fs. 958/959 la UOC remite a la División Contabilidad y Tesorería las constancias de los pagarés entregados como garantías de oferta.

A fs. 960/1009 obran las consultas efectuadas al REPSAL, AFIP y SIPRO.

Con fecha 19/03/2018 se incluye en el expediente el cuadro comparativo de las ofertas y la solicitud de su difusión a la Oficina Nacional de Contrataciones a fs. 1010/1021.

Luego del control de documentación realizado por la Comisión Evaluadora, enviado y recepcionado las intimaciones cursadas a los oferentes para la solución de errores subsanables, las que lucen a fs. 1044/1097, se emite el Dictamen de Evaluación N° 07/2018 del 04 de abril de 2018, que se encuentra a fs. 1124/1131, en el que se recomienda asignar el Orden de Mérito N° 1 a TRIGEMIOS S.R.L. (renglones 29 y 111); AYUQUELEN S.R.L. (renglones 2, 26, 30, 32, 34, 51 a 55, 60, 63, 67, 68, 71, 74, 84 a 88, 91, 92, 95 a 99, 103, 104, 113, 115, 116 y 119); MACARIO OMAR (renglones 3, 4, 36, 37, 39, 40, 94, 101 y 105); TEXXOR PINTURAS S.R.L. (renglones 7 a 10 y 19); JOSE MORAL (renglones 16, 17, 41, 45, 50, 62, 66, 83 y 117); VACRI ARGENTINA S.A. (renglones 13, 14, 15, 21, 24 y 27); SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L. (renglón 102); GALATI LEONARDO MARTIN (renglones 25, 35 y 100); PINTURERIA ROSMAR S.A. (renglones 11, 12, 18, 20, 22, 23, 57, 58, 59, 73, 75, 76, 77, 110 y 114); BENEDETTI ALFREDO DAMIAN (renglones 38, 43, 46 a 49, 65, 82, 89, 90, 106, 107, 109 y 118).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A su vez se recomienda desestimar los renglones 1, 5, 28, 42, 44, 56, 61, 64, 69, 70, 72, 93, 108 y 112 por ser inconvenientes; fracasar los renglones 6, 78 a 81 por omisión en la unidad de medida y los renglones 31 y 33 del oferente AYUQUELEN S.R.L. por condicionarlos.

Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica, ésta ha tomado intervención a través del Dictamen N° 46/18 del 17 de abril de 2018, a fs. 1147/1150, considerando se propicie el acto administrativo correspondiente.

Seguidamente, obra agregado a fs. 1176 el Memo N° 204/DAF/P/2018 informando la existencia de crédito y cuota, deviniendo a fs. 1177/1183 la Resolución N° 25/2018, del 18 de abril de 2018, resultando beneficiarios los siguientes adjudicatarios:

ADJUDICATARIO	RENLÓN ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO (EN PESOS)
TRIGEMIOS S.R.L.	29 y 111	2.444,00
AYUQUELEN S.R.L.	2, 26, 30, 32, 34, 51 a 55, 60, 63, 67, 68, 71, 74, 84 a 88, 91, 92, 95 a 99, 103, 104, 113, 115, 116 y 119	29.719,00
MACARIO OMAR	3, 4, 36, 37, 39, 40, 94, 101 y 105	5.457,00
TEXXOR PINTURAS S.R.L.	07 al 10 y 19	11.765,00
MORAL JOSE	16, 17, 41, 45, 50, 62, 66, 83 y 117	9.048,60
VACRI ARGENTINA S.A.	13, 14, 15, 21, 24 y 27	23.668,00
SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L.	102	385,00
GALATI LEONARDO MARTIN	25, 35 y 100	3.438,00
PINTURERIA ROSMAR S.A.	11, 12, 18, 20, 22, 23, 57, 58, 59, 73, 75, 76, 77, 110 y 114	42.529,00
BENEDETTI ALFREDO DAMIAN	38, 43, 46 a 49, 65, 82, 89, 90, 106, 107, 109 y 118	18.052,60



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A raíz del citado acto, se emitieron las Órdenes de Compra N° 23 al 32 del año 2018 de fecha 18/04/2018 que se encuentra a fs. 1183/1200, obrando la notificación de las mismas y la resolución de adjudicación a fs. 1201/1250.

A fs. 1260 obra Memorándum N° 59/INT/CUGRAL/18 del 27 de abril de 2018, mediante el cual se solicita una ampliación del 35% por lo que a fs. 1268/1287 se les solicitó la misma a los adjudicatarios, si se encuentran en capacidad para dicha ampliación. Las respuestas a dicha solicitud obran a fs. 1280, 1285, 1287, 1299, 1300, 1302, 1304, 1317 y 1399.

Con fecha 22/06/2018 se emite el Dictamen N° 85/18 del Departamento Asesoría Jurídica de la Dirección General de Material, observando la Resolución N° 40/18, fs. 1405/1410, en la que se resuelve aplicar las multas correspondientes a las moras producidas por los proveedores José MORAL, Alfredo Damián BENEDETTI y TEXXOR PINTURERIAS SRL; así como rescindir por culpa del proveedor Alfredo Damián BENEDETTI los Renglones Nros. 89, 90 y 107, aplicando la penalidad correspondiente y por último aprueba la ampliación a los proveedores Leonardo Martín GALATTI (Renglón Nro. 25 por \$ 840,00); Omar MACARIO (Renglones Nros. 03, 36, 37, 39 y 40 por \$735,20) y José MORAL (Renglones Nros. 16, 17, 41, 50, 62 y 66 por \$ 1.945,92).

A fs. 1411/1415 lucen agregadas las Órdenes de Compra Nros. 52, 53 y 54/2018 correspondientes a la ampliación, las que han sido notificadas y difundidas de acuerdo a la normativa en tiempo y forma, según consta a fs. 1424/1438 y 1458/1461.

Las Actas de Recepción de Efectos o Servicios Nros. 301916, 311304, 301802, 301941, 301940, 301371, 307606, 307726, 308135, 306563, 301787, 307729, 307601, 307721, 318947, 318949 y 318208 se encuentran incluidas en el expediente con sus correspondientes remitos, planillas de ingreso de efectos y certificados de alta patrimonial.

Por último, a fs. 1484/1488 luce agregado las facturas de gastos, con las retenciones por multa y penalidad correspondiente al proveedor Alfredo Damián BENEDETTI.

Hallazgos

Hallazgos N° 1 – De la información en el pliego.

Se ha observado que los Renglones Nros. 6, 78, 79, 80 y 81 carecen de la unidad de medida, no siendo lo suficientemente precisa la información para proceder a su cotización, tal cual determina el artículo 37 del Decreto N° 1030/2016; lo que trajo aparejado que los mismos fueran fracasados.

Opinión del Auditado: De acuerdo.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir: Se incrementarán los controles de los requisitos pedidos realizados por la Unidad Requirente, establecidos en el artículo 6 de la Disposición 62-E/2016, a fin de permitir una adecuada cotización de los oferentes y una correcta evaluación para satisfacer la necesidad y adjudicar el contrato.

Fecha de regularización prevista: Inmediata.

Recomendación: Dar cumplimiento a lo normado en la materia

Hallazgos N° 2 - Resolución de adjudicación.

El número de resolución obrante a fs. 1182 (N° 05/2018) difiere del expuesto como acto de adjudicación (N° 25/2018) en las órdenes de compra emitidas con posterioridad a su emisión.

Opinión del Auditado: *De acuerdo.* Se trató de un error de tipeo involuntario.

Descripción del curso a seguir: Se tomarán los recaudos necesarios para no cometer errores de este tipo en otras oportunidades.


Fecha de regularización prevista: Inmediata.

Recomendación: Continuar con lo expuesto por el auditado en la “descripción del curso a seguir”.

Conclusión

Las pruebas y verificaciones realizadas, según lo descripto en el apartado Alcance de la tarea, permitieron identificar cierto grado de desvío que se ha expuesto en el Hallazgo N°1, respecto de la imprecisión de la información contenida en las especificaciones técnicas obrantes en los pliegos de bases y condiciones particulares, lo cual afecta el acceso al procedimiento de selección, al no permitir a los interesados formular una adecuada cotización, afectando el principio de promoción de la concurrencia y competencia entre oferentes, previsto en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 1023/2001.

Dichas observaciones fueron puestas a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores.



Cra. MERCEDES S. MANDRIE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, Diciembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 58/2019
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PARA LA DEFENSA
“CIERRE POR CAMBIO DE ADMINISTRACION”**

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto “Cierre por cambio de Administración”, contemplado en el Plan Anual de Trabajo UAI 2019.

II. Objetivo

Presentar el resultado de las tareas de cierre de ejecución presupuestaria, contable y financiera; como así también, de corte de documentación, arqueo de fondos y valores, cierre de libros y registros, y de toma de inventarios, al cierre de las operaciones del día 06 de diciembre de 2019 del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa - CITEDEF.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto el día 09 de diciembre, a saber;

III.1.- Análisis de la normativa vigente aplicable

III.2.- Obtención de la nómina certificada de personal bajo cualquier modalidad;

III.3.- Ejecución presupuestaria financiera-física.

III.4.- Arqueo de fondos y valores.

III.5.- Cierre de libros y registros al cierre de las operaciones;

III.6.- Obtención del listado certificado de las contrataciones, bajo cualquier modalidad;

III.7.- Obtención del listado certificado de los juicios en trámite, o corte del SIGEJ a la misma fecha.

III.8.- Obtención del listado certificado de los sumarios en trámite.

III.9.- Toma de inventarios físicos.

III.10.- Detalle e identificación de bienes asignados a funcionarios y/o agentes.

IV. Limitaciones al alcance

De la documentación recibida por el organismo de acuerdo al Anexo I de la CIRCI-2019-APN-SIGEN, este equipo no pudo obtener la información



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

referenciada en el apartado Alcance Tarea desarrollada del presente informe, según el siguiente detalle:

III.8.- No se ha obtenido la información acerca de sumarios en trámite habiendo sido canalizado dicho requerimiento ante la Dirección de Sumarios del Ministerio de Defensa a través de NO-2019-107297504-APN-CITEDEF#MD.

III.9.- No se pudo obtener la totalidad de los listados acerca de la toma de inventarios físicos atento que la información anterior al año 2011 se ha perdido debido a una avería sufrida en un server del organismo. Dicha circunstancia fue notificada a través de NO-2019-109586983-APN-CITEDEF#MD

V. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados

V.1. Anexo I

- Nómina certificada de las autoridades y personal de planta permanente y transitoria y/u otras modalidades de contratación incluyendo sus respectivas funciones, posición en el escalafón, fecha de ingreso y usuario GDE, remitida mediante nota NO-2019-108807371-APN-CITEDEF#MD.

V.2. Anexo II

- Copia del acta de cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria incorporados en original en el Anexo V del presente informe.

V.3. Anexo III

- Acta de Arqueo, Hoja Llave y Anexos del arqueo realizado el día 9 de diciembre en las instalaciones del Departamento de Tesorería de CITEDEF.

V.4. Anexo IV

- Acta de Cierre de Libros realizado el día 9 de diciembre en las Áreas de Tesorería, Compras, Dirección de Administración y Presupuesto de CITEDEF

V.5. Anexo V

- Listado certificado de contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas, adquisición de bienes y servicios que estén pendientes, especificando objetivos, características, montos y proveedores.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

V.6. Anexo VI

- Listado de causas judiciales en trámite que gestiona la Dirección de Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa en donde CITEDEF es parte. Información remitida a través de [REDACTED].

V.7. Anexo VII

- Toma de inventarios en soporte magnético CD, conteniendo información de los años 2011 hasta el 2019 y que fuera remitido a través de NO-2019-109586983-APN-CITEDEF#MD

V.8. Anexo VIII

- NO-2019-108521162-APN-CITEDEF#MD consignando listado de vehículos oficiales aclarando que los mismos solo son utilizados para atender los requerimientos de transporte de personal y materiales, en apoyo a los proyectos de Investigación y Desarrollo Científicos Tecnológicos.
- Listado de personal del Servicio Administrativo Financiero que cuenta con token para firmar digitalmente,
- Listado de personal con asignación de tarjetas corporativas.

VI. Manifestación final

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado IV. Limitaciones al alcance, el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe.

C/A. MERCEDES S. MANDRIKE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2019



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 59/2019
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
"CIERRE POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN"**

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto "Cierre por cambio de Administración", contemplado en el Plan Anual de Trabajo UAI 2019.

II. Objetivo

Presentar el resultado de las tareas de cierre de ejecución presupuestaria, contable y financiera; como así también, de corte de documentación, arqueo de fondos y valores, cierre de libros y registros, e inventarios, al cierre de las operaciones del día 09 de diciembre de 2019 correspondiente al **Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas**.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto, por ejemplo:

- III.1.- Obtención de la nómina certificada de personal bajo cualquier modalidad;
- III.2.- Ejecución presupuestaria financiera-física al cierre de las operaciones;
- III.3.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones;
- III.4.- Obtención del listado certificado de las contrataciones, bajo cualquier modalidad;
- III.5.- Obtención del listado certificado de los juicios en trámite, o corte del SIGEJ a la misma fecha;
- III.6.- Obtención del listado certificado de los sumarios en trámite;
- III.7.- Toma de inventarios físicos;
- III.8.- Detalle e identificación de bienes asignados a funcionarios y/o agentes, y
- III.9.- Cualquier otro procedimiento acorde a las características propias del Organismo.

IV. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

III.1.- Obtención de la nómina certificada de personal bajo cualquier modalidad;

El Organismo lo ha informado a través de la NO-2019-108669509-APN-IG#EMCO de fecha 06/12/2019, agregando en sobre cerrado la siguiente información:

- Resolución RESOL-2019-358-APN-MD del Ministro de Defensa designando los cargos de Conducción Superior del EMCFFAA.
- Listado de personal civil planta permanente, contratado y docente civil en formato digital (CD N° 1).
- Listado de los usuarios GDE del EMCFFAA en formato digital (CD N° 1).

III.2.- Ejecución presupuestaria financiera-física al cierre de las operaciones;

Esta información fue elevada mediante NO-2019-108525719-APN-DAF#EMCO, de fecha 06/12/2019 y por ME-2019-108167828-APN-EMCO#MD, de fecha 05/12/2019 en el cual se agrega como archivo embebido la Ejecución Física de Metas hasta el 3er. Trimestre de 2019.

III.3.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones;

El mismo fue practicado el día 09 de diciembre de 2019 por esta Unidad de Auditoría Interna en la tesorería del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

III.4.- Obtención del listado certificado de las contrataciones, bajo cualquier modalidad;

Se nos informa en la NO-2019-108669509-APN-IG#EMCO de fecha 06/12/2019 que en sobre cerrado se nos envía la siguiente información:

- Listado de Actos Contractuales.
- Listado de Legítimo Abono.

III.5.- Obtención del listado certificado de los juicios en trámite, o corte del SIGEJ a la misma fecha;

Esta información fue elevada mediante [REDACTED] del 06 de diciembre de 2019, punto 4, en el cual se informa que el resumen de las Causas Penales en trámite, se adjuntan como archivo embebido y se encuentran detalladas en los Memorándum que a continuación se detallan, producidos por la Asesoría Jurídica del EMCFFAA:

- [REDACTED]



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

• [REDACTED]

III.6.- Obtención del listado certificado de los sumarios en trámite;

Mediante ME-2019-107253427-APN-AJ#EMCO de fecha 03/12/2019 el Asesor Jurídico del EMCFFAA informa que no se encuentran sumarios en trámite.

III.7.- Toma de inventarios físicos;

Por NO-2019-108669509-APN-IG#EMCO de fecha 06/12/2019 se informa que en sobre cerrado se envía el Inventario actualizado del EMCFFAA en formato digital (CD N° 2). En el caso de necesitar la información en soporte papel, se cuenta con DOS (2) carpetas con un total de 550 fojas para ser entregadas a su solicitud.

III.8.- Detalle e identificación de bienes asignados a funcionarios y/o agentes, y

Mediante NO- 2019-108669509-APN-IG#EMCO de fecha 06/12/2019 se informa lo siguiente:

Las autoridades no tienen asignados en uso automóviles oficiales con cargo ante el EMCFFAA (pertenecen a cada una de la fuerzas de origen del Oficial Superior).

Ningún personal tiene equipo notebook asignado, las existentes están con cargo al organismo que la posee y están incluidas en el inventario elevado.

En sobre cerrado se envía la siguiente información:

- ME-2019-107584181-APN-SEMCO#EMCO con el listado de Personal Militar del EMCFFAA con acceso al estacionamiento subterráneo "Casa Rosada" 2019 (calle Presidente Perón entre Avenida Leandro N. Alem y Avenida Eduardo Madero).
- Listado de personal con asignación de línea telefónica móvil.
- Listado de personal con TOKEN.
- Listado de personal con tarjeta Corporativa Nación.

V. Consideraciones

Del material analizado se advierte que, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Unidad de Auditoría Interna, con relación al Cierre por cambio de Administración, permitiendo llevar a cabo la tarea requerida a través de la Circular CIRSI-2019-2-APN-SIGEN



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

VI. Manifestación final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que la información referida al "Cierre por cambio de Administración", correspondiente al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, reúne las pautas enunciadas en la CIRSI-2019-2-APN-SIGEN cuyo grado de cumplimiento alcanzado es satisfactorio respecto de los procedimientos determinados y del objetivo de la presente labor de cierre.

Cta. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 60/2019
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
"CIERRE POR CAMBIO DE ADMINISTRACION"**

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto de Auditoría "Cierre por cambio de Administración" contemplado en el Plan Anual de Tareas UAI 2019.

II. Objetivo

Presentar el resultado de las tareas de cierre de ejecución presupuestaria, contable y financiera; como así también, de corte de documentación, de arqueo de fondos y valores, de cierre de libros y registros, y de toma de inventarios - físicos y administrativos- al cierre de las operaciones del 9 de diciembre de 2019 del Estado Mayor General del Ejército.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto el día 09 de diciembre de 2019, a saber:

- III.1.- Análisis de la normativa vigente aplicable,
- III.2.- Obtención de la nómina certificada de personal bajo cualquier modalidad,
- III.3.- Ejecución presupuestaria financiera-física,
- III.4.- Arqueo de fondos y valores,
- III.5.- Obtención del listado certificado de las contrataciones, bajo cualquier modalidad,
- III.6.- Obtención del listado certificado de los juicios en trámite, o corte del SIGEJ,
- III.7.- Obtención del listado certificado de los sumarios en trámite
- III.8.- Toma de inventarios –físicos y administrativos-,
- III.9.- Detalle e identificación de bienes asignados a funcionarios y/o agentes.

IV. Limitaciones al alcance

De la documentación recibida por el organismo de acuerdo al Anexo I de la CIRSI-2019-APN-SIGEN, este equipo no pudo obtener la información referenciada en el apartado Alcance y tarea desarrollada del presente informe, según el siguiente detalle:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

III.2: no se especifica modalidad de contratación, así como la "Función" del personal fue reemplazada por la de "Destino", por entender que este parámetro es de mayor utilidad dada su estabilidad en comparación a la requerida, siendo esta última una variable dinámica, y por ende próxima a encontrarse desactualizada en virtud de la rotación interna del personal en esta época del año.

III.5: no se ha obtenido la documentación referente a los legítimos abonos.

III.7: no se ha obtenido información acerca de los sumarios en trámite.

III.9: no se ha recepcionado información acerca de vehículos, notebooks, tarjeta corporativa, permisos de acceso y estacionamiento.

V. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados.

Anexo I - Información remitida por la Dirección General de Personal y Bienestar a través del IF-2019-108855591-APN-DGPYB#EA, relacionada con la nómina del Personal Militar, Civil y Docente Civil del Ejército Argentino.

Anexo II - Ejecución presupuestaria, tanto financiera como física, remitida por la Dirección General de Administración Financiera por NO-2019-108846807-APN-DGAF#EA.

Anexo III - Hoja llave y acta de arqueo realizado el día 9 de diciembre en las instalaciones del Departamento Tesorería General de la Contaduría General del Ejército.

Anexo IV – Listado certificado de contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas, adquisición de bienes y servicios que estén pendientes (cualquiera sea su modalidad), especificando objetivos, características, montos y proveedores; según lo informado por las respectivas Unidades Operativas de Compras del SAF 374 remitida por NO-2019-108827529-APN-CGE#EA.

Anexo V - Listado de todos los juicios en trámite, tanto actor como demandado, detallando la causa, tribunal interviniente y estado, que involucren a la organización, expedido por el sistema SIGE, remitido por [REDACTED]



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Anexo VI – Inventarios actualizados al 04-12-19 de los efectos de Arsenales remitido por NO-2019-107825567-APN-DAR#EA (Anexo VI a.); efectos adquiridos certificado al 09 Dic 19 mediante NO-2019-109353741-APN-DGIN#EA (Anexo VI b.); inventario numérico de los inmuebles propiedad del Estado Nacional asignados en uso a la Fuerza remitido por NO-2019-108804675-APN-DII#EA (Anexo VI c.); inventario al 09 de diciembre de 2019 de la Dirección de Remonta y Veterinaria por NO-2019-109574449-APN-DRV#EA (Anexo VI d).

Anexo VII – Información remitida por NO-2019-108385473-APN-DGCI#EA

VI. Consideraciones

Si bien el organismo auditado ha manifestado que establecería un determinado alcance teniendo en cuenta volumen de documentación y clasificación de seguridad, este equipo de trabajo no pudo especificar el mencionado alcance, dado que el mismo no ha sido justificado en la documentación aportada.

VII. Manifestación final

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado IV. Limitaciones al alcance, el Estado Mayor General del Ejército ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2019



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 61/2019
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
"CIERRE POR CAMBIO DE ADMINISTRACION"**

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto de Auditoría "Cierre por cambio de Administración" contemplado en el Plan Anual de Trabajo UAI 2019.

II. Objetivo

Presentar el resultado de las tareas de cierre de ejecución presupuestaria, contable y financiera; como así también, de corte de documentación, de arqueo de fondos y valores, de cierre de libros y registros, y de toma de inventarios- físicos y administrativos- al cierre de las operaciones del 9 de diciembre de 2019 del Estado Mayor General de la Armada.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto:

- III.1.- Obtención de la nómina certificada de personal bajo cualquier modalidad;
- III.2.- Ejecución presupuestaria financiera-física al cierre de las operaciones;
- III.3.- Arqueo de fondos y valores;
- III.4.- Corte de Documentación del GDE al cierre de las operaciones;
- III.5.- Cierre de Libro y Registros de Resoluciones y Disposiciones;
- III.6.- Obtención del listado certificado de las contrataciones bajo cualquier modalidad;
- III.7.- Obtención del listado certificado de los juicios en trámite, o corte del SIGEJ a la misma fecha;
- III.8.- Obtención del listado certificado de los sumarios en trámite;
- III.9.- Toma de inventarios físicos;
- III.10.- Detalle e identificación de bienes asignados a funcionarios y/o agentes.

IV. Limitaciones al alcance

De la documentación referenciada en los puntos del apartado "Alcance y Tarea Desarrollada" del presente informe, detallada en Anexo I de la CIRSI-2019-2-APN-SIGEN, se aclara lo siguiente:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

III.1.- Solo se acompañó listado de personal militar superior y listado de personal civil.

III.4.- No se agregó la información requerida.

Solo se acompañó la NO 2019-108473209-APN-DGCI#ARA, mediante la cual se indica que por problemas técnicos no resueltos en la Subsecretaría de Modernización que no permite configurar la aplicación TABLEAU, fue imposible obtener la información requerida. Dicha nota agrega que la información será elevada a la brevedad.

III.5.- Solo se acompañó el Cierre de Libros de Resoluciones y Disposiciones.

III.6.- No se agregó información referida a legítimos abonos.

III.9.- A través de NO-2019-108124024-APN-DGMN#ARA, se informa que el Listado Certificado de Inventario de la Dirección General del Material de la Armada Argentina, consta de un volumen de información tal, que es imposible elevarlo tanto en material impreso como en soporte magnético. Se aclara por otro lado que los inventarios pueden ser visualizados en el 7° piso del Edificio Libertad.

III.10.- Solo se recibió información referida a celulares y vehículos asignados. No se elevaron antecedentes sobre notebooks, tarjeta corporativa, token, permisos de acceso y estacionamiento.

V. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados.

III.1. - Nomina de Autoridades de la Armada Argentina, Nomina de Personal de Planta Permanente y transitoria –Personal Civil-.

III.2. - Ejecución presupuestaria Financiera y Ejecución Presupuestaria Física: Avance Físico Metas y Avance Físico de Proyectos.

III.3. - Acta de Arqueo y Hoja llave realizado el día 9 de diciembre en la Tesorería del Servicio Administrativo Financiero de la Armada.

III.4. - NO-2019-108473209-APN-DGCI#ARA.

III.5. - Nota N° 108/19 "C" Letra DGCI 3H9. Que incluye soporte magnético de Cierre de Libros de Resoluciones y Disposiciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

III.6 - Mensajes Navales emitidos por diferentes Unidades de la Armada adjuntando listados de contrataciones y licitaciones pendientes en distintas dependencias.

III.7. - Nota N° 28/19 Letra DGAJ 3H9 que incluye soporte magnético de las causas judiciales en trámite de la Asesoría Jurídica.

III.8. - [REDACTED] de fecha 5 de diciembre de 2019, con listado de Sumarios en Trámite de la Armada Argentina.

III.9. - NO-2019-108124024-APN-DGMN#ARA.

III.10. - NO-2019-108124024-APN-DGMN#ARA con detalle e identificación de vehículos asignados a autoridades navales y NO-2019-108473209-APN-DGCI#ARA, con soporte magnético conteniendo celulares asignados a las Autoridades Navales.

VI. Consideraciones

Las principales tareas de cierre fueron llevadas a cabo en la sede central del Estado Mayor General de la Armada, validándose la información de las Dependencias por muestreo y a través de los antecedentes oportunamente elevados por las diferentes Unidades Desconcentradas que componen la Armada.

VII. Manifestación final

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado IV. Limitaciones al alcance, el Estado Mayor General de la Armada ha dado cumplimiento razonable a las tareas de cierre efectuadas por el cambio de Administración acontecido el 10 de diciembre de 2019 recabándose la información elaborada a tal efecto.

DR. MERCEDES S. MANDRIÉ
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre de 2019



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 62/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
“CIERRE POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN”**

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto “Cierre por cambio de Administración”, contemplado en el Plan Anual de Trabajo UAI 2019.

II. Objetivo

Presentar el resultado de las tareas de cierre de ejecución presupuestaria, contable y financiera; como así también, de corte de documentación, arqueo de fondos y valores, cierre de libros y registros, e inventarios, al cierre de las operaciones del día 09 de diciembre de 2019 correspondiente al **Ministerio de Defensa**.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto, por ejemplo:

- III.1.- Obtención de la nómina certificada de personal bajo cualquier modalidad;
- III.2.- Ejecución presupuestaria financiera-física al cierre de las operaciones;
- III.3.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones;
- III.4.- Obtención del listado certificado de las contrataciones, bajo cualquier modalidad
- III.5.- Obtención del listado certificado de los juicios en trámite, o corte del SIGEJ a la misma fecha;
- III.6.- Obtención del listado certificado de los sumarios en trámite;
- III.7.- Toma de inventarios físicos;
- III.8.- Detalle e identificación de bienes asignados a funcionarios y/o agentes, y
- III.9.- Cualquier otro procedimiento acorde a las características propias del Organismo.

IV. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados.

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

IV.1.- Anexo I

- Obtención de la nómina certificada de las autoridades y personal de planta permanente y transitoria y/u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, pasantes y personal contratado en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones, posición en el escalafón correspondiente, fecha de ingreso y usuario GDE.

El Organismo lo ha informado a través del ME-2019-109081224-APN-DGRRHH#MD de fecha 09/12/2019.

IV.2.- Anexo II

- Ejecución presupuestaria, tanto financiera como física.

Con relación a la ejecución presupuestaria financiera, la información fue suministrada a través de la NO-2019-109837237-APN-DGPC#MD del 12/12/2019. La Ejecución Física de Metas ha sido remitida a través de la NO-2019-111043065-APN-DGPC#MD de fecha 17/12/2019.

IV.3.- Anexo III

- Arqueo de fondos y valores (efectivo y comprobantes de Cajas Chicas; efectivo y documentación a rendir del Fondo Rotatorio; valores en custodia, cheques –emitidos, en cartera y anulados-; valores a depositar; saldos de cuentas bancarias y conciliaciones).

El mismo fue practicado el día 09 de diciembre de 2019 por esta Unidad de Auditoría Interna en la tesorería del Ministerio de Defensa.

IV.4.- Anexo IV

- Obtención del listado certificado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas, adquisición de bienes y servicios que estén pendientes (cualquiera sea su modalidad), legítimos abonos existentes, especificando objetivos, características, montos y proveedores.

Se informa por NO-2019-108984979-APN-DGA#MD de fecha 09/12/2019.

IV.5.- Anexo V

- Obtención del listado certificado de los juicios en trámite, tanto actor como demandado, detallando causa, tribunal interviniente y estado; o corte del SIGEJ a la fecha indicada, incluyendo aquellas causas penales que involucren a la organización.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Esta información fue elevada mediante [REDACTED] de fecha 19/11/2019.

IV.6.- Anexo VI

- Obtención del listado certificado de los sumarios en trámite.

Esta información fue elevada mediante [REDACTED] de fecha 19/11/2019.

IV.7.- Anexo VII

- Obtención del listado certificado del inventario más actualizado a la fecha de corte;

Los inventarios fueron informados a través de la NO-2019-108984979-APN-DGA#MD de fecha 09/12/2019, y los bienes de uso a través del ME-2019-108836162-APN-DSGYP#MD del 09/12/2019 embebido a dicha nota.

IV.8.- Anexo VIII

- Detalle e identificación de bienes del organismo/jurisdicción asignados en uso a agentes o funcionarios, como ser vehículos, notebooks, celulares, token, tarjeta corporativa, permisos de acceso y estacionamiento, etc.

La información fue suministrada a través de la siguiente documentación:

- ✓ ME-2019-105558689-APN-DINFO#MD del 26/11/2019.
- ✓ ME-2019-109081224-APN-DGRRHH#MD del 09/12/2019.
- ✓ ME-2019-108836162-APN-DSGYP#MD del 09/12/2019.
- ✓ NO-2019-108984979-APN-DGA#MD del 09/12/2019.
- ✓ ME-2019-111171450-APNDSGYP#MD del 17/12/2019.

Con relación a las tarjetas corporativas, cabe manifestar que, a la fecha del presente informe las mismas se encuentran suspendidas debido a que, la cuenta bancaria N° 2660/98 se vio disminuida por retenciones y embargos que ascienden a \$ 27.380.752,94, de acuerdo a lo expuesto en la Planilla de Cargos del día 06/12/2019, la que se forma parte integrante del Arqueo de Fondos y Valores efectuado el 09/12/2019.

V. Consideraciones

Del material analizado se advierte que, el Ministerio de Defensa ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Unidad de Auditoría Interna, con relación al “Cierre por cambio de Administración”, permitiendo llevar a cabo la tarea requerida a través de la Circular CIRSI-2019-2-APN-SIGEN



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

VI. Manifestación final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que el Ministerio de Defensa, ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe.

Gr. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre 2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 63/2019
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO
LOGÍSTICO DE LA DEFENSA (SSPOYSLD)
"CIERRE POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN"**

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto "Cierre por cambio de Administración", contemplado en el Plan Anual de Trabajo UAI 2019.

II. Objetivo

Presentar el resultado de las tareas de cierre de ejecución presupuestaria, contable y financiera; como así también, de corte de documentación, arqueo de fondos y valores, cierre de libros y registros, e inventarios, al cierre de las operaciones del día 09 de diciembre de 2019 correspondiente al Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto, por ejemplo:

- III.1.- Obtención de la nómina certificada de personal bajo cualquier modalidad;
- III.2.- Ejecución presupuestaria financiera-física al cierre de las operaciones;
- III.3.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones;
- III.4.- Obtención del listado certificado de las contrataciones, bajo cualquier modalidad;
- III.5.- Obtención del listado certificado de los juicios en trámite, o corte del SIGEJ a la misma fecha;
- III.6.- Obtención del listado certificado de los sumarios en trámite;
- III.7.- Toma de inventarios físicos;
- III.8.- Detalle e identificación de bienes asignados a funcionarios y/o agentes, y
- III.9.- Cualquier otro procedimiento acorde a las características propias del Organismo.

IV. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados.

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

IV.1.- Anexo I

- Obtención de la nómina certificada de las autoridades y personal de planta permanente y transitoria y/u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, pasantes y personal contratado en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones, posición en el escalafón correspondiente, fecha de ingreso y usuario GDE.

El Organismo lo ha informado a través del ME-2019-109081224-APN-DGRRHH#MD de fecha 09/12/2019.

IV.2.- Anexo II

- Ejecución presupuestaria, tanto financiera como física.

La información referida a la Ejecución Presupuestaria Financiera ha sido puesta a disposición al momento de efectuarse el arqueo de fecha 09 de diciembre de 2019, la que corre agregada en el Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria (Anexo XII).

Con relación a la Ejecución Física de Metas, cabe señalar que la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa no tiene definidos indicadores de producción física (metas), de acuerdo al Presupuesto del Ejercicio 2019, sólo presentan el Cuadro V “Información y Comentarios Complementarios” del Programa 23 con una síntesis de actividades efectuadas durante el ejercicio. Lo expresado anteriormente ha sido manifestado mediante NO-2019-12296851-APN-DAF#MD de fecha 28/02/2019.

IV.3.- Anexo III

- Arqueo de fondos y valores (efectivo y comprobantes de Cajas Chicas; efectivo y documentación a rendir del Fondo Rotatorio; valores en custodia, cheques –emitidos, en cartera y anulados-; valores a depositar; saldos de cuentas bancarias y conciliaciones).

El mismo fue practicado el día 09 de diciembre de 2019 por esta Unidad de Auditoría Interna en la tesorería de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa.

IV.4.- Anexo IV

- Obtención del listado certificado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas, adquisición de bienes y servicios que estén pendientes (cualquiera sea su modalidad), legítimos abonos existentes, especificando objetivos, características, montos y proveedores.

Se informa por NO-2019-108789367-APN-DGAD#MD de fecha 09/12/2019.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

IV.5.- Anexo V

- Obtención del listado certificado de los juicios en trámite, tanto actor como demandado, detallando causa, tribunal interviniente y estado; o corte del SIGEJ a la fecha indicada, incluyendo aquellas causas penales que involucren a la organización.

Esta información fue elevada mediante [REDACTED] de fecha 19/11/2019.

IV.6.- Anexo VI

Obtención del listado certificado de los sumarios en trámite.

Esta información fue elevada mediante [REDACTED] de fecha 19/11/2019.

IV.7.- Anexo VII

- Obtención del listado certificado del inventario más actualizado a la fecha de corte;

Los inventarios fueron informados a través de la NO-2019-108984979-APN-DGA#MD de fecha 09/12/2019, los bienes de uso a través del ME-2019-108836162-APN-DSGYP#MD del 09/12/2019 embebido a dicha nota, el inventario de equipos computación por medio del ME-2019-111430540-APN-DSLO#MD de fecha 18/12/2019 y el listado de Bienes Muebles el que fue agregado mediante NO-2019-111541136-APN-DSLO#MD de fecha 18/12/2019.

IV.8.- Anexo VIII

- Detalle e identificación de bienes del organismo/jurisdicción asignados en uso a agentes o funcionarios, como ser vehículos, notebooks, celulares, token, tarjeta corporativa, permisos de acceso y estacionamiento, etc.

La información fue suministrada a través de la siguiente documentación:

- ✓ ME-2019-105558689-APN-DINFO#MD del 26/11/2019.
- ✓ ME-2019-109081224-APN-DGRRHH#MD del 09/12/2019.
- ✓ ME-2019-108836162-APN-DSGYP#MD del 09/12/2019.
- ✓ NO-2019-108984979-APN-DGA#MD del 09/12/2019.
- ✓ ME-2019-111171450-APN-SGYP#MD del 17/12/2019.
- ✓ ME-2019-111379701-APN-DAF#MD del 18/12/2019.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

V. Consideraciones

Del material analizado se advierte que, la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Unidad de Auditoría Interna, con relación al “Cierre por cambio de Administración”, permitiendo llevar a cabo la tarea requerida a través de la Circular CIRSI-2019-2-APN-SIGEN

VI. Manifestación final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe

WENDY S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre 2019



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 64/2019
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
“CIERRE POR CAMBIO DE ADMINISTRACION”**

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto de Auditoría “Cierre por cambio de Administración” contemplado en el Plan Anual de Tareas UAI 2019.

II. Objetivo

Presentar el resultado de las tareas de cierre de ejecución presupuestaria, contable y financiera; como así también, de corte de documentación, de arqueo de fondos y valores, de cierre de libros y registros, y de toma de inventarios al cierre de las operaciones del 9 de diciembre de 2019 del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto el día 09 de diciembre de 2019, a saber:

- III.1.- Análisis de la normativa vigente aplicable.
- III.2.- Obtención de la nómina certificada de personal bajo cualquier modalidad,
- III.3.- Ejecución presupuestaria financiera-física al cierre de las operaciones,
- III.4.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones,
- III.5 – Corte de documentación al GDE al cierre de las operaciones,
- III.6.- Obtención del listado certificado de las contrataciones, bajo cualquier modalidad,
- III.7.- Obtención del listado certificado de los juicios en trámite, o corte del SIGEJ al cierre de las operaciones,
- III.8.- Obtención del listado certificado de los sumarios en trámite,
- III.9.- Detalle e identificación de bienes asignados a funcionarios y/o agentes,

IV. Limitaciones al alcance

De la documentación recibida por el organismo de acuerdo al Anexo I de la CIRSI-2019-APN-SIGEN, este equipo de auditoría no pudo obtener la información referida a tarjetas corporativas y vehículos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Respecto a los vehículos, sólo se elevó una copia digital de la Resolución N° 165/2000 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, que en su Anexo I detalla los organismos que deben poseer automóviles de ceremonial.

V. Detalle de la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados.

Se recibió un soporte digital que contiene la siguiente información:

V.1. Anexo I

Nómina del personal certificada a través de GDE mediante NO-2019-110853928-APN-DAP#FAA, discriminada según el siguiente detalle:

- Oficiales y Suboficiales.
- Voluntarios.
- Civiles permanentes.
- Civiles contratados.
- Docentes.
- Conicet.
- Clero.

V.2. Anexo II

Ejecución presupuestaria remitida mediante NO-2019-110763385-APN-DGAYF#FAA, conforme el siguiente detalle:

- Estado de ejecución del presupuesto SAF 381AL 09/12/19 completo
- Estado de ejecución del presupuesto SAF 381AL 09/12/19 resumido por partida.
- Valores de terceros en custodia-garantías SAF 381.
- Cuadro general de Bienes Inmuebles SAF 381.
- Cuadro general de Bienes de Uso SAF 381.
- Movimiento final de Bienes de Consumo SAF 381.
- Arqueo de Unidades Desconcentradas del SAF 381.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

V.3. Anexo III

Hoja llave y acta de arqueo realizado el día 9 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Departamento Tesorería General de la Dirección General de Administración y Finanzas del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

V.4. Anexo IV

Listado del último documento GEDO firmado en cada Unidad, remitido mediante NO-2019-110815265-APN-DGCEI#FAA.

V.5. Anexo V

Listado certificado de contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas, adquisición de bienes y servicios que estén pendientes, legítimos abonos, que especifica objetos, características, montos y proveedores, remitido mediante NO-2019-110082964-APN-DGIN#FAA.

V.6. Anexo VI

Listado certificado de juicios en trámite, remitido mediante [REDACTED] y corte del Administrador de datos del Sistema Único Informático para la Gestión Judicial (SIGEJ) al cierre de las operaciones, remitido por [REDACTED]

V.7. Anexo VII

Listado de bienes del organismo asignados a funcionarios y/o agentes, según el siguiente detalle:

- Listado de viviendas.
- Listado de celulares.
- Listado de token.

VI. Consideraciones

Con respecto a la información relacionada con el listado de personal, cabe mencionar que no se han aportado los siguientes datos:

- Oficiales y Suboficiales: carece de la información referida a nombre y apellido, funciones, escalafón, fecha de ingreso y número de usuario GDE (esto último, no en todos los casos).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Voluntarios: carece, en algunos casos, de la información referida a la especialidad y número de usuario de GDE.
- Civiles permanentes: carece, en algunos casos, del número de usuario de GDE.
- Civiles contratados: carece de nombre y apellido, modalidad de contratación y, en algunos casos, del número de usuario de GDE.
- Docentes: carece de las funciones y posiciones en el escalafón y, en algunos casos, del número de usuario de GDE.
- Conicet: carece del número de usuario de GDE y, en algunos casos, especialidad.
- Clero: carece del número de usuario de GDE.

Cabe aclarar, que con respecto al listado certificado de los sumarios en trámite, el auditado manifestó mediante PV-2019-108411959-APN-DGAJ#FAA que no obran antecedentes en el Organismo y en lo atinente al personal militar, aplica el sistema disciplinario militar establecido por el Anexo IV de la Ley 26.394.

VII. Manifestación final

Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados IV - Limitaciones al alcance, y VI – Consideraciones, el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe.

d. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre 2019



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 65/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
I BRIGADA AÉREA
EVALUACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS ROTATORIOS**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	8
Objetivo	8
Alcance	8
Limitaciones al alcance	9
Tareas realizadas	10
Marco normativo	11
Síntesis del funcionamiento	11
Hallazgos	12
Conclusión	21
Anexo I	22



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 65/2019
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
I BRIGADA AÉREA
EVALUACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS ROTATORIOS

Objetivo

Evaluar el control interno aplicado en la utilización de los Fondos Rotatorios por parte de la I Brigada Aérea, organismo dependiente del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

En la documentación analizada se determinó que:

- a) la foliatura de cada rendición administrativa no guarda un orden correlativo, conforme lo precisa el art. 9 del Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 (Reglamento de Procedimientos Administrativos).
- b) en varios casos, el sello de conformidad en el reverso de los comprobantes rendidos se expone en una hoja pegada a los mismos.

Hallazgo N° 2.

Se observaron comprobantes por adquisición de materiales utilizados en refacciones o reparaciones menores en los cuales no se especificó el número de pedido de trabajo, conforme lo prevé el punto 26.4 de la Circular Administrativa N° 71/2012 de la Dirección General de Administración y Finanzas del EMGFA.

A modo de ejemplo, se exponen los siguientes casos:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

SIDIF N°	RENDICIÓN ADMIN. N°	FACTURA N°	FECHA	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE
4298	674	Ticket 00004412	22/03/19	RG Rodamientos	Correa de distribución	\$2.580,00
4298	674	00002-00000090	16/04/19	Opus Construcciones	Reparación de vereda	\$10.350,00
4298	674	00001-00000012	16/04/19	García Patricia	Impermeabilización de piso	\$ 9.030,00
4298	674	00002-00000096	25/04/19	Opus Construcciones	Colocación de baldosas	\$ 5.800,00
4298	674	0001-00000206	02/05/19	Pronto Eléctrica	Elementos de electricidad	\$12.799,99
4298	674	00001-00000013	25/04/19	García Patricia	Excavación de pozo	\$10.200,00
4298	674	0001-00000214	06/05/19	Pronto Eléctrica	Elementos de electricidad	\$8.483,80
1527	213	00002-00000091	06/12/18	Tobar Martin	Reparación de bomba	\$2.800,00
2675	491	00002-00000218	13/03/19	Tobar Martin	Reparación de bomba	\$2.500,00
1527	213	0001-00000230	18/01/19	Frabasile Mercedes	Reparación de techo	\$2.750,00
1527	213	0001-00000201	25/SM/19	Mansilla Maria	Reparación de cafetería	\$2.950,00

Hallazgo N° 3.

Se detectaron erogaciones habituales de un mismo bien (por ejemplo, adquisición de cloro) que por su periodicidad hubiera correspondido tramitar su adquisición a través de procesos contractuales en el marco del Decreto N° 1023/2001 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016.

A efectos de graficar el ejemplo citado, se detallan los siguientes casos:

SIDIF N°	RENDICIÓN ADMIN. N°	FACTURA N°	FECHA	N° GUIT DEL PROVEEDOR	IMPORTE
5439	891	0016-00001117	04/01/2019	30708760079	\$ 2.054,00
2067	330	0016-00001199	09/01/2019	30708760079	\$ 1.264,00
4657	724	0016-00001319	17/01/2019	30708760079	\$ 2.285,00
1940	278	0016-00001442	25/01/2019	30708760079	\$ 2.094,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

5439	891	0016-00001517	01/02/2019	30708760079	\$ 2.094,00
2296	382	0016-00001741	01/02/2019	30708760079	\$ 1.764,00
1784	253	0016-00001626	08/02/2019	30708760079	\$ 2.094,00
2296	382	0016-00001846	22/02/2019	30708760079	\$ 2.094,00
2675	491	0016-00001922	28/02/2019	30708760079	\$ 2.094,00
1940	278	0016-00001992	06/03/2019	30708760079	\$ 1.154,00
2675	491	0016-00001980	06/03/2019	30708760079	\$ 2.094,00
2675	491	0016-00002022	08/03/2019	30708760079	\$ 1.764,00
3737	552	0016-00002213	21/03/2019	30708760079	\$ 2.094,00
3737	552	0016-00002330	28/03/2019	30708760079	\$ 2.094,00
4009	626	0016-00002540	12/04/2019	30708760079	\$ 2.180,00
4298	674	0016-00002584	16/04/2019	30708760079	\$ 2.344,00
4298	674	0016-00002729	25/04/2019	30708760079	\$ 2.180,00
4365	689	0016-00002827	02/05/2019	30708760079	\$ 2.270,00
5490	900	0016-00002952	10/05/2019	30708760079	\$ 2.270,00
5875	937	0016-00003120	22/05/2019	30708760079	\$ 2.390,00
6286	1010	0016-00003245	30/05/2019	30708760079	\$ 2.390,00
6447	1036	0016-00003462	13/06/2019	30708760079	\$ 2.390,00
6447	1036	0016-00003507	19/06/2019	30708760079	\$ 2.390,00
1784	253	0002-00001490	15/06/18	27163799796	\$ 520,00
1784	253	0002-00001568	13/07/18	27163799796	\$ 664,00
1784	253	0002-00001803	10/10/18	27163799796	\$ 970,00
1784	253	0002-00001828	19/10/18	27163799796	\$ 1.346,00
1784	253	0002-00001849	25/10/18	27163799796	\$ 845,00
1784	253	0002-00001922	16/11/18	27163799796	\$ 765,00
1784	253	0002-00001931	22/11/18	27163799796	\$ 1.082,00
1784	253	0002-00001952	28/11/18	27163799796	\$ 893,00
1784	253	0002-00002002	13/12/18	27163799796	\$ 1.900,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 4.

Se percibieron comprobantes de gastos referidos a verificación técnica vehicular en los que no se detallan la patente, marca y modelo del rodado que permitan constatar su pertenencia oficial al Organismo. Los casos son los siguientes:

SIDIF N°	RENDICIÓN ADMIN. N°	FACTURA N°	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
2176	372	0004-00000738	22/02/19	Pol-Car Norte S.A.	\$ 840,00
4198	652	0011-00020424	29/04/19	Vertrans S.A.	\$ 400,00

Hallazgo N° 5.

Se visualizaron desdoblamientos en la facturación de bienes y servicios que transgreden lo previsto en el punto 2.1.5.1¹ – RENDICIÓN ADMINISTRATIVA DE GASTOS REALIZADOS POR FONDO ROTATORIO del Modelo de Reglamento Interno sobre el Régimen de Fondos Rotatorios y Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas para las Tesorerías Jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por RESOL-2018-225-APN-SECH#MHA.

A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos:

SIDIF N°	RENDICIÓN ADMIN. N°	N° DE CUIT DEL PROVEEDOR	FACTURA N°	FECHA	IMPORTE	DETALLE
6286	1010	30687633942	0005-00000271	11/06/19	\$ 1.584,37	Productos Químicos
6286	1010	30687633942	0005-00000272	11/06/19	\$1.763,58	Productos Químicos
6286	1010	30687633942	0005-00000273	11/06/19	\$ 2.439,07	Productos Químicos
6286	1010	30687633942	0005-00000274	11/06/19	\$ 881,79	Productos Químicos
2176	372	30710373414	0003-00079946	23/11/18	\$3.000,00	Servicio Técnico

¹ El punto de trato, en su parte pertinente, establece que: "...se presume desdoblamiento, salvo fundamentación debidamente acreditada y verificable, cuando se presentan comprobantes de gastos de una misma fecha, referidos al mismo bien o servicio adquirido, y erogados por el mismo Fondo...".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2176	372	30710373414	0003-00079948	23/11/18	\$3.000,00	Servicio Técnico
2176	372	30710373414	0003-00079951	23/11/18	\$2.770,32	Servicio Técnico
2176	372	30710373414	0003-00079994	29/11/18	\$ 2.938,46	Servicio Técnico
2176	372	30710373414	0003-00080041	06/12/18	\$ 3.000,00	Servicio Técnico
2176	372	30710373414	0003-00080079	11/12/18	\$ 2.848,90	Servicio Técnico
6238	993	20247213997	00002-0001528	23/05/19	\$2.710,00	Alimentos
6238	993	20247213997	00002-0001527	23/05/19	\$ 3.000,00	Alimentos
2529	461	20047532702	0008-00007283	21/02/19	\$ 11.029,33	Librería
1784	253	20047532702	0008-00007282	21/02/19	\$12.182,74	Librería
6626	1069	30708923385	00002-00000084	25/04/19	\$ 2.855,50	Filtros
6626	1069	30708923385	00002-00000085	25/04/19	\$ 2.480,50	Filtros
5439	891	23118049039	Ticket fact B 0004-00013512	15/5/19	\$ 3000,00	Repuestos sanitarios
5439	891	23118049039	Ticket 00013603	20/5/19	\$ 490,94	Repuestos sanitarios

Hallazgo N° 6.

Se han observado tickets de compra que no especifican el concepto del gasto y que no han sido acompañados del detalle de los bienes adquiridos, según lo requiere el inc. 5 del Punto 2.1.5.5. - Armado Básico de la Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio del Reglamento Interno sobre el Régimen de Fondos Rotatorios, aprobado por RESOL-2018-225-APN-SECH#MHA.

Al respecto se ejemplifican los siguientes:

SIDIF N°	RENDICIÓN ADMIN. N°	TICKET N°	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
1784	253	00058543	18/05/18	30708351691	\$ 1.052,02
1784	253	00060876	14/06/18	30708351691	\$ 1.197,67
795	75	000669891	14/09/18	30708351691	\$ 904,44
1116	141	00083134	28/12/18	30708351691	\$ 1.100,00
795	75	00085509	21/01/19	30708351691	\$ 1.744,12
6626	1069	00008076	02/05/19	27239917904	\$ 2.940,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 7.

Se detectaron comprobantes por compras de combustible cuyo reverso no informa marca y patente del vehículo que lo utilizó, ni tampoco el motivo de la comisión al que habría sido afectado.

Los casos son los siguientes:

SIDIF N°	RENDICIÓN ADMIN. N°	FACTURA N°	FECHA	IMPORTE
1784	253	Ticket fact. B 0007-00035411	04/02/19	\$ 800,00
1784	253	Ticket fact. B 0004-00202476	09/11/18	\$ 700,00
1784	253	Ticket fact. B 0007-00025513	04/9/18	\$ 500,00
1940	278	Ticket fact. B 0004-00202444	08/11/18	\$ 600,00
1940	278	Ticket fact. B 0007-00035410	04/02/18	\$ 750,00
1940	278	Ticket fact. B 0007-00034733	25/01/19	\$ 700,00

Conclusión

Las tareas de auditoría efectuadas sobre las rendiciones administrativas de gastos por fondos rotatorios, correspondientes a la I Brigada Aérea y sus organismos alojados, permitieron detectar defectos legales y/o administrativos de distinta índole, que fueron puestos en conocimiento del Organismo que efectuó las rendiciones, a efectos de que exprese su opinión al respecto.

Las observaciones detectadas denotan debilidades del sistema de control interno puesto en juego, y las particularidades de algunas de ellas revelan un déficit de la eficiencia en la administración y uso de fondos rotatorios. Tal es el caso del hallazgo N° 3, en el que las características de las adquisiciones efectuadas no conjugan con las previsiones del art. 81 del Decreto N° 1344/2007, reglamentario de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24156, puesto que se trata de bienes cuya asidua adquisición podría no ser considerada casos de urgencia y planificarse adecuadamente bajo los preceptos del Decreto N° 1023/2001.

Del mismo modo, deberá interpretarse con detenimiento la connotación de lo que representan los hallazgos N° 5 y 6, en particular.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

De lo expuesto, surge que para desalentar la aparición de hechos como los observados y lograr un uso adecuado y eficiente de los fondos rotatorios, el Organismo deberá adoptar medidas tendientes a profundizar en los agentes una adecuada toma de conocimiento de la normativa vigente en la materia, así como fortalecer las tareas de supervisión de quienes resulten responsables del control de la documentación a ser rendida.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditoría Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre 2019



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA Nº 65/2019

MINISTERIO DE DEFENSA

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

I BRIGADA AÉREA

EVALUACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS ROTATORIOS

Objetivo

Evaluar el control interno aplicado en la utilización de los Fondos Rotatorios por parte de la I Brigada Aérea, organismo dependiente del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Alcance

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 9 de agosto y el 20 de noviembre del presente año por el equipo de auditoría destacado ante el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, con dependencias ubicadas en Av. Pedro Zanni 250, 2º piso, oficina 207, sector azul, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichas tareas fueron efectuadas de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución Nº 152/2002 de la Sindicatura General de la Nación (SGN).

La documentación analizada se relaciona con rendiciones de comprobantes efectuadas por la I Brigada Aérea durante el primer semestre del 2019, cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS (\$10.784.288,76), según el siguiente detalle:

Nº RENDICIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE EN \$	Nº RENDICIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE EN \$
29	94.864,17	552	195.515,17
35	51.314,38	626	192.827,93
75	16.364,31	652	191.829,85
134	288.878,00	674	293.600,31



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

135	254.314,19	689	64.705,15
136	82.066,80	724	501.951,10
141	276.199,43	808	740.829,68
189	366.779,92	821	22.111,61
213	255.372,83	827	784.462,97
229	168.671,31	853	517.333,20
253	113.328,30	854	621.276,79
278	162.460,02	871	437.432,72
330	18.144,60	891	592.221,91
371	165.680,20	900	117.466,66
372	191.011,46	937	417.003,00
382	91.758,18	983	572.567,94
417	342.124,94	993	257.541,67
460	261.578,15	1010	55.765,18
461	261.659,88	1036	455.996,61
491	119.442,59	1069	169.835,65

El presente informe se encuentra referido al cumplimiento de la normativa vigente y no comprende pruebas y/o verificaciones orientadas a constatar la incorporación de los bienes adquiridos o la real prestación de los servicios efectuados.

Limitaciones al alcance

En virtud de que las rendiciones administrativas comprendían gastos por viáticos devengados por la realización de comisiones de servicio de distinta índole, el equipo de auditoría solicitó documentación complementaria que permitiese validar los datos de las declaraciones de viáticos presentadas.

Dentro de los antecedentes solicitados, fue requerido el instrumento que ordenó las distintas comisiones, que permitiese determinar con claridad el motivo de las mismas, lugar donde debieron efectuarse, agentes integrantes de ellas, fechas en que debieron ser efectuadas, entre otros datos de interés.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

El organismo aportó antecedentes sobre el tema señalado *ut supra* y de su análisis se determinó que el instrumento mencionado no fue suministrado, como tampoco aquella información sobre comisiones relacionadas con el Operativo Frontera, debido al carácter confidencial de las mismas.

Por tal motivo, las tareas efectuadas sobre las comisiones de servicio solo se limitaron a cotejar los importes liquidados con la reglamentación específica que regula su rendición.

Tarea realizada

Se llevaron a cabo las siguientes labores:

- a) se determinó la actualización de la normativa relacionada con la utilización de los fondos rotatorios, incluyendo las emitidas por la propia Fuerza y, a efectos de tomar conocimiento, se realizó un análisis de las mismas.
- b) se determinó la adecuación del Fondo Rotatorio para el ejercicio 2019 en la Jurisdicción 45 – Ministerio de Defensa, que tuvo lugar mediante RESOL-2019-377-APN-MD del 6 de marzo de 2019.
- c) se solicitó la distribución del Fondo Rotatorio Interno dentro del ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), hecho que tuvo lugar mediante RESOL-2019-432-APN-EMGFAA#FAA del 15 de abril de 2019.
- d) se obtuvo un listado de SEIS (6) unidades que solicitaron el mayor monto de reposición con cargo al fondo rotatorio durante el primer semestre del corriente año, del que se seleccionó la I Brigada Aérea por ser la de mayor monto, cuyo importe rendido fuera señalado en el título ALCANCE del presente informe.
- e) mediante NO-2019-60172026-APN-UAI#MD del 4 de julio de 2019 se requirió la documentación rendida en el período señalado precedentemente, la que fue suministrada mediante NO-2019-67622046-APN-DCYC#FAA del 26 de julio de 2019.

Sobre la información recibida se analizó:

- el cumplimiento con la normativa legal vigente.
- la procedencia del gasto en relación al régimen de funcionamiento del fondo rotatorio.
- la justificación de los gastos.
- la imputación presupuestaria.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- f) por medio de NO-2019-88910073-APN-UAI#MD del 30 de septiembre de 2019 se pidió información complementaria para validar datos relacionados con comisiones de servicios, que fue remitida el 25 de octubre de 2019 mediante NO-2019-96376421-APN-SGE#FAA.

Marco normativo

Se identificó el siguiente marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados:

- ✓ Ley N° 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007.
- ✓ Resolución N° 87/2014 de la Secretaría de Hacienda. Adecuación normativa del Régimen de Fondos Rotatorios.
- ✓ RESOL-2019-377-APN-MD. Adecuación del Fondo Rotatorio en el Ministerio de Defensa.
- ✓ RESOL-2019-432-APN-EMGFAA#FAA. Adecuación del Fondo Rotatorio en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.
- ✓ RESOL-2018-225-APN-SECH#MHA. Aprueba el Modelo de Reglamento Interno sobre el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas para tesorerías jurisdiccionales del poder ejecutivo nacional.
- ✓ Disposición N° 41/2015 de la Tesorería General de la Nación (TGN). Aprueba el Manual Modelo de Procesos sobre el Régimen de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas para Tesorerías Jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Nacional.
- ✓ Circular N° 1/2019 TGN. Cronograma para la creación y adecuación de Fondos Rotatorios del ejercicio 2019.
- ✓ Circular N° 2/2019 de la Contaduría General de la Nación. Constitución de Fondos Rotatorios para el ejercicio 2019.
- ✓ Circular Administrativa N° 71/2012 de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAyF) del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Síntesis del funcionamiento del sistema de Fondo Rotatorio

Conforme señala el modelo de Reglamento Interno sobre el régimen de Fondos Rotatorios (FR), Fondos Rotatorios Internos (FRI) y Cajas Chicas (CC) para Tesorerías Jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Nacional aprobado por Resolución N° 225/2018 de la Secretaría de Hacienda, los fondos otorgados en



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ese marco tiene por destino exclusivo la ejecución de gastos urgentes y debidamente fundamentados, mediante un procedimiento de excepción, que contando con saldo de crédito y cuota no permitan la tramitación normal de una orden de pago.

Con posterioridad a que el Ministro de Defensa adecuara los Fondos Rotatorios dentro de la Jurisdicción 45 a su cargo, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina distribuyó - mediante acto administrativo - los montos de Fondos Rotatorios Internos (FRI) a cada Unidad administradora de éstos, a efectos de su uso por parte de las Unidades Desconcentradas (UU.DD.) que componen la Fuerza.

Las UU.DD. sólo pueden efectuar gastos con cargo al FRI y en las imputaciones permitidas si se verifica la existencia de disponibilidad de créditos y cuotas de ejecución presupuestaria, hecho que desde la implementación del e-SIDIF se visualiza en forma automática y en tiempo real. Efectuados los gastos por las UU.DD. éstas rinden los comprobantes ante los administradores del FRI para que tramiten ante el Servicio Administrativo Financiero 381 (SAF381) la reposición de los fondos utilizados. A ese efecto, los comprobantes son elevados a dicho SAF junto con una rendición administrativa que informa el monto total a ser tramitado para su reposición.

Esta información marca el inicio del funcionamiento del circuito de reposición que establece la norma mencionada precedentemente, cuyo diagrama se acompaña en Anexo I para una mejor exposición.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

En la documentación analizada se determinó que:

- a) la foliatura de cada rendición administrativa no guarda un orden correlativo, conforme lo precisa el art. 9 del Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 (Reglamento de Procedimientos Administrativos).
- b) en varios casos, el sello de conformidad en el reverso de los comprobantes rendidos se expone en una hoja pegada a los mismos.

Opinión del auditado: sobre cada punto, el auditado aportó distintas opiniones, que se exponen en el título "comentario del auditado".

Comentario del auditado: los descargos aportados son los siguientes:

- a) De acuerdo. Se procederá a una nueva foliación, si así lo requiriese el organismo de contralor. Cabe aclarar que esta Unidad Desconcentrada procede a la foliatura de los documentos de inversión (al momento de elevarlos) como indica la Reglamentación de LPA, aunque a los fines de las autorizaciones y asignaciones de números de SIDIF, el Servicio



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Administrativo Financiero (SAF) puede que desglose las Rendición de Gastos para un mejor manejo y control de todos los intervinientes.

- b) *De acuerdo*. La documentación de referencia responde a documentos de inversión de Organismos "alojados", es decir, que no poseen un Servicio Administrativo Contable (SAC) para la ejecución de sus gastos, utilizando al SAC de la I Brigada Aérea como ente para gestionar sus créditos y cuotas específicas. Respecto al "pegado" con plasticola del sello de conformidad, en ocasiones el tamaño del documento de inversión así lo determina, o a veces publicidades o textos al dorso harían ilegible el sello de conformidad.

Descripción del curso de acción a seguir: se instruirá a los Usuarios respecto a la foliatura, sellado al dorso de comprobantes, y entrega de CUIT de FAA previo a solicitar una factura.

Fecha de regularización prevista: diciembre de 2019.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la falta de correlatividad en la foliatura de las rendiciones administrativas impacta sobre la integridad de la información que debe reflajar la documentación elevada a esta Unidad de Auditoría Interna para su análisis.

Respecto a la particularidad observada en los sellos de conformidad en el reverso de los comprobantes de inversión, corresponde hacer notar que la observancia no solo fue detectada en comprobantes de reducido tamaño, sino también en facturas cuyas dimensiones e impresión permitían que éste fuese colocado sobre ellas, sin perjudicar la lectura de ningún dato esencial.

Recomendación: impartir las instrucciones necesarias a las áreas correspondientes, a efectos de que los agentes que efectúen las tareas del caso den cumplimiento cabal a lo establecido por las normas vigentes.

Hallazgo N° 2.

Se observaron comprobantes por adquisición de materiales utilizados en refacciones o reparaciones menores en los cuales no se especificó el número de pedido de trabajo, conforme lo prevé el punto 26.4 de la Circular Administrativa N° 71/2012 de la Dirección General de Administración y Finanzas del EMGFA.

A modo de ejemplo, se exponen los siguientes casos:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

SIDIF N°	RENDICIÓN ADMIN. N°	FACTURA N°	FECHA	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE
4298	674	Ticket 00004412	22/03/19	RG Rodamientos	Correa de distribución	\$2.580,00
4298	674	00002-00000090	16/04/19	Opus Construcciones	Reparación de vereda	\$10.350,00
4298	674	00001-00000012	16/04/19	García Patricia	Impermeabilización de piso	\$ 9.030,00
4298	674	00002-00000096	25/04/19	Opus Construcciones	Colocación de baldosas	\$ 5.800,00
4298	674	0001-00000206	02/05/19	Pronto Eléctrica	Elementos de electricidad	\$12.799,99
4298	674	00001-00000013	25/04/19	García Patricia	Excavación de pozo	\$10.200,00
4298	674	0001-00000214	06/05/19	Pronto Eléctrica	Elementos de electricidad	\$8.483,80
1527	213	00002-00000091	06/12/18	Tobar Martin	Reparación de bomba	\$2.800,00
2675	491	00002-00000218	13/03/19	Tobar Martin	Reparación de bomba	\$2.500,00
1527	213	0001-00000230	18/01/19	Frabasile Mercedes	Reparación de techo	\$2.750,00
1527	213	0001-00000201	25/SM/19	Mansilla María	Reparación de cafetería	\$2.950,00

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: se debe dejar aclarado que la normativa del SAF respecto a conformidad de comprobantes, responde a los anexos incluidos en la Circular Administrativa (CA) N° 68/2011, que no contempla un campo para la inclusión del pedido de trabajo (reglamentado en la CA N° 71/2012 Apartado 26.4).

Descripción del curso de acción a seguir: se procederá como Unidad Desconcentrada a solicitar a la DGAYF que revise y actualice la normativa específica.

Fecha de regularización prevista: diciembre de 2019.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la falta de un campo que brinde el dato cuya ausencia se objeta debió promover a que éste fuese suministrado junto a los datos de la dependencia en donde fueron utilizados. Al respecto, resulta necesario destacar que este último dato tampoco cuenta con un campo previsto para ser informado y, no obstante, fue adecuadamente suministrado en cumplimiento del apartado citado por el auditado.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: con independencia de la postura señalada en el curso de acción a seguir, se aconseja cumplir integralmente con lo establecido por el Organismo a través de las circulares administrativas, recurriendo a tomar las iniciativas que hagan falta, en caso de corresponder.

Hallazgo N° 3.

Se detectaron erogaciones habituales de un mismo bien (por ejemplo, adquisición de cloro) que por su periodicidad hubiera correspondido tramitar su adquisición a través de procesos contractuales en el marco del Decreto N° 1023/2001 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016.

A efectos de graficar el ejemplo citado, se detallan los siguientes casos:

SIDIF N°	RENDICIÓN ADMIN. N°	FACTURA N°	FECHA	N° CUIT DEL PROVEEDOR	IMPORTE
5439	891	0016-00001117	04/01/2019	30708760079	\$ 2.054,00
2067	330	0016-00001199	09/01/2019	30708760079	\$ 1.264,00
4657	724	0016-00001319	17/01/2019	30708760079	\$ 2.285,00
1940	278	0016-00001442	25/01/2019	30708760079	\$ 2.094,00
5439	891	0016-00001517	01/02/2019	30708760079	\$ 2.094,00
2296	382	0016-00001741	01/02/2019	30708760079	\$ 1.764,00
1784	253	0016-00001626	08/02/2019	30708760079	\$ 2.094,00
2296	382	0016-00001846	22/02/2019	30708760079	\$ 2.094,00
2675	491	0016-00001922	28/02/2019	30708760079	\$ 2.094,00
1940	278	0016-00001992	06/03/2019	30708760079	\$ 1.154,00
2675	491	0016-00001980	06/03/2019	30708760079	\$ 2.094,00
2675	491	0016-00002022	08/03/2019	30708760079	\$ 1.764,00
3737	552	0016-00002213	21/03/2019	30708760079	\$ 2.094,00
3737	552	0016-00002330	28/03/2019	30708760079	\$ 2.094,00
4009	626	0016-00002540	12/04/2019	30708760079	\$ 2.180,00
4298	674	0016-00002584	16/04/2019	30708760079	\$ 2.344,00
4298	674	0016-00002729	25/04/2019	30708760079	\$ 2.180,00
4365	689	0016-00002827	02/05/2019	30708760079	\$ 2.270,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

5490	900	0016-00002952	10/05/2019	30708760079	\$ 2.270,00
5875	937	0016-00003120	22/05/2019	30708760079	\$ 2.390,00
6286	1010	0016-00003245	30/05/2019	30708760079	\$ 2.390,00
6447	1036	0016-00003462	13/06/2019	30708760079	\$ 2.390,00
6447	1036	0016-00003507	19/06/2019	30708760079	\$ 2.390,00
1784	253	0002-00001490	15/06/18	27163799796	\$ 520,00
1784	253	0002-00001568	13/07/18	27163799796	\$ 664,00
1784	253	0002-00001803	10/10/18	27163799796	\$ 970,00
1784	253	00002-00001828	19/10/18	27163799796	\$ 1.346,00
1784	253	0002-00001849	25/10/18	27163799796	\$ 845,00
1784	253	00002-00001922	16/11/18	27163799796	\$ 765,00
1784	253	00002-00001931	22/11/18	27163799796	\$ 1.082,00
1784	253	00002-00001952	28/11/18	27163799796	\$ 893,00
1784	253	00002-00002002	13/12/18	27163799796	\$ 1.900,00

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: las adquisiciones responden a usuarios de Organismos Alojados.

Descripción del curso de acción a seguir: se darán las instrucciones necesarias, a efectos de corregir y encaminar los procesos de adquisición.

Fecha de regularización prevista: enero de 2020.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Recomendación: se sugiere impartir instrucciones para fortalecer la toma de conocimiento normativo por parte de los agentes, a efectos de extremar la eficiencia en el uso de los fondos rotatorios.

Hallazgo N° 4.

Se percibieron comprobantes de gastos referidos a verificación técnica vehicular en los que no se detallan la patente, marca y modelo del rodado que permitan constatar su pertenencia oficial al Organismo. Los casos son los siguientes:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

SIDIF N°	RENDICIÓN ADMIN N°	FACTURA N°	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
2176	372	0004-00000738	22/02/19	Pol-Car Norte S.A.	\$ 840,00
4198	652	0011-00020424	29/04/19	Vertrans S.A.	\$ 400,00

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: los gastos responden al Grupo III Comunicaciones (Organismo Alojado), que por un error involuntario omitieron expresar al dorso los datos de los vehículos involucrados.

Descripción del curso de acción a seguir: se darán las instrucciones necesarias, a los efectos de corregir dicho desvío.

Fecha de regularización prevista: diciembre de 2019.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Recomendación: en caso de efectuar gastos que se relacionen con el uso, mantenimiento y control de vehículos de dotación oficial del Organismo se recomienda brindar los datos consignados en el ap. c)² del punto 27.3.1. de la CA N° 71/2012 de la DGAYF, para acatar el cumplimiento de la norma y desalentar apreciaciones inadecuadas.

Hallazgo N° 5.

Se visualizaron desdoblamientos en la facturación de bienes y servicios que transgreden lo previsto en el punto 2.1.5.1³ – RENDICIÓN ADMINISTRATIVA DE GASTOS REALIZADOS POR FONDO ROTATORIO del Modelo de Reglamento Interno sobre el Régimen de Fondos Rotatorios y Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas para las Tesorerías Jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por RESOL-2018-225-APN-SECH#MHA.

A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos:

² El apartado de marras señala: "c) que al momento de la conformidad del comprobante de inversión, sea identificado el vehículo (número de matrícula/marca/modelo/tipo/N° motor/N° chasis)..."

³ El punto de trato, en su parte pertinente, establece que: "...se presume desdoblamiento, salvo fundamentación debidamente acreditada y verificable, cuando se presentan comprobantes de gastos de una misma fecha, referidos al mismo bien o servicio adquirido, y erogados por el mismo Fondo..."



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

SIDIF N°	RENDICIÓN ADMIN. N°	N° DE CUIT DEL PROVEEDOR	FACTURA N°	FECHA	IMPORTE	DETALLE
6286	1010	30687633942	0005-00000271	11/06/19	\$ 1.584,37	Productos Químicos
6286	1010	30687633942	0005-00000272	11/06/19	\$1.763,58	Productos Químicos
6286	1010	30687633942	0005-00000273	11/06/19	\$ 2.439,07	Productos Químicos
6286	1010	30687633942	0005-00000274	11/06/19	\$ 881,79	Productos Químicos
2176	372	30710373414	0003-00079946	23/11/18	\$3.000,00	Servicio Técnico
2176	372	30710373414	0003-00079948	23/11/18	\$3.000,00	Servicio Técnico
2176	372	30710373414	0003-00079951	23/11/18	\$2.770,32	Servicio Técnico
2176	372	30710373414	0003-00079994	29/11/18	\$ 2.938,46	Servicio Técnico
2176	372	30710373414	0003-00080041	06/12/18	\$ 3.000,00	Servicio Técnico
2176	372	30710373414	0003-00080079	11/12/18	\$ 2.848,90	Servicio Técnico
6238	993	20247213997	00002-0001528	23/05/19	\$2.710,00	Alimentos
6238	993	20247213997	00002-0001527	23/05/19	\$ 3.000,00	Alimentos
2529	461	20047532702	0008-00007283	21/02/19	\$ 11.029,33	Librería
1784	253	20047532702	0008-00007282	21/02/19	\$12.182,74	Librería
6626	1069	30708923385	00002-00000084	25/04/19	\$ 2.855,50	Filtros
6626	1069	30708923385	00002-00000085	25/04/19	\$ 2.480,50	Filtros
5439	891	23118049039	Ticket fact B 0004-00013512	15/5/19	\$ 3000,00	Repuestos sanitarios
5439	891	23118049039	Ticket 00013603	20/5/19	\$ 490,94	Repuestos sanitarios

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: no aportó.

Descripción del curso de acción a seguir: se van a instrumentar los procedimientos para planificar los gastos en común, que posean los diferentes Usuarios, a efectos de no incurrir en posibles desdoblamientos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Fecha de regularización prevista: diciembre de 2019.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.

Recomendación: se sugiere impartir instrucciones tendientes a fortalecer la toma de conocimiento, por parte de los agentes, del marco normativo vigente a aplicar en la materia, a efectos de desalentar la ocurrencia de hechos de esa naturaleza.

Hallazgo N° 6.

Se han observado tickets de compra que no especifican el concepto del gasto y que no han sido acompañados del detalle de los bienes adquiridos, según lo requiere el inc. 5 del Punto 2.1.5.5. – Armado Básico de la Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio del Reglamento Interno sobre el Régimen de Fondos Rotatorios, aprobado por RESOL-2018-225-APN-SECH#MHA.

Al respecto se ejemplifican los siguientes:

SIDIF N°	RENDICIÓN ADMIN. N°	TICKET N°	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
1784	253	00058543	18/05/18	30708351691	\$ 1.052,02
1784	253	00060876	14/06/18	30708351691	\$ 1.197,67
795	75	000669891	14/09/18	30708351691	\$ 904,44
1116	141	00083134	28/12/18	30708351691	\$ 1.100,00
795	75	00085509	21/01/19	30708351691	\$ 1.744,12
6626	1069	00008076	02/05/19	27239917904	\$ 2.940,00

Opinión del auditado: de acuerdo.

Comentario del auditado: los gastos de referencia en su mayoría, responden a comprobantes (Tickets), los cuales en muchos de los casos son emitidos por el Controlador Fiscal del proveedor. Éstos, por su configuración o programa, solo emiten como concepto del artículo vendido, el término "Varios".

Descripción del curso de acción a seguir: a los efectos de darle claridad al gasto incurrido por el usuario, se darán las instrucciones correspondientes para detallar en forma manuscrita, los detalles de dichos conceptos (al dorso del comprobante).

Fecha de regularización prevista: diciembre de 2019.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: se recomienda impartir instrucciones tendientes a fortalecer la toma de conocimiento de las normas que regulan la utilización de los fondos rotatorios, con la finalidad de bregar por su cabal cumplimiento y evitar así interpretaciones que no se ajusten a la realidad de los hechos.

Hallazgo N° 7.

Se detectaron comprobantes por compras de combustible cuyo reverso no informa marca y patente del vehículo que lo utilizó, ni tampoco el motivo de la comisión al que habría sido afectado.

Los casos son los siguientes:

SIDIF N°	RENDICIÓN ADMIN. N°	FACTURA N°	FECHA	IMPORTE
1784	253	Ticket fact. B 0007-00035411	04/02/19	\$ 800,00
1784	253	Ticket fact. B 0004-00202476	09/11/18	\$ 700,00
1784	253	Ticket fact. B 0007-00025513	04/9/18	\$ 500,00
1940	278	Ticket fact. B 0004-00202444	08/11/18	\$ 600,00
1940	278	Ticket fact. B 0007-00035410	04/02/18	\$ 750,00
1940	278	Ticket fact. B 0007-00034733	25/01/19	\$ 700,00

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: Los gastos auditados, no responden a combustible para vehículos de dotación, sino que son requerimientos de combustible con destino a las maquinarias utilizadas para el mantenimiento de instalaciones, parqueado, árboles, sectores verdes lindantes con plataforma, etc (ejemplos: nafta para moto guadañas, motosierras, sopladoras, etc). Asimismo, dicha observación es válida, ya que se omitieron involuntariamente en dichos comprobantes describir el destino del combustible comprado.

Descripción del curso de acción a seguir: se darán las instrucciones necesarias, a los efectos de corregir dicho desvío.

Fecha de regularización prevista: diciembre de 2019.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se realiza.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: se recomienda exponer en los comprobantes el dato faltante, a efectos de informar adecuadamente la finalidad para la que han sido efectuadas las adquisiciones.

Conclusión

Las tareas de auditoría efectuadas sobre las rendiciones administrativas de gastos por fondos rotatorios, correspondientes a la I Brigada Aérea y sus organismos alojados, permitieron detectar defectos legales y/o administrativos de distinta índole, que fueron puestos en conocimiento del Organismo que efectuó las rendiciones, a efectos de que exprese su opinión al respecto.

Las observaciones detectadas denotan debilidades del sistema de control interno puesto en juego, y las particularidades de algunas de ellas revelan un déficit de la eficiencia en la administración y uso de fondos rotatorios. Tal es el caso del hallazgo N° 3, en el que las características de las adquisiciones efectuadas no conjugan con las previsiones del art. 81 del Decreto N° 1344/2007, reglamentario de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24156, puesto que se trata de bienes cuya asidua adquisición podría no ser considerada casos de urgencia y planificarse adecuadamente bajo los preceptos del Decreto N° 1023/2001.

Del mismo modo, deberá interpretarse con detenimiento la connotación de lo que representan los hallazgos N° 5 y 6, en particular.

De lo expuesto, surge que para desalentar la aparición de hechos como los observados y lograr un uso adecuado y eficiente de los fondos rotatorios, el Organismo deberá adoptar medidas para profundizar en los agentes una adecuada toma de conocimiento de la normativa vigente en la materia, así como fortalecer las tareas de supervisión de quienes resulten responsables del control de la documentación a ser rendida.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, diciembre 2019



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Anexo I

